



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Armando Salinas Torre	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 15 de abril de 2003	Sesión No. 13

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	7
ORDEN DEL DIA.....	7
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	12
CUBA	
Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, con acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo Federal a fin de que instruya a la representación mexicana ante el LIX periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra, Suiza, para que se abstenga de adherirse a cualquier resolución en perjuicio de la República de Cuba o de país alguno. De enterado. ....	18
LEY GENERAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de Ley General de Emergencia Agropecuaria, suscrita por la senadora Arely Madrid Tovilla, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. ....	19

## LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Presidencia informa de la recepción por parte de la Mesa Directiva de la opinión de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, respecto al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley de la Propiedad Industrial y de su remisión a la Comisión de Ciencia y Tecnología, conmiando a las comisiones referidas a presentarlo ante la Asamblea. . . . . 52

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Francisco Salvador López Brito presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 51-bis a la Ley General de Salud, para incorporar la figura de sigilo profesional a los médicos y trabajadores de la salud. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 53

## LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Tomás Ríos Bernal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 7o., 13 y 48 y adiciona el artículo 15 de la mencionada ley, respecto a que los educandos conozcan el lugar en que viven por medio de planes y programas en la educación primaria, que incentiven la identidad del individuo con su municipio. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . 58

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 333 de la Ley General de Salud, en relación con la donación de órganos. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 63

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . . 66

## JOSE VASCONCELOS

El diputado Alfonso Vicente Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto, para que se inscriba en letras de oro en los muros de honor de la Cámara de Diputados el nombre de José Vasconcelos Calderón. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . 66

## LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

El diputado Alfredo Hernández Raigosa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 30 de dicha ley, para que la gente de la tercera edad, pensionados, madres solteras, jubilados, discapacitados y habitantes de unidades habitacionales de interés social, reciban un subsidio del 50% en el pago de su consumo de energía eléctrica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 73

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

El diputado Lorenzo Rafael Hernández Estrada presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo vigesimocuarto transitorio de la Ley del Seguro Social, en relación con jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México. Se turna a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. . . . . 77

## LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El diputado Agustín Trujillo Iñiguez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que crea la mencionada ley. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. . . . . 80

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Francisco Patiño Cardona presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de clonación terapéutica. Se turna a las comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología. . . . . 90

## LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa presentada por el diputado Trujillo Iñiguez. Se turna a las comisiones de Asuntos Indígenas y de Gobernación y Seguridad Pública. . . . . 94

## HUSOS HORARIOS

El diputado Juan Manuel Martínez Nava presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el inciso cuarto del artículo 1o. y adiciona un artículo 2o., del decreto que establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 94

## SECRETO BANCARIO

El diputado Gilberto del Real Ruedas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos: 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 69 del Código Fiscal de la Federación y 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda y Crédito Público. . . . . 99

## MATERIA ADUANERA

El diputado César Alejandro Monraz Sustaita presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, de la Ley de Comercio Exterior, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial. . . . . 105

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso a tres ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de ese país en México. Es de primera lectura. . . . . **114**

## LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Es de primera lectura. . . . . **115**

## LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 55-bis y el artículo 60-bis de la mencionada ley, en relación a mamíferos marinos y primates. Es de primera lectura. **123**

## LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3o. y la fracción II del artículo 4o. de dicha ley. Es de primera lectura. . . . . **125**

## ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al procedimiento legislativo ante el veto del Presidente de la República a un proyecto de ley o decreto. Es de segunda lectura. . . . . **128**

Fundamentan el dictamen los diputados:

Javier García González, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales. . . **131**

Uuc-kib Espadas Ancona, a nombre de la Comisión Especial para la Reforma del Estado. . . . . **132**

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados:

José Manuel del Río Virgen. . . . . **134**

José Antonio Calderón Cardoso. . . . .	134
Félix Castellanos Hernández. . . . .	135
Arturo Escobar y Vega. . . . .	136
Ricardo Moreno Bastida. . . . .	137
José Alfredo Botello Montes. . . . .	138
Juan Manuel Carreras López. . . . .	139
Suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular es aprobado. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. . . . .	141
<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO</b>	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la mencionada ley, en relación a financiamientos. Es de segunda lectura. . . . .	141
A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Jorge Alejandro Chávez Presa. . . . .	145
Sin nadie más que solicite el uso de la palabra es aprobado. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. . . . .	147
<b>LEY DE PLANEACION</b>	
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutorio por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Planeación, presentada el 29 de abril de 2002. . . . .	147
Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . .	149
<b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>	
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutorio por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada el 4 de julio de 2001. . . . .	149
Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . .	151

## CODIGO PENAL

Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud con puntos resolutiveos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 196 y 196-bis del Código Penal Federal, presentada el 20 de junio de 2001, por el Congreso del estado de Jalisco. . . . . **152**

Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . . **158**

## COFIPE

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutiveo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 2 de abril de 2002. . . . . **158**

Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . . **160**

## LEY DE EXPROPIACION

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutiveo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 1o. de la Ley de Expropiación, presentada el 7 de agosto de 2002. . . . . **160**

Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido. . . . . **162**

## MARIA DE LA LUZ ORTEGA DE ENRIQUEZ

La Presidencia informa del sensible fallecimiento de la señora María de la Luz Ortega de Enríquez, madre de la diputada Hortencia Enríquez Ortega, y la Asamblea guarda un minuto de silencio en su memoria. . . . . **162**

## ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. . . . . **162**

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . . **162**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **163**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . . **165**

**Presidencia del diputado  
Armando Salinas Torre**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 319 diputados. Por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre**  
(a las 10:20 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

---

ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 15 de abril de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

De la Junta de Coordinación Política.

**Oficio de la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa de Ley General de Emergencia Agropecuaria, suscrita por la senadora Arely Madrid

Tovilla, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

**Iniciativas de diputados**

De Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo integral de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Agustín Trujillo Iñiguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de clonación terapéutica, a cargo del diputado Francisco Patiño Cardona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Turno a comisión.)

Que reforma el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Manuel Martínez Nava, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que adiciona un artículo 51-bis, al Título Tercero, Capítulo IV, Sobre Prestaciones de los Servicios de Salud, a la Ley General de Salud, para incorporar la figura de sigilo profesional, a cargo del diputado Francisco Salvador López Brito, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Gilberto del Real Ruedas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos ordenamientos legales en materia de patrimonio, a cargo del diputado José Elías Romero Apis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Tomás Ríos Bernal, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 333 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Para que se inscriba en letras de oro en el muro de honor del recinto del Palacio Legislativo en San Lázaro, el nombre de José Vasconcelos Calderón, a cargo del diputado Alfonso Vicente Díaz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, de la Ley de Comercio Exterior, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona un inciso al artículo 16 y reforma el artículo segundo transitorio de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas, a cargo del diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Turno a comisión.)

Que reforma la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rafael Hernández Estrada, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

### ***Dictámenes de primera lectura***

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Edgar Ramírez Vela, Yazmín Rojas Mustafá y Alejandro Hernández Juárez, puedan prestar servicios en el consulado y departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se aboga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 60-bis y un artículo 55-bis a la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3o. y fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil.

### ***Dictámenes a discusión***

De la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

### ***Dictámenes negativos***

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Salud con puntos resolutivos por los que se desecha la iniciativa que reforma diversos artículos del Código Penal Federal.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa que



reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Expropiación.

De la Comisión de Defensa Nacional, con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa de reformas a las fracciones I, II y III del artículo 25 y los incisos a) y b) del artículo 37, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 14 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con puntos resolutivos por los que no se aprueban las iniciativas de Ley de Zonas de Libre Comercio.

### *Excitativas*

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Marco Antonio Dávila Montesinos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a cargo del diputado Gregorio Arturo Meza de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Salud, a cargo del diputado Francisco Patiño Cardona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Mesa Directiva, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

### *Efemérides*

Sobre el aniversario luctuoso de Emiliano Zapata, a cargo de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en la Cámara de Diputados.

### *Proposiciones*

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión en favor de los niños, promovido por la UNICEF, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para ratificar las reformas a la Ley del SAT que vetó el Ejecutivo Federal, a cargo de la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se solicita que la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a la Semarnat, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Gobierno Federal encabece el manifiesto por la paz, emanado de la Conferencia Internacional por la Paz, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para reasignar y entregar viviendas abandonadas, mediante un Censo Nacional de Viviendas, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar que se asignen recursos en el Presupuesto de Egresos de 2004 al tramo carretero Choix-San Rafael, que uniría los estados de Chihuahua y Sinaloa, a cargo del diputado Rubén Félix Hays, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la actuación de la Procuraduría General de Justicia en el estado de Yucatán, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al servicio de energía eléctrica en el estado de Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones pertinentes a fin de reforzar la comercialización del frijol mexicano, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al esclarecimiento del asesinato del licenciado Manuel Ortega González, ocurrido en Zacatecas, a cargo de la diputada Magdalena Núñez Monreal, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto de Bernalejo Zacatecas, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proselitismo político del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el trámite realizado por diversas líneas aéreas en las que han solicitado autorización oficial para operar rutas nacionales e internacionales, desde, y hacia Puerto Vallarta, Jalisco, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se haga un plan maestro de reingeniería de procesos dentro del Congreso de la Unión, a fin de que se eficientice y profesionalice la labor legislativa, a cargo del diputado Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el papel del Consejo de Seguridad de la ONU, a cargo del diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los congresos locales para que legislen sobre la protección de los derechos de

las niñas, niños y adolescentes, a cargo de la diputada Elba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a las legislaturas estatales, a crear una comisión encargada de atender los asuntos de la familia, a cargo del diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se homologue la legislación local con respecto a la federal para garantizar el ejercicio del derecho a decidir sobre un aborto en caso de violación y la creación de un mecanismo que prevea el auxilio subsidiario del Estado en estos casos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la deficiencia y falta de apoyo con las que opera actualmente la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en los programas de estudio de medicina se incorpore la materia de geriatría, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional del Agua, se incrementen las acciones que permitan la sustentabilidad y frenen la detención del abatimiento de los mantos acuíferos en la región lagunera, a cargo del diputado Silvestre Enrique Faya Viesca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para constituir una Comisión Especial Plural de diputadas y diputados para la revisión y transparencia en el manejo del presupuesto de la Cámara de Diputados para el presente Ejercicio Fiscal de 2003, suscrito por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo sobre el voto de México en Ginebra, Suiza, con relación a los derechos humanos en Cuba, a

cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos estatales y municipales de las entidades federativas a que destinen partidas presupuestales específicas para la creación de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, a cargo de la diputada Griselda Ramírez Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de las comisiones de Comercio y Fomento industrial y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, revisen el trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía, a cargo del diputado Rubén Aguirre Ponce, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la Comisión Reguladora de Energía, a cargo de la diputada Rosario Tapia Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la auditoría sobre los activos de la Fundación "Vamos México, AC" a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al licenciado Rafael Macedo de la Concha, titular de la Procuraduría General de la República, la atracción de la investigación y resolución de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada Silvia América López Escoffie, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la implementación de una estructura tarifaria eléctrica preferencial en el estado de Veracruz, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el conflicto de Corea del Norte con Estados Unidos de América, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare a la mariposa monarca, patrimonio de la humanidad, a cargo de la diputada María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para citar a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a cargo de la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre los medios públicos de información, a cargo de la diputada Lorena Beauregard de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para formular una petición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que estudie las posibilidades de realizar a través de medidas administrativas y NOM, a efecto de impedir el transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como una medida preventiva, a cargo del diputado Germán Pellegrini Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria en México, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para renegociar el capítulo agropecuario del TLC, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite al Ejecutivo Federal que la Procuraduría General de la República investigue el caso de las mujeres muertas en Sonora, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a incrementar el presupuesto destinado a las instituciones que se dedican a la protección de la infancia, a cargo de la diputada Elba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para invitar al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo a dar prioridad dentro de sus políticas a los programas que otorgan microcréditos

encaminados a combatir la pobreza, a cargo del diputado Luis Fernando Sánchez Nava, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Poder Ejecutivo Federal designe a un nuevo titular del Instituto Mexicano de la Propiedad industrial (IMP), a cargo de la diputada Julieta Prieto Furhken, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que los diputados de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión donen diez libros a las bibliotecas públicas del país, a cargo del diputado Gregorio Arturo Meza de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para destinar mayores recursos al campo para mejorar la situación de los productos agropecuarios, a cargo del diputado Jaime Alcántara Silva, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor, que se implementen las acciones necesarias que coadyuven al cumplimiento del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presentan los particulares, a cargo de la diputada Celita Trinidad Alamilla Padrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se cite a comparecer al titular de la Consar, ante la Comisión de Seguridad Social, a cargo del diputado Samuel Aguilar Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

### **Agenda política**

Comentarios sobre las mesas de trabajo para el campo, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el estado del procedimiento de declaración de procedencia que se sigue en contra de los legisladores Carlos Romero Deschamps, Ricardo Aldana Prieto y Jesús Olvera Méndez y los trabajos de la Sección Instructora al respecto, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el Poder Judicial de la Federación, a cargo de los diputados Luis Miguel Barbosa Huerta y Sergio Vaca Betancourt, de los grupos parlamentarios de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

### **Efemérides**

Comentarios sobre el aniversario de la Promulgación del Plan de Guadalupe, a cargo del diputado Jesús de la Rosa Godoy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comentarios sobre el Día Mundial de la Salud, a cargo de los grupos parlamentarios de Acción Nacional y Revolucionario Institucional.»

---

### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

#### **La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el lunes catorce de abril de dos mil tres, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

### Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

En el Palacio Legislativo en San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos setenta y un diputados, a las diez horas con quince minutos del lunes catorce de abril de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicaciones de los congresos de los estados de Campeche, cuatro, y de Michoacán, una, con las que informan de actividades propias de su legislatura. De enterado.

La Cámara de Senadores remite minutas proyecto de decreto por los que:

- Se modifica la fracción primera del artículo veintiséis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía.

- Se reforma y adiciona la fracción décima del artículo treinta y uno de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y se reforma la fracción primera del artículo tercero de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Se turna a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Se concede permiso al ciudadano Francisco Guízar Vega, para aceptar y usar la medalla que le confiere el gobierno de la República de Nicaragua. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía. De enterado.

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona los artículos ciento sesenta y cuatro-bis y doscientos ochenta y nueve-bis al Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social, que reforma las leyes: de Información Estadística y Geográfica; de la Comisión Reguladora de Energía; de Premios Estímulos y Recompensas Civiles; de Vías Generales de Comunicación; del *Diario Oficial* de la Federación y Gacetas Gubernamentales; Federal de Radio y Televisión; y generales de: Educación; Protección Civil, y de Vida Silvestre, para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto que reforma el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.

- Jorge Luis García Vera, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona los artículos doce, trece, veintiséis y noveno transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología; y los artículos veintiséis y veintisiete de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Se turna a las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Manuel Wistano Orozco Garza, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos treinta y ocho y cuarenta y uno de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas.

- Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, que reforma los artículos catorce y veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y solicita trámite de urgente resolución. La Presidencia informa de la recepción de solicitudes para que la votación del trámite solicitado sea por medio del sistema electrónico. La Secretaría recoge la votación respectiva, misma que arroja los siguientes resultados: doscientos veintiséis votos en pro, ciento cincuenta y siete en contra y una abstención, por lo que no se considera de urgente resolución en virtud de no alcanzar la mayoría calificada requerida. Se turna la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Previamente a la votación del trámite, a las once horas con veintiún minutos la Secretaría informa del registro de trescientos noventa y siete diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

- José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social, que reforma los artículos ciento ocho, ciento diez y ciento once de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia del diputado  
Jaime Vázquez Castillo**

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Francisco Javier Ortiz Esquivel, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos setenta y cinco y cien de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria.

- Luis Miguel Santibáñez García, del Partido Acción Nacional, que adiciona los artículos cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, sesenta y nueve y noventa y seis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

- César Alejandro Monraz Sustaita, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo sesenta y uno de la Ley Aduanera, en apoyo a la importación de vehículos para discapacitados. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado. Es de primera lectura.

La Asamblea dispensa, en votación económica, la lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Depósito Legal. Es de segunda lectura.

Hablan desde su respectiva curul los diputados: Juan Alcocer Flores, del Partido Acción Nacional, quien solicita, en su calidad de autor de la iniciativa correspondiente, fundamentar el dictamen y el Presidente aclara que sólo lo puede hacer un integrante de la Comisión Dictaminadora; Enrique Meléndez Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, quien a nombre de la comisión informa que

por acuerdo de los grupos parlamentarios no se fundamentará el dictamen, y Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, quien solicita se fundamente el dictamen.

Se concede la palabra al diputado Enrique Meléndez Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión.

Sube a la tribuna el diputado Ramón León Morales, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar modificaciones a nombre de la comisión al artículo tercero, inciso e), del proyecto de ley y la Asamblea las admite en votación económica.

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Juan Alcocer Flores, del Partido Acción Nacional, y Rosa Elena Baduy Isaac, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y sin reserva de artículos para su discusión en lo particular, la Secretaría recoge la votación respectiva misma que resulta aprobatoria por trescientos ochenta y nueve votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

**Presidencia del diputado  
Armando Salinas Torre**

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones admitidas, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Depósito Legal. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos séptimo, octavo, treinta y uno y cincuenta y seis de la Ley General de Educación. Es de segunda lectura. A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Oscar Ochoa Patrón, del Partido Acción Nacional. Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Secretaría da lectura a una fe de erratas de la comisión y recoge la votación respectiva, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos ochenta y cinco votos en pro y ninguno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo para solicitar al Banco de México lleve a cabo las medidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda. Por la comisión fundamenta el dictamen el diputado Gumerindo Alvarez Sotelo, del Partido Acción Nacional. La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en votación económica y de la misma manera aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que considere la inclusión de una asignatura que fomente los valores universales y humanos en los programas de estudio de educación primaria. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

La Presidencia informa de la recepción del posicionamiento de la diputada María de los Angeles Sánchez Lira, del Partido de la Revolución Democrática, respecto al proyecto de Ley del Depósito Legal. Insértese en su oportunidad en el *Diario de los Debates*.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a realizar una revisión de los métodos y materiales utilizados en la enseñanza de la lectura. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para que en los programas académicos de primaria y secundaria se incluya la materia de protección civil. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para que la Secretaría de Educación Pública, apoye con recursos presupuestarios la creación del Centro Nacional de Geociencias y Administración de Energéticos del Instituto Politécnico Nacional. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo sobre el conflicto laboral en la Compañía Hulera Euzkadi. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en torno a los daños ambientales ocasionados por las empresas: Química Central de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Suelas Winny, Sociedad Anónima de Capital Variable. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutive por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento setenta y cinco del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutive por el que se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal. Sin discusión se aprueba en votación económica. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con puntos resolutive por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Federal de la Juventud y que abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con punto resolutive por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos veintinueve, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco y se adiciona un capítulo cuarto, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con punto resolutive por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el

artículo siete-bis de la Ley de la Propiedad Industrial. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con puntos resolutiveos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con puntos resolutiveos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre la Elaboración y Venta de Café Tostado. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de las comisiones unidas de Energía y de Comercio y Fomento Industrial con puntos resolutiveos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción segunda del artículo catorce de la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el ramo de petróleo. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Salud con punto resolutiveo por el que se desecha la minuta proyecto de decreto que adiciona un artículo doscientos ochenta y dos-bis-tres a la Ley General de Salud. Sin discusión se aprueba en votación económica. Devuélvase al Senado para los efectos del inciso d) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asamblea, a solicitud hecha desde su curul por el diputado David Augusto Sotelo Rosas, del Partido de la Revolución Democrática, atendida por la Presidencia, guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la guerra en Irak.

Hablan en relación con la guerra en Irak los diputados: José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social;

### **Presidencia de la diputada María Elena Alvarez Bernal**

Bertha Alicia Simental García, del Partido de la Sociedad Nacionalista; Félix Castellanos Hernández, del Partido del Trabajo; Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecológico de México; Angel Enrique Herrera y Bruquetas, del Partido de la Revolución Democrática; Ricardo Tarcisio Navarrete Montes de Oca, del Partido Acción Nacional, y Rodolfo Echeverría Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional.

Solicitan excitativas los diputados:

- Miguel Angel Mantilla Martínez, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo séptimo de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada el treinta de octubre de dos mil uno. La Presidencia hace la excitativa respectiva.

- Josefina Hinojosa Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, presentada el veintitrés de abril de dos mil dos. La Presidencia atiende la solicitud.

- Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista, a la Comisión de Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos setenta y tres, setenta y seis, ochenta y nueve y ciento treinta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el once de abril de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa respectiva y en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen correspondiente.

- Santiago López Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Reforma Agraria, en relación con la proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de la Reforma Agraria constituya un fondo para la reubicación de los campesinos de la región de Montes Azules, presentada el treinta de abril de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa que corresponde.

- Miguel Angel Mantilla Martínez, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública,



en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el veinticinco de octubre de dos mil uno. La Presidencia hace la excitativa respectiva.

- Manuel Duarte Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia laboral, presentada el treinta y uno de octubre de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa respectiva.

- María Teresa Campoy Ruy Sánchez, del Partido Verde Ecologista de México, a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; el artículo cuarto de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y diversos artículos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, presentada el trece de diciembre de dos mil dos. La Presidencia obsequia la solicitud.

- Amado Olvera Castillo, del Partido Acción Nacional, a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada el quince de noviembre de dos mil uno. La Presidencia formula la excitativa correspondiente.

- Araceli Domínguez Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y uno de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada el once de diciembre de dos mil uno. La Presidencia formula la excitativa correspondiente.

- Mercedes Hernández Rojas, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, presentada el diecinueve de marzo de dos mil dos. La Presidencia hace la excitativa respectiva.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Turismo, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de los secretarios de Turismo y de Comunicaciones y Transportes, presentada el veinte de marzo de dos mil tres. La Presidencia atiende lo solicitado.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Turismo, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Turismo información sobre las acciones que se tomarían ante un posible conflicto bélico entre Estados Unidos de América e Irak, que afectaría al turismo internacional en México, presentada el doce de marzo de dos mil tres. La Presidencia atiende lo solicitado.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con tres iniciativas con proyecto de decreto por los que: se reforma el artículo treinta y dos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentadas los días veintidós y veintinueve de enero y veintiséis de febrero de dos mil tres, respectivamente. La Presidencia obsequia la solicitud y en virtud de ser la segunda excitativa, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen respectivo.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, en relación con la minuta proyecto de Ley Reglamentaria del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico, recibida con fecha cinco de diciembre de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa que corresponde y, en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen respectivo.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar una auditoría sobre la aplicación de recursos federales otorgados a los damnificados por el huracán "Kenna", presentada el doce de marzo de dos mil tres.

**Presidencia del diputado  
Armando Salinas Torre**

La Presidencia informa al diputado Cosío Gaona que le será entregada copia del resolutivo correspondiente de la Comisión Permanente y turna la solicitud de excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la proposición con punto de acuerdo sobre el dictamen de la iniciativa con proyecto de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, presentada el veintisiete de marzo de dos mil tres. La Presidencia atiende lo solicitado y en virtud de ser la segunda excitativa, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen respectivo. El diputado Cosío Gaona solicita, en dos ocasiones, se modifique la fecha de presentación del dictamen fijada por la Presidencia. El Presidente hace las aclaraciones que corresponden y reitera la fecha para que se presente el dictamen correspondiente.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el doce de marzo de dos mil tres. La Presidencia obsequia la solicitud.

- Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en los muros de honor de la Cámara de Diputados, el nombre de Mariano de la Bárcena y Ramos, presentada el dieciocho de noviembre de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa correspondiente y en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen respectivo.

- Josefina Hinojosa Herrera, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en relación con dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, presentadas los días diez de abril de dos mil uno y doce de diciembre de dos mil dos, respectivamente. La Presidencia obsequia lo solicitado y en virtud de ser la se-

gunda excitativa, fija a más tardar el veintiocho de abril de dos mil tres para que se presente el dictamen correspondiente.

- Heidi Gertud Storsberg Montes, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo noventa y cuatro-bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el once de abril de dos mil dos. La Presidencia formula la excitativa correspondiente.

Transcurrido el tiempo reglamentario establecido para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y el Presidente clausura la de hoy a las dieciséis horas con tres minutos, citando para la que tendrá lugar el martes quince de abril de dos mil tres, a las diez horas.»

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobada el acta.**

Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

---

CUBA

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— II Legislatura.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto, comunico a usted que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, en la sesión celebrada el día de hoy aprobó el siguiente:

#### Punto de Acuerdo

**“Primero.** Que esta Asamblea Legislativa emita un respetuoso y atento comunicado al Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, con objeto de que instruya a la representación mexicana ante la LIX sesión de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, a fin de que se conduzca conforme a lo establecido por el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se abstenga de adherirse a cualquier resolución que violente tales principios en perjuicio de Cuba o de país alguno.

**Segundo.** Que esta Asamblea Legislativa dirija un comunicado al H. Congreso de la Unión a fin de que se pronuncie en contra de cualquier resolución interna o externa que contradiga los principios de política exterior defendidos por México históricamente contenidos en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo se manifieste en contra de cualquier resolución contra Cuba que violente el derecho internacional.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Reitero a usted mi consideración atenta y distinguida

Atentamente.

Recinto Legislativo, a 8 de abril de 2003.— Dip. *Tomás López García* (rúbrica) Presidente.»

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**De enterado.**

## LEY GENERAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada el día 10 de abril próximo pasado, la senadora Arely Madrid Tovilla, en nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de Ley General de Emergencia Agropecuaria.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnará a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 14 de abril de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica) Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

CC. Presidente.— Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Los que suscriben, Senadores de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27 fracción XX, 71 fracción II, 72 inciso h y 73 fracción XXIX-E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley General de Emergencia Agropecuaria, con arreglo en la siguiente

#### Exposición de Motivos

La severa crisis que el campo mexicano enfrenta en estos primeros años del Siglo XXI, ha venido deteriorando la calidad de vida de los millones de personas que se dedican a las actividades agropecuarias, impactando negativamente en sus niveles de productividad, rentabilidad, competitividad, ingreso y empleo, poniendo en riesgo la autosuficiencia alimentaria nacional.

Insertos en un mundo global que desprotege al pequeño productor de la embestida de los grandes conglomerados comerciales, países como el nuestro han visto dañadas sus estructuras, empujándolos a reconsiderar sus políticas públicas a fin de aminorar los costos económicos y sociales de la crisis, y a potencializar las capacidades con las que cuentan.

El Estado mexicano, en su papel promotor de la actividad económica nacional, durante décadas ha estructurado sus programas de desarrollo rural conforme a criterios de equidad, promoviendo políticas agrarias para que la tierra sea poseída por quienes la trabajan; de productividad, al fomentar procesos de producción y comercialización; así como de seguridad y certidumbre, al ser impulsor de redes de protección social encaminadas a mitigar las dificultades del campo.

Sin embargo, los múltiples esfuerzos estatales por ampliar los instrumentos que permitieran generar una mayor riqueza nacional han sido insuficientes y, en algunos casos, poco eficaces, como en el campo, donde no se ha logrado aminorar el rezago y mucho menos convertirlo en una fuente de oportunidades.

El desarrollo industrial y urbano, característica del México de mitades del Siglo XX, invitó sólo a un sector de la sociedad a formar parte de la modernidad, dejando de lado a un gran número de mexicanos, estancados y desprotegidos, en el sector rural.

En tales circunstancias, únicamente se vieron favorecidos aquellos productores agrícolas y pecuarios que contaban con instrumentos financieros, tecnologías avanzadas y grandes extensiones de tierra, o bien, quienes tuvieron la capacidad de organizarse para producir y participar competitivamente en los mercados nacionales y de exportación. La mayor parte del sector, viviría en un contexto económico adverso a la rentabilidad agropecuaria y en el deterioro de su calidad de vida.

El viraje que nuestro país dio al modificar el artículo 27 constitucional, como estrategia para promover el mercado de tierras y las economías de escala; impulsar la asociación de pequeños productores; y potencializar la actividad agropecuaria, se vio truncada por la crisis económica de mediados de los años noventa.

Esta difícil situación del agro mexicano se agravó aún más cuando se optó por no incrementar los apoyos al productor

y se recurrió paulatinamente al desmantelamiento de las instituciones públicas que le daban viabilidad al sector, tales como las de subsidio, almacenamiento, distribución y comercialización.

Aunado a estos escenarios estructurales, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ratificado por el Senado en 1993, vino a repercutir negativamente en algunas ramas de la economía rural, debido a la omisión institucional por crear condiciones que sirvieran para contrarrestar las varias asimetrías con nuestros socios comerciales, así como las prácticas comerciales desleales del exterior y los subsidios polarizados.

En los albores del nuevo siglo, en el campo mexicano se viven los más dramáticos momentos del rezago económico y social, manifestándose ahí los índices de pobreza más agudos del país, donde uno de cada cinco mexicanos apenas subsiste.

Ante esta circunstancia, el Partido Revolucionario Institucional, a través de sus legisladores, han estado respaldando y promoviendo diversas alternativas legales y administrativas de corto, mediano y largo alcance, que permitan al sector rural transitar por la difícil circunstancia en que se encuentra.

Frente a un medio rural cada día más afectado, víctima de las grandes diferencias en los subsidios directos a la producción y a la exportación de productos agropecuarios entre México y los principales actores del mercado internacional agropecuario, así como por el obvio retiro estatal en la atención del campo porque equivocadamente se considera que no atraviesa por una grave crisis, acudimos a realizar una propuesta concreta con la presente Iniciativa de Ley General de Emergencia Agropecuaria.

Se trata de un planteamiento legislativo que tiene el propósito de que gobierno y sociedad reconozcan, en principio, la existencia de una crisis en varias regiones y ramos del desarrollo agropecuario, declarando una situación de emergencia a cuyo amparo se adopten programas y medidas extraordinarias para atenuar los efectos nocivos de los fenómenos económicos, estructurales o emergentes, internacionales o domésticos, que están poniendo en riesgo la estabilidad nacional.

La Iniciativa busca establecer un Régimen de Emergencia Agropecuaria que impulse acciones efectivas de estímulo a la producción, industrialización y comercialización agro-

pecuaria; y que prevea mecanismos expeditos para que el Estado sea solidario con quienes necesiten el auxilio para responder a los desequilibrios del mercado internacional.

Porque no creemos en un desarrollo económico, apartado de un desarrollo humano y social, las acciones de emergencia agropecuaria deberán dirigirse finalmente hacia la atenuación de algunos de los factores que postran en la pobreza a millones de mexicanos que, a pesar de todo, aún se encuentran arraigados en el medio rural.

El proyecto de Ley que ahora se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados, se sustenta en la necesidad de restaurar el papel rector del Estado en la actividad económica y social; pero bajo la premisa de que su papel debe ser eficiente y selectivo, regulando y fomentando la actividad productiva por medio de la inversión y del crédito público.

Si bien es cierto que el orden jurídico mexicano dispone de una amplia variedad de leyes, decretos, acuerdos, circulares y programas relacionados con el campo, resulta también irrefutable el hecho de que lo que actualmente se ocupa es de un instrumento lo menos voluminoso posible, que le confiera a los tres niveles de gobierno, la posibilidad de dinamizar su respuesta y presencia institucional al lado de los campesinos y de las personas que se dedican a las actividades agropecuarias.

De ningún modo nuestra Iniciativa pretende constituirse en una visión parcial de la problemática del campo mexicano, ya que la consideramos parte del diálogo nacional agropecuario y de otras muchas acciones a favor del campo. Por consecuencia, alentamos que la misma sea enriquecida con la opinión comprometida de todas las vertientes institucionales, populares y especializadas del país.

#### Antecedentes

Aun cuando la situación agropecuaria antes descrita de forma sucinta no amerite demostraciones, consideramos que es menester dejar establecidos los elementos de juicio que hemos valorado para proponer una Ley General de Emergencia Agropecuaria.

Se trata de descripciones de orden internacional y nacional, que no sólo justifican la Iniciativa, sino los pronunciamientos sociales acerca de la necesidad de modificar la política de desarrollo rural agropecuario.

## I. Situación del sector agropecuario en el contexto internacional.

Los países desarrollados como Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, subsidian en forma importante a su agricultura, provocando la caída en los precios internacionales y distorsiones en el comercio, lo que está orillando a que los países en desarrollo busquen la adopción de medidas proteccionistas.

En la estructura económica de la mayor parte de los países, la agricultura y en general las actividades primarias, constituyen el segmento de los agentes económicos más débiles de los totales nacionales. A los factores de mercado adversos se suman los de orden climatológico.

Estos hechos y la importante limitación que se tiene para crear empleo remunerado y absorber social y económicamente a la población, son las causas reales de las decisiones de los gobiernos para establecer condiciones de excepción en su política económica y de presupuesto con los productores agropecuarios.

Las condiciones de excepción que se observan en la mayor parte de las naciones del mundo, pero de manera particular en los países más desarrollados, no se derivan solo del propósito de elevar los bajos niveles de ingreso de los productores o mejorar las condiciones de la población campesina dependiente, sino que la producción nacional de alimentos se considera un componente fundamental para garantizar la seguridad alimentaria nacional y mantener la soberanía del país.

En este apartado, al puntualizar las políticas agropecuarias que se están llevando en el mundo, se observará que el campo se está tornando en un tema de seguridad nacional para muchos países.

**1.1 Unión Europea.** La experiencia europea puede ser útil para México para comprender la multiplicidad de factores y opciones que pueden ser utilizados en la promoción de las áreas rurales, en comparación a los que han sido tradicionalmente implementados, pudiendo distinguir tres etapas en la evolución de las políticas de su desarrollo rural a partir de su régimen agrícola comunitario.

La primera etapa inicia cuando la Unión Europea establece la Política Agrícola Común (PAC) en los años sesenta, creando dos tipos de instrumentos o canales de ayuda: el primero, orientado a financiar la modernización de las

explotaciones agropecuarias, conocido con el nombre de política estructural; el segundo, destinado a financiar el sostén de los precios y los mercados de los productos agrícolas con la finalidad de mantener los ingresos del agricultor en un nivel comparable al de un asalariado industrial.

La política estructural, sin embargo, terminó jugando un papel marginal, mientras que la política de precios representó el carácter más visible e importante de la PAC.

La segunda etapa, conocida como de la diversificación de las actividades en las áreas rurales, inicia hacia fines de los años 80, cuando la concepción sectorial dejó de dar los resultados esperados, ya que si los agricultores y campesinos no encontraban oportunidades agropecuarias, no sólo abandonaban la actividad, sino también el área rural.

Por tanto, el nuevo esquema para las políticas del campo no se limitaba a promover la modernización de las estructuras agrícolas, sino a estimular un contexto más diversificado, sobre todo en las áreas marginales o en aquellas donde el proceso de diversificación no se había dado en forma espontánea.

En el contexto de esta etapa se realizó una reforma de los fondos estructurales, con nuevas reglas para la utilización de recursos, tales como la realización de diagnósticos completos de la economía de cada región y de sus problemas específicos; la elaboración de un programa plurianual coordinado e integrado de medidas y acciones diseñado *ad hoc* para resolverlos; la consulta de los principales actores económicos y sociales; la instauración de una relación de colaboración entre los distintos niveles institucionales que participaban en la formulación y en el financiamiento de los programas (la Unión Europea, el Estado nacional, la Región), y la evaluación independiente de los resultados obtenidos.

El principal instrumento de la nueva orientación política para las áreas rurales fue la iniciativa comunitaria "LEADER", con un enfoque territorial, multisectorial e integrado, relativamente menos costoso, basado en la organización de áreas rurales relativamente pequeñas y homogéneas, donde los actores se conocen entre sí y conocen bien la economía local y sus características. Este programa, que se ha vuelto un modelo de referencia, ha contribuido a generar una dinámica endógena positiva en las zonas rurales y ha permitido salir del círculo vicioso del subsidio sin perspectivas y del asistencialismo. Al mismo tiempo ha servi-

do para compartir la toma de riesgos y organizar formas de solidaridad social.

La tercera etapa, que no abandona el programa LEADER, se le conoce como del retorno al enfoque sectorial de las políticas de desarrollo rural. En la misma rigen las políticas de la Unión Europea para el periodo comprendido entre los años 2000 y el 2006 y sus beneficiarios vuelven a ser, prevalentemente, los agricultores y no el conjunto de la población rural.

En la actualidad, la Unión Europea está analizando reformas tendientes a ofrecer a los agricultores una perspectiva a largo plazo para una agricultura sostenible.

Los planteamientos consisten en establecer una ayuda única por explotación, independiente de la producción ("disociación"); vincular tales ayudas con el cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias y laborales ("condicionalidad"); reforzar el desarrollo rural con más fondos y nuevas medidas para ayudar a los agricultores a cumplir las normas relacionadas con la producción; reducir las ayudas directas a las explotaciones de mayor tamaño, a fin de generar fondos adicionales para el desarrollo rural y la financiación de nuevas medidas de reforma ("regresividad").

**I.2 Estados Unidos.** El 13 de mayo de 2002, el presidente George Bush promulgó la Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002-2011 (Farm Bill), por la cual se conceden 183.5 mil millones de dólares de subsidios a los agricultores estadounidenses para los siguientes 10 años.

La Ley motivó el malestar de la comunidad internacional porque introduce esquemas que aíslan a los productores de los Estados Unidos de las señales de precios, no permite que se ajusten a las condiciones de sobreoferta que prevalecen en los mercados e induce que el ajuste a la baja en producción se dé en terceros mercados.

Para los especialistas, se trata de un ordenamiento que no contribuye al reordenamiento del mercado mundial y probablemente lleve a prolongar la fase de precios bajos que se vive.

Como ejemplo de esta nueva política agrícola, en materia de granos y oleaginosas, se garantiza un ingreso por tonelada a los productores. La garantía al ingreso se establece a través de la reintroducción de los "precios-objetivo" (target prices), concepto que se había eliminado en 1996.

Los mecanismos que existen para garantizar el precio objetivo son: Un pago fijo por tonelada; la aplicación de *loan rates*, que son créditos a la comercialización que se pueden pagar en última instancia con la entrega del grano, y los llamados “pagos contracíclicos”, que cubren la diferencia entre el precio objetivo, el pago directo y los ingresos derivados por la venta de la cosecha, ya sea en el mercado libre o a través de entregas del grano a los centros de acopio.

Hay apoyos adicionales a efecto de desestimular el pago de créditos a través de la entrega del grano (*loan deficiency payments*), por lo cual el *loan rate* ya no es un piso a los precios internos como sucedía anteriormente. Los pagos contracíclicos, y por lo tanto el presupuesto, son menores entre mayor sea el nivel de los precios internacionales y viceversa.

El programa mexicano de “Apoyos a la Comercialización”, opera con rasgos similares a los nuevos pagos contracíclicos, en ciertas regiones, con niveles de ingreso por tonelada superiores a los que contempla la Ley Agrícola 2002. En otras regiones, el manejo de cupos de importación ha dado soporte a los precios internos de los granos.

El productor norteamericano, cuenta con acceso a financiamiento para la producción y comercialización y un andamiaje legal e institucional que genera un clima propicio de negocios. Adicionalmente, algunos insumos productivos clave, como el diesel, los fertilizantes y los costos financieros, ponen en desventaja aún mayor al productor nacional mexicano frente al de EUA.

La anterior Ley Agrícola estadounidense de 1996, procuró que las decisiones sobre qué productos obtener, cómo producirlos y en qué cuantía, estuviesen más influenciadas por los precios de mercado que por los apoyos estatales. La nueva ley, en cambio, garantiza niveles de rentabilidad mínima que aíslan al productor de las señales del mercado, lo que se puede agravar en un escenario bajista de precios agrícolas.

La nueva Ley Agrícola garantiza un ingreso mínimo mediante la incorporación de precios meta o precios objetivos muy por encima de los precios sostén que regían con la ley anterior. Para el trigo y maíz se incrementan en casi un 50 y 40% respectivamente. Para la soya y girasol, en cambio, aumentan sólo en un 10 y 5% respectivamente. Adicionalmente incrementa el precio sostén (vía LDP y MLA) para el trigo, maíz, sorgo, cebada, avena y girasol, mientras que

disminuye el de soya y se mantiene el del algodón y el arroz.

La nueva ley favorece fundamentalmente a los cereales en desmedro de las oleaginosas. Esto sucede tanto para la relación soya/maíz como girasol/trigo. Así, se puede inferir, que Estados Unidos presionarán más a la baja de los precios internacionales de los cereales que de las oleaginosas para los años 2003 a 2007.

El ordenamiento agrícola consolida en su texto las ayudas contempladas por leyes de emergencia anteriores complementarias de la Ley Agrícola de 1996, y de esta manera frustra las esperanzas de una disminución de la protección agrícola de Estados Unidos.

La gran diferenciación surge cuando se comparan los niveles de subsidios que se pagarían en el contexto de la ley de 1996, sin tener en cuenta las leyes de emergencia de los años 1998, 1999, 2000 y 2001, con la ley de 2002.

Si se comparan, en cambio, los niveles de subsidios de la ley de 1996 más las leyes de emergencias, con los emergentes de 2002, el cambio no es tan grande.

**I.3 Mercosur.** La profundidad de las reformas económicas implementadas en la región del Mercosur y de América Latina en general, determinó que los gobiernos de la región se encontraran con una conflictividad creciente, que registra dos dimensiones: la sectorial y la nacional.

Muestra de la primera es la agudización de los conflictos campesinos, algunos causados por la imposibilidad de reconvertir sus producciones, como en los casos de Colombia y Bolivia, donde las exigencias de Estados Unidos para destruir los cultivos de coca se contraponen con violentas reacciones de los productores.

En el caso colombiano, incluso, se llegaron a registrar bloqueos a la producción de petróleo y, en Bolivia, se acordó una tregua con el gobierno para evitar la extensión del conflicto a otras regiones.

Hay también reclamos campesinos que se vinculan con la desaparición de la competitividad de las producciones y el empobrecimiento absoluto de los productores. En Paraguay se registró el caso más importante, en función de la cantidad de población ocupada en el campo y el deterioro del precio del algodón. Las manifestaciones registraron niveles históricos de participación para ese país, cuando

250 000 campesinos se concentraron frente al Congreso Nacional para protestar por la política agraria del gobierno.

Si bien es cierto que a nivel de los mercados suramericanos no existe una política agrícola uniforme, debido a las prioridades nacionales, todos tienen la aspiración común de consolidar una agricultura rentable y competitiva en un escenario de creciente liberalización unilateral de los mercados internos.

Argentina. En el caso de Argentina, más que desarrollar un sector agropecuario, se intenta impulsar un sector agroalimentario que integre una cadena orientada a la satisfacción de los consumidores nacionales e internacionales. La actual crisis por la que pasa este país, ha aumentado el desempleo, el subempleo y la pobreza, de ahí que la seguridad alimentaria reviste una creciente importancia.

Brasil. Este país, además del apoyo a la agricultura de exportación con una visión semejante de cadenas agroalimentarias, cuenta con programas para apoyar la agricultura familiar y el mercado de tierras.

De forma coincidente con otros países del bloque, esa nación intenta participar en las acciones y negociaciones que puedan disminuir el alto apoyo a la agricultura en los países de la OCDE y aumentar el acceso a los mercados internacionales para los productos agrícolas y agroindustriales.

La industria agrícola es uno de los principales segmentos de la economía brasileña, con importancia tanto en el abastecimiento interno como en la actividad exportadora del país. Una reciente evaluación estima que su participación en el Producto Interior Bruto (PIB) es del 12%, teniendo así una posición destacada entre los sectores de la economía, junto con las industrias química y petroquímica.

En la década de los setenta, el sector agrícola llegó a aportar el 70 por ciento de las exportaciones brasileñas. Actualmente, esta participación se encuentra en torno al 40 por ciento, no sólo en virtud de la diversificación de las exportaciones del país, sino también por la tendencia a la caída de los precios de las *commodities* en los últimos 20 años. Aun así, el sector creció y aumentó el valor de las exportaciones en casi todos sus segmentos.

Cuando se diseñó el Plan Real brasileño, que fue un programa nacional de desarrollo, se contempló el diseño de una nueva política agrícola, adoptando un conjunto de medidas, tales como: promoción del saneamiento financiero

del sector rural, mediante el aseguramiento de las deudas de los agricultores, con una tasa de interés equivalente a la variación del precio mínimo; reducción de gravámenes fiscales; creación de nuevos instrumentos reguladores (Premio de Flujo de Producto PEP y Préstamos del Gobierno Federal EGF/Industria), que le han proporcionado a la agricultura los necesarios mecanismos de protección, mejorando la eficiencia y reduciendo costos para el Tesoro Nacional; creación del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar, y elaboración del plan de cosecha, posibilitando que los agricultores planifiquen mejor sus decisiones de plantación.

Chile. Por su parte, Chile se encuentra aplicando políticas de compensación para aquellos sectores afectados negativamente por la apertura comercial y las reformas domésticas. El esfuerzo gubernamental se ha centrado en aumentar, tanto los recursos destinados al gasto social, como la calidad y cantidad de programas focalizados hacia los grupos desfavorecidos. Su principal desafío es el de continuar su modernización productiva e inserción en los mercados internacionales, en tanto se consolidan la superación de pobreza rural, la integración social de los grupos marginales y la agricultura familiar campesina.

Chile fue posiblemente el primer país de la región que, a mediados de la década de los años setenta, por decisión unilateral, desmontó la mayor parte de las barreras arancelarias al comercio y unificó y disminuyó sustancialmente los aranceles a las importaciones. Igualmente se desmantelaron la mayoría de los programas de apoyo sectorial, sometiendo al sector agrícola al libre juego del mercado.

Posteriormente, y a raíz de la severa crisis económica que afectó a la economía chilena a inicios de los años ochenta, se instauró el sistema de bandas de precio para unos pocos productos seleccionados, a falta de mejores instrumentos disponibles para disminuir los riesgos de precios en estos productos de alto impacto sectorial, social y regional. A pesar de que no hay por ahora la intención de eliminar el sistema de bandas de precio, es indudable que el país enfrentará presiones externas crecientes para desmantelar este sistema.

Chile aplica desde julio de 1991 un arancel general *ad valorem* de 11 por ciento, lo cual constituye una política arancelaria inusual que se aparta del clásico escalonamiento arancelario típico de la mayoría de los países. Este nivel arancelario es muy inferior al 25 por ciento del arancel



consolidado por Chile en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Paraguay. Esta nación es la que tiene la más alta participación del PIB agrícola en el total (29 por ciento) entre todos los países del Mercosur y en el cual el sector ocupa 35 por ciento de la fuerza laboral y genera cerca del 60 por ciento de las exportaciones. Lo anterior se debe a que el gobierno asigna una alta prioridad a la agricultura, entre otras razones, por las perspectivas internacionales para los productos de exportación del sector. La devaluación del real brasileño y la actual crisis por la que pasa Argentina, tienen impactos significativos en Paraguay, que deberá asignar mayor importancia relativa a aspectos vinculados a la seguridad alimentaria.

Uruguay. En el caso del Uruguay, donde no existen tierras inexploradas, la estrategia nacional para garantizar la seguridad alimentaria se basa en dos conceptos complementarios. Por un lado, el crecimiento de la producción destinada fundamentalmente a la exportación, como forma de generar mayor actividad económica en el medio rural.

Complementariamente, los programas de apoyo al pequeño productor y asalariados rurales y los de asistencia alimentaria destinados a grupos prioritarios, incluyendo la población materno-infantil y de tercera edad.

Colombia. Como la mayor parte de los países latinoamericanos, Colombia emprendió un ambicioso proceso de liberalización y reformas al inicio de la década de los años noventa, que cobijó al sector agropecuario.

Las reformas en el agro colombiano tuvieron tres periodos: desde el segundo semestre de 1990, hasta finales de 1992, se pusieron en marcha la mayoría de las reformas iniciales de liberación comercial y desregulación de la economía; entre 1993 y 1995, se cumplió una etapa de formulación de una nueva política sectorial o de una segunda generación de reformas y, desde 1995 hasta fines de 1998, se ha vivido un periodo de ejecución de parte de lo diseñado, pero en el que se frenó el proceso de innovación en la formulación de políticas agrícolas y de diseño de herramientas para llevarlas a la práctica.

El sector rural colombiano es el escenario donde con mayor intensidad se presenta la pobreza, la desigualdad, la pérdida de vigor del aparato productivo y el debilitamiento de las instituciones políticas y del Estado.

Las reformas políticas y económicas iniciadas a principios de los años noventa, caracterizadas por la disminución en la intervención del estado, liberalización, desregulación y apertura comercial, no lograron ofrecer medidas que contribuyeran a compensar el fuerte choque ocasionado a los ingresos y al bienestar de los actores económicos y sociales.

Se desmontó la política de comercialización; se disminuyeron aceleradamente los apoyos arancelarios y crediticios otorgados al sector, sin exigir contraprestaciones a otros países en las negociaciones internacionales; se redujo de manera alarmante el volumen de los recursos públicos asignados al desarrollo agropecuario y se disminuyó la influencia del Ministerio de Agricultura en importantes áreas de decisión de políticas macroeconómicas y comerciales.

Durante la última década los recursos oficiales asignados a las distintas entidades del sector agropecuario colombiano se redujeron de manera dramática, de poco menos del 5 por ciento del presupuesto general de la nación en 1990 a menos del 1 por ciento en 2000. En una evaluación reciente, la Contraloría General de la República encontró que entre 1995 y 2000 el crecimiento promedio anual de los gastos de funcionamiento alcanzó 27.5 por ciento, mientras que el de los gastos de inversión llegó a sólo 11.4 por ciento.

Costa Rica. El Sector Agropecuario de Costa Rica tradicionalmente ha desempeñado un papel protagónico dentro del desarrollo económico y social del país. Su aporte relativo a la economía nacional medido en términos del Producto Interno Bruto (18%), del valor de las exportaciones (73%) y de la generación de empleos directos e indirectos (21%).

Ante el contexto de subsidios a nivel mundial, el gobierno costarricense ha decidido implantar una nueva política agraria. Su primer eje propuesto es la reconversión productiva del sector agropecuario, entendida como la transformación integral de las actividades productivas y su entorno, mediante la constitución de sistemas agro empresariales competitivos y sostenibles, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población rural.

Lo anterior ha implicado una estrategia que logre vincular a los agricultores y sus productos a los mercados; promover alianzas entre organizaciones de productores y empresas agroindustriales y de servicios consolidadas, para lograr una producción con mayor valor agregado y una justa

distribución de los beneficios con la participación activa de los productores.

Respecto al crédito, Costa Rica está promoviendo la modernización de los sistemas existentes, involucrando a la banca pública y privada, a las organizaciones rurales de financiamiento y a las organizaciones de productores.

**1.4 Políticas de los Países Miembros de la OCDE.** Con base en la más reciente publicación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), correspondiente al año 2000, el estudio intitulado “Políticas agrícolas en los países de la OCDE. Monitoreo y Evaluación”, destacan datos relevantes que es pertinente traer a la presente exposición de motivos, como otro marco comparativo del sector a nivel internacional.

Se establece en primer término que el apoyo total a la agricultura suma 311 billones de dólares, cuyas tres cuartas partes fue directamente a los productores, mientras que la cuarta restante fue utilizada para proveer servicios generales (infraestructura, inspección, investigación), haciéndose notar que el total de los apoyos decreció en el año 2000 a 1.3 por ciento del PIB del área, comparado con el 2.3 por ciento en periodo de 1986 a 1988.

El estudio afirma que la contribución del PIB a la agricultura tiende a declinar a través del tiempo. Entre los países miembros de la OCDE, su aportación es relativamente ba-

ja (por debajo del 4%) y, en algunas de las economías más ricas, como una medida del PIB *per capita*, la proporción de la agricultura en la producción nacional es extremadamente baja: 1 por ciento en Suiza, menos de 2 por ciento en Estados Unidos y Japón.

No obstante, se sostiene que la agricultura tiene una mayor proporción del PIB en Turquía, México, Corea y Polonia, donde se reporta que el 10 por ciento de la población se dedica a la agricultura en Corea, 20 por ciento en Polonia, 21 por ciento en México y alrededor del 40 por ciento en Turquía.

La OCDE utiliza diversos indicadores como herramientas para evaluar y monitorear el desarrollo de las políticas agrícolas. Los indicadores utilizados en este estudio son:

De acuerdo con los indicadores de la OCDE, se determinó que el apoyo a los productores (%PSE) decreció en la mayoría de los países en el año 2001, y como un todo, este apoyo decreció a 31 por ciento de un promedio de 38 por ciento en 1986 y 1988.

El mismo estudio arroja que el %PSE varía de 1 por ciento en Nueva Zelanda a 21 por ciento en Estados Unidos, 35 por ciento en la Unión Europea y 69 por ciento en Suiza.

Las siguiente gráfica muestra los cambios porcentuales en la proporción de apoyos al productor.

Apoyo estimado a los productores por país (porcentaje del valor de los ingresos agrícolas brutos)		
	1986-88	1999-2001
Nueva Zelanda	11%	1%
Australia	9%	5%
Polonia	4%	12%
México	-1%	18%
Canadá	34%	15%
Hungría	17%	18%
República Checa	38%	19%
Turquía	14%	21%
Estados Unidos	25%	23%
Unión Europea	42%	36%
Japón	62%	60%
Corea	70%	66%
Noruega	66%	66%
Suiza	73%	70%

Fuente: OECD: “Políticas agrícolas en los países de la OECD. Monitoreo y Evaluación 2002” (Cifras sin indexar).

El cuadro siguiente nos muestra cuál es el apoyo destinado a los productores agrícolas como un porcentaje del PIB en los países miembros de la OECD.

<b>OECD: Apoyo total estimado por país (porcentaje del PIB)</b>		<b>1986-88</b>	<b>1999-2001</b>
Australia	USD	1,674	1,376
	% del PIB	0.8	0.4
Canadá	USD	7,161	5,231
	% del PIB	1.7	0.8
República Checa	USD	1,705	760
	% del PIB	5.4	1.4
Unión Europea	USD	109,654	112,628
	% del PIB	3.1	1.8
Hungría	USD	988	1,080
	% del PIB	2.7	2.2
Japón	USD	58,165	64,775
	% del PIB	2.4	1.5
Corea	USD	14,204	21,489
	% del PIB	10.0	5.0
<b>México</b>	USD	1,287	6,999
	% del PIB	0.6	1.3
Nueva Zelanda	USD	580.0	162.0
	% del PIB	1.7	0.3
Noruega	USD	2,977	2,489
	% del PIB	3.4	1.5
Polonia	USD	775	1,934
	% del PIB	1.1	1.2
Suiza	USD	6,151	5,047
	% del PIB	3.7	2.0
Turquía	USD	3,092	9,649
	% del PIB	3.5	5.1
Estados Unidos	USD	68,540	95,455
	% del PIB	1.4	1.0
<b>OECD</b>	USD	<b>302,078</b>	<b>329,564</b>
	% del PIB	<b>2.3</b>	<b>1.3</b>

Fuente: OECD: "Políticas agrícolas en los países de la OECD. Monitoreo y Evaluación 2002"

Aun cuando en términos porcentuales México ha ido incrementando sus recursos y apoyos al campo, se debe tomar en cuenta que a nivel de volumen monetario, se encuentra casi ocho veces más abajo que los subsidios que otorgan Estados Unidos y la Unión Europea a sus productores.

Además, a partir del 2002, con la Farm Bill estadounidense se dará una fuerte cantidad de recursos a los agricultores estadounidenses, cerca de 18 mil millones de dólares anuales, la proporción de estímulos con respecto al PIB se incrementará significativamente.

Es conveniente, también, tomar en cuenta que este volumen de subsidios atenderá a 6 millones de campesinos en Estados Unidos, mientras que en México la población campesina se estima en 25 millones.

## **II.- Situación del sector agropecuario en México.**

La iniciativa de Ley General de Emergencia Agropecuaria que se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, se basa en el hecho de que el campo mexicano atraviesa por un momento especialmente crítico, en el cual únicamente están logrando sobrevivir unos cuantos productores, ciertas empresas y muy pocas regiones del país.

Los diagnósticos del sector reflejan un campo descapitalizado, empobrecido y con recursos naturales deteriorados. Los campesinos emigran a las ciudades o hacia el extranjero y los suelos se encuentran erosionados.

Para compartir los razonamientos que han dado pie a nuestra iniciativa, consideramos conveniente hacer un somero repaso de los aspectos económicos, comerciales y sociales del campo mexicano, a fin de demostrar con datos irrefutables que el agro debe tutelarse bajo un régimen de emergencia nacional.

**II. 1 Inversión Pública en el Campo Mexicano.** El tema de la inversión del Estado en el desarrollo rural, conviene verlo desde los puntos de vista del presupuesto, del Procampo, de los programas especiales, del financiamiento o crédito, y de la institucionalidad agropecuaria.

Presupuesto del Sector. Al analizar el presupuesto asignado y gasto ejercido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el periodo 1980-2003, se observa que los recursos destinados a este rubro, como porcentaje del PIB, no varían significativamente.

El presupuesto total oscila entre 0.01 por ciento del PIB al inicio de la década de los ochenta hasta alcanzar un 2.28 por ciento en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año 2003.

Al evaluar el presupuesto total asignado y el gasto neto ejercido por la Sagarpa, no se aprecia un apoyo significativo al campo mexicano, ya que parte importante del presupuesto asignado a esta Secretaría, se destina a sueldos, salarios y otros aspectos no relacionados con el apoyo y fomento a la producción agrícola.

<b>GASTO NETO EN SAGARPA COMO PORCENTAJE DEL PIB</b>			
Año	Gasto Neto SAGARPA/1	PIB/1	Gasto Neto como porcentaje del PIB
1980	68,921	981,010,000	0.01%
1981	97,553	1,052,721,000	0.01%
1982	142,531	1,003,966,000	0.01%
1983	189,978	995,915,000	0.02%
1984	269,076	1,033,028,000	0.03%
1985	481,194	1,045,130,000	0.05%
1986	706,917	999,230,000	0.07%
1987	1,467,118	1,046,395,000	0.14%
1988	1,916,031	1,057,823,000	0.18%
1989	2,991,961	1,088,435,000	0.27%
1990	3,489,057	1,166,348,000	0.30%
1991	5,309,364	1,211,367,000	0.44%
1992	7,684,229	1,243,913,000	0.62%
1993	7,236,394	1,270,304,000	0.57%
1994	11,727,975	1,335,880,000	0.88%
1995	11,287,966	1,241,454,000	0.91%
1996	17,446,344	1,329,687,000	1.31%
1997	19,488,053	1,419,313,000	1.37%
1998	20,150,201	1,459,702,000	1.38%
1999	18,126,332	1,538,306,000	1.18%
2000	22,243,067	1,613,230,000	1.38%
2001	28,679,422	1,588,572,000	1.81%
2002	28,215,721	1,604,457,720	1.76%
2003	37,708,868	1,652,591,452	2.28%

/1 Millones de pesos constantes de 1993. Fuente: SHCP

Para eliminar los efectos no relacionados con el impulso al campo, un indicador más acertado para observar el efecto de disminución de apoyos al campo es el gasto en desarrollo agropecuario, con respecto al gasto programable total. Al tomar en cuenta el gasto programable, se excluyen los

gastos que por Ley no se pueden modificar, como el costo financiero de la deuda y las participaciones federales. Por consiguiente esta es una medida más objetiva que permite visualizar la disminución de recursos hacia la agricultura.

AÑOS	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DENTRO DEL GASTO PROGRAMABLE TOTAL
1985	8.1%
1986	8.2%
1987	6.3%
1988	5.3%
1989	5.5%
1990	5.5%
1991	7.3%
1992	8.2%
1993	8.8%
1994	8.9%
1995	7.1%
1996	6.7%
1997	5.3%
1998	5.0%
1999	3.7%
2000	3.5%
2001	3.7%
2002 <sup>P</sup>	3.7%
2003 <sup>E</sup>	5.3%

**Fuente:** 2º Informe de Gobierno de Vicente Fox, septiembre 2002 con datos de 1990 – 1997, Presupuesto de Egresos de la Federación 2003, 6º Informe de Gobierno de Miguel de la Madrid, 1988 y 6º Informe de Gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari, 1994.

En los años de 1985 y 1995, el gasto para desarrollo agropecuario y pesca representaba el 8.1 y 8.9 por ciento del gasto programable respectivamente; mientras para el año 2002, se vería reducido al 3.7 por ciento.

Procampo. A través de una sucinta retrospectiva del gasto público para desarrollo agropecuario, hecha con relación al gasto programable, se aprecia el tamaño de su verdadera disminución; lo cual se aprecia también al ponderar el presupuesto que se ha venido asignando al Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo), desde 1994.

**Programa de Apoyos Directos al Campo  
(PROCAMPO)**

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Recursos otorgados	8,295.0	6,198.2	7,180.6	7,962.4	8,975.7	9,906.4	10,970.5	11,631.9	13,127.6	14,471.7
Tasa de crecimiento	n.d.	-25.3%	15.8%	10.9%	12.7%	10.4%	10.7%	6.0%	12.8%	10.2%
Superficie Apoyada (miles de hectáreas)	13,625.1	13,321.3	14,305.5	13,884.9	13,869.1	13,527.6	13,571	13,420.2	13,900	n.d.
Productores Beneficiados (en miles)	3,295	2,934	2,987	2,850	2,780	2,724	2,681	2,695	2,800	n.d.

Millones de pesos constantes 2002

Fuente: SAGARPA y 2° Informe de Gobierno de Vicente Fox.

Como se desprende del cuadro comparativo anterior, los recursos otorgados al Procampo muestran tasas de crecimiento variables. Destaca en primer término que entre el periodo de 1997 a 2000 la tasa de crecimiento promedio de los recursos del Procampo fue de 11 por ciento, mientras que en el año 2001 se aprecia una notable caída del 6 por ciento.

En cuanto a la superficie apoyada con este programa se tiene que mientras en 1994 era de 13 mil 625 hectáreas, al cierre del 2001 se redujo a 13 mil 420 hectáreas.

Por lo que hace a los productores beneficiados, claramente se observa el mismo efecto hacía la disminución, ya que el número de productores que gozaban de los apoyos directos en 1994, que era de 3 mil 295, se ha reducido a un padrón de sólo 2 mil 800 productores.

Para el presente año de 2003, y con proyecciones extraídas del Presupuesto de Egresos de la Federación, se advierte

que tanto la superficie apoyada, como el número de productores beneficiados, tienden a disminuir.

Programas Especiales. Si por otra parte se analizan los programas específicos de apoyos directos a la comercialización, nos encontraremos también que los beneficios han presentado tasas de crecimiento negativas. A guisa de ejemplo se tiene el caso de la producción de arroz, la cual recibió en 1995 apoyos para 415 mil toneladas y en 2002, tan sólo se destinaron recursos para 223 mil toneladas, lo que representa un decremento de 46 por ciento.

En tratándose del trigo, en 1995 se otorgaron apoyos para 3 millones 154 mil toneladas y, en 2002, solamente se contemplaron 2 millones 716 mil toneladas; es decir, un 14 por ciento menos. La soya recibiría en el mismo año de 1995 apoyos para 218 mil toneladas y, en 2001, para tan sólo 81 mil toneladas, con un decremento del 63 por ciento. Para 1996 se suspenderían los apoyos al trigo.

**Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y  
Desarrollo de Mercados Regionales  
CUADRO COMPARATIVO DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION (1995-2002)**

Concepto	Unidad de medida	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Tasa de crecimiento
Arroz	Miles de toneladas	415.1	254.2	290.4	349.1	281.5	276.3	458.3	223.4	-46%
Trigo	Miles de toneladas	3,154.3		2,355.4	2,780.1	2,820.5	1,782.4	2,698.9	2,716.9	-14%
Soya	Miles de toneladas	218.5						81.7		-63%

Fuente: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Financiamiento. Pero la reducción del gasto público no ha sido el único factor que ha limitado el crecimiento y desarrollo de la agricultura en nuestro país. La falta de financiamiento o la llamada contracción del crédito rural, tanto de la banca comercial como de la banca de desarrollo, también ha contribuido a constreñir su expansión.

Al cierre del año 2002, los apoyos crediticios por parte de los bancos cayeron aproximadamente en un 27.7 por ciento; y aunque el financiamiento de la banca de desarrollo ha sido más constante, llegó incluso a caer a niveles del 43 por ciento en 1998.

### CRÉDITO OTORGADO POR LA BANCA COMERCIAL Y DE DESARROLLO AL SECTOR AGRÍCOLA (%1994-2002)

Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
<b>Banca</b>									
<b>Com.</b>	30.08	0.98	18.33	6.31	-1.28	-7.83	-14.5	14.05	-27.9
<b>Banca</b>									
<b>Des.</b>	10.80	32.21	18.19	10.14	-43.1	15.46	7.49	-0.26	16.4

Estructura Institucional para el Campo. Al evaluar en retrospectiva la cantidad de recursos destinados al campo mexicano, con cifras que revelan una tendencia a la baja, otro aspecto que provoca que el agro acelere sus procesos negativos hacia la incompetitividad y el empobrecimiento, lo constituye el llamado "desmantelamiento institucional".

El analista Sergio Reyes Osorio opina que en los momentos en que el país tuvo que hacer economías para enfrentar crisis e inflaciones, el ahorro público se cargó en este sector, mediante la desincorporación, liquidación o minimización de 70 empresas u organismos del sector agropecuario y forestal.

Si bien los procesos que afectaron a Impecca, Pronase, Inmecafe, Fertimex, ANDSA, Conasupo, Banrural y otros, tuvieron como justificación la necesidad de restar obesidad al aparato público, el rasero utilizado afectó por igual a muchos importantes organismos de almacenamiento, investigación, comercialización y financiamiento rural.

**II. 2 La Situación Social y Productiva del Campo Mexicano.** Una retrospectiva sucinta sobre la situación del campo, revela que de tener México una población rural del orden del 49.3% en 1960, pasó en 1980 al 33.7% y en el 2000 al 25.3%. Como consecuencia de este cambio de un país rural hacia un país urbano-industrial, la población econó-

micamente activa en el sector agropecuario igualmente disminuyó para pasar del 54.6% en lo sesenta, al 5.4% en el año 2001.

El escenario no puede ser más crítico, si añadimos que de los 25 millones de mexicanos que se catalogan en la pobreza extrema, 20 millones se encuentran en el campo; y si consideramos que el 41% de los jornaleros agrícolas reciben menos del salario mínimo y que el 42% de ellos no recibe ningún ingreso.

Si los índices de empobrecimiento se revisan a partir de indicadores diversos al Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) que emplea el gobierno, la pobreza rural, según el investigador Julio Boltvinik, se eleva a un 93.5%.

En general, la población está totalmente desprotegida de la seguridad social y depende de sus ingresos y de los programas de ayuda en salud, alimentación y bienestar social que el gobierno federal dirige a esta población. La vejez y la niñez del medio rural, enfrentan los mayores efectos de esta pobreza.

En lo que se refiere a exportaciones, todo diagnóstico analizado revela que la tendencia a la baja continúa, pues del total de las exportaciones de 1980 el 8.7% correspondía al



sector agropecuario, para quedar en el 2.6% en la actualidad. En el mismo periodo, su valor pasaría del 10.5% al 3.0%.

Para el año 2001, nuestras exportaciones se ven circunscritas a un catálogo reducido de productos, tales como legumbres, hortalizas, raíces y tubérculos (32.4%); bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre (20.8); frutos comestibles, cortezas de agros (20.8%); animales vivos (6.1%); y en cambio nuestras importaciones comprenden carnes y despojos comestibles (32.3%); semillas y frutos (13.4%); cereales (12.1%); preparaciones alimenticias diversas (5.8%); leche, productos lácteos, huevos y miel (4.1%); y grasas, aceites y ceras (3.3%).

Independientemente de esta balanza negativa, cuantitativa y cualitativamente hablando, lo preocupante es que el 41% de la canasta básica de los mexicanos se componga de productos agropecuarios del extranjero.

Es verdad que las desgravaciones arancelarias y los cupos negociados al amparo del comercio internacional trajeron algunas ventajas al consumidor nacional, pero en contrapartida se redujeron las capacidades de inversión y de pago de los productores mexicanos, y como resultado, más pobreza y más emigración. La importación barata de alimentos que ha favorecido también a los consumidores rurales es innegable, sin embargo, el balance empleo-ingresos y beneficios de la baja de precios es negativa a los productores-consumidores rurales que juegan el rol de productores y consumidores y que son la inmensa mayoría.

La agricultura nacional no es el conjunto de agentes económicos con igualdad de posibilidades y niveles tecnológicos, por el contrario, enfrenta diferencias muy sustantivas. La política económica hacia el sector debe, por tanto, confrontar estos extremos y dar trato diferenciado a los distintos niveles de productores. Consolidar los desarrollados, impulsar los de transición y apoyar de manera distinta a los de subsistencia o de economía campesina.

**II. 3 El Campo Mexicano y el TLCAN.** Además de las cuestiones de orden internacional y presupuestal mencionadas, la propuesta legislativa que ahora planteamos, ha querido ponderar igualmente las demandas de pequeños, medianos y grandes productores, así como de diversos grupos académicos, quienes han coincidido en exponer que la agricultura de México “tiene mucho que perder y poco que ganar en la firma, puesta en marcha y el desarrollo de un Tratado Comercial con Canadá y Estados Unidos”.

Se trata de voces importantes que, además de reflexionar sobre las realidades nacionales, se apoyan por igual en opiniones especializadas de orden nacional, como internacionales que apuntan hacia la conclusión de que los resultados del Tratado han sido decepcionantes.

La paulatina aplicación de los capítulos del TLCAN y el hecho de que a partir de 2008 se pondrá al sector en competencia abierta con el exterior, alarma con toda razón a los distintos agentes que dependen, directa o indirectamente, de las actividades agropecuarias.

Por tanto, es obligado ocuparse de las respuestas estructurales y emergentes para poder enfrentar las consecuencias negativas que se están traduciendo en estancamiento del crecimiento, la falta de competitividad externa y aumento de la pobreza en el medio rural.

El complejo escenario que se presenta surge básicamente de las múltiples asimetrías históricas que existen entre México, Estados Unidos y Canadá. Al contemplarlas objetivamente, es posible explicar el impacto negativo que ha tenido el TLCAN sobre el sector agropecuario mexicano.

Se trata de disparidades básicas como la dotación misma de recursos naturales, niveles tecnológicos, capitalización de productores, apoyos y subsidios; costos nacionales de producción que no son competitivos, debido a precios mayores de los insumos como combustibles, energía eléctrica y costos financieros; así como los elevados costos de transacción, debido a la deficiente y mala infraestructura de carreteras y almacenamiento.

Las asimetrías se agrandan si se examinan eventos ocurridos después de la firma del Tratado, tales como la expedición de Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002 de Estados Unidos (Farm Bill), con recursos por 183.5 miles de millones de dólares para los próximos 10 años.

Juzgada por la Unión Europea y Asia, como una grave falta de Estados Unidos, porque atenta en contra de los principios de transparencia, la Farm Bill prevé un 70% más de apoyos a los productores.

En el tema de los subsidios, la comparación nos revela que mientras en México representan el 19% de los ingresos de los productores, los de aquel país equivalen al 21%. Sergio Reyes Osorio resume esta asimetría de los subsidios, diciendo que en tanto los productores mexicanos reciben 400

dólares al año, los de Estados Unidos 21,000 y los de la Unión Europea 16,000.

Cuando los productores de Estados Unidos reciben un apoyo por hectárea de 120 dólares, los de México de 45, según datos de la OECD; cuando aquellos tienen explotaciones promedio de 29 hectáreas de tierra arable, los productores mexicanos apenas disponen de 1.8; y mientras la productividad de un trabajador agrícola de Estados Unidos es equivalente a \$39,000 dólares, la de un trabajador en México es 18 veces menor, o sea, de \$2,164 dólares, conforme cifras del Banco Mundial.

Otras asimetrías que destacan los investigadores del Centro de Investigaciones Económicas, Sociales y Tecnológicas de la Agroindustria y la Agricultura Mundial (CIESTAAM), corresponden al ámbito del aprovechamiento de los márgenes negociados del TLCAN, ya que en la práctica México no ha cobrado nunca los aranceles de las importaciones.

De acuerdo a lo anterior y solamente en relación a Estados Unidos, en el caso del maíz la pérdida fiscal estimada durante la vigencia del Tratado, ha sido de casi 2,800 millones de dólares y en el de frijón de 77 millones de dólares.

En una interesante evaluación que realizó el CIESTAAM desde la entrada en vigor del TLCAN, se puede advertir que su impacto en el sector agroalimentario ha sido más perjudicial de lo previsto. Primeramente se asienta que el presupuesto del sector agropecuario y pesca en México se reduce en números reales continuamente en el periodo 1990-2002. De 75,998 millones de pesos en 1994, año de inicio del Tratado, a menos de 50% en el año 2001. Por tanto, nuestro país no ha sido capaz de acortar la brecha negativa frente a los Estados Unidos.

El referido estudio muestra que antes del TLCAN, México importó 8.8 millones de toneladas de granos y oleaginosas, pero que para el año 2002 se estima que ha importado más de 20 millones de toneladas, o sea 2.3 veces más (13.6 millones de toneladas). Caso similar sucede con las carnes, frutas de clima templado, etc., cuya importación ha desplazado a los productores nacionales, aumentando el desempleo en el campo y destruido parte de la infraestructura física en el país.

En cuanto a la balanza comercial se refiere, esta ha sido crónicamente deficitaria, y desgraciadamente, con una grave tendencia a crecer. A 9 años del TLCAN, este déficit as-

ciende a 14,500 millones de dólares, cifra equivalente a 4.3 veces el presupuesto propuesto para el campo para el 2003.

Los datos analizados por el CIESTAAM, demuestran que México está perdiendo así no solamente su soberanía alimentaria, sino que está auspiciando una mayor salida de divisas. Sólo en granos y oleaginosas México importó 30 mil millones entre 1994 y septiembre del 2002 (INEGI) y año tras año crece la dependencia alimentaria.

Desde la entrada en vigor del Tratado, el país ha erogado en la compra de alimentos la cantidad de 78 mil millones de dólares, cifra superior a su deuda pública estimada en \$73,658,600.00 dólares, según el Segundo Informe de Gobierno (2002).

En lo social, es preocupante el crecimiento del desempleo en el campo. Según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la pérdida de empleos es de 1.78 millones, de los cuales, cerca de 600 mil corresponden al área de producción de granos básicos. Se estima asimismo que el 40% de los porcicultores y un 24% de los productores de papa respectivamente, ha abandonado su actividad, por citar algunos ejemplos.

El costo de la problemática en el campo se revela en otro hecho, el cual tiene que ver con el incremento en un 257% de los precios de la canasta básica entre los años 1994 y 2002, mientras que los precios al productor agropecuarios subieron en 185%.

Al eliminarse, desde el 1o. de enero de 2003, la protección arancelaria a todos los productos agropecuarios de importación, excepto maíz, frijón, leche en polvo y azúcar, entre las producciones más afectadas se encuentran las avícolas, porcícolas, de papa, grasas animales, cebada, manzana y quesos frescos, ya que los importadores aprovecharán las nuevas circunstancias.

Las carnes de pollo y de cerdo ya no cuentan con protección a través de cupos de importación, por lo que se espera un considerable aumento de las importaciones, que no solamente impactarán negativamente sobre los sectores avícola y porcícola de México, sino también al sector de ganado bovino de carne.

Las importaciones cárnicas a la vez, desplazan a la producción de granos forrajeros que cada vez encuentran menos demanda nacional. Y al desaparecer asimismo la

protección a la cebada y malta, puede convertir a México en un país exclusivamente maquilador de la cerveza.

Igualmente libre ha quedado el arancel correspondiente a otros muchos productos primarios y transformados, como arroz, frutas de clima templado, trigo, despojos comestibles, café (tostado y procesado), lácteos (excepto leche en polvo), productos de molinería, vinos de uva fresca, embutidos y otros preparados, tabaco, grasas y aceites vegetales, copra, ovinos (animales vivos y carne).

Como se advierte de las anteriores reflexiones en relación a los efectos del TLCAN en el campo, existen evidencias de que se está disminuyendo su papel como fuente generadora de empleo y producción de alimentos.

Los plazos del Tratado se han estado cumplimentando fatalmente y las condiciones de una gran parte del sector rural, no son precisamente las mejores para encarar la apertura comercial.

En un marco de desventajas comparativas, existen segmentos de millares de productores rurales que están sufriendo las consecuencias de la competencia y, por lo mismo, requieren de una acción institucional urgente, a la que pretendemos contribuir con la presente iniciativa.

Desde luego que el TLCAN ha inducido que otros muchos sectores se hayan favorecido, pues la actividad económica proveniente del Tratado representa el 20% del PIB. Es innegable el hecho de que el comercio con Estados Unidos ha crecido en un 190% y con Canadá en un 170%, en estos casi diez años de su vigencia, y que en el ramo agropecuario se ha duplicado. Pero en los claroscuros del libre comercio, está latente una realidad marginal en el campo. Mientras un aproximado de 100 mil productores mexicanos se pueden calificar de exitosos, hay un total de 3.5 millones más que carecen de alientos y defensa.

De aquí resulta que la implantación de acciones en materia de importaciones de ciertos productos, aparejada a otras políticas de precios objetivo, deberán ser impulsadas para atender la actual coyuntura y las demandas de la población.

Una política de emergencia como la que se propone con esta Iniciativa, deberá tener en cuenta, por ejemplo, la necesidad de restringir las importaciones de productos como el maíz, y privilegiar mecanismos que favorezcan a las producciones nacionales de los cultivos básicos como maíz, trigo, arroz y frijol, y a su vez, fomente cultivos de oleagi-

nosas para reducir la dependencia casi absoluta, en estos últimos. Lo mismo aplicaría en el ramo pecuario, donde las importaciones de desechos de pollo, cerdo y res, afectan nuestra producción nacional.

**II. 4 Demandas del Sector Agropecuario Nacional.** En el proceso de identificar la actual problemática agroalimentaria nacional, las y los Senadores que suscribimos la presente Iniciativa, escuchamos con interés las diversas manifestaciones campesinas e indígenas que señalan que las políticas estructurales y de libre comercio han ido devastando al campo, considerando suficientemente razonadas sus propuestas para revalorizar al sector agropecuario.

Entre los planteamientos más sentidos encontramos básicamente su aspiración a que los mexicanos dispongan de alimentos baratos y de buena calidad y a que la industria tenga materia prima suficiente para generar empleos bien remunerados. La propuestas que recibimos, en esencia reclaman una mayor asignación de recursos al campo y mejores controles de calidad para los productos agropecuarios importados.

Organismos como el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), han propuesto también que el sector agropecuario sea fortalecido con el impulso de la productividad, con la aplicación de tecnología, la promoción de exportaciones y el incremento del valor agregado de los productos primarios, ya que esta será la única forma de resolver las deficiencias estructurales del sector. El CNA asegura que sin un incremento sustancial en el presupuesto al sector agrario será imposible fortalecer al campo.

Por su parte, la Confederación Nacional Campesina (CNC), ha hecho consideraciones importantes tendientes a que se brinden apoyos a todos los miembros de la sociedad rural; que se valore la tipología de los productores y las características de las regiones socioeconómicas; que se garanticen opciones productivas y empresariales a productores de autosuficiencia, jornaleros, jóvenes, mujeres y adultos mayores.

La CNC igualmente ha sugerido que se hagan esfuerzos por rentabilidad y generación de opciones de empleo digno para los productores en proceso de transición económica; por establecer los conceptos de rentabilidad mínima y promover la participación de los habitantes del medio rural en todas las etapas de la cadena; así como por combatir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer el patrimonio de las familias campesinas.

## Descripción de la Iniciativa

Expresados los antecedentes y elementos de juicio que sustentan la necesidad de establecer un régimen para la emergencia agropecuaria que vivimos, procede explicar su contenido y estructura en nueve capítulos, en los cuales se pretende reunir los elementos jurídicos fundamentales para que el Ejecutivo Federal y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, respondan legal y eficazmente ante la difícil situación del campo mexicano.

## Fundamentación

La tradición jurídica mexicana cuenta con antecedentes en materia de leyes o decretos de emergencia, como la “Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente” del 23 de septiembre de 1943. Más tarde se conocería de algunos programas o acuerdos que, no obstante lo limitados de sus beneficios, se han aplicado para apoyar a determinadas regiones o sectores afectados por alguna calamidad social o natural.

En el derecho latinoamericano, a cuya luz se han concebido ordenamientos especiales para hacer frente a emergencias sanitarias, criminales, económicas, administrativas, cambiarias, fiscales, pesqueras, de arrendamientos y agropecuarias, se encuentran otros precedentes importantes para aliviar determinadas crisis públicas.

Del examen comparado de algunas de las leyes de emergencia, y en el marco de nuestro sistema constitucional, se advierte que es viable que el Poder Legislativo mexicano cree instrumentos específicos y temporales para enfrentar determinadas contingencias que por sus efectos pueden significar graves afectaciones a la economía de grandes segmentos de la población.

En ese orden de ideas, nuestra iniciativa se sustenta primeramente en el artículo 25 de la Constitución, conforme al cual “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y del empleo y una más justa distribución de la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”.

El mismo numeral prevé en sus párrafos séptimo y octavo, que:

“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.”

Por su parte, el artículo 27 constitucional subraya la obligación del Estado para garantizar el bienestar en el medio rural, en su fracción vigésima:

“XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

En el último párrafo del artículo 28 constitucional, se permite el otorgamiento de subsidios a actividades prioritarias, como es el caso de las agropecuarias, al establecer:

“Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.”

A mayor abundamiento, el artículo 73 fracción XXIX-E de la Ley Fundamental faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre la ejecución de acciones económicas en materia de abasto y producción de bienes necesarios:

“XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios; ...”.

Debido a que la emergencia nacional agropecuaria es causada por factores estructurales, pero principalmente exógenos, corresponde sustentar nuestra iniciativa en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que establece lo siguiente:

“El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.”

Lo que se busca es que el Ejecutivo cuente con el apoyo legislativo suficiente para que proteja la estabilidad de los productores nacionales de todos aquellos procesos comerciales nocivos o desleales, que en el presente están desarrollándose, no sólo en perjuicio del sector agropecuario, sino de la economía del país en lo general.

La Emergencia Agropecuaria se justifica en que la política actual en cuanto a la apertura comercial y la baja participación del Estado en apoyo de los productores, están contribuyendo a la destrucción del sector agropecuario nacional y la pérdida de la seguridad nacional. El incremento de la pobreza rural afecta la estabilidad nacional y pone en entredicho el papel del Estado para garantizar el bienestar de la población.

Los elementos de comparación con las políticas de otras naciones, que se incluyen en la presente exposición de motivos, son contundentes e ilustrativos de la necesidad de aplicar una medida como la que ahora se propone; sobre todo, cuando todos los mexicanos aspiramos a que el Estado cumpla con responsabilidad de garantizar el bienestar y progreso del país y la estabilidad de los medios rural y urbano.

**Capítulo I. Disposiciones Generales.** En esta sección del proyecto de ley se establece, como objetivo central de la misma, la declaración legislativa de un régimen de emergencia agropecuaria y agroalimentaria en el país, así como el establecimiento y regulación de medidas de apoyo espe-

ciales para productores primarios, industrializadores y comercializadores agropecuarios y forestales, afectados por circunstancias y factores económicos nocivos y extraordinarios.

Se pretende que la Ley provea un sistema de apoyos ordinarios y extraordinarios para eliminar los agentes perniciosos que impidan el desarrollo sustentable y competitivo de la producción nacional, su comercialización y transformación, o bien, que puedan reducir la suficiencia del sistema alimentario nacional.

El propósito es que el sector agropecuario cuente con el apoyo institucional para que pueda tener capacidad competitiva ante los desequilibrios del mercado internacional, para lo cual los tres niveles de gobierno deberán promover programas y procesos emergentes para solventar en la medida de lo posible su falta de productividad, rentabilidad, crédito, ingreso y empleo.

En tal virtud, serán sujetos de la ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural, que se vean afectados conforme a los criterios de emergencia.

A fin de que la autoridad ejecutora de la ley considere la emergencia dentro del orden jurídico agropecuario establecido, se define que serán supletorias las leyes de Desarrollo Rural Sustentable, de Energía para el Campo, de Capitalización del Procampo y de Comercio Exterior; aunado a las de naturaleza fiscal aplicables.

**Capítulo II. Del Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario.** Con base en lo dispuesto en la Ley de Planeación, que contempla en sus artículos 21 y 26 la elaboración de programas especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, los cuales “se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadores de sector”, es conveniente que el régimen de emergencia agropecuaria forme parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El eficaz desempeño de la responsabilidad estatal sobre el desarrollo agropecuario, en un contexto de crisis, corres-

ponde a un Programa Especial Emergente, que en lo básico deberá contener líneas de acción para mitigar los efectos nocivos que vulneran la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector agropecuario en su conjunto.

Se trata de construir un andamiaje programático de emergencia que coadyuve en el mejoramiento de las condiciones adversas que atraviesan los productores y demás agentes de la sociedad rural, para enfrentar los retos que presenta el desequilibrio de los mercados internacionales, derivados de los acuerdos y tratados en materia de comercio agropecuario.

El Programa deberá considerar las cadenas de producción y/o transformación, como las de caña-azúcar o maíz-tortilla, las que transforman proteína vegetal en proteína animal, así como los productos básicos como el frijol y el arroz.

Asimismo, el instrumento programático que se elabore debe prever alternativas de producción y empleo en el medio rural que sean distintas a la actividad agropecuaria, cuando esa última, por razones de mínima vocación o por excesivos niveles de inversión requeridos, no disponga de un potencial razonable para proporcionar estándares adecuados de productividad e ingreso.

No será posible fomentar la recuperación de los niveles normales de productividad, rentabilidad y competitividad de los sistemas de producción, industrialización y comercialización agropecuaria, si no existe un marco de acción que impulse apoyos extraordinarios y emergentes para evitar los problemas que enfrentan los campesinos, indígenas y productores rurales, en las diferentes regiones o subsectores agrícolas.

Con el mismo propósito, y con pleno respeto a la soberanía de los estados y del Distrito Federal, el proyecto de ley los convoca a desarrollar programas especiales emergentes en el ámbito de su competencia. Para que la respuesta institucional al campo sea integral, es pertinente la sumatoria de esfuerzos del pacto federal.

**Capítulo III. De las Declaratorias de Emergencia Agropecuaria.** Si bien es cierto que el presente estado de cosas en el medio rural es de pobreza e incompetividad generalizada, no lo es menos la circunstancia de que existen regiones o sectores específicos más afectados que otros.

De ahí que la primera herramienta legal que se otorga al Ejecutivo, es la relativa a declarar en estado de emergencia un área o rama agropecuaria que se considere gravemente rezagada, o bien, un producto o productos específicos, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria que con la presente iniciativa se sugiere establecer.

En el caso de que se aprobare la presente iniciativa, el Congreso entregaría al Presidente de la República la posibilidad de otorgar un tratamiento especial a regiones específicas del país.

De ningún modo se trata de una contravención al principio de generalidad de las leyes, ya que los beneficios que se acuerden bajo el régimen de una declaración de emergencia se aplicarán a favor de todos aquellos ciudadanos en las mismas condiciones, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 constitucional.

Como cabeza de sector, la instrumentación operativa de las declaratorias de emergencia agropecuaria estará a cargo de la Sagarpa, sin perjuicio de las comisiones intersecretariales que al efecto establezca el titular del Ejecutivo Federal.

De la mayor importancia consideramos el que la ley abra las puertas a las organizaciones de productores y demás agentes del sector agropecuario, para que a través de los Consejos Estatales Agropecuarios y de los gobiernos de las entidades federativas, puedan solicitar que se realicen declaratorias en sus sectores o áreas de interés. En cualquier caso la solicitud se acompañará de los elementos técnicos y económicos, de carácter verificable que las motiven.

**Capítulo IV. De la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.** Tratándose de un asunto de interés público que requiere la participación democrática de los sectores involucrados en la problemática motivo de esta propuesta de ley, se concibe la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, como la instancia de coordinación intersecretarial, de las dependencias relacionadas con el sector, de los productores y demás agentes de la sociedad rural.

Su integración plural nos permite anticipar que la Comisión será un adecuado espacio de corresponsabilidad en la toma de decisiones relacionadas con el régimen de emergencia, así como un mecanismo de evaluación y seguimiento de las medidas de recuperación o mitigación que adopte el Ejecutivo.

La composición de este órgano considera primeramente a seis Secretarios de Estado, que lo serían los titulares de la Sagarpa, de la Segob, de la SHCP, de la SE, de la Sedesol, de la SRA y la Semarnap.

A ese grupo intersecretarial, se le unirían los encargados de la Comisión Nacional del Agua, de la Financiera Rural, FIRA, Focir, Conafor, Pemex y del Fondo Nacional para la Emergencia Agropecuaria, que se crea con esta iniciativa.

Una emergencia como la que vive el campo mexicano, requiere de la toma de decisiones de Estado. Por ello se propone que la Presidencia del Consejo la asuma el propio titular del Poder Ejecutivo Federal, y que las Cámaras de Diputados y Senadores formen parte de la misma por conducto de las directivas de las Comisiones correspondientes.

Con la idea de que las acciones de apoyo se extiendan a las entidades federativas, se estima conveniente la intervención de los Ejecutivos locales y, para que los acuerdos respondan a los intereses del sector en su conjunto, se deberá dar representación a las organizaciones nacionales del sector social y privado rural.

Entre las funciones centrales de la Comisión estarían las de opinar sobre las declaratorias de emergencia agropecuaria que ponga a su consideración el titular del Ejecutivo Federal y dar seguimiento a la evolución de la o las emergencias agropecuarias, así como evaluar la ejecución de las medidas de recuperación o mitigación contempladas.

De manera subrayada, la Comisión deberá Monitorear la restitución del componente de producción nacional en la oferta de productos básicos y para ello recomendar las medidas gubernamentales derivadas del artículo 131 de la Constitución, del GATT y de los Tratados de Libre Comercio, referentes a las restricciones a la importación de productos agrícolas para la debida protección de la producción nacional.

Considerando que las políticas de emergencia agropecuaria no pueden estar desvinculadas de la política de desarrollo rural en general, se establece que la Comisión deberá coordinarse con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, previstos ambos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; sin que se pierda de vista la naturaleza emergente de las acciones que se contemplan en esta Ley.

**Capítulo V. Del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria.** En este capítulo se da forma a un Sistema que agrupe todos los apoyos que se conciben para los campesinos y productores tutelados por los actos de declaración de emergencia, que mediante la coordinación de la Sagarpa, se organizará y operará con base en las reglas de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que resulten aplicables.

De manera enunciativa, el Sistema comprenderá los respaldos fiscales, crediticios, de comercialización, asistencia y desregulación administrativa, que la misma ley procura definir. En lo fiscal, se consideran beneficios o apoyos tributarios cuando se trate de vencimientos fiscales que operen durante la vigencia del estado de emergencia, así como facilidades para la importación de equipos o insumos.

Con base en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional y correlativos de la Ley de Comercio Exterior, recientemente reformada, se estipula que en tratándose de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda para productos agropecuarios, la autoridad privilegiará la posición de los productores nacionales contemplados dentro de las declaratorias de emergencia agropecuaria.

Siendo el financiamiento un asunto de vital importancia, el Ejecutivo deberá canalizar créditos especiales con tasas y plazos preferenciales, ya sea que se convengan con las organizaciones banca privada o se programen mediante las instituciones públicas de crédito, como la Financiera Rural.

En igual forma, se podrán prever apoyos para la comercialización con sistemas de distribución y almacenamiento emergentes, sin perjuicio del establecimiento de políticas de precios-objetivo, precios de garantía, créditos redimibles con la entrega de cosechas y otros para el control a las importaciones.

Los apoyos de asistencia básicos consistirán en capacitación, programas de empleo temporal, así como el establecimiento de precios o tarifas preferenciales para los servicios de transporte, o del suministro de energéticos agropecuarios.

Con el mismo esquema de concurrencia federalista, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán dictar normas y emitirán programas de emergencia, para establecer apoyos a los productores de las regiones o subsectores declarados en estado de emergencia agropecuaria, en el ámbito de su soberanía y respectivas competencias.

**Capítulo VI. Del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria.** El instrumento gubernamental de apoyo directo que se propone, lo constituye el Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, cuyo patrimonio se integrará del mismo modo que los fideicomisos públicos que regula la Ley de Entidades Paraestatales.

Es decir, que dispondrá de las aportaciones que efectúen los gobiernos Federal, estatales, municipales y del Distrito Federal; de créditos internacionales, así como de organismos nacionales; de aportaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales; del producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público; y los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Se sugiere que su consejo de administración quede conformado en términos semejantes al de la Financiera Rural, debido a los objetivos afines de apoyo y financiamiento, y al concepto de pluralidad que se insertó durante el debate de su respectiva Ley Orgánica.

**Capítulo VII. De los Beneficiarios del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria.** Este apartado de la Ley propuesta, regula los requisitos que deberán reunir las personas que recibirían los beneficios acordados por una declaratoria de emergencia, los cuales tienen gran semejanza con los que se establecen para el Procampo.

Tomando como referencia el espíritu de este último programa, tendrán prioridad como los beneficiarios los productores de menor ingreso; que se encuentren debidamente asociados y organizados; quienes tengan poca superficie de cultivo; las mujeres y los grupos indígenas.

Los padrones del Procampo y demás registros relacionados con los sujetos de apoyo institucional, podrían ser la base para el registro de los beneficiarios de las declaratorias de emergencia nacional, aunque deberá ser ampliado para registrar a las personas físicas y morales que deban ser apoyadas.

**Capítulo VIII. Del Presupuesto para el Régimen de Emergencia Agropecuaria.** Respetuosos del sistema de presupuestación de los egresos de la Federación, este capítulo busca asegurar que el Ejecutivo destine recursos especiales para las acciones derivadas del Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Emergencia Agropecua-

ria y para la atención de las medidas contempladas en las declaratorias de emergencia agropecuaria que se decreten.

Los recursos que en su caso se asignen deberán ser considerados de dos tipos: ordinarios y extraordinarios. Los primeros corresponderán al presupuesto general y los segundos a los provenientes de excedentes o economías.

Independientemente de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, es pertinente que esta Ley especial garantice que el presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados a iniciativa del Presidente, conlleve las partidas ordinarias necesarias para mitigar los problemas que padecen muchos mexicanos del medio rural ante la apertura comercial.

Una aspiración expresada por las organizaciones campesinas ha sido que los presupuestos destinados al desarrollo rural recuperen al menos los niveles que tenían en el año de 1995. Por tanto, nuestra propuesta implica la necesidad de establecer una tendencia que vaya elevando la participación porcentual del gasto programable para el sector hasta un 8% para el año 2006.

Con el mismo ánimo de respeto al Ejecutivo y a la Cámara de Diputados en el proceso de programación y aprobación del gasto público que les compete, se incluye en el proyecto de Ley General de Emergencia Agropecuaria una relación de previsiones tendientes a determinar el origen de los recursos extraordinarios, los cuales podrán derivar de los rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de las economías provenientes de subejercicios en las partidas presupuestales de las distintas entidades y organismos del sector público federal.

**Capítulo IX. Prevenciones Generales.** Este último capítulo tiene qué ver con la verificación del estricto cumplimiento de la Ley propuesta, función que se entrega a la Secretaría de la Contraloría y Administración, sin perjuicio de las labores de supervisión que se le asignan a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

En él, se hacen las remisiones correspondientes al sistema de responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven en las afectaciones a la Hacienda Pública o de irregularidades en el manejo de los recursos recibidos al amparo de la emergencia agropecuaria.



**Artículos Transitorios.** El primer aspecto que se contempla en los artículos transitorios, es el relativo a la vigencia de la ley. Considerando que un adecuado manejo de la crisis o emergencia agropecuaria puede traer beneficios en el mediano plazo, se propone que la Ley tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Alentamos que el esfuerzo presupuestal e institucional sea de tal magnitud que no sea necesario extender en el tiempo una situación de excepción de forma indefinida, y que las reformas estructurales para el campo prosperen en el breve lapso que se propone.

Los demás temas de este articulado, corresponden a los plazos que conviene determinar para la expedición del Programa Especial Emergente para el Desarrollo Agropecuario, al igual que para la instalación de la Comisión y del Fondo para la Emergencia Agropecuaria.

Siendo la Financiera Rural una instancia relevante en este proceso de emergencia, se contempla que en un plazo perentorio inicie un programa especial de financiamiento que se relacione con los fines de esta propuesta legislativa.

**Consideraciones Finales.** La problemática del campo mexicano fue ampliamente discutida por Diputados y Senadores de la actual Legislatura, con representantes de los sectores público, social, privado y académico, involucrados todos en los temas agropecuarios, cuando en el año 2001 aprobamos la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En aquel entonces, examinamos los actuales y futuros escenarios de riesgo para el agro y, por ello, estipulamos en esa Ley que el Estado debía impulsar un proceso de transformación social y económica que reconociera la vulnerabilidad del sector.

Al sancionarla, dispusimos en su artículo 191 que los apoyos que se otorgaren a los productores debían servir para impulsar la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector.

Y agregamos de forma puntual, que dicho apoyo debía contribuir a “compensar los desequilibrios regionales e internacionales, derivados de las relaciones asimétricas en las estructuras productivas o de los mercados, cuando la producción nacional sea afectada por la competencia des-

igual derivada de los acuerdos comerciales con el exterior o por políticas internas”.

Entendiendo que la atención de los problemas del campo requiere (además de políticas bien estructuradas y eficaces) de la formulación de instrumentos jurídicos, el Poder Legislativo Federal ha continuado encauzando la agenda agropecuaria, como tema central de su actividad, esperando, por cierto, la reglamentación de la citada Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En lo particular, el Senado de la República se convirtió en eco de numerosos planteamientos de ciudadanos, organizaciones, legislaturas locales y Senadores y, en su seno, se elaboraron iniciativas o se discutieron con interés las provenientes de la Cámara de Diputados o del Presidente, con el fin de encauzar una mejor atención y defensa de los productores agropecuarios nacionales.

Esos planteamientos y proposiciones, de origen plural, se enfocaron hacia el Titular del Ejecutivo para recomendarle su intervención en la negociación de prórrogas a las cláusulas del capítulo agropecuario del TLCAN, o bien, para que explorase acuerdos complementarios de cooperación con los principales socios comerciales, cuyas políticas afectan a nuestro país.

En la tribuna de esta Cámara, se estuvieron recibiendo insistentes pronunciamientos para establecer salvaguardas a las importaciones de productos agropecuarios, a fin de garantizar la estabilidad de la producción agropecuaria nacional.

Acerca del presupuesto para el desarrollo rural, los Senadores aprobamos Puntos de Acuerdo para que el Titular del Ejecutivo y la Cámara de Diputados, en su caso, considerasen presupuestos suficientes para apoyar al campo frente ante la apertura agrícola y pecuaria del TLCAN.

Respecto del marco jurídico relacionado con el campo mexicano, el Congreso de la Unión ha sido activo en la discusión, entre otras, de la reforma la Ley de Comercio Exterior, en materia de cuotas compensatorias para productos agropecuarios y pesqueros; de la aprobación de la iniciativa de Ley de Energía para el Campo; de la Ley Orgánica de la Financiera Rural; y de reformas laborales de apoyo para los jornaleros agrícolas.

Debido a la creciente crisis de este sector, el Grupo Parlamentario del PRI manifestó el 23 de noviembre del 2002 la

necesidad de conformar el Frente Nacional de Defensa al Campo Mexicano, que al contar con el apoyo de los diversos grupos parlamentarios, se aprobó como Punto de Acuerdo del Senado de la República en la sesión del 3 de diciembre pasado.

A esta ruta legislativa, trazada con la finalidad de enlazar todos los esfuerzos posibles a favor del medio rural, se adhiere la presente Iniciativa de Ley General de Emergencia Agropecuaria, como un compromiso que ahora estamos materializando.

La emergencia está presente en los insoslayables fenómenos de contracción y segmentación de los mercados; en el aumento de la pobreza; en la reducción de las políticas de precios; en la falta de créditos y seguros; en la minimización de las investigaciones agropecuarias; en el abandono de las tierras; en la devastación de los sistemas productivos para el mercado doméstico; y en la pérdida, cada vez mayor, de soberanía alimentaria.

El insoslayable estado de crisis del campo mexicano se agrava frente a circunstancias proteccionistas de otros países para sus productores y ante el surgimiento de nuevos competidores en el mercado de algunos productos agropecuarios.

Nuestra proposición para que se admita la necesidad de formular la declaración de un régimen de emergencia para el agro nacional, responde a la pertinencia de crear un ambiente transitorio, durante el cual, el Estado se concentre en una reforma estructural de gran visión.

La marginalidad en que se encuentra la cuarta parte de la población de México, amplificada por un sistema de mercados internacionales abiertos y dispares, requiere que los mexicanos nos replanteemos nuestra visión sobre la intervención del Estado en el campo y de la participación de los agentes productivos.

Existen situaciones e intereses legítimos que México debe defender de forma determinada en el orden internacional, pero también situaciones locales que requieren de procesos de modernización en los que debe intervenir la sociedad con una política de Estado clara.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, los suscritos Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Senadores, se permiten someter a la consideración del H. Congreso de

la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

## **Decreto que expide la Ley General de Emergencia Agropecuaria**

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1**

La presente Ley es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público e interés general, y están dirigidas a:

I. Proveer un régimen de emergencia para las actividades agropecuarias y agroalimentarias en los Estados Unidos Mexicanos;

II. Establecer y regular medidas de apoyo especiales para productores primarios, industrializadores y comercializadores agropecuarios y forestales, afectados por circunstancias o factores económicos nocivos y pesqueros extraordinarios, que impidan el desarrollo sustentable y competitivo de la producción nacional, su comercialización y transformación, y reduzcan la capacidad del sistema productivo interno en el suministro de productos prioritarios para la población;

III. Dictar medidas programadas, acciones y procesos emergentes para que su ejecución por conducto de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades presupuestales, y con el concurso de los diversos agentes organizados, permitan atenuar y superar efectos adversos en materia de rentabilidad, competitividad, crédito, ingreso y empleo en las actividades productivas del medio rural, que hayan surgido o surjan como consecuencia de fenómenos económicos extraordinarios; y

IV. Estipular previsiones para la dotación y canalización de recursos extraordinarios y especificar mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las dependencias en los distintos órdenes de gobierno que inciden en el desarrollo del sector agropecuario, así como con otras instancias afines, particularmente con la Financiera Rural, el FIRA y el FOCIR, para ejecutar los programas especiales y declaratorias de emergencia agropecuaria que formulen

de acuerdo con la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y programáticas aplicables.

### Artículo 2

Para efectos de la presente Ley se entenderán como factores económicos nocivos y extraordinarios, los relacionados con desventajas tecnológicas, de infraestructura, comerciales, de subsidios y financieras, tanto en el propio entorno nacional como en el internacional, que lesionen de manera significativa los niveles de rentabilidad y competitividad de quienes se ocupan en la producción, industrialización y comercialización agropecuaria en cualquier región del país o a nivel nacional, y que por su grado de extensión pongan en riesgo el desarrollo rural integral del país, así como la generación de alimentos básicos o estratégicos destinados al consumo nacional.

### Artículo 3

Son sujetos de esta Ley, los ejidos, comunidades, pequeños propietarios rurales y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con la leyes vigentes y, en general toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice preponderantemente actividades productivas, de subsistencia o de autoconsumo en el medio rural, que se vean afectadas por los factores económicos a los que esta Ley se refiere.

### Artículo 4

Son supletorias de la presente Ley; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la Ley de Energía para el Campo; la Ley de Capitalización del Procampo; la Ley de Comercio Exterior y la Ley de Coordinación Fiscal.

## Capítulo II

Del Programa Especial de Atención Emergente del Sector Agropecuario

### Artículo 5

En el marco del régimen de emergencia provisto para las actividades agropecuarias, el titular del Ejecutivo Federal deberá expedir el Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, el cual contendrá las políticas, los lineamientos, las acciones necesarias y los recursos

financieros que se destinarán en el periodo de vigencia del mismo, para hacer frente a la circunstancias generalizadas o localizadas de crisis que afecten las actividades de producción, industrialización y comercialización agropecuaria.

El Programa deberá considerar las cadenas de producción y/o transformación, como las de caña-azúcar, maíz-tortilla, trigo-harina, oleaginosas-aceite, las que transforman proteína vegetal en proteína animal, así como los productos básicos como el frijol, el arroz, cebada, cereales, café, cárnicos y lácteos.

En los proyectos de presupuesto de egresos subsecuentes, a la publicación del Programa, se especificarán los recursos que se canalizarán en el ejercicio fiscal correspondiente.

### Artículo 6

El Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, que se formulará en los términos que establece la Ley de Planeación, deberá contener objetivos, estrategias y líneas de acción de emergencia tendientes a:

I. Enfrentar las causales que obstaculizan o vulneran la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector agropecuario en su conjunto;

II. Apoyar a los productores y demás agentes productivos del medio rural para superar las condiciones adversas de competencia que se presenten como consecuencia de la operación de los acuerdos y tratados en materia de comercio agropecuario suscritos por el Estado mexicano, particularmente a los productos como el azúcar, maíz y demás granos;

III. Establecer provisiones que se orienten a respaldar productos básicos o estratégicos destinados al consumo nacional, tales como cereales, oleaginosas, cárnicos y lácteos, con especial énfasis en maíz, frijol, trigo, arroz, cebada, sorgo, soya, café, azúcar, carne de bovino y carne de cerdo.

IV. Fomentar la recuperación y fortalecimiento de los niveles de productividad, rentabilidad y competitividad de los sistemas de producción, industrialización y comercialización agropecuaria y forestal; y

V. Proporcionar alternativas de producción y empleo en el medio rural que sean distintas a la actividad agropecuaria, cuando esa última, por razones de mínima vocación o por

excesivos niveles de inversión requeridos, no disponga de un potencial razonable para proporcionar estándares adecuados de productividad e ingreso.

El Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario deberá publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación.

### Artículo 7

Los programas especiales de atención emergente que en su caso elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal de acuerdo con sus respectivas competencias y conforme a los convenios de coordinación que al efecto celebren con la Federación, contendrán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta, en lo conducente, los criterios e instrumentos de la política nacional de emergencia agropecuaria.

Las entidades federativas que determinen suscribir convenios para la ejecución coordinada del Programa, lo publicarán en las gacetas oficiales correspondientes.

## Capítulo III

### De las Declaratorias de Emergencia Agropecuaria

#### Artículo 8

Para aplicación de las disposiciones de esta Ley, así como de las acciones derivadas de ella, el Ejecutivo Federal, previa opinión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, deberá declarar en estado de emergencia, por un tiempo determinado o hasta que se eliminen las causas del deterioro, a productos o subsectores agropecuarios en regiones o a nivel nacional, para los que se determine que se encuentran en una grave afectación por factores económicos, en términos de la presente Ley.

#### Artículo 9

Las declaratorias de emergencia agropecuaria a que se refiere este capítulo, deberán contener:

I. La descripción de las causas que hayan provocado condiciones de emergencia agropecuaria;

II. El producto o productos, la delimitación de la entidad, región, cuenca, zona, municipio, distrito o área afectados;

III. La definición de las medidas acordadas para la atención de la emergencia en cada uno de los ámbitos señalados en la fracción anterior, comprendidas dentro del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria; y

IV. El periodo de su vigencia.

Las declaratorias de emergencia agropecuaria, deberán publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación y, cuando se trate de zonas geográficas específicas, en los dos principales diarios de mayor circulación de la Entidad o Entidades Federativas que corresponda.

#### Artículo 10

Las solicitudes de declaraciones de emergencia para un producto, una región, o entidad, podrán ser cursadas por los gobiernos de las entidades federativas, con la participación de los Consejos Estatales Agropecuarios, por los consumidores y por las Cámaras del Congreso de la Unión. En cualquier caso la solicitud se acompañará de los elementos técnicos y económicos, de carácter verificable, que las motivan. A iniciativa del Ejecutivo Federal podrán emitirse en cualquier momento declaratorias de emergencia agropecuaria.

No procederá la declaración de emergencia agropecuaria cuando:

I. Se demuestre que la situación del producto, región o subsector sea de carácter ordinaria o permanente;

II. Los riesgos o daños que motivan la solicitud respectiva estén protegidos por sistemas de aseguramiento o se encuentren bajo el régimen de apoyo suficiente de otros instrumentos públicos; o

III. Se trate de emergencias o desastres contemplados en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

#### Artículo 11

La instrumentación operativa de las declaratorias de emergencia agropecuaria estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las comisiones intersecretariales que al efecto se instalen por acuerdo del Ejecutivo Federal.

Para tal fin, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá los conve-

nios de coordinación necesarios con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de los estados, el del Distrito Federal y el de los municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ley.

Asimismo, tomará en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en cuanto a los procedimientos de planeación, organización, ejecución y evaluación, incluyendo la participación del Consejo Mexicano, los Estatales, Distritales y Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, los Comités de Sistema-Producto y la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, que se crea conforme a la presente Ley.

#### Capítulo IV

#### De la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria

#### Artículo 12

Se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria como instancia de coordinación intersecretarial, del Poder Legislativo, de las entidades federativas, de las entidades de la Administración Pública Federal, de los productores y agentes de la sociedad rural, la cual se integrará por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo Federal;
- II. Los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; b) Secretaría de Gobernación; c) Secretaría de Economía; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Desarrollo Social; f) Secretaría de la Reforma Agraria, y; g) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que acuerden formar parte de la misma;
- IV. Las directivas de las Comisiones de Agricultura y Ganadería; Comercio y Fomento Industrial; Desarrollo Rural; así como de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores;
- V. Las directivas de las Comisiones de Agricultura y Ganadería; Comercio y Fomento Industrial; Desarrollo Rural; Hacienda y Crédito Público; así como de Presupuesto y

Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

VI. Los representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria;

VII. El titular del Fondo Nacional para la Emergencia Agropecuaria;

VIII. El titular de la Financiera Rural;

IX. El titular de la Comisión Nacional del Agua;

X. El titular del FOCIR.

XI. El titular de FIRA.

XII. El titular de PEMEX.

XIII. El titular de la Comisión Nacional Forestal; y

XIV. Un secretariado técnico, que será designado por la Comisión, a propuesta de los integrantes de la misma.

De acuerdo a los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, con voz pero sin voto.

#### Artículo 13

La Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria será presidida por el titular del Poder Ejecutivo Federal, y la coordinación de las acciones del Programa Especial de Atención Emergente para el Sector Agropecuario, estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Cada uno de los integrantes de la Comisión, que no gozarán de remuneración alguna, tendrá un suplente que, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los propósitos de esta Ley.

La Comisión operará en los términos que disponga su reglamento interior, debiendo contar con un Secretariado Técnico que deberá ser colegiado con la representación de las organizaciones campesinas, y coordinado por el Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 14**

La Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Opinar sobre las declaratorias de emergencia agropecuaria que ponga a su consideración el titular del Ejecutivo Federal;

II. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la declaración de emergencia agropecuaria para uno o más productos, de una o varias regiones o subsectores afectados;

III. Dar seguimiento a la evolución de la o las emergencias agropecuarias, así como evaluar la ejecución de las medidas de recuperación o mitigación contempladas;

IV. Monitorear la restitución del componente de producción nacional en la oferta de productos básicos y para ello recomendar las medidas gubernamentales derivadas del artículo 131 de la Constitución, del GATT y de los Tratados de Libre Comercio, referentes a las restricciones a la importación de productos agrícolas para la debida protección de la producción nacional;

V. Recomendar al titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a las demás dependencias o entidades, federales o locales, las medidas complementarias que se estimen pertinentes y que no se hubieren contemplado en las declaratorias de emergencia;

VI. Proponer anualmente al Ejecutivo Federal los montos con los que se integrará el Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria;

VII. Celebrar reuniones conjuntas y coordinarse en lo conducente, con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, para programar y evaluar el cumplimiento de las metas del Programa Especial de atención Emergente al Sector Agropecuario;

VIII. Vigilar las operaciones del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria;

IX. Supervisar las actividades realizadas en el marco del Sistema Nacional para la Emergencia Agropecuaria;

X. Elaborar su reglamento interior; y

XI. Las demás que la presente Ley y su reglamento, le señalen.

**Capítulo V****Del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria****Artículo 15**

El Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria, tiene como finalidad apoyar de manera transitoria, a través de las Dependencias del Ejecutivo Federal, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, así como del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, a las regiones, sectores, subsectores, productores, industrializadores o comercializadores agropecuarios o agroalimentarios y forestales, que se hayan visto afectados en su productividad, rentabilidad, competitividad, crédito, ingreso y empleo, ante la inminencia o presencia de los fenómenos económicos a que se refiere la presente Ley; o bien, para compensar los elementos de distorsión de los mercados internacionales.

El Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria será coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para lo cual se establecerán los convenios de coordinación necesarios con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los gobiernos de las entidades federativas que así lo acuerden.

Para todo propósito correlativo con lo anterior, la Secretaría procederá tomando en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en cuanto a los procedimientos de planeación, organización, ejecución y evaluación, incluyendo la participación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, sin perder el sentido de urgencia que lleva implícito esta ley.

**Artículo 16**

El Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria, comprenderá los siguientes apoyos:

I. De naturaleza fiscal;

II. De naturaleza crediticia y financiera;

III. Apoyos a la Comercialización;

IV. De asistencia; y

V. De desregulación y simplificación administrativa.

Declarada una emergencia agropecuaria, el titular del Ejecutivo Federal podrá acordar los apoyos a que se refiere este artículo, de acuerdo con el Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario y de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 constitucional, respetándose los principios de generalidad y temporalidad a que el mismo se refiere.

### Artículo 17

Los apoyos de naturaleza fiscal, consistirán en:

I. Apoyos relacionados con las contribuciones o sus accesorios, que graven el patrimonio, los capitales o las ganancias de las actividades agropecuarias afectadas, cuyos vencimientos operen durante la vigencia del estado de emergencia agropecuaria;

II. Autorizar prórrogas o pagos diferidos o en parcialidades, de contribuciones o sus accesorios, que graven el patrimonio, los capitales o las ganancias de las actividades agropecuarias afectadas, cuyos vencimientos operen durante la vigencia del estado de emergencia agropecuaria;

III. Condonación total o parcial de recargos, actualizaciones o multas derivados de las hipótesis previstas en la fracción anterior;

IV. Reducción o exención del pago de derechos, aprovechamientos, impuestos y cooperaciones por prestaciones relacionadas con la actividad;

V. Liberación de pagos de importación de equipo o insumos relacionados con las actividades agropecuarias relacionadas con la declaratoria de emergencia;

VI. Tratándose de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda para productos agropecuarios, la autoridad privilegiará la posición de los productores nacionales contemplados dentro de las declaratorias de emergencia agropecuaria; y

VII. El establecimiento de otros estímulos fiscales.

### Artículo 18

Los apoyos de naturaleza crediticia y financiera serán:

I. El otorgamiento de créditos especiales, con tasas y plazos preferenciales, que se establezcan en convenios entre el Gobierno Federal y las organizaciones auxiliares de crédito o las instituciones de crédito públicas o privadas, para lograr la continuidad de las actividades agropecuarias sujetas al régimen de emergencia agropecuaria;

II. El otorgamiento por parte de la Financiera Rural, el FIRA y el Focir de préstamos, aportaciones de capital, créditos, garantías, avales o factoraje en apoyo a los productores o a los intermediarios financieros rurales, en términos de su Ley Orgánica, para impulsar actividades agropecuarias y todas las actividades productivas vinculadas al medio rural, sujetas al régimen de emergencia previsto en la presente Ley;

III. Prohibir la participación innecesaria y onerosa de intermediarios financieros en los procesos crediticios; y,

IV. Las gestiones necesarias para convenir la renegociación de obligaciones financieras insolutas a cargo de los sujetos beneficiarios.

### Artículo 19

Los apoyos para la comercialización, consistirán en:

I. Pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros, para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generadas por las políticas aplicadas en otros países;

II. Medidas para evitar que las importaciones indiscriminadas de productos con subsidios, que obstaculicen el proceso de comercialización de la producción y perjudiquen a los productores nacionales;

III. Apoyos a la producción en términos de pagos fijos por tonelada;

IV. Créditos a la comercialización redimibles contra la entrega de la cosecha o productos;

V. Fijación de precios-objetivo que garanticen un ingreso mínimo al producto; suficientes que generen rentabilidad en los diversos cultivos graneros;

VI. Créditos para la pignoración de cosechas temporalmente excedentarias, en condiciones preferenciales para las organizaciones de productores, así como apoyos para cubrir los costos de pignoración (financieros, almacenaje, maniobras y fletes);

VII. Apoyos para la movilización por cabotaje, ferrocarril o camión, de cosechas temporalmente excedentarias;

VIII. Pagos anticíclicos en los casos en que los ingresos del mercado sumados a los pagos fijos, sean menores a los precios objetivo;

IX. Ordenar la rehabilitación de almacenes rurales de depósito y comercialización, en las regiones declaradas bajo estado de emergencia agropecuaria a las organizaciones auxiliares de crédito, garantizando el Estado los quebrantos ocurridos como consecuencia de la pérdida de posesión de las instalaciones habilitadas;

X. Apoyos para la restitución o habilitación de almacenes generales de depósito y comercialización para productos estratégicos; y

XI. Otros apoyos directos o que constituyan la garantía de los precios.

#### **Artículo 20**

Los apoyos de asistencia y transferencia de tecnología comprenderán:

I. Capacitación y asistencia técnica, para la adopción de nuevas tecnologías;

II. Gestión de tarifas preferenciales en los servicios de transporte de insumos y productos agropecuarios, particularmente en los ferrocarriles y en las administraciones portuarias integrales;

III. Establecimiento de precios y tarifas de estímulo de los energéticos e insumos agropecuarios, como el diesel, semillas para siembra, fertilizantes, entre otros

IV. Estímulos y premios a la productividad;

V. Aplicación de sistemas y procedimientos emergentes para el rescate de los materiales genéticos de semillas de alto rendimiento;

VI. Fomento de actividades económicas complementarias a las de la producción agropecuaria, para generar empleo para los jornaleros agrícolas.

#### **Artículo 21**

En materia de desregulación y simplificación administrativa, el Ejecutivo Federal deberá proveer medidas tendientes a:

I. La aplicación de sistemas de agilización de trámites;

II. La eliminación de normas o procedimientos administrativos que inhiban el desempeño de los agentes del sector agropecuario; y

III. Las demás acciones que faciliten los procedimientos y trámites en las regiones, sectores o subsectores declarados previamente en estado de emergencia agropecuaria.

#### **Artículo 22**

Los gobiernos de los estados, el del Distrito Federal y el de los municipios, que se coordinen con la Federación en la aplicación y ejecución de la presente Ley, dictarán normas y emitirán programas de emergencia para establecer apoyos a los sujetos, en los productos, regiones o subsectores declarados en estado de emergencia agropecuaria, en el ámbito de su soberanía y respectivas competencias.

### Capítulo VI

#### Del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria

#### **Artículo 23**

Se crea el Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, como instrumento para canalizar apoyos económicos y técnicos a los sujetos, en los productos, regiones o subsectores a que se refieran las declaratorias de emergencia agropecuaria previstas en esta Ley, o bien, a aquellos programas o acciones que se conciban al amparo de la misma en materia de generación de alimentos básicos, de compensación de las distorsiones de los mercados agropecuarios para los productores primarios, industrializadores o comercializadores.

El reglamento interior del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria establecerá los mecanismos y procedimientos para tener acceso a los recursos.



Asimismo, dicho reglamento determinará la forma de organización y las funciones del consejo directivo o del órgano de dirección del mismo; en el cual participarán miembros del sector público, social y privado

#### **Artículo 24**

El Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, se podrá integrar por:

- I. Las aportaciones que efectúe la Federación;
- II. Las aportaciones que acuerden, conforme a los respectivos convenios de coordinación, los gobiernos de los estados y el del Distrito Federal;
- III. Créditos internacionales, así como de los organismos nacionales;
- IV. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales o internacionales;
- V. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público; y,
- VI. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Las aportaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.

#### **Artículo 25**

El Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, que se constituirá por decreto del Ejecutivo en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, deberá incluir entre los integrantes de su consejo de administración a:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. El Secretario de la Reforma Agraria;

IV. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. El Gobernador del Banco de México;

VI. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;

VII. El Director General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda;

VIII. El Director General de la Financiera Rural;

IX. El Director General de Agroasemex, SA;

X. El Director General del Focir;

XI. El Director General de los Fideicomisos Instituidos en el Banco de México en Relación con la Agricultura;

XII. Siete representantes de las organizaciones campesinas, de ejidatarios, indígenas, pequeños propietarios rurales y agroindustriales más importantes; y

XIII. Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.

### Capítulo VII

#### De los Beneficiarios al Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria

#### **Artículo 26**

Para ser beneficiarios del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria, los sujetos de esta Ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar comprendido dentro de la zona o subsector agropecuario declarado previamente en emergencia agropecuaria;
- II. Ser titular o usufructuario del predio o actividad agropecuaria, lo que se acreditará con título suficiente;
- III. Presentar solicitud, señalando las causas de su situación de emergencia, la que se calificará en atención a la misma; y
- IV. Presentar, tratándose de personas físicas la Clave Única de Registro de Población (CURP) u otra identificación oficial con fotografía y firma o huella digital; para personas

morales, copia de su Cédula de Identificación Fiscal por conducto de su representante debidamente acreditado.

Los solicitantes entregarán asimismo la información técnica de sus planes productivos, por ciclo, a fin de conocer el desempeño durante el programa y evaluar el impacto.

#### **Artículo 27**

Tendrán prioridad como beneficiarios del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria, los de menor ingreso; que se encuentren debidamente asociados y organizados; quienes tengan poca superficie de cultivo o agostadero; las mujeres; y los grupos indígenas.

El Sistema podrá emplear la base de datos o padrones del Procampo o demás registros de sujetos agropecuarios, en la determinación de los beneficiarios de las declaratorias de emergencia, al cual se le añadirán registros especiales para las personas morales que participen de sus programas.

#### **Artículo 28**

Los beneficiarios del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria podrán obtener simultáneamente, recursos de otros programas ordinarios, previo cumplimiento de la normatividad que al efecto expidan las dependencias federales, estatales o municipales que correspondan.

#### **Artículo 29**

Quien formule declaraciones falsas, tendientes a obtener indebidamente los beneficios previstos en la presente Ley y en las declaraciones de emergencia agropecuaria, sin perjuicio de los delitos en que pudiera incurrir, le serán aplicables las siguientes sanciones:

- I. Cancelación de los beneficios otorgados; y
- II. Multas hasta por el equivalente del 20% de los beneficios obtenidos.

En lo relativo a la aplicación de sanciones y su impugnación, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Los particulares que no apliquen los recursos obtenidos para los fines específicos de esta ley y los que se señalen

en el Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, perderán cualquier derecho de obtener apoyos que incluyan recursos fiscales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas correspondientes.

### **Capítulo VIII**

#### **Del Presupuesto para el Régimen de Emergencia Agropecuaria**

#### **Artículo 30**

En las iniciativas de presupuesto de egresos para cada año fiscal se incorporarán recursos para las acciones derivadas del Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario y para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, en la ejecución de las medidas contempladas en las declaratorias de emergencia agropecuaria que decreta el titular del Ejecutivo Federal.

#### **Artículo 31**

Para los efectos del artículo anterior, se adoptarán las siguientes provisiones:

- I. El Programa Especial de Emergencia Agropecuaria que en el marco de esta Ley apruebe el Ejecutivo Federal, especificará las estimaciones anualizadas de recursos presupuestales necesarios para atender el régimen de emergencia agropecuaria;
- II. El titular del Ejecutivo Federal, al enviar al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre en vigor el presente ordenamiento, establecerá las previsiones de recursos y disponibilidades presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- III. Los Presupuestos de Egresos de la Federación deberán contener previsiones en términos de porcentajes del gasto programable para recuperar la participación porcentual que se ha reducido al desarrollo rural;

IV. Los recursos extraordinarios destinados al Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, para alcanzar en el menor tiempo los objetivos de la presente Ley, procederán fundamentalmente de los rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos

subsidiarios, así como de las economías provenientes de subejercicios en las partidas presupuestales de las distintas entidades y organismos del sector público federal.

## Capítulo IX

### Previsiones Generales

#### Artículo 32

La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como los órganos internos de control de las dependencias y entidades relacionadas con la aplicación de la presente Ley, verificarán el estricto cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes, sin perjuicio de las labores de vigilancia y supervisión que realice la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

El incumplimiento de esta Ley y de las disposiciones administrativas complementarias, será motivo de responsabilidad en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los demás ordenamientos aplicables.

La responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales por motivo de la desviación o de irregularidades en el manejo de los recursos recibidos en el marco del Sistema Nacional de Apoyos para la Emergencia Agropecuaria, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2006.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la entrada en vigor de esta Ley, promoverá las iniciativas de reformas y transferencias que sean necesarias respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003, para la instrumentación de los mecanismos financieros que se requieran para el cumplimiento de sus disposiciones.

Los Presupuestos de Egresos de la Federación que rijan durante la vigencia de la presente Ley, deberán contener previsiones en términos de porcentajes del gasto programable, tendientes a recuperar la participación porcentual de al menos el 8%, que se ha visto reducida en los últimos años en el gasto programable del desarrollo rural.

**Artículo Tercero.** Las medidas de apoyo emergentes que al amparo de la presente Ley se adopten, deberán considerarse como prioritarias las referentes a las cadenas de producción y/o transformación, como las de caña-azúcar, maíz-tortilla, trigo-harina, oleaginosas-aceite, las que transforman proteína vegetal en proteína animal, así como los productos básicos como el frijol, el arroz, cebada, cereales, café, cárnicos y lácteos; las cuales deberán implementarse dentro de los 30 días que sigan a la entrada en vigor de este ordenamiento, sin perjuicio a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.

**Artículo Cuarto.** El Ejecutivo Federal deberá constituir la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La Comisión deberá aprobar su Reglamento Interior dentro de los 30 días siguientes a su instalación, y lo enviará al Ejecutivo Federal para su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Artículo Quinto.** El Ejecutivo Federal publicará el Programa Especial de Atención Emergente al Sector Agropecuario, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

**Artículo Sexto.** El Fondo Nacional de Emergencia Agropecuaria, deberá ser constituido dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo Séptimo.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Financiera Rural, así como del FIRA y Focir, deberá iniciar la aplicación del programa especial de financiamiento de emergencia a que se refiere el artículo 18 fracción II de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

**Artículo Octavo.** El Ejecutivo promoverá las acciones de capitalización a que se refiere la presente Ley, así como la instrumentación de los mecanismos financieros que se requieran para el cumplimiento de sus disposiciones.

**Artículo Noveno.** Durante la vigencia de esta ley, el Ejecutivo Federal deberá vigilar estrictamente la aplicación de

aquellos aranceles establecidos legalmente para proteger a los productos básicos, como el frijol, maíz y lácteos.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Abril 10 del año 2003.— Senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: *Enrique Jackson Ramírez*, coordinador; *José Antonio Aguilar Bodegas* (rúbrica), *Adrián Alanís Quiñones* (rúbrica), *Luis Ricardo Aldana Prieto*, *Esteban Miguel Angeles Cerón* (rúbrica), *Héctor Antonio Astudillo Flores* (rúbrica), *Joel Ayala Almeida*, *Manuel Bartlett Díaz* (rúbrica), *José Eulogio Bonilla Robles*, *Francisco Bojórquez Mungaray* (rúbrica), *Genaro Borrego Estrada* (rúbrica), *César Camacho Quiroz*, *Rubén Zarazúa Rocha* (rúbrica), *Ricardo Canavati Tafich* (rúbrica), *Oscar Cantón Zetina*, *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), *Joaquín Cisneros Fernández* (rúbrica), *Luis Colosio Fernández* (rúbrica), *José Carlos Cota Osuna* (rúbrica), *Netzahualcóyotl de la Vega García* (rúbrica), *Lauro Díaz Castro*, *Aracely Escalante Jasso* (rúbrica), *Marco Antonio Fernández Rodríguez* (rúbrica), *Emilio Gamboa Patrón* (rúbrica), *Antonio García Torres* (rúbrica), *Laura Alicia Garza Galindo* (rúbrica), *José Ernesto Gil Elorduy* (rúbrica), *Omar Raymundo Gómez Flores*, *Fernando Gómez Esparza* (rúbrica), *Mariano González Zarur* (rúbrica), *Alejandro Gutiérrez Gutiérrez*, *Yolanda Eugenia González Hernández* (rúbrica), *Silvia Hernández Enríquez*, *Noemí Zoila Guzmán Lagunes* (rúbrica), *Fidel Herrera Beltrán*, *Ismael Alfredo Hernández Deras* (rúbrica), *José Natividad González Parás*, *David Jiménez González*, *Addy Joaquín Coldwell*, *Arely Madrid Tovilla* (rúbrica), *Héctor Michel Camarena* (rúbrica), *Oscar Luebbert Gutiérrez* (rúbrica), *Miguel Angel Navarro Quintero* (rúbrica), *Víctor Manuel Méndez Lanz* (rúbrica), *Orlando Paredes Lara* (rúbrica), *Ramón Mota Sánchez* (rúbrica), *Carlos Rojas Gutiérrez* (rúbrica), *Eduardo Ovando Martínez* (rúbrica), *Eric Rubio Barthell* (rúbrica), *Roberto Pérez de Alva Blanco* (rúbrica), *Miguel Sadot Sánchez Carreño*, *Humberto Roque Villanueva* (rúbrica), *Dulce María Sauri Riancho* (rúbrica), *Ulises Ruiz Ortiz*, *Martha Sofía Tamayo Morales*, *María Lucero Saldaña Pérez* (rúbrica), *Tomás Vázquez Vigil* (rúbrica), *Germán Sierra Sánchez* (rúbrica), *Georgina Trujillo Zentella* (rúbrica), *Héctor Vicario Castrejón* (rúbrica), *Jorge Doroteo Zapata García* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Túrnese a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública**

## LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Por lo que se refiere y en relación con el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de reforma al artículo 23 de la propiedad industrial, el día de ayer se recibió la opinión de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial por parte de la Mesa Directiva, la cual se remitió a la Comisión de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de considerar ratificar o rectificar el dictamen respectivo en la sesión plenaria que en breve se realice, conminando a las comisiones dictaminadoras a efecto de poder hacerlo, por los tiempos en los que nos encontramos, el propio día de hoy sea posible.

Pasamos al siguiente capítulo del orden del día, que es el de iniciativas de los diputados.

Para presentar una iniciativa de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los diputados indígenas, el diputado Agustín Trujillo Iñiguez, por no encontrarse en el recinto, pasa al final del capítulo.

Por lo que se refiere a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se pospone para la siguiente sesión.

Por lo que se refiere a la iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de Clonación Terapéutica, a cargo del diputado Francisco Patiño Cardona, por no encontrarse en el recinto pasa al final del capítulo.

Por lo que se refiere a la iniciativa que reforma el decreto que establece el horario estacional para que se aplique en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Manuel Martínez Nava, del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

Por no encontrarse dentro del recinto, se pospone para el final del capítulo.

## LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Por lo que se refiere a la iniciativa de ley que adiciona un artículo 51-bis al Título Tercero, Capítulo IV sobre las

prestaciones de los servicios de salud, a la Ley General de Salud para incorporar la figura de sigilo profesional, a cargo del diputado Salvador López Brito, del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

### **El diputado Francisco Salvador López Brito:**

Con su venia, señor Presidente.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 Constitucional y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la Ley General de Salud adicionando un artículo 51-bis al Título Tercero, Capítulo IV sobre prestación de los servicios de salud, con la finalidad de asegurar los derechos a la intimidad del usuario de los servicios de salud e incluir la obligatoriedad del cumplimiento del sigilo profesional al tenor de lo siguiente:

Compañeras y compañeros diputados: la manera y la forma tan rápida de divulgarse cualquier información tiene ahorita situaciones de mucha importancia en el ámbito de la salud, en el ámbito sanitario, por lo que actualmente las personas consideramos en muchas ocasiones unos derechos y lo tasamos de una manera y otros de manera muy diferente.

Esto se hace más evidente si se analiza lo que está sucediendo con uno de ellos: el derecho a la intimidad. Aunque este derecho ha encontrado su reflejo en nuestro ordenamiento constitucional, en el ámbito sanitario recibe un trato que bien puede clasificarse o calificarse como discriminatorio.

Existe un consenso general en condenar los actos que comprometen la vida y la salud de las personas; pero al mismo tiempo, sea por nuestra curiosidad o con nuestra imprudencia, fomentamos un desprecio manifiesto hacia el derecho a la intimidad. Esta situación se ha plasmado en el terreno de la salud, en una actitud laxa y poco rigurosa en la custodia del secreto profesional que se encuentra indisolublemente ligado a ella.

Un repaso a los archivos de prensa, radio y televisión, permiten comprobar la existencia de declaraciones y comunicados de profesionales y técnicos de la salud que sin ningún tipo de justificación ética o legal divulgan lo que únicamente pertenece a la intimidad de las personas, a la intimidad del paciente, cuyo derecho se invade y se quiebra.

En unas ocasiones son personajes de la política, en otras, de la cultura, artistas, deportistas o cualquier ciudadano.

En este último campo puede constatarse también en Internet hasta qué punto puede llegar a incumplirse la obligación del sigilo que debe acompañar a toda actuación profesional.

Se entiende por sigilo o secreto profesional la obligación permanente de silencio que contrae el médico y el equipo de salud en el transcurso de cualquier relación profesional respecto a todo lo sabido o incluido sobre un paciente.

En esta situación se incluyen los tres elementos básicos que son: la permanencia de la obligación; el origen y contenido de la información captada y la intrascendencia del tipo de relación profesional que se produzca.

Respecto al primero de los aspectos, en el tiempo de vigencia del secreto se debe de tener muy presente que ni la muerte del enfermo descarga al profesional de la obligación contraída.

En cuanto al contenido, se tiene una fuerte tendencia a considerar que lo único secreto son los aspectos que reflejan datos de la salud, lo que sin duda es una falsa creencia ya que se debe considerar secreto todo lo percibido, presentido o adivinado. Por ejemplo el conocimiento sobre costumbres y hábitos domésticos, relaciones interpersonales, ideas políticas y cualesquiera otro aspecto no sanitario que se adquieren en la relación médico-paciente, en la relación profesional y por tanto también es parte del secreto.

Debemos mencionar y recordar que el conocimiento de la intimidad personal se puede convertir incluso en un arma de poder tanto civil como militar y que quien posee la información debe conservar la fidelidad a quien se le ha otorgado.

Finalmente en lo que atañe al tipo de acto profesional debe recordarse que incluso las actuaciones de médicos peritos o inspectores se va a acceder a una información que aunque no acepta la esencia del acto médico realizado, exige continuar reservada del conocimiento de otros.

En el contexto estrictamente deontológico ya desde hace siglos con el juramento hipocrático se obligaba a los médicos que "si en mi práctica médica o aun fuera de ella viere u oyere con respecto a la vida de otros hombres algo que jamás deba ser revelado al exterior, me callaré, conside-

rando como secreto todo lo de este tipo”, cita la doctrina hipocrática.

Precisamente es en este párrafo en donde se encuentra el sustento de la actitud que debe observar en su práctica diaria mediante el conocimiento del alcance de la expresión y que jamás deba ser revelado”.

En obvio de tiempo pasaré a la propuesta que estamos haciendo de modificación a la Ley de Salud.

Clara está la importancia del sigilo profesional del médico para garantizar el derecho a la intimidad de las personas dentro de un entorno social y no sólo porque así lo expresa la Norma Fundamental, sino porque dentro de un juicio axiológico es apenas elemental que la persona humana como dueño único de su existencia decida que exteriorizar de su ser que como es lógico por diversas circunstancias, como en el caso examinado por razones de salud, se ve prácticamente en la obligación de exteriorizar su mundo íntimo.

Esas revelaciones, lógico es, no pueden darse a conocer por el médico. Obligación ética y legal del contenido universal la noción del secreto profesional la abordó la filosofía del derecho y señala que: “el secreto profesional es aquella actitud de reserva que recaía sobre una cosa corporal o incorporal con el fin de proteger la intimidad del individuo”. El secreto profesional, por lo tanto, es y debe ser una actitud de reserva.

“Por lo considerado anteriormente expuesto y en ejercicio de nuestras facultades constitucionales, los suscritos diputados de la LVIII Legislatura de esta honorable Cámara sometemos ante esta Asamblea la siguiente

#### INICIATIVA

Con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley General de Salud, adicionando un artículo 51-bis al Título Tercero Capítulo IV sobre los servicios de salud con la finalidad de asegurar los derechos a la intimidad de los usuarios de los servicios de salud e incluir la obligatoriedad al cumplimiento de la figura de sigilo profesional.

En cada área de los servicios de salud públicos y privados debe procurarse la mejor integración de la información relativa a cada paciente. La historia clínica deberá mantenerse dentro de los límites de cada institución, la cual estará a disposición de los pacientes y los médicos que directamen-

te estén implicados en el diagnóstico y tratamiento del paciente o para fines científicos, debiendo quedar plenamente garantizado el derecho a la intimidad personal y el deber de guardar el sigilo profesional por quienes tienen acceso a la historia clínica del paciente.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 60 días realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.”

Por su atención, muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa con proyecto de decreto, para incorporar la obligatoriedad del cumplimiento de sigilo profesional a los médicos y trabajadores de la salud, en la Ley General de Salud.

Los suscritos, diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 Constitucional y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la Ley General de Salud, adicionando un artículo 51 bis, al Título Tercero, Capítulo Cuarto, sobre prestación de los servicios de salud, con la finalidad de asegurar los derechos a la intimidad del usuario de los servicios de salud e incluir la obligatoriedad del cumplimiento del sigilo profesional, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

En las sociedades contemporáneas, que demandan de información, donde los ciudadanos se encuentran llenos de curiosidad y existe un exceso de morbo, en la cual la primacía de los intereses de los medios de comunicación han desencadenado la intromisión a la vida personal y la intimidad, estos, son hechos que deben llamar a todos a la reflexión.

Actualmente, las personas actuamos, como clasificadores de los derechos humanos, defendiendo unos y despreciando manifiestamente otros. Esto se hace más evidente si se

analiza lo que está sucediendo con uno de ellos; el derecho a la intimidad.

Aunque este derecho ha encontrado su reflejo en nuestro ordenamiento constitucional, en el ámbito sanitario recibe un trato que bien puede calificarse como discriminatorio.

Existe un consenso general en condenar los actos que comprometen la vida y la salud de las personas, pero al mismo tiempo, sea por nuestra curiosidad o con nuestra imprudencia, fomentamos un desprecio manifiesto hacia el derecho a la intimidad. Esta situación se ha plasmado, en el terreno de la salud, en una actitud laxa y poco rigurosa en la custodia del secreto profesional, que se encuentra indisolublemente ligado a ella.

Un repaso a los archivos de prensa, radio y televisión permiten comprobar la existencia de declaraciones y comunicados de profesionales y técnicos de la salud que, sin ningún tipo de justificación ética o legal, divulgan lo que únicamente pertenece a la intimidad de las personas, cuyo derecho se invade y quiebra. En unas ocasiones son personajes de la política; en otras de la cultura y, los más, artistas o deportistas. En este último campo, puede constatarse también en Internet, hasta qué punto puede llegar a incumplirse la obligación de sigilo que debe acompañar a toda actuación profesional.

Se entiende por sigilo o secreto profesional “la obligación permanente de silencio que contrae el médico y el equipo de salud, en el transcurso de cualquier relación profesional, respecto a todo lo sabido o intuido sobre un paciente”. En esta definición se incluyen los tres elementos básicos, que son: la permanencia de la obligación, el origen y contenido de la información captada y la intrascendencia del tipo de relación profesional que se produzca.

Respecto al primero de los aspectos, el tiempo de vigencia del secreto, se debe tener muy presente que, ni la muerte del enfermo descarga al profesional de la obligación contraída. En cuanto al contenido, se tiene una fuerte tendencia a considerar que lo único secreto son los aspectos que reflejan datos de salud, lo que sin duda, es una falsa creencia, ya que se debe considerar secreto todo lo percibido, presentado o adivinado. Por ejemplo, el conocimiento sobre costumbres y hábitos domésticos, relaciones interpersonales, ideas políticas y cualesquiera otros aspectos no sanitarios, que se adquieren por la relación profesional y por tanto, ello es secreto. Debemos mencionar y recordar que el conocimiento de la intimidad personal, se puede conver-

tir en un arma del poder; tanto civil como militar y que quien posee la información debe conservar la fidelidad a quien se lo ha otorgado.

Finalmente, por lo que atañe al tipo de acto profesional debe recordarse que, incluso en las actuaciones de médicos peritos o inspectores, se va a acceder a una información que, aunque no afecta a la esencia del acto médico realizado, exige, continuar reservada del conocimiento de otros.

En el terreno estrictamente deontológico, ya desde hace siglos, con el Juramento de Hipócrates se obligaba a los médicos que “si en mi práctica médica, o aun fuera de ella, viere u oyere, con respecto a la vida de otros hombres, algo que jamás deba ser revelado al exterior, me callaré considerando como secreto todo lo de este tipo”. Precisamente es, en este párrafo donde se encuentra el sustento de la actitud que debe observar el profesional en su práctica diaria, mediante el conocimiento del alcance de la expresión “y que jamás deba ser revelado”.

Una buena regla para actuar correctamente es tener bien presente dos hechos fundamentales: 1. El derecho a la intimidad de una persona nunca puede poner en peligro el derecho a la vida, la integridad psicofísica o la libertad de otra u otras. 2. El derecho a la intimidad de una persona tampoco puede comprometer el bienestar social, que en muchas ocasiones depende de la administración de justicia.

Los códigos deontológicos médicos vigentes hoy en todo el mundo, recogen y desarrollan los dos puntos anteriores de forma muy parecida. Dejan perfectamente claro cual debe ser la actitud profesional respecto al secreto y señala las excepciones a tal cumplimiento.

Un breve repaso de los textos permiten confirmar que tales excepciones se han incluido para salvar los derechos prevalentes señalados antes. Merece la pena la cita de un aspecto de gran trascendencia: “La autorización del paciente a revelar el secreto no obliga al médico a hacerlo. En todo caso, el médico siempre ha de tener cuidado en mantener la confianza social hacia la confidencialidad médica”. Con esto queda así explícito que, aun con la autorización del paciente, el profesional de la medicina debe, salvaguardar la reserva de la intimidad que le impone su actividad.

Aún y cuando no es objeto de este documento, es preciso recordar que los descubrimientos genéticos sobre la disposición a enfermedades y la denominada situación del enfermo sano obligan a disposiciones complementarias sobre

el derecho a la intimidad de los trabajadores y el no dotar a las aseguradoras de datos personales. Por ello, cuando son sometidos a los preceptivos exámenes de salud, la información que puede facilitarse al empleador debe expresarse únicamente en términos de aptitud para el trabajo, sin develar, en ningún caso, las características de la enfermedad, ni otros aspectos conexos.

Como ejemplo, en el Código Penal español, se señala: “El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de dos a seis años”.

Ya vistos algunos aspectos de la regulación del secreto profesional, corresponde ahora plantear una buena estrategia que permita adoptar la decisión de revelar, o no, lo conocido en el ejercicio de la profesión. Consiste en algo tan simple como es evaluar las consecuencias que puedan derivarse de la decisión tomada. Estas consecuencias pueden afectar al mismo paciente, a personas que se relacionen con él o, finalmente, al propio médico. La evaluación debe realizarse en función de los derechos humanos, que puedan verse conculcados en cada caso.

Comenzando con los efectos sobre el paciente, debe valorarse si, con el mantenimiento del silencio como expresión del respeto al derecho a la intimidad, puede ponerse en peligro el derecho a la integridad personal o a la vida del propietario del secreto. Ésta es quizá la situación más conflictiva, puesto que entran en conflicto los principios bioéticos de beneficencia y autonomía.

En la segunda posibilidad, los efectos del sigilo sobre otras personas relacionadas con el enfermo o sobre un grupo social, han de considerarse, tomando en cuenta que el derecho a la intimidad de un paciente nunca debe poner en peligro el derecho a la integridad personal o la vida de otros. Evidentemente, aquí no cabe el anterior conflicto bioético, ya que los principios señalados son de aplicación a cada persona y su respeto nunca debe afectar a los derechos fundamentales de otros.

En último lugar, deben valorarse los efectos sobre el médico. En este punto cabe poca discusión, dado que existen disposiciones legales que obligan al profesional, a la denuncia de determinados hechos que pudieran ser constitutivos de delito, o a la comparecencia como testigo. Sin embargo, aun en estos casos, no puede olvidarse que pueden

quedar aspectos de la información reservados, en cuanto no afecten a lo sustancial de los hechos denunciados o declarados.

Fuera de los casos que se han señalado, la actitud del profesional sanitario debe ser siempre de absoluto respeto al secreto profesional, y cualquier postura contraria deja traslucir menosprecio a los principios éticos, deontológicos y legales de la práctica sanitaria.

Habíamos señalado al inicio de este documento, la existencia de comunicados y declaraciones en las que los trabajadores de la salud divulgaban secretos. La justificación es siempre la existencia de un interés social por conocer esos aspectos y como ha podido comprobarse, este interés no figura entre los motivos éticos, deontológico, ni legales que justifican la vulneración del secreto.

Los médicos no deben ser clasificadores de los derechos humanos, deben ser, simplemente, considerados con todos ellos y sólo preordenar su respeto cuando exista conflicto entre intimidad e integridad personal, libertad o vida.

Por último, las resoluciones impugnadas desconocen la garantía constitucional del sigilo o secreto que algunas personas, en razón de su profesión, como acontece con el abogado o el médico, tienen la obligación, no sólo moral sino legal, de reservarla.

Retomando el derecho a la intimidad, como aquel fuero interno, aquella esfera que sólo compete a la persona humana, llamada como única a decidir si la comparte o no, y con quien, el sigilo profesional se constituye en el complemento garantista de dicho derecho fundamental.

Como señala el juramento hipocrático, “lo que viere u oye en la sociedad, durante el ejercicio, o incluso fuera del ejercicio de mi profesión, lo callaré, puesto que jamás hay necesidad de divulgarlo, considerando siempre la discreción como un deber en tales casos”, El secreto profesional médico cubre aquello que por razón del ejercicio de la profesión se haya visto, oído o comprendido y que no es ético o lícito revelar, salvo que exista una causa justa y en los casos contemplados por disposiciones legales.

La estructura del secreto ofrece un cuadro en el que destaca una persona que confía a un determinado profesional una información que no puede trascender por fuera de esa relación o que le permite conocer e inspeccionar su cuerpo, su mente o sus sentimientos más recónditos, todo lo cual se



hace en razón de la función social que desempeña el profesional y a través de la cual se satisfacen variadas necesidades individuales.

En el ámbito de la relación profesional, depositado el secreto o conocida la información o el dato por parte del profesional, el sujeto concernido adquiere el derecho a que se mantenga el sigilo y este derecho es oponible tanto frente al profesional como frente a las personas que conforman la audiencia excluida.

Correlativamente, el profesional tiene frente al titular del dato o información confidencial, el deber de preservar el secreto. Como una proyección del derecho del titular del dato o información, al igual que como una concreción particular del interés objetivo y legítimo de una profesión en auspiciar un clima de confianza en las personas que constituyen el círculo de los usuarios de los servicios que dispensa, el profesional, a su turno, tiene el derecho de abstenerse de revelar las informaciones y datos que ingresan en el reducto de la discreción y la reserva.

El derecho y el correlativo deber que se derivan de la prohibición de revelar el secreto profesional, tiene carácter formal en cuanto que, en principio, son indiferentes respecto a su contenido concreto.

En realidad, lo comprendido por el secreto no es tan significativo desde el punto de vista jurídico como la necesidad de que permanezca oculto para los demás.

Aquí se revela una faceta peculiar del secreto profesional y que consiste en servir de garantía funcional a otros derechos fundamentales, entre los que se destaca el derecho a la intimidad, a la honra, al buen nombre, a la información, a la libertad, etcétera.

Determinados profesionales tienen la delicada tarea de ser recipiendarios de la confianza de las personas que ante ellas descubren su cuerpo o su alma, en vista de la necesidad de curación o búsqueda del verdadero yo. El profesionalismo, en estos casos, se identifica con el saber escuchar y observar, pero al mismo con el saber callar.

De esa manera, el profesional, según el código de deberes propio, concilia el interés general que significa su oficio con el interés particular de quien lo requiere. El médico, el sacerdote, el abogado, que se adentran en la vida íntima de las personas, se vuelven huéspedes de una casa que no les pertenece y deben, por tanto, lealtad a su señor.

La bioética constata un acuerdo sobre algunos puntos esenciales relativos al tratamiento y al ejercicio médico. En cuanto a lo primero, se considera que todo tratamiento, aún el más elemental, debe hacerse con el consentimiento del paciente. El consentimiento idóneo, se presenta cuando el paciente acepta o rehúsa la acción médica luego de haber recibido información adecuada y suficiente para considerar las más importantes alternativas de curación.

Clara está la importancia del sigilo profesional del médico para garantizar el derecho a la intimidad de las personas dentro de un entorno social, y no sólo por que así lo expresa la norma fundamental, sino porque dentro de un juicio axiológico, es apenas elemental que la persona humana, como dueño único de su existencia, decida qué exterioriza de su ser, que como es lógico, por diversas circunstancias, como en el caso examinado, por razones de salud, se ve prácticamente en la obligación exteriorizar su mundo íntimo.

Esas revelaciones, lógico es, no pueden darse a conocer por el médico. Obligación ética y legal de contenido universal. La noción del secreto profesional la abordó la filosofía del derecho y señala que: “el secreto profesional es aquella actitud de reserva que recaía sobre una cosa corporal o incorporeal con el fin de proteger la intimidad del individuo”. El secreto profesional por lo tanto es una actitud de reserva.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de nuestras facultades constitucionales, los suscritos diputados a la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, sometemos ante esta Asamblea la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley General de Salud, adicionando un artículo 51 bis, al Título Tercero, Capítulo Cuarto, “Sobre Prestación de los Servicios de Salud”, con la finalidad de asegurar los derechos a la intimidad de los usuarios de los servicios de salud e incluir la obligatoriedad del cumplimiento de la figura de sigilo profesional.**

**Artículo 51 bis.** En cada área de los servicios de salud, públicos y privados, debe procurarse la mejor integración de la información relativa a cada paciente, la historia clínica deberá mantenerse dentro de los límites de cada institución, la cual estará a disposición de los pacientes y los médicos que directamente estén implicados en el diagnóstico y tratamiento del paciente, o para fines científicos, debiendo quedar plenamente garantizado el derecho a la intimidad

personal y el deber de guardar el sigilo profesional, por quienes tienen acceso a la historia clínica del paciente.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Ejecutivo federal, en un plazo no mayor de 60 días, realizará las adecuaciones correspondientes en las disposiciones reglamentarias.

México, DF, a 15 de abril de 2003.— Diputados: *Francisco Salvador López Brito, N. Salvador Escobedo Zoletto* (rúbricas).»

#### El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

##### Túrnese a la Comisión de Salud.

Para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito ha solicitado el uso de la palabra el diputado Gilberto del Real Ruedas, pero por no encontrarse en el salón de sesiones pasa al final del capítulo.

Para presentar una iniciativa que reforma diversos ordenamientos legales en materia de patrimonio, por no encontrarse el diputado José Elías Romero Apis en el recinto en este momento, pasa al final del capítulo.

---

#### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

#### El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Tomás Ríos Bernal, del Partido Acción Nacional.

#### El diputado Jaime Tomás Ríos Bernal:

Con su permiso, señor Presidente; señoras diputadas, señores diputados:

De conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado Tomás Ríos Bernal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 7o., los artículos 13. y 48 y se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación al tenor de los siguientes motivos:

La presente iniciativa, tiene como fin primordial motivar a todos los ayuntamientos de México a elaborar un libro de primaria que dé guía al maestro en la formación cívica local del niño mediante la participación del ayuntamiento.

La experiencia de ayuntamientos como el de Córdoba en el estado de Veracruz, en donde cuatro maestras, el comunista de la ciudad, el ayuntamiento y muchas personas más aportaron sus conocimientos en la realización de un libro de apoyo que incentivara la identidad del individuo con su comunidad, reflejan el éxito de lo que hoy se propone.

A cinco años de distancia de poner en práctica este proyecto en las aulas de clase de tercer año de primaria, sin lugar a dudas ha enriquecido a los niños que han estudiado y hoy tendrán un mayor espíritu en la construcción y cuidado de su ciudad, porque hoy sí la conocen y este conocimiento da respeto y amor por la tierra en que se vive.

El papel que juega la educación en el desarrollo del individuo es determinante para la sociedad en su conjunto, pues en principio es un elemento central, generador y catalizador de la identidad del individuo para su comunidad y su región.

La educación, como medio de adaptación requiere que el individuo se adentre en el funcionamiento de su sociedad, por ello, como expresa Jaime Castrejón en su libro *El Derecho Social a la Educación*, la educación debe consistir en organizar, acelerar y dirigir el proceso de aprendizaje con el propósito de producir individuos que estén adaptados a la realidad en que van a vivir.

En este sentido, entre los niveles regionales y locales existen ciertas particularidades problemáticas, características, especificidades culturales, fisiogeográficas y sociopolíticas propias de cada lugar y localidad, de tal forma, que se

convierte en una necesidad de enseñar de acuerdo a éstas, pues ello contribuye a engendrar las condiciones objetivas de su propia transformación y de su propio progreso y a la vez se convierte en un factor de integración importante que debe ser fomentado y atendido por el propio municipio.

Hoy día, en el sistema educativo convergen instituciones complejas en las que la autoridad educativa municipal tiene una participación activa mínima que además se requiere para propiciar elementos de identidad del individuo para que su comunidad, pues una educación global abarca el conjunto de las formas, características y especificidades de los diferentes niveles de gobierno, así como de la manera peculiar, local en que se mezclan y tejen las funciones y las acciones en la comunidad conformando las tradiciones y costumbres que damos en llamar la cultura local o regional. La cultura Matria que ha dado en llamar algunos historiadores y antropólogos, a diferencia o en relaciones con la cultura Matria, de la cual todos los mexicanos somos parte.

El mayor homenaje que se puede rendir a la tierra nativa es conocerla, amarla, cuidarla y hacerla próspera; por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad la identificación del individuo para con su espacio local de desarrollo, mediante la participación de la autoridad educativa, municipal, en la currícula como eje de los contenidos educativos que tienen qué ver con su comunidad.

Tomando en consideración que el artículo 11 de la Ley General de Educación establece que quien fungirá como autoridad educativa municipal será el ayuntamiento de cada municipio, consideramos que su contribución en la educación debe coadyuvar a la identificación del individuo con su localidad.

Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas locales pondrán a consideración y en su caso autorización de la Secretaría contenidos regionales que sin mengua del carácter nacional de los programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos, también es cierto que no se hace partícipe a la autoridad educativa municipal para que desde su ámbito genere elementos que propicien la identidad del individuo con su entorno inmediato.

De ninguna manera se pretende restringir la educación al ámbito local sino insertarla en su contexto integral de mu-

nicipio, estado o país y entorno mundial que conlleve el equilibrio en los valores del individuo.

La presente iniciativa no pretende desplazar los símbolos y elementos nacionales que han dotado de coherencia y destino histórico a nuestro país, lo que sí pretende y considera una necesidad es ampliar el discurso de lo nacional a lo local; enriquecer la visión del país desde la diversidad de sus regiones y microrregiones, lograr que el individuo tenga los elementos suficientes para comprender la estructura y funcionamiento social, económico y político de su esfera cotidiana y sea capaz de vincular su espacio de acción inmediata con el ámbito macro de lo nacional e incluso en el contexto mundial.

Es necesario darle cabida a estas pequeñas fábricas de cultura e historia, los contenidos educativos de cada región y construir un conocimiento estructurado de su inserción y participación en el espectro mayor de nuestro país.

El ser humano, el individuo en general, en cualquier país y en cualquier cultura, cuida lo que considera suyo, defiende lo que cree que le pertenece, se entrega por lo que considera su origen, su historia cercana, trabaja por lo que es suyo y respeta, lo que considera el resultado del esfuerzo de los suyos con lo que lo identifica.

Con base en lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7o., los artículos 13 y 48 y se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación.

En el artículo 7o., en la fracción III dice: “fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades de las diversas regiones del país, y se agrega: estimular la identidad del individuo con su comunidad en un contexto integral de nación”.

En el artículo 13, en su fracción II: “proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica y se agrega: considerando al efecto las propuestas que le haga llegar la autoridad educativa municipal”.

En el artículo 15 se agrega: “asimismo podrá proponer a la autoridad educativa local un libro que permita a los educandos conocer el lugar en que viven, su historia, su gente, sus tradiciones y los aspectos socioeconómicos de la región a efecto de ser considerado en los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, que tengan como finalidad incentivar la identidad del individuo con su municipio”.

En el artículo 48, agregamos un párrafo que dice: “para efectos del párrafo anterior, la autoridad educativa municipal podrá contribuir mediante la edición de un libro con contenidos específicos del municipio de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley”.

Y un transitorio primero: “la presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación”.

Por obviedad de tiempo, pido a la Presidencia que sea incluido en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta*.

Muchas gracias.

«Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Señoras diputadas y señores diputados:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Diputado Tomás Ríos Bernal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 7, los artículos 13 y 48; y se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El papel que juega la educación en el desarrollo del individuo es determinante para la sociedad en su conjunto, pues en principio es un elemento central generador y catalizador de la identidad del individuo para con su comunidad y su región.

La educación como medio de adaptación requiere que el individuo se adentre en el funcionamiento de su sociedad, por ello, como expresa Jaime Castrejón en su libro *El Derecho Social a la Educación*: “La educación debe consistir en organizar, acelerar y dirigir el proceso de aprendizaje con el propósito de producir individuos que estén adaptados a la realidad en que van a vivir”.

A efecto de formar ciudadanos, y generar en ellos actitudes sociales cívicas y participativas, las políticas educativas fungan como eje y motor en la definición de símbolos, de atributos, de apegos, afinidades de aquello que consideramos nuestro.

En este sentido, entre los niveles regionales y locales, existen ciertas particularidades, problemáticas, características, especificidades culturales, fisiogeográficas y sociopolíticas propias de cada lugar y localidad, de tal forma que se convierte en una necesidad enseñar de acuerdo a éstas, pues ello contribuye a engendrar las condiciones objetivas de su propia transformación y de su propio progreso, y a la vez se convierte en un factor de integración importante, que debe ser fomentado y atendido por el propio municipio.

Hoy en día, en el sistema educativo convergen instituciones complejas en las que la autoridad educativa municipal tiene una participación activa mínima, que además se requiere para propiciar elementos de identidad del individuo para con su comunidad, pues una educación global abarca el conjunto de las formas, características y especificidades de los diferentes niveles de gobierno, así como de la manera peculiar, local, en que se mezclan y tejen las funciones y las acciones en la comunidad conformando las tradiciones y costumbres, que damos en llamar la cultura local o regional, la cultura patria que han dado en llamar algunos historiadores y antropólogos, a diferencia o en relación con la cultura patria, de la cual todos los mexicanos somos parte.

En este sentido, los contenidos de la currícula son elementos centrales en la educación, ya que a través de ellos el individuo se identifica con los procesos de desarrollo social y económico que la comunidad o región está inmersa, es decir, la conciencia de formar parte de una colectividad; la identidad.

El mayor homenaje que se puede rendir a la tierra nativa es conocerla, amarla, cuidarla y hacerla próspera; por ello, la presente iniciativa tiene como finalidad la identificación del individuo para con su espacio local de desarrollo,

mediante la participación de la autoridad educativa municipal en la currícula como eje de los contenidos educativos que tienen que ver con su comunidad.

Dentro del contexto educativo en nuestro país el papel del Municipio ha sido básicamente el de aplicabilidad de la Ley, así como de coordinación entre el Estado y la Federación, y de receptor de los contenidos temáticos definidos en el centro del país, por ello, con la presente iniciativa se pretende dotarlo de facultades suficientes para que pueda intervenir en la educación del individuo con relación a su comunidad proponiendo lo más conveniente en el plan de estudios con contenido local y/o regional del Municipio.

Tomando en consideración que el artículo 11 de la Ley General de Educación establece que quien fungirá como autoridad educativa municipal será el Ayuntamiento de cada Municipio, consideramos que su contribución en la educación debe coadyuvar a la identificación del individuo con su localidad.

Si bien es cierto, el artículo 48 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas locales pondrán a consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y Municipios respectivos; también es cierto que no se hace partícipe a la autoridad educativa municipal para que desde su ámbito genere elementos que propicien la identidad del individuo con su entorno inmediato.

Dentro de las etapas del desarrollo ciudadano, la relativa a la ciudadanía social estratificada, en la cual existe un desarrollo de categorías sociales y conductas de pertenencia a grupos, existe mucho potencial del individuo para englobar aspectos de la localidad en la cual se desenvuelve.

De ninguna manera se pretende restringir la educación al ámbito local, sino insertarla en un contexto integral de municipio, estado, país y entorno mundial que conlleve al equilibrio en los valores del individuo.

La presente iniciativa no pretende desplazar los símbolos y elementos nacionales, que han dotado de coherencia y destino histórico a nuestro país, lo que sí pretende y considera una necesidad, es ampliar el discurso de lo nacional a lo local. Enriquecer la visión de país, desde la diversidad de sus

regiones y microrregiones, lograr que el individuo tenga los elementos suficientes para comprender la estructura y funcionamiento social, económico y político de su esfera cotidiana, y sea capaz de vincular su espacio de acción inmediata con el ámbito macro de lo nacional e incluso en el contexto mundial.

Existen en nuestro país regiones o ciudades con alta presencia en el discurso tanto visual como histórico en el tejido que los mexicanos hemos aprendido como lo nacional. Ciudades prehispánicas, coloniales, revolucionarias, gastronómicas, industriales, etc., sin embargo, el surgimiento de ciudades de mediana o reciente creación o crecimiento, o bien de pequeñas comunidades, pareciera permanecer fuera de lo considerado como lo nacional, como lo nuestro, que también requieren establecer su identidad inmediata.

Es necesario darle cabida a estas pequeñas fábricas de cultura e historia en los contenidos educativos de cada región y construir un conocimiento estructurado de su inserción y participación en el espectro mayor de nuestro país.

El ser humano, el individuo en general, en cualquier país, en cualquier cultura, cuida lo que considera suyo, defiende lo que cree que le pertenece, se entrega por lo que considera su origen, su historia cercana, trabaja por lo que es suyo y respeta lo que considera el resultado del esfuerzo de los suyos, con lo que se identifica.

Los ciudadanos de las ciudades y rincones de nuestro país no dependen de una reforma a un artículo para amar o identificarse con su tierra, pero sí tienen derecho a aprenderlo y a que las autoridades que los gobiernan se lo proporcionen, fomenten y enriquezcan su conocimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

**Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 7, los artículos 13 y 48; y se adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción III del artículo 7, los artículos 13 y 48; y adiciona un párrafo al artículo 15 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo

párrafo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. y II. ....

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades de las diversas regiones del país, y estimular la identidad del individuo con su comunidad en un contexto integral de Nación.

IV. a XII. ....

**Artículo 13.-** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. ....

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, considerando al efecto las propuestas que le haga llegar la autoridad educativa municipal.

III. a VII. ....

**Artículo 15.-**

El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

Asimismo, podrá proponer a la autoridad educativa local un libro que permita a los educandos conocer el lugar en que viven, su historia, su gente, sus tradiciones y los aspectos socio-económicos de la región; a efecto de ser considerado en los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, que tengan como finalidad incentivar la identidad del individuo con su municipio.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos pondrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

**Artículo 48.-**

La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que- sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

Para efectos del párrafo anterior, la autoridad educativa municipal, podrá contribuir mediante la edición de un libro con contenidos específicos del Municipio de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente Artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente Artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

Transitorios

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, DF, a 15 de abril de 2003.— Dip. *Tomás Ríos Bernal* (rúbrica).»

**Presidencia del diputado  
Jaime Vázquez Castillo**

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Tomás Ríos Bernal.

**Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*, y Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.**

---

LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el señor diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reforma al artículo 333 de la Ley General de Salud.

**El diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar:**

Gracias, señor Presidente.

El que suscribe, en su carácter de diputado federal perteneciente a la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa.

Algunas enfermedades especialmente crónicas como la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, lesionan progresiva e inexorablemente a varios órganos hasta que su función se reduce a prácticamente cero, como es el caso del riñón.

Dada esta situación la única posibilidad de reincorporar a una vida productiva al paciente es el trasplante renal. De acuerdo con el Programa Nacional de Salud, se requieren 3 mil 500 trasplantes de riñón al año y 400 de córnea y se-

gún los datos del Cientific Register of Transplant Recipients, se requieren en el país 15 trasplantes de corazón, 134 de pulmón, cuatro de páncreas y 76 de hígado, por millón de habitantes.

A la falta de donadores hay que agregar el largo tiempo de espera por un órgano. De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes, la lista para riñón es de 3 mil pacientes, cabe añadir que para que estos enfermos sobrevivan, es necesario tratarlos con procedimientos artificiales como la diálisis, así como la administración de medicamento como la eritropoyetina y vitamina D ambos productos de la biotecnología, de tal suerte que en un paciente en diálisis, el Sistema Nacional de Salud gasta anualmente al menos el equivalente a 25 mil dólares. Considerando que en mayo de 2002 había aproximadamente 25 mil pacientes, el 0.025% de la población en diálisis, el país gastó ese año 625 millones de dólares.

Por lo anterior, el fomentar la práctica del trasplante se vuelve imperativo y una forma de hacerlo es lograr más donadores de órganos, lo que por otra parte coincide con lo que señala el Programa Nacional de Salud, construir una cultura de donación altruista de órganos y tejidos que eleve la tasa de donación y trasplante en nuestro país y promueva la donación de fondos para apoyar las fases pre y postrasplante de pacientes con escasos recursos.

Las estadísticas relativas a la mortalidad a causa de enfermedades y ante la ausencia de un trasplante, hacen necesario un mayor esfuerzo por parte de todos. El derecho a la salud se estipula en diversos convenios internacionales, tal es el caso de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos de 1945 en su artículos 25, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y en la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.

En el caso de México este derecho está elevado al ámbito constitucional, como parte de las garantías individuales que todo mexicano debe gozar y que a la letra dice: "toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución". El derecho a la salud no debe solamente quedar estipulado en una Constitución; el ser humano debe de tener la posibilidad de ejercerlo y de vivir una vida digna llena de salud.

Es por ello que considero necesario adicionar una fracción al artículo 333 de la Ley General de Salud, ya que ahí se establece que los donantes en vida deben tener parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o ser cónyuge, concubina o concubinario del receptor. Cuando se trate de trasplante de médula ósea no será necesario este requisito.

No obstante hoy día esta medida resulta insuficiente y prueba de ello es el gran número de personas que fallecen por carecer de un trasplante. En ese sentido, con el ánimo de evitar que se lucre con los órganos a ser trasplantados, los donantes que no cumplan con la fracción VI del artículo 333, deberán atenerse a lo estipulado en los artículos 322, 323 y 327 de esta ley, en donde ya claramente se establece que hay ciertos requisitos que no pueden ser evitados.

Los que plantean que la donación expresa deberá ser por escrito, aclaran en qué momento se requiere el consentimiento expreso y que está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células, además que la donación para trasplantes se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio me permito someter a consideración de este honorable Congreso la siguiente

#### INICIATIVA

De decreto que adiciona una fracción VII al artículo 333 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 333.** Para realizar trasplantes entre vivos —que esto quede muy claro—, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:

I. Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales.

II. Donar un órgano o parte de él, que al ser extraído su función pueda ser compensada por el organismo del donante de forma adecuada y suficientemente segura.

III. Tener compatibilidad aceptable con el receptor.

IV. Recibir información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano o tejido, por un médico distinto de los que intervendrán en el trasplante.

V. Haber otorgado su consentimiento en forma expresa en términos del artículo 322 de esta ley, y

VI. Tener parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o ser cónyuge, concubino o concubinario del receptor. Cuando se trate del trasplante de médula ósea no será necesario este requisito.

Así está la ley, lo que yo propongo es agregar una fracción VII y que es: los donantes que no cumplan con la fracción anterior deberán atenerse a lo que estipulan los artículos 322, 323 y 327 de esta ley.

Yo les pido que lo hagamos lo más pronto posible, nos quedan cuatro sesiones además de ésta, porque hay muchos pacientes que están esperando recibir un riñón y que hay amigos que les quieren donar su riñón y no puede ser posible porque la ley no lo permite, pero si nos vamos, aceptamos esta fracción VII, la misma ley impide la comercialización de órganos, entonces esto haría expedito el asunto.

Sí me gustaría que fuera turnado, señor Presidente, urgentemente a la Comisión de Salud, para que pudiera tener su más pronta resolución.

Muchas gracias, compañeros.

«Iniciativa que adiciona una fracción VII al artículo 333 de la Ley General de Salud.

El que suscribe, en su carácter de diputado federal perteneciente a la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción I del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Algunas enfermedades, especialmente crónicas, como la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, lesionan progresiva e inexorablemente a varios órganos, hasta que su función se reduce a prácticamente cero, como es el caso del riñón. Dada esta situación, la única posibilidad de reincorporar a una vida productiva al paciente es el trasplante renal. De acuerdo con el Programa Nacional de Salud, se



requieren 3 mil 500 trasplantes de riñón al año y 400 de córnea.<sup>1</sup> Y según los datos del Scientific Registry of Transplant Recipients (SRTR) <sup>2</sup>, se requieren en el país 15 trasplantes de corazón, 134 de pulmón, 4 de páncreas y 63 de hígado por millón de habitantes.

A la falta de donadores, hay que agregar el largo tiempo de espera por un órgano. De acuerdo con el Centro Nacional de Trasplantes la lista para riñón es de 3000 pacientes<sup>3</sup>. Cabe añadir, que para que estos enfermos sobrevivan, es necesario tratarlos con procedimientos artificiales como la diálisis, así como la administración de medicamentos como la eritropoietina y vitamina D, ambos productos de la biotecnología, de tal suerte que en un paciente en diálisis el Sistema Nacional de Salud gasta anualmente al menos el equivalente a 25,000 USD. Considerando que en mayo de 2002 había aproximadamente 25,000 pacientes (el 0.025% de la población) en diálisis el país gastó ese año 625,000,000 USD.<sup>4</sup>

Por lo anterior el fomentar la práctica del trasplante se vuelve imperativo y una forma de hacerlo es lograr más donadores de órganos, lo que, por otra parte, coincide con lo que señala el Programa Nacional de Salud: "...construir una cultura de donación altruista de órganos y tejidos que eleve la tasa de donación y trasplante en nuestro país y promueva la donación de fondos para apoyar las fases pre y pos trasplante de pacientes con escasos recursos".

Las estadísticas relativas a la mortalidad a causa de enfermedades y ante la ausencia de un trasplante, hacen necesario un mayor esfuerzo por parte de todos para evitarlas.

El derecho a la salud se estipula en diversos convenios internacionales, tal es el caso, de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos de 1945 en su artículo 25. El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y en la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.<sup>5</sup>

1. *Diario Oficial de la Federación*, a 21 de septiembre de 2001. Pág. 58.

2. <http://www.ustransplant.org/national.html>

3. Programa de Acción: Trasplantes, Secretaría de Salud, SSA, México, D.F. 2001.

4. Primer Encuentro del Registro Mexicano de Pacientes Renales, SSA, mayo 2002.

5 Carbonell, Miguel. *La constitución en serio. Multiculturalismo igualdad y Derechos Sociales*. Ed. Porrúa-UNAM. 2001. Pág. 187.

En el caso de México, este derecho está elevado al ámbito constitucional, como parte de las garantías individuales que todo mexicano debe gozar, y a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución." <sup>6</sup>

El derecho a la salud no debe solamente quedar estipulado en una Constitución, el ser humano debe de tener la posibilidad de ejercerlo y de vivir una vida digna, llena de salud.

Es por ello que considero necesario adicionar una fracción al artículo 333 de la Ley General de Salud, ya que ahí se establece que los donantes en vida deben de "tener parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o ser cónyuge, concubina o concubinario del receptor. Cuando se trate del trasplante de médula ósea no será necesario este requisito". No obstante, hoy en día esta medida resulta insuficiente, y prueba de ello es el gran número de personas que fallece por carecer de un trasplante. En ese sentido, con el ánimo de evitar que se lucre con los órganos a ser trasplantados, los donantes que no cumplan con la fracción VI del artículo 333, deberán atenerse a lo estipulado en los artículos 322, 323 y 327 de esta ley. Los que plantean que la donación expresa deberá ser por escrito; aclaran en qué momento se requiere el consentimiento expreso, y que está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. Además que "la donación para trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, me permito someter a consideración de este honorable Congreso la siguiente iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 333 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

### Artículo 333

Para realizar trasplantes entre vivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:

6. Cámara de Diputados. *Marco Jurídico del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*. Pág. A14.

I. Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales;

II. Donar un órgano o parte de él que al ser extraído su función pueda ser compensada por el organismo del donante de forma adecuada y suficientemente segura;

III. Tener compatibilidad aceptable con el receptor;

IV. Recibir información completa sobre los riesgos de la operación y las consecuencias de la extracción del órgano o tejido, por un médico distinto de los que intervendrán en el trasplante;

V. Haber otorgado su consentimiento en forma expresa, en términos del artículo 322 de esta ley, y

VI. Tener parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o ser cónyuge, concubina o concubinario del receptor. Cuando se trate del trasplante de médula ósea no será necesario este requisito.

VII. Los donantes que no cumplan con la fracción anterior, deberán atenerse a lo que estipulan los artículos 322, 323 y 327 de esta ley.

Atentamente.

México, DF, a 15 de abril de 2003.— Dip. *Pedro Miguel Rosaldo Salazar* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar.

**Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud.**

---

REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 1o. del acuerdo relativo al sistema electrónico de registro de asistencia, le ruego a la diputada Secretaria dar cuenta del mismo e instruir su cierre.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Se informa a la Presidencia que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 401 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señora Secretaria.

Conforme a los acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y de la Mesa Directiva, que norman el registro de asistencia, quienes no hubieren registrado su asistencia por el sistema electrónico tienen a partir del cierre del mismo, 30 minutos para hacerlo por tarjeta a través de la Secretaría.

---

JOSE VASCONCELOS

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, el señor diputado Alfonso Vicente Díaz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa a fin de inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del recinto del Palacio Legislativo, en San Lázaro, el nombre de José Vasconcelos Calderón.

**El diputado Alfonso Vicente Díaz:**

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Con los debidos fundamentos me permito proponer a esta soberanía un proyecto de decreto para inscribir en letras de oro el nombre de José Vasconcelos Calderón, como una honra a su memoria bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de febrero de 1882, nace en la ciudad de Oaxaca el ilustre abogado, maestro, historiador, escritor y político, José Vasconcelos, quien a su paso por la Secretaría de Educación imprimió una de las etapas culturales y educativas más importantes en nuestro país.

Discípulo de Justo Sierra, formó parte del Ateneo de la Juventud en donde impulsó con Alfonso Reyes, Antonio Caso, entre otros, trascendió el Positivismo a la búsqueda de otros órdenes autónomos de la vida natural, el arte de lo humano y la religión del espíritu.

Después de la lucha revolucionaria nacional, una vez que se recuperó la paz en México, los intelectuales y políticos que se encontraban en el extranjero, debido a sus diferencias con gobiernos anteriores, se fueron integrando a las oficinas públicas con la intención de participar en las actividades oficiales guiadas por un espíritu revolucionario. Entre estos personajes se encontraba José Vasconcelos, que se había expatriado debido al triunfo militar y político de Venustiano Carranza.

Desde su regreso al país, se dedicó a trabajar arduamente en el Programa Educativo Nacional, se desempeñó como rector de la Universidad Nacional Autónoma de México en ese entonces. Del 9 de junio de 1920 al 12 de octubre de 1921, en este periodo organizó un programa editorial abocado a la divulgación de los autores clásicos hacia amplias capas de la sociedad y se adoptó el escudo actual de la Máxima Casa de Estudios, de cuyo lema: "Por mi raza hablará el espíritu", es autor, lo que revela la vocación humanística con la que fue concebida; este lema, significa la convicción de que la raza nuestra elaborará una cultura de tendencias nuevas, de esencia espiritual y libérrima, señaló el maestro de América.

En este mismo contexto, el escudo universitario, en el cual el águila mexicana y el cóndor andino cual ave bicéfala protege en el despliegue del mapa de América Latina, desde la frontera norte de México hasta el cabo de Hornos, plasmando la unificación de los iberoamericanos, nuestro continente nuevo y antiguo, predestinado a contener una raza quinta, la raza cósmica en la cual se fundirán las dispersas y se consumará la unidad. Señaló durante su presentación.

Fue una época en donde las aulas universitarias cobraban un cambio trascendental bajo su influencia, toda vez que se propiciaba el desarrollo de actividades humanísticas de tal forma que se organizaban los intelectuales más destacados, miembros del Ateneo de la Juventud para organizar actividades de difusión cultural para instruir a obreros y empleados como parte de un proceso democrático. De esta manera, los estudiantes universitarios se convirtieron en maestros honorarios enseñando a leer y escribir en las calles de la ciudad.

El 20 de julio de 1921, Alvaro Obregón lo designó titular de la Secretaría de Educación Pública, puesto que desempeñó durante tres años y desde el cual llevó a cabo una cruzada nacional a favor de la educación popular. Su proyecto más importante fue salvar niños, educar jóvenes, redimir a los indios, ilustrar a todos y difundir una cultura generosa y enaltecedora ya no de una casta sino de todos los hombres.

Así inició un ambicioso proyecto educativo que vinculaba la actitud liberadora de la educación y el nacimiento de una civilización lograda a través del mestizaje, que daría luz al espíritu de exaltar los más altos valores de la condición humana.

Educar, para Vasconcelos significaba un proceso armonizador para favorecer la libertad y la democracia. Como parte de ésta, puso en marcha su proyecto para alfabetizar a la población rural, al mismo tiempo se procuraba elevar el nivel de cultura del país.

Su ideología se orientaba a atacar la barbarie que el pueblo mexicano padecía desde la colonia, para lo cual enalteció la educación popular, siendo así el redentor ante un estado de miseria, ignorancia, incultura, en que la historia y la última revolución la habían colocado la inmensa mayoría de los mexicanos.

Con objeto de conseguir esta misión, empleó como armas a los instructores, a los libros y al arte, a efecto de redimir las diferencias económicas, sociales y de razas. De esta forma, empleó la educación como una vía para la unidad nacional y el ejercicio democrático en el entendido de que el tener conciencia de sus fines humanos, el individuo llegaría a participar activamente en la conformación de una nueva cultura, capaz de exaltar los más altos valores espirituales.

Impulsó la educación en todos los órdenes: la popular, la indígena, la rural, la técnica y la urbana, en beneficio de los sectores populares organizó la primera campaña contra el analfabetismo del que se tenga memoria en México. Implantó las misiones culturales, creó redes de bibliotecas, escuelas normales y casas de pueblo, que convirtió en centros educativos básicos, fomentó la cultura.

En el ámbito de las artes, fomentó la pintura rural mexicana, contratando a pintores como Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros y Roberto Montenegro.

Construyó el Estadio Nacional como lugar de espectáculos populares. Fundó la revista *El Maestro y el Semanario "La Antorcha"*. Impulsó la escuela rural, propició la celebración de la Primera Exposición del Libro. Creó la Orquesta Sinfónica Nacional e hizo surgir escuelas de pintura al aire libre, todo ello con el fin de ofrecer a México la ruta que lo elevara al rango de un país civilizado y culto, por lo que puede ser considerado el arquitecto de la educación nacional.

En 1930 contendió por la presidencia nacional, sin embargo, el hecho de no haber llegado a ocupar la jefatura del Poder Ejecutivo es muestra de lo mucho que podía temer quienes obtuvieron el poder por las armas.

Los efectos de una educación con amplias miras intelectuales y morales, siempre son poco deseables para quienes no pueden o no quieren ejercer poder con amplia participación de la población.

A partir de la implantación de la estructura del Estado corporativo en México, con la fundación del Partido Nacional Revolucionario, el panorama educativo nacional cambió y la fusión de legitimación del régimen se convertía en el objetivo más claro de la transmisión cognoscitiva y escolarizada.

En pocas palabras, el ilustre pensador quiso fundar una política educativa que llevara a la población a identificarse con el destino en el mundo, frente a otras naciones y culturas, mediante la inserción de los conceptos de raza e integración de la cultura mexicana a las grandes contribuciones de la cultura universal.

El modelo educativo planteado por Vasconcelos, tuvo como objetivo la conformación de una sociedad mexicana más consciente, fundamentable en el sentido científico de la educación y en los contenidos, así como los humanísticos y culturales, no puede negarse el mérito que implica dar voz y expresión a las legítimas aspiraciones de la clase media, como dar cultura al pueblo, bajo el postulado de que un pueblo culto no se deja manipular, y de esta manera los libros sustituyen a las armas.

Sin embargo, la batalla real fue contra el tiempo y las limitaciones existentes, toda vez que para 1923 había 26 mil 65 maestros para enseñar a 1.04 millones de alumnos, distribuidos en un poco más de 13 mil escuelas. Además con una población de casi 15 millones de habitantes y con los problemas económicos, políticos y sociales legados por un lar-

go período de revolución armada, no podía aspirar a soluciones inmediatas.

La obra de Vasconcelos alcanza una importancia sin precedentes, si consideramos los resultados que aún se advierten, por lo que puede afirmarse que fue una de las políticas de mayor claridad en su intención y de más corto tiempo de duración.

Toda la grandeza del espíritu vasconceliano se revela en su obra educativa integral y única en su género en la historia el éxito contemporáneo. Comprendió como nadie la importancia de la educación para las clases pobres en el campo y la ciudad, para el indio, para el mestizo y para el blanco.

Asentó los cimientos del sistema educativo nacional que prevalece en la actualidad, y sobre el cual se basan los censores que ocupan el puesto en las dependencias de educación.

Fue miembro de la Academia Mexicana de la Lengua, miembro fundador del Colegio Nacional y doctor Honoris Causa por las universidades de México, Puerto Rico, Guatemala, Chile y El Salvador.

La figura de Vasconcelos es recordada por su profunda influencia en el México moderno, su participación en la vida política del país, coincide con momentos históricos fundamentales en la conformación de nuestra identidad nacional. Falleció el 30 de junio de 1969 en la Ciudad de México.

Considerando que las letras de oro inscritas en el Muro de Honor del salón de plenos son un homenaje a héroes, heroínas, leyendas de apogemas participante del momento histórico fundamentales en la vida del país como el proceso de independencia, la reforma y la Revolución Mexicana, nos honrará el nombre de José Vasconcelos Calderón quede inscrito en este recinto, porque su obra ideológica perdura hasta nuestros días, recordado como una figura, una profunda influencia en nuestro país, de tal manera que empleó la educación como una vía para la unidad nacional y el ejercicio democrático en el entendido, de que al tener conciencia de sus fines humanos, el individuo llegaría a participar activamente en la conformación de una cultura capaz de exaltar los más altos valores espirituales, por lo que es considerado el arquitecto de la Educación Nacional.

Por la importancia y la trascendencia que la educación representa para México, solicito respetuosamente, que esta

iniciativa sea acordada en el curso del actual periodo de sesiones.

Por las razones antes expuestas, espero contar con su apoyo, compañeras y compañeros legisladores y someto a su consideración esta

#### INICIATIVA

Con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro el nombre de José Vasconcelos Calderón en el muro de honor del Palacio Legislativo en San Lázaro.

**Artículo único.** Inscríbase con letras de oro en el muro de honor del Palacio Legislativo en San Lázaro el nombre de José Vasconcelos Calderón.

#### TRANSITORIO

**Unico.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Un minuto más, señor Presidente.

Esta iniciativa fue firmada por su servidor, por la Directiva de la Comisión de Educación, por los miembros de la Comisión de Educación, del Partido Acción Nacional y por diferentes compañeros de diferentes fracciones.

Le pediría que la insertaran en la *Gaceta* y en el *Diario de los Debates*.

Muchísimas gracias y pediría yo que tuviera opinión de la Comisión de Educación en su dictamen.

Gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro el nombre de José Vasconcelos Calderón en el muro de honor del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito proponer a esta soberanía un Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro el nombre de José Vasconcelos Calderón, como una honra a su memoria bajo la siguiente

#### Exposición de Motivos

El 27 de febrero de 1882, nace en la Ciudad de Oaxaca, el ilustre abogado, maestro, historiador, escritor y político José Vasconcelos, quien a su paso por la Secretaría de Educación, imprimió una de las etapas culturales y educativas más importantes en nuestro país. Discípulo de Justo Sierra, formó parte del Ateneo de la Juventud, en donde impulsó una corriente crítica y de renovación ideológica y política. Con Alfonso Reyes, Antonio Caso entre otros, trascendió al positivismo en la búsqueda de otros órdenes autónomos de la vida natural, el arte de lo humano y la región del espíritu.

Después de la lucha revolucionaria nacional, una vez que se recuperó la paz en México, los intelectuales y políticos que se encontraban en el extranjero -debido a sus diferencias con los gobiernos anteriores-, se fueron integrando a las oficinas públicas con la intención de participar en las actividades oficiales, guiados por un espíritu revolucionario. Entre estos personajes se encontraba José Vasconcelos, que se había expatriado debido al triunfo militar y político de Venustiano Carranza. Desde su regreso al país, se dedicó a trabajar arduamente en el programa educativo nacional.

Se desempeñó como rector de la Universidad Nacional de México del 9 de junio de 1920 al 12 de octubre de 1921. En este periodo, organizó un programa editorial abocado a la divulgación de los autores clásicos hacia amplias capas de la sociedad, y se adoptó el escudo actual de la Máxima Casa de Estudios, de cuyo lema "Por mi raza hablará el espíritu", es autor, lo que revela la vocación humanística con la que fue concebida. Este lema "significa la convicción de que la raza nuestra elaborará una cultura de tendencias nuevas, de esencia espiritual y libérrima", señaló el "Maestro de América".

En el mismo contexto, el escudo universitario en el cual el águila mexicana y el cóndor andino, cual ave bicéfala, protegen el despliegue del mapa de América Latina, desde la frontera norte de México hasta el Cabo de Hornos, plasmando la unificación de los iberoamericanos: "Nuestro continente nuevo y antiguo, predestinado a contener una raza quinta, la raza cósmica, en la cual se fundirán las dispersas y se consumará la unidad", señaló durante su presentación.

Fue una época en donde las aulas universitarias cobraban un cambio trascendental bajo su influencia, toda vez que se

propiciaba el desarrollo de las actividades humanísticas de tal forma que se organizaban los intelectuales más destacados, miembros del Ateneo de la Juventud, para organizar actividades de difusión cultural para instruir a obreros y empleados, como parte de un proceso democrático. De esta manera, los estudiantes universitarios se convirtieron en maestros honorarios, enseñando a leer y escribir en las calles de las ciudades.

El 20 de julio de 1921, Alvaro Obregón lo designó titular de la Secretaría de Educación Pública, puesto que desempeñó durante tres años y desde el cual llevó a cabo una “cruzada nacional” a favor de la educación popular. Su proyecto más importante fue “salvar niños, educar jóvenes, redimir a los indios, ilustrar a todos y difundir una cultura generosa y enaltecedora ya no de una casta sino de todos los hombres”.

Así inició un ambicioso proyecto educativo que vinculaba la actitud liberadora de la educación y el nacimiento de una civilización lograda a través del mestizaje que daría luz al espíritu de exaltar los más altos valores de la condición humana. Educar, para Vasconcelos, significaba un proceso armonizador para favorecer la libertad y la democracia. Como parte de éste, puso en marcha su proyecto para alfabetizar a la población rural, al mismo tiempo se procuraba elevar el nivel cultural del país.

Su ideología se orientaba a atacar la barbarie que el pueblo mexicano padecía desde la colonia, para lo cual enalteció la educación popular. Siendo así el redentor ante un estado de miseria, ignorancia e incultura en que la historia, y la última revolución, habían colocado a la inmensa mayoría de los mexicanos. Con objeto de conseguir esta misión, empleó como armas a los instructores, libros y arte, a efecto de redimir las diferencias económicas, sociales y de razas. De esta forma, empleó la educación como una vía para la unidad nacional y el ejercicio democrático en el entendido de que al tener conciencia de sus fines humanos, el individuo llegaría a participar activamente en la conformación de una nueva cultura capaz de exaltar los más altos valores espirituales.

Impulsó la educación en todos los órdenes, la popular, la indígena, la rural, la técnica y la urbana. En beneficio de los sectores populares, organizó la primera campaña contra el analfabetismo de que se tiene memoria en México, implantó las misiones culturales; creó redes de bibliotecas, escuelas normales y Casas de pueblo, que convirtió en centros educativos básicos. Fomentó la cultura.

En el ámbito de las artes, apoyó y fomentó la pintura mural mexicana, contratando a pintores como Diego Rivera, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros y Roberto Montenegro; construyó el Estadio Nacional como lugar de espectáculos populares. Fundó la revista *El Maestro* y el semanario *La Antorcha*; impulsó la escuela rural, propició la celebración de la primera Exposición del Libro, creó la Orquesta Sinfónica Nacional e hizo surgir escuelas de pintura al aire libre. Todo esto, con el fin de ofrecer a México la ruta que lo elevara al rango de país civilizado y culto, por lo que puede ser considerado “el arquitecto de la educación nacional”.

En 1930 contendió por la Presidencia de la Nación, sin embargo, el hecho de no haber llegado a ocupar la Jefatura del Poder Ejecutivo, es muestra de lo mucho que podían temer quienes obtuvieron el poder por las armas. Los efectos de una educación con amplias miras intelectuales y morales siempre son poco deseables para quienes no pueden o no quieren ejercer el poder con amplia participación de la población. A partir de la implantación de las estructuras del Estado Corporativo en México, con la fundación del Partido Nacional Revolucionario, el panorama educativo cambió y la función de legitimación del régimen se convertiría en el objetivo más claro de la transmisión cognoscitiva escolarizada.

En pocas palabras, el ilustre pensador, quiso fundar una política educativa que llevara a la población a identificarse con un destino en el mundo, frente a otras naciones y culturas, mediante la inserción de los conceptos de raza e integración de la cultura mexicana a las grandes contribuciones de la cultura universal. El modelo educativo planteado por Vasconcelos tuvo como objetivo la conformación de una sociedad mexicana más consciente. Fundamentado en el sentido científico de la educación y en sus contenidos, así como, en los humanísticos y culturales. No puede negarse el mérito, que implica dar voz y expresión a las más legítimas aspiraciones de la clase media, como dar cultura al pueblo, bajo el postulado de que “un pueblo culto no se deja manipular y de esa manera los libros sustituyen a las armas”.

Sin embargo, la batalla real fue contra el tiempo y las limitaciones existentes, toda vez que para 1923 había 26,065 maestros que instruían a 1.04 millones de alumnos distribuidos en poco más de 13 mil escuelas. Además, con una población de casi 15 millones de habitantes y con los problemas económicos, políticos y sociales legados por un

prolongado periodo de revolución armada, no podía aspirarse a soluciones inmediatas.

La obra de Vasconcelos alcanza una importancia sin precedentes si consideramos los resultados que aun se advierten. Por lo que puede afirmarse que fue una de las políticas de mayor claridad en su intención y de más corto tiempo de duración.

Toda la grandeza del espíritu vasconceliano se revela en su obra educativa, integral y única en su género en la historia del “éxito contemporáneo”. Comprendió como nadie, la importancia de la educación para las clases pobres en el campo y la ciudad; para el indio, el mestizo y el blanco. Asentó los cimientos del sistema educativo nacional que prevalece en la actualidad y sobre el cual se basan los sucesores que ocupan el puesto en las dependencias de educación.

Fue miembro de la Academia Mexicana de la Lengua, miembro fundador de El Colegio Nacional y doctor honoris causa por las universidades de México, Puerto Rico, Guatemala, Chile y El Salvador. La figura de Vasconcelos es recordada por su profunda influencia en el México moderno. Su participación en la vida política del país, coincide con momentos históricos fundamentales en la conformación de nuestra identidad nacional. Falleció el 30 de junio de 1959 en la ciudad de México.

Considerando que las letras de oro inscritas en el Muro de Honor del Salón de Plenos son un homenaje a héroes, heroínas, leyendas y apotegmas; participantes de momentos históricos fundamentales en la vida del país, como el proceso de Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana, nos honrará que el nombre de José Vasconcelos Calderón quede inscrito en este recinto, porque su obra ideológica perdura hasta nuestros días, recordado como una figura con una profunda influencia en nuestro país, de tal manera que, empleó la educación como una vía para la unidad nacional y el ejercicio democrático en el entendido de que al tener conciencia de sus fines humanos, el individuo llegaría a participar activamente en la conformación de una nueva cultura capaz de exaltar los más altos valores espirituales, por lo que es considerado “el arquitecto de la educación nacional”.

Por la importancia y la trascendencia que la educación representa para México, solicito respetuosamente que esta iniciativa sea acordada en el curso del actual periodo de sesiones.

Por las razones expuestas, espero contar con su apoyo compañeras y compañeros legisladores, y someto a su consideración esta

**Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro el nombre de José Vasconcelos Calderón en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro.**

**Artículo Único.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de José Vasconcelos Calderón.

Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2003.—  
Diputados: *Alfonso Vicente Díaz, José Manuel del Río Virgen, Jaime Larrazábal Bretón, Alejandro Zapata Perogordo, Enrique Meléndez Pérez, José Marcos Aguilar Moreno, Jorge L. García Vera, Miguel Bortolini Castillo, Oscar Ochoa Patrón, Celita Trinidad Alamilla Padrón, Silvia Alvarez Bruneliere, Luis A. Aldana Burgos, José de Jesús López Sandoval, José Carlos Luna Salas, Juan Nicolás Callejas Arrollo, Francisco Javier Ortiz Esquivel, Jaime Vázquez Castillo, Héctor Méndez Alarcón, Rodolfo Ocampo Velázquez, Eduardo Rivera Pérez, José María Tejada Vázquez, María Isabel Velasco Ramos, Pablo Arnaud Carreño, Fernando Ugalde Cardona, Ramón León Morales, Bertha Alicia Simental García, Olga Margarita Uriarte Rico, Nahúm Ildefonso Zorrilla Cuevas, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán* (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Sí, señor diputado Larrazábal y diputado Zorrilla.

Activen el sonido por favor en sus curules.

**El diputado Jaime Arturo Larrazábal Bretón**  
(desde su curul):

Señor Presidente, si fuera tan amable de consultarle al expositor la posibilidad de que se me inscriba en esta iniciativa para el trámite correspondiente, por favor.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Con mucho gusto, en un momento.

Diputado Zorrilla, activen el sonido en la curul del diputado Ildelfonso Zorrilla.

**El diputado Nahum Ildelfonso Zorrilla Cuevas**

(desde su curul):

Señor Presidente, yo firmé la iniciativa, suscribo la mayoría de los conceptos que expresó el orador, creo que Vasconcelos efectivamente representa una de las auroras de México, creo que es el educador de la Revolución.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié en que en cuestiones educativas, Vasconcelos era incorporacionista, es decir él decía vamos a incorporar al indígena...

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Perdone usted, señor diputado, le ofrezco una disculpa, pero vamos a dictar el trámite de la iniciativa. ¿Usted estaría en contra de que se presente..?

**El diputado Nahum Ildelfonso Zorrilla Cuevas**

(desde su curul):

No, yo la suscribí y la firmé, nada más quería hacer esta observación. Es decir, él no preconizaba la unidad en la diversidad, sino la incorporación. Nada más con esto.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Correcto. Gracias, señor diputado.

Diputado Jorge Carlos Ramírez; activen el sonido en su curul.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín**

(desde su curul):

Gracias, señor Presidente.

Entiendo que la intención del diputado Zorrilla es que se inscriba esta objeción aunque está el resto del texto de la iniciativa aprobado con su firma.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Pero en todo caso el tratamiento sería durante el desarrollo de los trabajos parlamentarios, no en este momento, señor diputado.

Constará la intervención del diputado Zorrilla.

Diputado Efrén Leyva.

**El diputado Efrén Nicolás Leyva Acevedo**

(desde su curul):

No, señor Presidente.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Bien. Consulto al señor diputado presentante si no tiene inconveniente, tal y como lo ha solicitado el diputado Jaime Larrazábal de que se incorpore su firma.

**El diputado José Manuel del Río Virgen**

(desde su curul):

Señor Presidente, en el mismo sentido.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

También al diputado Del Río Virgen y la del diputado Jaime Vázquez.

**El diputado Alfonso Vicente Díaz (desde su curul):**

Lo acepto con mucho gusto.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Correcto. Ha aceptado el diputado presentante, ruego a la Secretaría incorporar la firma de los tres diputados.

**Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión de Educación, como lo ha solicitado el presentante. Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.**



LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE  
ENERGIA ELECTRICA

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el señor diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**El diputado Alfredo Hernández Raigosa:**

Con su permiso, compañero Presidente:

El día de hoy vengo a esta tribuna a presentar una iniciativa que tiene que ver con las tarifas eléctricas a razón de las siguientes consideraciones:

La Comisión Federal de Electricidad y...

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Perdón, le ruego un momentito, perdone usted.

Le ruego al personal administrativo que tiene a su cargo el conteo del tiempo que estén atentos y que ojalá puedan atender las instrucciones de la Presidencia.

Le ofrezco una disculpa, señor diputado Hernández Raigosa.

Adelante.

**El diputado Alfredo Hernández Raigosa:**

Muy bien, gracias.

La Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, atienden en conjunto a más de 25 millones de clientes, de ellos 20 millones son atendidos por la CFE y más de 5 millones por Luz y Fuerza del Centro. De los 25 millones de clientes en el país, 87.95% son usuarios domésticos, el 10.32% corresponde al sector comercio, el 0.65 al sector servicios, el 0.59% al sector industrial y el 0.49% al sector agrícola.

El 7 de febrero del año pasado, se emitió un decreto donde se elimina el subsidio y se incrementan las tarifas de la

energía eléctrica. La publicación de este decreto violentó nuestro máximo ordenamiento en diversos preceptos constitucionales, además de quebrantarse lo estipulado por el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, pues esta soberanía no fue notificado en tiempo y forma de los movimientos presupuestales hechos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda.

Es claro que cuando se publicó este decreto los usuarios ni nosotros los diputados, teníamos claro el grave problema que íbamos a enfrentar *a posteriori* porque la tarifa se incrementaría de manera desproporcionada en todos los ámbitos de la República Mexicana, pero especialmente aquellos sectores altamente vulnerables como son jubilados, pensionados, madres solteras, unidades habitacionales de interés social, pequeños y medianos comerciantes, discapacitados y el grueso de la población de menores ingresos en este país.

Además en el caso de las ciudades-estado donde viven los habitantes con climas extremos, el consumo de energía es mayor debido al uso intensivo de la energía por el empleo de aparatos que refrescan o calientan el ambiente. El consumo promedio en aquellos lugares es de más de 1700 kilowatts, muy superior al establecido por el Gobierno para respetar la aplicación de los subsidios a las tarifas domésticas.

Para la población de estas ciudades el subsidio en el consumo eléctrico de ninguna manera significaba un acto paternalista, por el contrario, era un derecho y un acto de justicia, debido a la necesidad de subsistencia de su población ante las condiciones extremas y un clima poco benigno para la vida humana.

Debido a esto, la presión de la sociedad se dejó sentir a lo largo y ancho de la República Mexicana, generando acciones de resistencia civil intentando doblegar al Ejecutivo para que diera marcha atrás y restituyera el subsidio eliminado de manera unilateral y de manera impopular.

Sin embargo, estos problemas que he señalado no radican en el norte o en el sur de la República Mexicana, el problema de las altas tarifas, de las irregularidades en la facturación, de los abusos que sufren los consumidores de energía eléctrica, se da de norte a sur, en el centro y en cualquier parte de la República Mexicana.

Los aumentos han sido considerables como en Veracruz y esto ha provocado el malestar de la población y ha empe-

zado a haber reacciones de parte de los actores políticos de este país, particularmente del Senado de la República, que acaba de aprobar un decreto, una minuta en torno a la modificación de las tarifas en los climas extremos y en las partes norte del país.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, esta minuta que aprueba el Senado y que está por enviar a esta Cámara revisora, tiene como objetivo central beneficiar con su aprobación a sectores muy importantes de la población de aquellos lugares. Esta aprobación creemos que avanza parcialmente, pero es un avance que pudo haberse dado aquí en la Cámara en virtud de que hay iniciativas que fueron presentadas ya en otros momentos por diferentes diputados, por el de la voz, que trata de proponer un conjunto de normas y de reglas para modificar las tarifas y hacerlas más equitativas, más justas y de acceso a la población, a su pago de manera igualitaria.

Sin embargo, este planteamiento que el Senado aprueba vemos que se refiere a modificar un conjunto de reglas en las tarifas que van orientadas a estas partes de la República y olvida a un grueso de la población, particularmente el estado de México, Distrito Federal, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Veracruz, obviamente, donde más de 20 millones de habitantes no se van a ver beneficiados, en caso de proceder y no haber veto por el Ejecutivo a esta iniciativa.

Por lo tanto, el día de hoy quiero presentar una iniciativa que tiene qué ver con que este beneficio pueda ampliarse a este sector de la República Mexicana, la zona centro y que con ello podamos iniciar en las comisiones correspondientes el análisis y discusión de la minuta que llegue del Senado y poder agregar, de una vez por todas, el beneficio a todos los habitantes de esta República.

Es por ello que proponemos la modificación del artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el cual contempla el siguiente texto: "la venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual esta última otorgará un descuento hasta del 50% a los usuarios que acrediten tener más de 65 años, ser madres solteras, tener alguna discapacidad o vivir en una unidad habitacional de interés social.

Por qué planteamos esta propuesta. Primero, porque ésta es una franja de la población altamente vulnerable, con con-

diciones económicas verdaderamente raquílicas y que todos los días engrosan las filas de los que se cuelgan en virtud de no tener capacidad para poder seguir pagando una tarifa eléctrica que a todas luces resulta imposible de pagar e injusta.

Por otro lado, es importante señalar que este beneficio creemos que debe ser a todos los habitantes de la República Mexicana y no solamente a una parte, como lo señala la minuta que aprueba el Senado.

Creemos también que es fundamental que en el momento en que llegue esta iniciativa exhortar a las comisiones correspondientes para que pueda ser ampliado, modificado y mejorado el texto del Senado y pueda haber un apoyo supremo mayor a este conjunto de habitantes de la República Mexicana.

En el caso de las unidades habitacionales de interés social, es importante señalarlo. El uso doméstico de la energía eléctrica tiene un tipo de tarifa desproporcionado con el uso de utilización de energía eléctrica para bombas, para alumbrado público y para pasillos que prácticamente se eleva hasta en un 500% en su diferencia.

Por ello es importante que esta modificación de la tarifa tenga qué ver con un pago equitativo y que la tarifa en unidades habitacionales de interés social en toda la República Mexicana pudiera ser la misma que se utiliza domésticamente y no interpretar que la de uso habitacional para bombas y otros servicios sea prácticamente un uso de carácter comercial.

Sin embargo, presento hoy esta propuesta de iniciativa y de modificación a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica con la intención de complementar, en la siguiente sesión, con otra iniciativa que tiene qué ver con la atención al otorgamiento de energía eléctrica a la zona que abarca Luz y Fuerza del Centro, por estar excluida en este momento en el decreto o en la propuesta que aprueba el Senado.

Y yo solamente exhortaría al Ejecutivo a que si hay una intención de veto, lo valoren porque estoy seguro que muchos legisladores haremos lo propio para impedir que este tipo de iniciativas que perjudican a la población no sean aprobadas.

Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 30 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para que la gente de la tercera edad, pensionados, madres solteras, jubilados, discapacitados y habitantes de unidades habitacionales de interés social, reciban un subsidio del 50% en el pago de su consumo de energía eléctrica.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; compañeras diputadas y estimados legisladores.— Presentes.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos, 55 fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben Diputados Federales de la LVIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de reforma al artículo 30 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para que la gente de la tercera edad, pensionados, madres solteras, jubilados, discapacitados y habitantes de Unidades habitacionales de interés social, reciban un subsidio del 50 por ciento en el pago de su consumo de energía eléctrica, conforme a los siguientes:

#### Antecedentes

El Poder Legislativo cambió en 1992 la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, abriendo la inversión privada a la nueva generación, pero manteniendo la estructura de la empresa pública. Esos cambios a la ley permitieron por primera vez el autoabastecimiento de empresas privadas, la cogeneración, la pequeña producción, la producción independiente, generación para exportación y abastecimiento a particulares.

Sin embargo, esos cambios no dieron el resultado esperado, principalmente en lo que se refiere a producción independiente. En la realidad, el financiamiento principal con el que ha venido creciendo el sector eléctrico mexicano, que por cierto no requería ningún cambio en la citada ley, es el del mecanismo de contratación-arrendamiento-transferencia. Así se financiaron desarrollos importantísimos como las centrales de Petacalco, Tuxpan, Topolobambo, Temascal y Samalyuca.

La Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro atienden en conjunto a más de 25 mi-

llones de clientes, de ellos 20 millones son atendidos por la CFE, y más de 5 millones por LyFC.

De los 25 millones de clientes en el país, el 87.95% son usuarios domésticos, el 10.32% corresponden al sector comercio, el 0.65% al sector servicios, el 0.59% al sector Industrial, y el 0.49% al sector agrícola.

El 7 de febrero del año en curso, se emitió un decreto donde se elimina el subsidio y se incrementan las tarifas de energía eléctrica. La publicación de este decreto violento nuestra Máximo ordenamiento, en diversos preceptos constitucionales además de quebrantarse lo estipulado por el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, pues esta soberanía no fue notificada en tiempo y forma de los movimientos presupuestales hechos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda.

Es claro que cuando se publica el decreto del 7 de febrero, los usuarios no tenían idea del grave problema al que se enfrentaban, sino fue después de la aplicación de la tarifa por parte de la CFE y LyFC. donde los usuarios de muchos hogares mexicanos padecieron los incrementos por encima del 100 por ciento.

Además en el caso de las ciudades y estados donde se viven climas extremos, el consumo de energía es mayor, debido al uso intensivo de energía por el empleo de aparatos que refrescan o calientan el ambiente. El consumo promedio es de alrededor de 1700 kilowatts, muy superior a lo establecido por el gobierno para respetar la aplicación de los subsidios a las tarifas domésticas.

Para la población de estas ciudades el subsidio en el consumo eléctrico de ninguna manera significa un acto paternalista, tal como lo considera Vicente Fox; por el contrario es un derecho y un acto de justicia, debido a la necesidad de subsistencia de su población ante las condiciones extremas de un clima poco benigno para la vida humana.

Debido a la presión ejercida por grupos como el Frente Cívico de Resistencia a los Altos Cobros en la Luz, entre otros más que han luchado por mejorar las condiciones de distribución y comercialización a lo largo y ancho del país de la energía eléctrica, se obligo al Ejecutivo Federal a dar marcha atrás, aunque de manera parcial, en su decreto del 7 de febrero del 2002.

Sin embargo el problema no radica en el norte o en el sur de la República Mexicana, esta en todo el territorio nacional,

por esto, millones de usuarios se han pronunciado por un total rechazo a los estratosféricos aumentos en las tarifas de energía eléctrica; se han hecho marchas, cierres de calles y carreteras, se realizan cotidianamente protestas públicas en varias partes de México con un solo objetivo, solicitar dar marcha atrás al aumento de las tarifas eléctricas.

Tan sólo en nuestras oficinas de Atención Ciudadana recibimos a diario un promedio de 10 usuarios que tienen problemas en su facturación de la luz.

De hecho varios sectores de la sociedad denunciaron desde la entrada en vigor del decreto del 7 de febrero, que el incremento y eliminación del subsidio a las tarifas eléctricas causaba estragos en la economía de más del 80% de la población y que se incrementaría la burbuja inflacionaria, hoy confirmada con los informes del Banco de México sobre la inflación alcanzada en el 2002.

Hoy millones de pensionados, jubilados, madres solteras que viven en zonas populosas del país se han visto en la necesidad de colgarse de la luz, pues los funcionarios de Hacienda, la CFE y Luz y Fuerza del Centro los han colocado en la disyuntiva de comer o pagar la luz.

Esta coyuntura se ve agravada con el desplazamiento mensual del uno por ciento que sigue teniendo el precio de la electricidad, por tanto de no darse marcha atrás al decreto del 7 de febrero, el Gobierno Federal estará orillando a que millones de familias estén en la clandestinidad al preferir colgarse del servicio eléctrico que dejar de comer.

Además hay que agregar que más de 1 millón de usuarios con contrato de servicio de suministro de energía eléctrica con esta compañía tienen algún problema con su medidor, lo cual agrava e incrementa las irregularidades en la facturación final al usuario residencial.

En el caso del sector residencial, es revelador un análisis del Grupo de Energía y Ambiente del Instituto de Ingeniería de la UNAM sobre el porcentaje que representa el gasto en electricidad del total del gasto trimestral de las familias mexicanas. En dicho estudio se encontró que las familias de menos recursos económicos, entre los que se encuentran personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados y madres solteras los que destinan en promedio 4 por ciento de su gasto total a pagar la electricidad, mientras que las de mayores recursos gastan sólo 1.7 por ciento. Esa situación refleja un sistema de subsidios a

la tarifa eléctrica residencial que no responde a las características socioeconómicas de la población del país.

La política tarifaria para el sector residencial podría ser revisada considerando tres premisas básicas: garantía del servicio eléctrico a la población de escasos recursos, eliminación de los subsidios a los sectores de mayor consumo y promoción de tecnología de uso eficiente de la energía que permita mantener el nivel de servicio deseado, disminuyendo el consumo.

En síntesis, el gobierno del Presidente Vicente Fox está cobrando tarifas de primer mundo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad y discapacitados que tienen un ingreso per capita de tercer mundo.

### Exposición de Motivos

I. Dado que el decreto del 7 de febrero del 2002 ha causado severos estragos en la economía de más del 80% de los mexicanos, y en especial a los grupos más golpeados por una carencia de crecimiento económico como son las madres solteras, los pensionados, los jubilados, las personas de la tercera edad y los habitantes de las Unidades Habitacionales de Interés Social.

II. Dado que de no darse marcha atrás a la promulgación del decreto del 7 de febrero del 2002 a fin de hacer más asequibles las tarifas eléctricas, se corre el peligro de un estallido social en toda la nación mexicana.

III. Dado que mucha gente de zonas populosas del país está optando por colgarse que pagar el brutal incremento de hasta el 184%, por la disyuntiva en que el Gobierno de Vicente Fox los ha colocado de comer o pagar la luz;

IV. Dado que el aumento afecta a las clases sociales con menor capacidad de contribución, violando el principio de equidad y justicia en los impuestos y derechos de contribuir según su capacidad económica de cada quien.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía el siguiente proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para que la gente de la tercera edad, pensionados, madres solteras, jubilados, discapacitados y habitantes de Unidades habitacionales de interés social, reciban un subsidio del 50 por ciento en el pago de su energía eléctrica, para quedar como sigue

## Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.-** Se añade un párrafo al artículo 30 de la Ley de Servicio de Público de energía Eléctrica para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 30.** La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para lo cual, esta última otorgará un descuento de hasta el 50 por ciento a los usuarios que acrediten tener más de 65 años, ser madre soltera, tener alguna discapacidad o vivir en una unidad habitacional de interés social.

...

...

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto.

**Artículo Tercero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, DF, a 15 de abril de 2003.— Dip. *Alfredo Hernández Raigosa* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, diputado Hernández Raigosa.

**Intégrese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese para su estudio y dictamen a la Comisión de Energía.**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Alejandro Monraz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

En virtud de no encontrarse en el salón de sesiones, se pasa al final del capítulo.

Tiene la palabra el diputado Uuc-kib Espadas Ancona. A petición del diputado Espadas Ancona, se pospone la presentación de su iniciativa.

Tiene la palabra la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En virtud de no encontrarse presente en el salón de sesiones, se pasa al final del capítulo.

---

 LEY DEL SEGURO SOCIAL
 

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Rafael Hernández Estrada, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social, hasta por 10 minutos.

**El diputado Lorenzo Rafael Hernández Estrada:**

Con el permiso de la Presidencia:

Vengo a presentar a la consideración de esta Cámara de Diputados una iniciativa de decreto que reforma el artículo 24 transitorio de la Ley del Seguro Social. Esta iniciativa de aprobarse, contribuirá a resarcir el derecho a la pensión de un grupo de trabajadores mexicanos afectados por la quiebra y el desmantelamiento de la empresa pública Ferrocarriles Nacionales de México, un grupo de trabajadores ferrocarrileros jubilados antes de 1982.

En el año de 1982, los trabajadores ferrocarrileros en servicio y los jubilados de esa empresa pública, fueron privados del servicio médico de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México e incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los ferrocarrileros jubilados antes de dicha incorporación sumaban más de 25 mil, quienes desde entonces iniciaron un peregrinar en busca del respeto a sus derechos.

Ferronales sólo aportó al Instituto Mexicano del Seguro Social por cada uno de ellos, 150 cotizaciones semanales y no las 500 que la ley establecía como necesarias para poder acceder a las pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada. Ello a pesar de que los ferrocarrileros jubilados antes de ese año cubrían por sus años de trabajo esta antigüedad en la cotización.

A la fecha sobreviven de aquellos más de 25 mil jubilados, únicamente alrededor de 6 mil sin que se les haya hecho justicia plena.

La Cámara de Diputados asignó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2000 y 2001 una partida especial destinada para un pago anual a los ferrocarrileros jubilados antes de 1982. A partir de 2002 se les concedió un pago anual de 9 mil 500 pesos mediante una reforma a los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 20 de diciembre de 2001.

Sin embargo, reconociendo que esta reforma fue un importante avance, hay que decir también que dicho decreto incurrió en una contradicción. Por un lado, estableció al salario mínimo vigente en el Distrito Federal como la pensión mínima del Instituto Mexicano del Seguro Social. Pero en su transitorio vigesimocuarto se establece que a los jubilados de antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México deberá reconocérseles su carácter de pensionados. Para ese propósito el Gobierno Federal otorgará un pago anual de 9 mil 500 pesos.

El salario mínimo mensual del Distrito Federal alcanzaba en ese año un monto de 1,281 pesos lo que anualmente arroja la cifra de 15 mil 372 pesos. Al otorgarse a los jubilados ferrocarrileros de antes de 1982 un pago anual de 9 mil 500 pesos quedaron con una pensión que representa apenas el 60% de la pensión mínima establecida en la Ley del Seguro Social.

Todos sabemos que producto de la descapitalización de Ferrocarriles Nacionales de México, de lo que fue esa empresa ahora en extinción, las pensiones del IMSS de por sí son bajas. En el caso que nos ocupa la injusticia es mayor puesto que los jubilados ferrocarrileros de antes de 1982 reciben un trato y un pago de pensionados de segunda.

Es por todo ello que esta Cámara de Diputados debiera aprobar una reforma al artículo vigesimocuarto de la Ley del Seguro Social que establezca, en armonía con el cuerpo de la misma ley, un pago anual resultante de multiplicar por 12 el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal a los Ferrocarrileros jubilados antes de 1982.

Se estima, según los más recientes censos de la empresa en extinción Ferrocarriles Nacionales de México que actualmente sobreviven 6,000 de estos jubilados, por lo que la

prestación a la que se hace referencia, la que está en vigor, representa 57 millones de pesos al año. Si se aprueba la reforma que estamos proponiendo, esto es elevar el pago anual al equivalente al salario mínimo general del Distrito Federal, el monto se elevaría a 92 millones 232 mil pesos anuales. Lo que implica una diferencia de poco más de 35 millones de pesos al año.

Como se puede apreciar, esta reforma que proponemos no es de ninguna manera onerosa para las finanzas públicas y sí es, en cambio, una medida de justicia para estos trabajadores jubilados que entregaron su vida en el trabajo de la empresa pública.

Con base en lo anterior se somete a consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de decreto

**Artículo único.** Se reforma el artículo vigesimocuarto transitorio de la Ley del Seguro Social para quedar de la siguiente manera:

**Vigesimocuarto.** A los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México deberá reconocérseles su carácter de pensionados. Para este propósito el Gobierno Federal otorgará un pago anual equivalente a un salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal multiplicado por 12. La cuantía de estos montos será actualizada cada vez que los salarios mínimos generales sean incrementados de manera ordinaria y extraordinaria por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos,

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público canalizará los recursos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que ésta pague mensualmente a los jubilados la cantidad equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Muchas gracias, por su atención.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo vigesimocuarto transitorio de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Rafael Hernández Estrada del grupo parlamentario del PRD.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno del Congreso General, el que suscribe, diputado federal Rafael Hernández Estrada, presenta a este honorable pleno y somete a la consideración de la asamblea de esta H. Cámara

de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa de decreto que reforma el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley del Seguro Social.

Esta iniciativa, de aprobarse, contribuirá a resarcir el derecho a la pensión de un grupo de trabajadores mexicanos afectados por la quiebra y el desmantelamiento de la empresa pública Ferrocarriles Nacionales de México.

#### Exposición de Motivos

En el año de 1982, los trabajadores ferrocarrileros en servicio y jubilados fueron privados del servicio médico de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México e incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los ferrocarrileros jubilados antes de dicha incorporación sumaban más de 25 mil, quienes desde entonces iniciaron un peregrinar en busca del respeto a sus derechos.

Ferronales sólo aportó al IMSS, por cada uno de ellos, 150 cotizaciones semanales y no las 500 cotizaciones que la Ley establecía como necesarias para poder acceder a las pensiones de vejez y cesantía en edad avanzada, ello a pesar de que los ferrocarrileros jubilados antes de ese año cubrían, por sus años de trabajo, esta antigüedad en la cotización.

A la fecha sobreviven únicamente alrededor de 6 mil jubilados, sin que se les haya hecho justicia plena.

La Cámara de Diputados asignó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2000 y 2001, una partida especial destinada para un pago anual a los ferrocarrileros jubilados antes de 1982.

A partir del 2002, se les concedió un pago anual de 9 mil 500 pesos, mediante una reforma a los artículos transitorios la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre del 2001.

Sin embargo, reconociendo que esta reforma fue un importante avance, hay que decir también que dicho decreto incurrió en una contradicción. Por un lado, estableció al salario mínimo vigente en el Distrito Federal como la pensión mínima del Instituto Mexicano del Seguro Social. Pero en su Transitorio Vigésimo Cuarto establece: "A los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México deberá reconocérseles su carácter de pensionados...

para ese propósito el Gobierno Federal otorgará un pago anual de \$9,500.00 M. N."

El salario mínimo mensual del Distrito Federal alcanzaba, en ese año, un monto de un mil doscientos ochenta y un pesos, lo que anualmente arroja una cifra de 15 mil 372 pesos.

Para el ejercicio fiscal del presente año los jubilados ferrocarrileros de antes de 1982 percibieron la cantidad resultante de incrementar los 9 mil 500 pesos con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año 2002, cantidad que sigue representando tan solo alrededor del 60% del salario mínimo general del Distrito Federal.

Todos sabemos que, producto de la descapitalización de esa institución, las pensiones del IMSS son bajas. En el caso que nos ocupa la injusticia es mayor, puesto que los jubilados ferrocarrileros de antes de 1982 reciben un trato de pensionados de segunda.

Es por todo ello que esta Cámara de Diputados debiera aprobar una reforma al artículo Vigésimo Cuarto de la Ley del Seguro Social que establezca, en armonía con el cuerpo de la misma Ley, un pago anual resultante de multiplicar por doce el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a los ferrocarrileros jubilados antes de 1982.

Se estima que actualmente sobreviven seis mil de estos jubilados, por lo que la prestación a que se hace referencia y que está en vigor representa 57 millones de pesos al año.

Si se aprueba la reforma propuesta, esto es elevar el pago anual al equivalente al salario mínimo general del Distrito Federal, el monto se elevaría a 92 millones 232 mil pesos anuales, lo que implica una diferencia de poco más de 35 millones de pesos al año.

Como se puede apreciar, esta reforma no es, de ninguna manera, onerosa para las finanzas públicas y sí es, en cambio, una medida de justicia para estos trabajadores jubilados.

Con base en lo anterior se somete a consideración de la H. Cámara de Diputados la siguiente

#### Iniciativa de Decreto

**Artículo Único:** Se reforma el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley del Seguro Social para quedar de la siguiente manera:

**Vigésimo Cuarto.** A los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México deberá reconocérseles su carácter de pensionados. Para este propósito el Gobierno Federal otorgará de un pago anual equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal multiplicado por doce. La cuantía de esos montos será actualizada cada vez que los salarios mínimos generales sean incrementados de manera ordinaria y extraordinaria por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público canalizará los recursos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que ésta pague mensualmente a los jubilados la cantidad equivalente a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2003.—  
Dip. *Rafael Hernández Estrada* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Rafael Hernández Estrada.

**Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y túrnese para su estudio y dictamen a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.**

---

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS  
PUEBLOS INDIGENAS

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el señor diputado Agustín Trujillo Iñiguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

**El diputado Agustín Trujillo Iñiguez:**

Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y presidente en turno de la Cocopa, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Nacional Indigenista ha sido durante 54 años la instancia a través de la cual se ha diseñado y ejecutado las políticas de Estado dirigidas a los pueblos indígenas de nuestro país.

Durante esos 54 años el INI ha sido la instancia gubernamental con presencia más cercana a los pueblos indígenas. El Instituto ha sido el único organismo que cuenta con unidades operativas en los pueblos y comunidades más alejados de los centros urbanos, esto le ha permitido un contacto permanente con la realidad y experiencia en el manejo del tema.

No obstante, el trabajo del INI ha sido poco comprendido por las demás instancias de Gobierno, una evaluación básica de la trayectoria del Instituto resaltarán sus aportaciones al desarrollo de los pueblos pero también habrá que reconocerlo, permitirá identificar sus limitaciones que requieren ser subsanadas mediante una reforma que responda a las condiciones que viven en nuestros días.

Como lo disponen las funciones establecidas en el artículo 2o. de la Ley de su creación, el Instituto surge como una instancia coordinadora de las políticas públicas del Estado dirigidas a los pueblos indígenas, lo que implica la participación de las demás instancias de Gobierno.

Sin embargo, en los hechos, pocas dependencias diseñan y ejecutan programas de apoyo, por lo que el INI desarrolla actividades de suplencia como la prestación de servicios de salud, la ejecución de pequeñas obras de infraestructura como puentes, caminos rurales, pozos, drenaje, agua potable y electrificación.

También presta asesoría y financiamiento para proyectos productivos y más recientemente, asesoría, defensoría y gestoría legales.

El levantamiento del EZLN en el estado de Chiapas que en enero de 1994 sacudió la conciencia nacional, nos hizo recordar que teníamos una deuda pendiente con los pueblos



indios de nuestro país a quienes se había marginado del incipiente desarrollo nacional.

A partir de 1994, México inició una serie de medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas indígenas; se puso en marcha un proceso encaminado a analizar el marco jurídico nacional para identificar su eficacia, para regular las relaciones de una nación pluricultural concretándose a diversas reformas en materia penal, civil, de medio ambiente y recursos naturales entre otros.

Asimismo, diversas dependencias federales diseñaron programas y proyectos en materia indígena; otras, destinaron áreas al estudio y atención del tema. Por otra parte, también a partir de 1994 podemos identificar una demanda cualitativamente diferente por parte de los pueblos indígenas, como puede verificarse en las diversas consultas y foros desarrollados a partir de esa fecha.

Los pueblos indígenas dejaron a un lado las demandas básicas de caminos, electrificación, despensas o proyectos productivos sustituyéndolas por otras relacionadas con el conocimiento de sus pueblos como personas morales sujetos de derecho público, la libre autodeterminación y respeto a su identidad cultural.

A partir de esas nuevas demandas, es necesario analizar la responsabilidad del Estado en la concreción de las reformas para que respondan cabalmente al carácter pluricultural de la nación reconocido ya en nuestra Carta Magna. La historia nos ha demostrado que no basta con la creación de un nuevo marco jurídico si éste no se acompaña con cambios en las instituciones y la promoción de una nueva cultura de respeto a los derechos de quienes viven realidades distintas al conjunto.

Es en este contexto donde se ubica la reforma del Instituto Nacional Indigenista que ha cumplido una etapa en la historia de nuestro país y que ahora debe reformarse para perfilar y orientar los cambios necesarios que permitan avanzar hacia el establecimiento de una nueva relación entre el Estado, la sociedad y los pueblos indígenas y promover su desarrollo integral en un marco de unidad nacional.

La reforma del INI es necesaria para dar una directriz más clara a las políticas del Estado mexicano; es además, una oportunidad para perfilar un nuevo modelo institucional que recupere las experiencias y errores de ésta y otras instituciones.

Con estas ideas como base, se propone la presente iniciativa de Ley del Instituto para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas que recoge los planteamientos formulados por los pueblos en diversos documentos y espacios, como los Acuerdos de San Andrés Larráinzar firmados por el Gobierno Federal y el EZLN en febrero de 1996.

Los resultados sobre la Consulta Nacional sobre Derechos y Participación Indígena aplicada en 1995, así como los de la consulta nacional sobre pueblos indígenas, políticas públicas y reforma institucional llevado a cabo por el INI durante julio y agosto del 2002.

La institución que se propone crear con la reforma, tiene como ejes rectores de sus acciones impulsar la participación de los pueblos indígenas en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas; ratificar el carácter pluricultural de la nación; impulsar el ejercicio de la interculturalidad, apoyar los procesos de reintegración de los pueblos indígenas; diseñar e instrumentar una política de reformas estructurales con los pueblos; impulsar procesos políticos y jurídicos en los tres órdenes de gobierno; promover la consulta permanente a los pueblos, así como orientar la acción integral y transversal de las instancias para la atención en la materia.

En congruencia con los principios citados, se propone dotar al instituto de facultades que le permitan dar respuesta a las demandas de los pueblos indígenas con una visión de futuro.

Con el propósito de otorgar a la institución el nivel de autonomía necesario para el cumplimiento de sus objetivos, se le da el carácter de organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, administrativa y presupuestal.

Asimismo, con la finalidad de avanzar en el ejercicio de la interculturalidad, se propone normar que al frente de la institución se encuentre preferentemente un indígena reconocido por su pueblo y con experiencia en el trabajo en la materia. Asimismo, se propone que el titular del nuevo organismo sea nombrado por el titular del Ejecutivo Federal previo un proceso de consulta entre los interesados, aplicados por la Secretaría de Educación con la finalidad de que el titular cuente para el cumplimiento de su responsabilidad con el respaldo de sus pueblos indígenas.

Es preciso dejar muy claro que nuestra propuesta de crear el Instituto Integral de los Pueblos Indígenas, no es producto de

la ola sexenal del cambio que a ningún asunto ha llevado a buen puerto, tampoco es decisión tomada en la frialdad de un cubículo de estudio ni muchos menos es una inspiración divina. Esta iniciativa es producto de la experiencia recogida en las instancias de gobierno que ya resulta insuficiente para atender este tema, del sentir de nuestros hermanos indígenas, de sus anhelos y reclamos, es la voz de los originarios de esta tierra que demandan justicia.

Por lo expuesto, solicito a los diputados y en su momento a los senadores de este Congreso de la Unión, el apoyo a la presente iniciativa con la finalidad de poder iniciar los cambios institucionales necesarios para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, así como su desarrollo integral.

Señor Presidente, solicito de favor se integre y se publique en la *Gaceta Parlamentaria*, se inscriba en el *Diario de los Debates* y así poder omitir la lectura del texto íntegro de la iniciativa y se turne a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su estudio y su probable aprobación.

Por su atención y su apoyo, muchas gracias.

«C. Presidente de la Mesa Directiva; C.C. compañeras y compañeros diputados:

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El Instituto Nacional Indigenista ha sido, durante 54 años, la instancia a través de la cual se han diseñado y ejecutado las políticas de Estado dirigidas a los pueblos indígenas del país, pasando de las políticas integracionistas a aquellas orientadas al establecimiento de la nueva relación entre el Estado, la sociedad y los pueblos indígenas. Estas últimas, a partir de la adopción del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo en 1989.

Durante estos 54 años el INI o la INI, como es denominado por los indígenas, ha sido la instancia gubernamental con presencia más cercana con los pueblos indígenas. El Instituto ha sido el único organismo que cuenta con unidades operativas, denominadas centros coordinadores, en los pueblos y comunidades más alejados de los centros urbanos. Esto le ha permitido un contacto permanente con la realidad y experiencia en el manejo del tema.

No obstante, el trabajo del INI ha sido poco comprendido por las demás instancias de gobierno. Por ejemplo, existe normatividad en la Administración Pública, como la relativa a la medición del impacto de los programas, que no corresponde a las circunstancias que viven las comunidades indígenas, pues ¿cómo medir la preservación y rescate de una cultura, de una lengua o la defensa de un derecho colectivo?

Una evaluación básica de la trayectoria del INI resaltarán sus aportaciones al desarrollo de los pueblos, pero también, habrá que reconocer, permitirá identificar sus limitaciones que requieren ser subsanadas mediante una reforma que responda a las condiciones que viven en nuestros días.

Como lo disponen las funciones establecidas en el artículo 2º de la ley de creación, el Instituto surge como una instancia coordinadora de las políticas públicas del Estado dirigidas a los pueblos indígenas, lo que implica la participación de las demás instancias de gobierno.

Sin embargo, en los hechos, pocas dependencias diseñan y ejecutan programas de apoyo, por lo que el INI desarrolla actividades de suplencia como la prestación de servicios de salud, la ejecución de pequeñas obras de infraestructura como puentes, caminos rurales, pozos, drenaje, agua potable y electrificación. También presta asesoría y financiamiento para proyectos productivos y, más recientemente, asesoría, defensoría y gestoría legal.

El levantamiento del autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el Estado de Chiapas, que en enero de 1994 sacudió la conciencia nacional, nos hizo despertar de un sueño en el que nos habían hecho creer que nuestro país iniciaba su ingreso al primer mundo; pero también nos hizo recordar que teníamos una deuda pendiente con los pueblos indígenas del país, a quienes se había marginado del incipiente desarrollo nacional.

A partir de 1994, México inició una serie de medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas

indígenas. Se puso en marcha un proceso encaminado a analizar el marco jurídico nacional para identificar su eficacia, para regular las relaciones de una nación pluricultural, concretándose diversas reformas en materia penal, civil, de medio ambiente y recursos naturales, entre otras.

Asimismo, diversas dependencias federales diseñaron programas y proyectos específicos en materia indígena; otras destinaron áreas al estudio y atención del tema, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en 1995 creó la 4ª Visitaduría Especializada en Asuntos Indígenas; o la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, que instituyó la Dirección de Asuntos Indígenas. Incluso surgieron instancias estatales, como las Secretarías de Asuntos Indígenas en los gobiernos de Oaxaca y de Guerrero, así como la Secretaría de Pueblos Indígenas, en Chiapas, y el Instituto de Desarrollo Maya en Yucatán.

A partir de 1994, podemos identificar una demanda cualitativamente diferente por parte de los pueblos indígenas, como puede verificarse en las diversas consultas y foros desarrolladas a partir de esa fecha. Los pueblos indígenas dejaron a un lado las demandas básicas de caminos, electrificación, despensas o proyectos productivos, sustituyéndolas por otras relacionadas con el reconocimiento de sus pueblos como personas morales sujetos de derecho público, la libre autodeterminación y respeto a su identidad cultural.

A partir de estas nuevas demandas es necesario analizar la responsabilidad del Estado en la concreción de las reformas que respondan cabalmente al carácter pluricultural de la nación, reconocido en nuestra Carta Magna. La historia nos ha demostrado que no basta la creación de un nuevo marco jurídico si éste no se acompaña con cambios en las instituciones y la promoción de una nueva cultura de respeto a los derechos de quienes viven realidades distintas al conjunto.

En este contexto se ubica la reforma del Instituto Nacional Indigenista, que ha cumplido una etapa en la historia de nuestro país y que ahora debe reformarse para perfilar y orientar los cambios necesarios que permitan avanzar hacia el establecimiento de la nueva relación entre el Estado, la sociedad y los pueblos indígenas y promover su desarrollo integral, en un marco de unidad nacional.

La reforma del INI encuentra su motivación y sustento en el apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es necesaria para dar una directriz

más clara a las políticas del Estado Mexicano. Es, además, una oportunidad para perfilar un nuevo modelo institucional que recupere las experiencias y errores de ésta y otras instancias.

A partir de lo anterior se propone la presente iniciativa de Ley del Instituto para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que recoge los planteamientos formulados por los pueblos indígenas en diversos documentos y espacios, como los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, firmados por el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en febrero de 1996; los resultados de la Consulta Nacional sobre Derechos y Participación Indígena aplicada en 1995, así como los de la Consulta Nacional sobre Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Reforma Institucional, llevada a cabo por el INI durante julio y agosto de 2002.

En los Acuerdos de San Andrés se expresa, por ejemplo, que “el Estado debe favorecer que la acción institucional impulse la participación de los pueblos y comunidades indígenas y respete sus formas de organización interna, para alcanzar el propósito de fortalecer su capacidad de ser los actores decisivos de su propio desarrollo. Debe promover, en colaboración con las expresiones organizativas de los pueblos indígenas, que éstos vigoricen sus capacidades de decisión y gestión. Y debe asegurar la adecuada corresponsabilidad del gobierno y los pueblos indígenas en la concepción, planeación, ejecución y evaluación de acciones que actúan sobre los indígenas”.

Se agrega en dichos acuerdos que “las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas con los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciben y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas”.

En este sentido, la institución que se propone crear con la reforma tiene como ejes rectores de sus acciones: impulsar la participación de los pueblos indígenas en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas; ratificar el carácter pluricultural de la nación; impulsar el ejercicio de la interculturalidad; apoyar los procesos de reintegración de los pueblos indígenas; diseñar e instrumentar una política de reformas estructurales con los pueblos; impulsar procesos políticos y jurídicos en los tres órdenes de gobierno; promover la consulta permanente a los pueblos indígenas, así como orientar la acción integral y transversal de las instancias para la atención en la materia.

En congruencia con los principios citados, se propone dotar al Instituto de facultades que le permitan dar respuesta a las demandas de los pueblos indígenas, con una visión de futuro.

La reforma también tiene como objetivo crear un organismo capaz de promover la estructuración de un marco jurídico nacional, acorde con las reformas realizadas artículo 2° de la Constitución; que coadyuve con las instituciones y autoridades de la administración pública federal y estatal; que emita recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de los originarios, así como con la fuerza para promover las medidas que se requieran para impulsar el cumplimiento de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en las leyes nacionales e instrumentos internacionales formalizados conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de garantizar la participación efectiva de los interesados, se propone que el Instituto cuente con un Consejo Consultivo Nacional integrado con representantes de los pueblos indígenas, así como representantes de las cámaras de diputados y senadores, e instituciones académicas. Asimismo, a nivel estatal se contará con Consejos Regionales, con la finalidad de que en los programas estatales y regionales se tomen en cuenta las características sociales, políticas, culturales y económicas de los mismos.

En esta iniciativa se plantea la creación del Instituto para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que tendrá como objetivo central el garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en las leyes nacionales, así como en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno de la República.

A diferencia de otras leyes, en ésta se describen los ejes rectores a los cuales tendrá que ajustarse la acción tanto del Instituto, como de las demás instituciones del Estado involucradas con el objeto de dar una orientación básica en la materia. A partir de sus funciones, se le otorga la fuerza legal necesaria para diseñar y orientar una nueva política de Estado con los pueblos indígenas, con la participación de todas las instituciones del Estado.

Una de las funciones más importantes y novedosas que se proponen para el Instituto, consiste en diseñar y operar un Sistema Nacional de Consulta y Participación Indígena que propicie un diálogo permanente con los pueblos, la imple-

mentación de programas y acciones acordes con sus propias prioridades y la participación corresponsable de los pueblos en las actividades que les atañen. Constituye una nueva propuesta de participación democrática.

También se rescata la figura de Institución, pues a partir de las consultas se considera que ésta tendrá que ser un organismo especializado de investigación, además del carácter de dependencia gubernamental. No se trata de un organismo común, sino de uno especializado, con funciones que van de la investigación, la academia y la coordinación, a la ejecución de programas y proyectos estratégicos. Es una institución de transición hacia una nación intercultural y un Estado acorde con ésta.

Se ratifica el carácter nacional de la Institución, con el objeto de promover y garantizar la participación coordinada con los gobiernos estatales, acorde con la concurrencia de facultades que se establece en el apartado B del artículo 2° constitucional.

Con la finalidad de otorgar a la institución el nivel de autonomía necesario para el cumplimiento de sus objetivos, se le da el carácter de organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, administrativa y presupuestal.

Con la finalidad de avanzar en el ejercicio de la interculturalidad se propone normar que al frente de la Institución se encuentre preferentemente un indígena, reconocido por su pueblo y con experiencia de trabajo en la materia. Sin excluir la posibilidad de que pueda, atendiendo al momento histórico, ser dirigida por una persona no indígena, pues no pueden dejar de reconocerse las aportaciones de destacados profesionistas que han trabajado de manera cercana con los pueblos en sus luchas y reivindicaciones.

Asimismo, se propone que el titular del nuevo organismo sea nombrado por el titular del Ejecutivo Federal, previo un proceso de consulta, entre los interesados, aplicado por la Secretaría de Educación, con la finalidad de que el titular cuente para el cumplimiento de su responsabilidad con el respaldo de los pueblos indígenas.

Es preciso dejar muy claro, que nuestra propuesta de crear el Instituto Integral de los Pueblos Indígenas, no es producto de la ola sexenal del cambio, que a ningún asunto ha llevado a buen puerto; tampoco es decisión tomada en la frialdad de un cubículo de estudio; ni mucho menos inspiración divina. Esta iniciativa es producto de la experiencia

recogida en las instancias de gobierno que ya resulta insuficiente para atender este tema, del sentir de nuestros hermanos indígenas, de sus anhelos y reclamos; es la voz de los originarios de esta tierra que demanda justicia.

Por lo expuesto, solicito a los diputados y los senadores de este Congreso de la Unión, el apoyo a la presente iniciativa con la finalidad de poder iniciar los cambios institucionales necesarios para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, así como su desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

#### Decreto

**Artículo Primero.** Se expide la siguiente:

Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, en los términos de los convenios de concurrencia entre los distintos niveles de gobierno.

**Artículo 2.** El Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: Institución que tiene como objetivo diseñar, con la participación de las dependencias y autoridades competentes, las políticas públicas acordes con la composición pluricultural de la nación.

II. Nueva relación. Interacción del Estado y la sociedad con los pueblos indígenas, acorde con el carácter pluricultural de la nación, que permite el reconocimiento y el ejercicio pleno de derechos colectivos, en un marco de unidad nacional.

III. Reconstitución y autoafirmación. Son los procesos sociales diferenciados mediante los cuales los pueblos indígenas recuperan, redefinen y fortalecen sus instituciones y sus formas de organización social, política, económica y cultural para construir proyectos de vida colectivos.

IV. Corresponsabilidad: Es una cualidad de la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, que implica la toma de decisiones conjuntas para la definición, ejecución y evaluación de políticas públicas.

V. Transversalidad: es un atributo de la política del estado, encaminado a lograr que cada dependencia de manera conjunta con otras instituciones realice las funciones que le correspondan dentro del ámbito indígena, en el marco de una nueva relación. Garantiza la acción intersectorial en la medida que el tema indígena compete a diversas instancias y niveles de gobierno.

VI. Integralidad: Implica la participación organizada de los pueblos indígenas en la planeación, diseño y operación de las instituciones de manera conjunta con el Estado. Establece un vínculo diferente sobre la base de la participación directa, organizada y responsable de los pueblos indígenas.

VII. Sistema Nacional de Consulta. Es una estrategia que permite establecer los procedimientos adecuados para promover la más amplia participación y consentimiento informado de las comunidades, de las autoridades y de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y proyectos, así como en la definición de las medidas administrativas relacionadas con ellos.

VIII. Mediación: Es una acción facilitadora que permite la solución pacífica de controversias, caracterizada por la participación de un tercero en un conflicto, con la finalidad de encontrar una propuesta de solución.

**Artículo 4.** El Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, tiene como objetivo fundamental participar, conjuntamente con las autoridades e instituciones competentes, en el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Estado, que permitan el ejercicio de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y garantizar su desarrollo integral.

**Artículo 5.** El Patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se designen para el cumplimiento de sus objetivos, así como con las partidas

presupuestales contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las transferencias, los subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba, o por cualquier otro servicio o concepto propio de sus facultades.

**Artículo 6.** La Ley Federal de Entidades Paraestatales se aplicará al Instituto en lo que no se oponga a la presente ley.

### Capítulo Segundo

#### De los Principios Rectores y Facultades del Instituto

**Artículo 7.** El Instituto tendrá como ejes rectores de sus acciones:

- a) Impulsar la participación de los pueblos indígenas en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas;
- b) Ratificar el carácter pluricultural de la nación;
- c) Impulsar el ejercicio de la interculturalidad;
- d) Apoyar los procesos de reintegración de los pueblos indígenas;
- e) Diseñar e instrumentar de una nueva política con los pueblos;
- f) Impulsar procesos políticos y jurídicos en los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a sus facultades;
- g) Promover la consulta permanente a los pueblos indígenas; y
- h) Orientar la acción integral y transversal de las instancias para la atención en la materia.

**Artículo 8.** El Instituto será instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos dirigidos a los pueblos indígenas por parte de las instancias y autoridades del Estado.

**Artículo 9.** El Instituto intervendrá en foros internacionales, así como en la celebración de tratados y acuerdos, relacionados con su objetivo y funciones, coordinándose con el órgano de gobierno competente y apegándose a las leyes en la materia.

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar, coordinar e implementar políticas públicas encaminadas a la interculturalidad.
- II. Formular los principios para impulsar la acción transversal, integral y corresponsable con los pueblos indígenas, promoviendo la coordinación con las instancias del Estado.
- III. Asesorar y apoyar en el tema del indigenismo a las instituciones y autoridades federales, estatales y municipales, así como entidades privadas que lo soliciten.
- IV. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas y proyectos que las instancias del Estado desarrollen en la materia.
- V. Fortalecer las instituciones y formas de organización de los pueblos indígenas y apoyar los procesos de reintegración, a partir de los requerimientos de los mismos.
- VI. Promover la estructuración de un marco jurídico nacional, acorde con el carácter pluricultural de la nación.
- VII. Promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, tomando en cuenta las características regionales.
- VIII. Coadyuvar con las instituciones y autoridades del Estado en la elaboración de los programas dirigidos a los pueblos indígenas.
- IX. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas.
- X. Proponer programas y estrategias encaminadas a garantizar el acceso a la jurisdicción del Estado.
- XI. Realizar y difundir investigaciones acordes con sus objetivos.
- XII. Promover el conocimiento de las culturas indígenas entre todos los sectores de la sociedad nacional.
- XIII. Estimular la acción multisectorial, transversal, integral y corresponsable con los pueblos, por parte de las instituciones del Estado.

XIV. Inducir y supervisar la ejecución de programas y proyectos estratégicos.

XV. Desarrollar programas de difusión y capacitación de los derechos de los originarios, con el fin de impulsar su desarrollo integral.

XVI. Desarrollar programas de capacitación para las instancias y autoridades del Estado en los ámbitos federal, estatal y municipal, relativas al carácter pluricultural de la nación.

XVII. Proponer a las instancias correspondientes las reformas necesarias a las instituciones del Estado, para el mejoramiento de la atención y relación con los pueblos.

XVIII. Crear canales de atención y comunicación entre el Estado, la sociedad nacional y los pueblos indígenas.

XIX. Diseñar y operar un sistema nacional de consulta que permita la más amplia participación y consentimiento informado de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de toda acción del Estado susceptible de afectarles.

XX. Promover el conocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y sus integrantes.

XXI. Promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en las leyes nacionales e instrumentos internacionales, formalizadas conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXII. Las demás que le confiera esta ley.

**Artículo 11.** El Instituto publicará un informe anual sobre las actividades desarrolladas, mismo que incluirá los avances e impacto de las acciones realizadas por las demás instancias y autoridades del Estado.

### Capítulo Tercero

#### De la Integración del Instituto

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto contará con los siguientes órganos:

I. Una Junta de Gobierno.

II. Coordinadores estatales o regionales.

III. Un Consejo Consultivo Nacional.

IV. Consejos Consultivos Regionales.

V. Las coordinaciones y personal técnico administrativo necesario para el logro de sus objetivos.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El presidente del Instituto.

II. Un representante de cada una de las siguientes Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal, quien deberá contar con un nivel jerárquico de subsecretario.

a) Gobernación

b) Hacienda y Crédito Público

c) Desarrollo Social

d) Educación Pública

e) Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

f) Salud

g) Comunicaciones y Transportes

h) Reforma Agraria

Cada integrante de la Junta de Gobierno contará con un suplente, que deberá poseer un nivel jerárquico de Director General o equivalente.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 14.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 15.** La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto, el programa de inversiones y el calendario de gastos, de acuerdo con el presupuesto total autorizado.

II. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestales a los programas del Instituto que no impliquen la afectación del monto autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de sus metas y objetivos.

**Artículo 16.** El Consejo Consultivo Nacional estará integrado por:

I. Cinco representantes de los pueblos indígenas, quienes serán nombrados por la Junta de Gobierno, previa consulta con los pueblos indígenas, instituciones académicas y de investigación, especialistas en la materia, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

II. Tres representantes de la Cámara de Diputados y tres de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

III. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

IV. Un representante del Instituto Politécnico Nacional.

V. Un representante del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

VI. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

VII. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Artículo 17.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

a) Analizar y evaluar las políticas públicas y acciones del Instituto y de las demás instancias del Estado en sus tres poderes y niveles de gobierno;

b) Formular al Presidente y a la Junta de Gobierno acciones para reorientar y mejorar el trabajo del Instituto; y

c) Participar en el diseño y operación del Sistema Nacional de Consulta Indígena.

**Artículo 18.** El Consejo Consultivo del Instituto sesionará de manera trimestral y será presidido por el Presidente del mismo.

**Artículo 19.** El Presidente del Instituto será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo, como resultado de un proceso de consulta entre los pueblos indígenas, instituciones académicas y de investigación, en los términos previstos en el reglamento.

**Artículo 20.** El Presidente y los representantes estatales y regionales durarán en su encargo 4 años como máximo.

**Artículo 21.** El Presidente deberá reunir los siguientes requisitos: ser indígena mexicano, avalado por su pueblo o comunidad de origen, mayor de 35 años, con estudios profesionales, experiencia documentada de trabajo en la materia de ocho años, no haber sido dirigente de algún partido o agrupación política o ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años.

**Artículo 22.** La Junta de Gobierno es el órgano superior de dirección del Instituto.

**Artículo 23.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente.

**Artículo 24.** El Instituto contará con las coordinaciones, subcoordinaciones y jefaturas de departamento necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

#### Capítulo Cuarto

#### De las Representaciones Nacional, Estatales o Regionales

**Artículo 25.** El Instituto contará con oficinas estatales o regionales administrativas centrales y en el interior de la República Mexicana, necesarias para el cumplimiento de su objetivo y facultades.

**Artículo 26.** Los requisitos y procedimiento para la designación del Presidente y representantes nacionales y regionales se establecerán en el reglamento interior de la presente.



## Capítulo Quinto

## De los Consejos Nacional y Regionales

**Artículo 27.** Los Consejos Consultivos Nacional y Regionales son órganos de apoyo y consulta plurales e interdisciplinarios, representativos de los pueblos indígenas.

## Capítulo Sexto

## Del Sistema Nacional de Consulta y Participación Indígena

**Artículo 28.** El Instituto, en consulta con el Consejo, diseñará y operará, conjuntamente con representantes de los pueblos indígenas, un Sistema de Nacional de Consulta Indígena en el que se establecerán los procedimientos adecuados para promover la más amplia participación de los pueblos indígenas, a través de sus instancias representativas, en todas las acciones del Estado susceptibles de afectarles directa o indirectamente.

## Capítulo Séptimo

## Del Servicio Civil de Carrera

**Artículo 29.** El Instituto contará con un servicio civil de carrera, a partir del cual, a través de procesos de capacitación y actualización, los trabajadores podrán acceder a ocupar niveles superiores de responsabilidad, mediante concursos y exámenes de selección.

**Artículo 30.** Las etapas y procedimiento del servicio civil de carrera se establecerán en el reglamento de la presente.

## Transitorios

**Primero.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abroga la ley de creación del Instituto Nacional Indigenista y el Reglamento de la misma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1948.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará las adecuaciones necesarias para el tratamiento del ramo presupuestal del Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con base en el presupuesto asignado al Instituto creado con base en la ley que se abroga.

**Cuarto.** El Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas preparará, dentro del primer año a la entrada en vigor de la presente ley, una etapa de transición que permita concluir los programas y proyectos en operación y diseñar los nuevos programas, así como establecer el procedimiento para designar al Presidente y coordinadores estatales o regionales.

**Quinto.** Dentro del primer año de la entrada en vigor de la presente ley se revisarán los programas que actualmente desarrolla el Instituto Nacional Indigenista, reformándose para actualizarlos a la nueva misión, visión y objetivos del Instituto para el Desarrollo Integral de los Pueblos. En su caso, dentro de este mismo período se concluirán los programas y proyectos en operación.

**Sexto.** La Junta de Gobierno del Instituto elaborará el reglamento respectivo, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

**Séptimo.** El Sistema Nacional de Consulta a que se refiere el artículo deberá diseñarse y ser operable dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta ley.

**Octavo.** El Instituto establecerá el servicio profesional de carrera a que se refiere el artículo, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF, a 15 de abril de 2003.— Dip. Agustín Trujillo Iñiguez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Agustín Trujillo.

**Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y tórnese para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Indígenas.**

## LEY GENERAL DE SALUD

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Francisco Patiño Cardona, del grupo parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley General de Salud.

### **El diputado Francisco Patiño Cardona:**

Con su venia, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El tema que voy a tratar el día de hoy es el de la clonación terapéutica, así que paso a la materia.

La preocupación que me impulsa a pasar el día de hoy a esta tribuna, es la gran necesidad que existe en México de incentivar y promover la investigación científica y tecnológica, pero muy en especial aquella que tiene qué ver con la salud de los mexicanos.

Sabemos que a nivel mundial día a día se avanza en torno a la investigación que se realiza en distintos ámbitos, sobre todo en beneficio del hombre. Mucho se ha dicho sobre las grandes ventajas que pueden ofrecer las *stem cells*, llamadas células troncales o células madre. Hoy en día, muchas de las investigaciones que se han llevado a cabo en relación a estas células, son en animales y se dice que todo lo que se aplica y funciona para animales es casi seguro que funcionará en seres humanos. Compartimos la idea de que las investigaciones celulares terapéuticas, deben realizarse primero en animales y hasta ver comprobada su factibilidad, se podría aplicar en seres humanos.

En el caso de México el primer paso ya está dado, es por ello que necesitamos dar un paso más a la investigación de terapia celular para seres humanos. Si México no se quiere quedar a la zaga en el avance científico y tecnológico, entonces deberá dar preferencia al fortalecimiento de la investigación y experimentación de ese tipo, pues es el camino obligado a seguir y el cual nos permitirá ponernos a la par de las sociedades más avanzadas.

Es por ello que considero necesario adicionar una fracción en lo que se refiere a la investigación para la salud, comprendida que la Ley General de Salud, pues ésta debe contribuir a la cura de enfermedades y al restablecimiento de la salud de los seres humanos. Ante la gran morbilidad y mortalidad que existe y la dependencia tecnológica y científica en la que aún se encuentra nuestro país, requerimos hoy avanzar en la legislación moderna que sea flexible en los casos de las alternativas terapéuticas de cura, que permitan el restablecimiento de la salud.

Qué se le puede decir a un padre que tiene a su hijo enfermo, que no hay cura o que existen posiciones éticas, filosóficas y religiosas que se oponen a las investigaciones que permitan avanzar y curar a su hijo.

Seguramente él nos diría que no es ético ver mermada día a día la salud de su pequeño y posiblemente ofrecería un pedazo de sí para curar a su hijo, aun en contra de esas posiciones éticas, filosóficas y religiosas como ahora sucede en México.

Nosotros, al igual que en la mayoría de los países estamos en contra de la clonación reproductiva, sobre todo con fines eugenésicos, pero no estamos en contra de incentivar la investigación en biología e ingeniería genética con fines terapéuticos, que permita producir células troncales para la reconstrucción celular.

En el caso concreto de las células troncales podemos decir que son células que permiten la capacidad de transformarse en otro tipo de células, por lo tanto ayudarían a tratar enfermedades hasta ahora incurables, como el mal de Alzheimer, el mal de Parkinson, el SIDA o la diabetes, los accidentes cerebrovasculares, el infarto al miocardio, la esclerosis múltiple, males vinculados con la sangre, los huesos y la médula ósea, así como quemaduras graves, lesiones de la médula espinal y tratamientos para pacientes con cáncer que han perdido células y tejido por radiaciones.

Las células troncales se encuentran en el cordón umbilical, la placenta, la médula ósea y en los embriones humanos. El tipo de células que causan más debate sobre todo en los comités de ética médica, son éstas últimas, las de embriones humanos.

Con intensa investigación y perfeccionamiento de la técnica, sobre todo con el adecuado uso de estas células, se tendría la posibilidad de regenerar órganos y tejidos, pues tienen la capacidad de dividirse en cultivo por periodos indefinidos de tiempo para dar origen a células especializadas. Las investigaciones en clonación terapéutica humana van encaminadas a crear tejidos para trasplante, medicina reparadora con poca o nula posibilidad de rechazo por contener el mismo código genético del enfermo.

Cuando el paciente requiere de un trasplante urgente y no existen donantes o los que existen no son compatibles, es necesario pensar en la viabilidad del uso de células troncales. Es por ello que no podemos permitir quedar a la zaga una vez más de los avances científicos.

Considero que es necesario que se incentive el trabajo de especialistas en biología molecular y celular, bioingeniería, terapia génica, medicina y cirugía, que investiguen para que profundicen en la capacidad y potencialidad de las células troncales.

Es necesario sensibilizarnos ante la muerte de nuestros semejantes, es urgente brindarles una alternativa real de cura a las enfermedades que denigran su existencia. ¿Acaso tenemos el derecho de negar la salud? ¿Es ético ver morir día a día a personas que no lo desean, que quieren salud para realizarse plenamente?

Por todo lo anterior y con fundamento en las disposiciones invocadas en ese documento, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular, la siguiente

#### INICIATIVA

De decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

**Artículo primero.** Se adiciona una fracción VII al artículo 96 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 96.** La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuya... fracción I, II, III, IV, V, VI, quedan como están y la fracción VII dice lo siguiente: a la cura de enfermedades y al restablecimiento de la salud de los seres humanos.

**Artículo segundo.** Se adiciona un artículo 100-bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 100-bis.** Sobre la investigación y experimentación en seres humanos, en materia de clonación.

I. Se prohíbe la investigación y experimentación que tenga como fin la clonación reproductiva.

Se entiende por clonación reproductiva, la réplica de un ser humano a partir de la transferencia del núcleo de una célula somática a un óvulo enucleado. Es la reproducción asexual de un individuo.

II. Se permite la investigación y experimentación que tenga como fin la clonación terapéutica para la cura de enfermedades y el restablecimiento de la salud.

Se entiende por clonación terapéutica la creación de líneas celulares troncales embrionarias, solamente del embrión preimplantatorio estipulado en la fracción VIII del artículo 314 de esta ley, totipotenciales y pluripotenciales a partir de la transferencia de núcleos de células somáticas a un óvulo enucleado para la generación de tejidos y órganos de uso terapéutico.

**Artículo tercero.** Se reforma y se adicionan dos párrafos a la fracción VIII del artículo 314 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 314.** Para efectos de este título se entiende por:

I a la VII. Quedan como están.

VIII. Dice lo siguiente: embrión, al producto de la concepción a partir de ésta y hasta término de la duodécima semana gestacional, distinguiendo entre embrión preimplantatorio al producto de la fecundación hasta su implantación en el útero, comprendiendo un periodo máximo de 14 días. Y embrión posimplantatorio, al embrión desde la implantación en el útero hasta el término de la duodécima semana gestacional.

**Artículo cuarto.** Se reforma el artículo 421 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 421.** Se sancionará con multa equivalente de 4 mil hasta 10 mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 100-bis.

Del artículo 101 hasta el artículo 411 de esta ley, quedan como están.

**Artículo quinto.** Se adiciona un artículo 465-bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 465-bis.** Al profesional técnico o auxiliar de la disciplina para la salud y en general a toda persona relacionada con la práctica médica que realice acto sobre la investigación y experimentación en seres humanos en materia de clonación, sin sujetarse a lo previsto en el título quinto y al título décimocuarto de esta ley, se le impondrá prisión de dos a ocho años, suspensión en el ejercicio profesional de tres a siete años y multa equivalente de 4 mil hasta 10 mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Señor Presidente, solicito que esta iniciativa de decreto sea turnado a la Comisión de Ciencia y Tecnología, así como a la Comisión de Salud.

Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de investigación para la Salud (clonación terapéutica).

Con su venia, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El que suscribe, en su carácter de diputado federal integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa.

#### Exposición de Motivos

La preocupación que me impulsa a subir el día de hoy a esta tribuna es la gran necesidad que existe en México de incentivar y promover la investigación científica y tecnológica, pero muy en especial aquella que tiene que ver con la salud de los mexicanos.

Sabemos que a nivel mundial, día a día se avanza en torno a la investigación que se realiza en distintos ámbitos, sobre todo en beneficio del hombre.

Mucho se ha dicho sobre las grandes ventajas que pueden ofrecer las stem cell, llamadas células troncales o células madre. Hoy día muchas de las investigaciones que se han llevado a cabo en relación con estas células han sido en animales, y se dice que todo lo que se aplica y funciona para animales es casi seguro que funcionará en seres humanos. Compartimos la idea de que las investigaciones celulares terapéuticas deben realizarse primero en animales, y hasta ver comprobada su factibilidad, se podrá aplicar en seres humanos. En el caso de México el primer paso ya está dado, es por ello que necesitamos dar un paso más a la investigación de terapia celular para seres humanos.

Si México no se quiere quedar a la zaga en el avance científico y tecnológico, entonces deberá dar preferencia al fortalecimiento de la investigación y experimentación de este

tipo, pues es el camino obligado a seguir y el cual nos permitirá ponernos a la par de las sociedades más avanzadas.

Es por ello que considero necesario adicionar una fracción en lo que se refiere a la investigación para la salud, comprendida en la Ley General de Salud, pues ésta debe contribuir a la cura de enfermedades y al restablecimiento de la salud de los seres humanos.

Ante la gran morbilidad y mortalidad que existe y la dependencia tecnológica y científica en la que aún se encuentra nuestro país, requerimos hoy avanzar en una legislación moderna, que sea flexible en los casos de las alternativas terapéuticas y de cura que permitan el restablecimiento de la salud.

Qué se le puede decir a un padre que tiene a su hijo enfermo, que no hay cura, o que existen posiciones éticas, filosóficas y religiosas que se oponen a las investigaciones que permitan avanzar y curar a su hijo. Seguramente él nos diría que no es ético ver mermada día a día la salud de su pequeño, y posiblemente ofrecería un pedazo de sí para curar a su hijo, aun en contra de posiciones éticas, filosóficas y religiosas, como ahora sucede en México.

Nosotros, al igual que en la mayoría de los países, estamos en contra de la clonación reproductiva, sobre todo con fines eugenésicos; pero no estamos en contra de incentivar la investigación en biología e ingeniería genética con fines terapéuticos, que permita producir células troncales para la reconstrucción celular.

En el caso concreto de las células troncales, podemos decir que son células que tienen la capacidad de transformarse en otro tipo de células; por lo tanto, ayudarían a tratar enfermedades hasta ahora incurables, como el mal de Alzheimer, el mal de Parkinson, el sida, etcétera, o la diabetes, los accidentes cerebrovasculares, el infarto al miocardio, la esclerosis múltiple, males vinculados con la sangre, los huesos y la médula ósea, así como quemaduras graves, lesiones de la médula espinal y tratamientos para pacientes con cáncer que han perdido células y tejido por radiaciones.

Las células troncales se encuentran en el cordón umbilical, la placenta, la médula ósea y en los embriones humanos.

El tipo de células que causan más debate, sobre todo en los Comités de Ética Médica, son estas últimas, las de embriones humanos.

A las células troncales que están contenidas en los embriones se les llama totipotenciales y pluripotenciales, porque pueden convertirse en prácticamente cualquier tejido y, por ende, en cualquier órgano. La extracción de estas células deberá darse hasta antes del día catorce, y por ello es que consideramos necesario diferenciar entre el embrión preimplantatorio y el postimplantatorio. Siendo el primero el producto de la fecundación hasta su implantación en el útero, comprendiendo un periodo máximo de catorce días. Y el segundo, al embrión desde la implantación en el útero hasta el término de la duodécima semana gestacional. Se reconoce que la vida inicia después de la implantación en el útero.

Con intensa investigación y perfeccionamiento de la técnica, pero sobre todo con el adecuado uso de estas células, se tendría la posibilidad de regenerar órganos y tejidos, pues tienen la capacidad de dividirse en cultivo por periodos indefinidos de tiempo, para dar origen a células especializadas. Las investigaciones en clonación terapéutica humana van encaminadas a crear tejidos para trasplante, medicina reparadora, con poca o nula posibilidad de rechazo por contener el mismo código genético del enfermo. Cuando el paciente requiere de un trasplante urgente y no existen donantes o los que existen no son compatibles, es necesario pensar en la viabilidad del uso de células troncales.

Es por ello que no podemos permitir quedar a la zaga, una vez más, de los avances científicos. Considero que es necesario que se incentive el trabajo de especialistas en biología molecular y celular, bioingeniería, terapia génica, medicina y cirugía; que investiguen para que profundicen en la capacidad y potencialidad de las células troncales.

Es necesario sensibilizarnos ante la muerte de nuestros semejantes; es urgente brindarles una alternativa real de cura a las enfermedades que denigran su existencia. ¿Acaso tenemos derecho a negar la salud? ¿Es ético ver morir día a día a personas que no lo desean, que quieren salud para realizarse plenamente?

Por todo lo anterior, y con fundamento en las disposiciones invocadas en este documento, me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud.

**Artículo Primero.-** Se adiciona una fracción VII al artículo 96 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 96.-** La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:

I. ....

II. ....

III..

IV. ...

V. ...

VI. ..., y

VII. A la cura de enfermedades y al restablecimiento de la salud de los seres humanos.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un artículo 100 bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 100 bis.-** Sobre la investigación y experimentación en seres humanos en materia de clonación:

I. Se prohíbe la investigación y experimentación que tenga como fin la clonación reproductiva.

Se entiende por clonación reproductiva: La réplica de un ser humano a partir de la transferencia del núcleo de una célula somática a un óvulo enucleado. Es la reproducción asexual de un individuo.

II. Se permite la investigación y experimentación que tenga como fin la clonación terapéutica, para la cura de enfermedades y el restablecimiento de la salud.

Se entiende por clonación terapéutica: La creación de líneas celulares troncales embrionarias (solamente del embrión preimplantatorio, estipulado en la fracción VIII del artículo 314 de esta ley), totipotenciales y pluripotenciales, a partir de la transferencia de núcleos de células somáticas a un óvulo enucleado, para la generación de tejidos y órganos de uso terapéutico.

**Artículo Tercero.-** Se reforman y se adicionan dos párrafos a la fracción VIII del artículo 314 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 314.-** Para efectos de este título se entiende por:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

VIII. Embrión, al producto de la concepción a partir de ésta, y hasta el término de la duodécima semana gestacional. Distinguiendo entre:

Embrión preimplantatorio: Al producto de la fecundación, hasta su implantación en el útero. Comprendiendo un periodo máximo de catorce días, y

Embrión postimplantatorio: Al embrión desde la implantación en el útero hasta el término de la duodécima semana gestacional.

**Artículo Cuarto.-** Se reforma el artículo 421 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 421.-** Se sancionará con multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 100 bis, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 281, 289, 293, 298, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 375, 400 y 411 de esta ley.

**Artículo Quinto.-** Se adiciona un artículo 465 bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 465 bis.-** Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud y, en general, a toda persona relacionada con la práctica médica que realice actos sobre la investigación y experimentación en seres humanos en materia de clonación, sin sujetarse a lo previsto en el Título Quinto y al Título Decimocuarto de esta ley, se le impondrá prisión de dos a ocho años, suspensión en el ejercicio

profesional de tres a siete años y multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 15 de abril de 2003.— Dip. *Francisco Patiño Cardona* (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Francisco Patiño Cardona.

**No obstante que ha sido leída, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese para su estudio y dictamen a las comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología.**

---

#### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

---

#### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

**En relación con la iniciativa presentada por el señor diputado Agustín Trujillo Iñiguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fue turnada por esta Presidencia, sólo a la Comisión de Asuntos Indígenas, debe ser turnada también a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.**

---

#### HUSOS HORARIOS

---

#### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Juan Manuel Martínez Nava, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de reformas al decreto que establece el horario estacional, hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Juan Manuel Martínez Nava:**

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:

El suscrito, diputado Juan Manuel Martínez Nava, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario

nario Institucional de esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a someter a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo único inciso cuarto del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona un artículo 2o., al tenor de la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema del horario de verano con toda la argumentación a su favor que se nos ha dado, ha generado discusiones y debates, dentro y fuera de las cámaras, en los tres poderes federales, en la sociedad y en las entidades federativas.

Se nos dice que el propósito principal es el ahorro de energía, aprovechando la luz del día, pues en verano los días son más largos. También está la conveniencia de sintonizar los horarios con Estados Unidos de América por razones económicas, para coincidir con las jornadas laborales, bancarias y de una amplia gama de actividades productivas, comerciales y financieras, lo cual al parecer es más imperativo y conveniente en los estados fronterizos del norte de nuestro país con excepción de Sonora, que es el único estado que no ha cambiado su huso horario para conservar el mismo que tiene con su vecino estado de Estados Unidos, que es Arizona.

El asunto de los husos horarios tiene qué ver con el momento en que empieza a pegar en la tierra, la luz solar, es decir, cuando ya hay luz del día. Este es el punto generando debates y cuestionamientos a la implantación del horario de verano en forma pareja a la mayor parte del territorio nacional, pues la experiencia y la realidad nos dicen, que al adelantar una hora el reloj si bien se beneficia y se atiende una demanda de la mayor parte de los estados norteros y del Gobierno Federal, se generan algunos inconvenientes a muchos de los estados del centro y sur del país.

En el mes de abril y en el mes de octubre a las 7:00 de la mañana de este horario de verano, aún no amanece en los estados del centro y el sur del país. ¿Dónde está pues la conveniencia relacionada con el ahorro de energía?, si las actividades de las casas y los departamentos tienen que empezar a las seis de la mañana o antes y, por tanto, al estar

todavía oscuro hay que prender la luz, hay que consumir energía eléctrica.

También están desde luego los problemas de seguridad para las personas que trabajan y para los estudiantes que entran a la escuela a las 7:00 de la mañana, porque tienen que salir de sus casas y trasladarse a su trabajo o a la escuela cuando todavía está oscuro.

Lo razonable sería reconocer este hecho, y si es estrictamente indispensable implantar el horario de verano para los estados del centro y sur del país a partir de mayor y terminarlo en septiembre, como lo hemos propuesto insistentemente.

Como reflejo de las experiencias y discusiones que se producen en torno a este tema, la aplicación del horario de verano, el senador Adrián Alanís del estado de Durango, propuso una iniciativa que se dictaminó y se sometió a votación de esta honorable Asamblea la semana pasada, con el propósito era la iniciativa, para quitar a ese estado de la clasificación horaria que se le ha dado, porque la medida ha causado irritación social en esa entidad, pues con este nuevo horario amanece, es decir, hay luz de día hasta las 8:00 de la mañana, lo que indica que todas las actividades de la población duranguense se realizarán a oscuras hasta las 8:00 de la mañana, ¿dónde está en este caso concreto el ahorro de la energía?

El razonamiento del dictamen que desechó recientemente la iniciativa del senador Alanís y la minuta correspondiente del Senado, se basó en que ésta no se presentó dentro del periodo previsto por el artículo 5o. de la Ley del Sistema Horario Nacional que establece como límite el 15 de noviembre del año anterior al de su entrada en vigor.

Por ello y porque recién comienza el horario de verano de este año, creo que es altamente conveniente llamar la atención acerca de las realidades y problemáticas e incluso molestias que se han generado en algunas de las entidades del centro y del sur del país con este horario de verano de siete meses para todos parejo, pues en estas zonas en abril y en octubre aún no amanece a las 7:00 de la mañana.

Por lo tanto, retomando el fondo del asunto de Durango y reflejando la opinión de una parte de la población de estas entidades afectadas, considero que habría que pensar en un horario escalonado de verano para el país de siete meses para los estados del norte y de cinco meses para los estados del centro y sur del país, cuando los días en esta zona ya

duran más, es decir hay más horas con luz del día, amanece evidentemente más temprano.

Al respecto deseo señalar que en Estados Unidos en su territorio continental hay cuatro husos horarios: el este, el central, la montaña y el oeste. En otros países, según su extensión geográfica y lo ancho de su territorio, hay varios husos horarios, por ejemplo, en Rusia hay hasta 11 husos horarios, pues su territorio está muy extendido de este a oeste, pues empieza en Europa y termina en Asia hasta el Océano Pacífico.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir a que en lo futuro se diseñe y aplique de mejor manera esta medida, someto a consideración de esta soberanía la presente

#### INICIATIVA

De ley con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo único inciso 4o. del decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un segundo artículo para quedar como sigue:

**Artículo primero.** Se reforma el artículo 1o., inciso 4o. para quedar como sigue:

Inciso 4o. Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, estarán sujetos al Meridiano 90 grados por ubicación y 75 grados por Horario Estacional.

**Artículo segundo.** Se adiciona un segundo artículo para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** En las demás entidades de la Federación sujetas al meridiano 90 grados por ubicación y al meridiano 75 grados por horario estacional, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de mayo, terminando a las dos horas del último domingo de septiembre.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**Unico.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente, firmamos la iniciativa su servidor, Juan Manuel Martínez Nava del Estado de México, el diputado Eduardo Andrade Sánchez del estado de Veracruz, el dipu-

tado Enrique Martínez Orta Flores del estado de México, el diputado Andrés Carballo Bustamante de Chiapas, Patricia Aguilar de Chiapas, José Antonio Hernández Fraguas de Oaxaca, Jaime Rodríguez López de Michoacán, Gustavo Lugo Espinosa de Durango, Jaime Alcántara Silva de Guerrero, Elba Arrieta de México, Juan Manuel Carreras de San Luis Potosí, José Francisco Yunes de Veracruz, Gustavo Donis de México, Víctor Infante de Zacatecas, José Manuel Correa Ceceña de Jalisco, Javier García González de Oaxaca, Raúl González Villalba de Guerrero, Ricardo Ocampo y Edilberto Buenfil de Campeche, Emilio Ulloa del estado de México, Jesús Orozco de Colima, Timoteo Martínez Pérez del estado de Querétaro.

Suscribimos la iniciativa 38 diputados de 16 entidades federativas.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

El suscrito diputado federal Juan Manuel Martínez Nava, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de ley con proyecto del decreto por el que se reforma el artículo único, inciso IV, del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un segundo artículo, bajo el tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El tema del horario de verano, con toda la argumentación a su favor que se nos ha dado, ha generado discusiones y debates, dentro y fuera de las Cámaras; en los tres poderes federales, en la sociedad y en las entidades federativas.

Se nos dice que el propósito principal es el ahorro de energía, aprovechando la luz del día, pues en verano los días son más largos.

También está la conveniencia de sintonizar los horarios con Estados Unidos por razones económicas, para coincidir



con las jornadas laborales, bancarias y de una amplia gama de actividades productivas, comerciales y financieras.

Lo cual, al parecer, es más imperativo y conveniente en los estados fronterizos del norte de nuestro país, con excepción de Sonora, que es el único estado que no cambia su horario, para conservar el mismo que tiene su estado vecino del norte de Arizona.

El asunto de los husos horarios tiene que ver con el momento en que empieza a pegar en la tierra la luz solar, cuando ya hay luz del día.

Este es el punto que ha generado debates y cuestionamientos a la implantación del horario de verano, en forma pareja, a la mayor parte del territorio nacional. Pues la experiencia y la realidad nos dicen que al adelantar una hora el reloj, si bien se beneficia y se atiende una demanda de la mayor parte de los estados norteros y del Gobierno Federal, se generan algunos inconvenientes a muchos de los estados del centro y sur del país.

En el mes de abril y en el mes de octubre, a las 7:00 de la mañana de este horario de verano, aún no amanece en los estados del centro y sur del país. ¿Dónde está la conveniencia relacionada con el ahorro de energía si las actividades de las casas y los departamentos tienen que empezar a las 6:00 de la mañana o antes y, por tanto, al estar todavía oscuro, hay que prender la luz?

También están los problemas de seguridad para las personas que trabajan y para los estudiantes que entran a la escuela a las 7:00 de la mañana, porque tienen que salir de sus casas y trasladarse a su trabajo o a la escuela cuando todavía está oscuro.

Lo razonable sería reconocer este hecho y, si es estrictamente indispensable, implantar el horario de verano para los estados del centro y sur del país a partir de mayo y terminarlo en septiembre.

Como reflejo de las experiencias y discusiones que se producen en torno a este tema, la aplicación del horario de verano motivó al senador Adrián Alanís, del estado de Durango, a proponer la iniciativa que hoy se dictaminó y sometió a votación la semana pasada para quitar a ese estado de la clasificación horaria que se le ha dado, porque la medida ha causado irritación social en esa entidad, pues con este nuevo horario amanece, hay luz de día, hasta las 8:00 de la mañana; lo que indica que todas las actividades

de la población duranguense se realizarán a oscuras hasta las 8:00 de la mañana. ¿Dónde está el ahorro de energía?

El razonamiento del dictamen que desechó recientemente en esta Cámara la iniciativa del senador Alanís y la minuta correspondiente del Senado, se basó en que ésta no se presentó dentro del periodo previsto por el artículo 5° de la Ley del Sistema Horario Nacional, que establece como límite el 15 de noviembre del año anterior al de su entrada en vigor.

Por ello y porque recién comienza el horario de verano de este año, creo que es altamente conveniente llamar la atención acerca de las realidades y problemáticas, e incluso molestias, que se han generado en algunas de las entidades del centro y sur del país con este horario de verano de 7 meses, pues en estas zonas en abril y en octubre, aún no amanece a las 7:00 de la mañana.

Por tanto, retomando el fondo del asunto de Durango y reflejando la opinión de una parte de la población de estas entidades afectadas, considero que habría que pensar en un horario escalonado de verano para el país: de 7 meses para los estados del norte, y de 5 meses para los estados del centro y del sur, cuando los días ya duran más y amanece más temprano, es decir hay más horas con luz de día.

Al respecto, deseo señalar que en Estados Unidos, en su territorio continental, hay 4 husos horarios (este, central, montaña y oeste).

En otros países, según su extensión geográfica y lo ancho de su territorio hay varios husos horarios, por ejemplo en Rusia hay once husos horarios, pues su territorio está muy extendido de oeste a este, empieza en Europa y termina en Asia, en el océano Pacífico.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir a que en lo futuro se diseñe y aplique de mejor manera esta medida, someto a consideración de esta soberanía la presente

**Iniciativa de ley con proyecto por el que se reforma el artículo único, inciso IV, del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un segundo artículo, para quedar como sigue:**

**Artículo Primero.** Se reforma al artículo primero, inciso IV, para quedar como sigue:

**Artículo 1º ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ... Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional, y

V. ...

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 2º, para quedar como sigue:

**Artículo 2º.** En las demás entidades de la Federación sujetas al meridiano 90 grados por ubicación y al meridiano 75 grados por horario estacional, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de mayo, terminando a las dos horas del último domingo de septiembre.

## Transitorio

**Artículo Unico.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, DF, a 15 de abril de 2003.— Diputados: *Juan Manuel Martínez Nava, Eduardo Andrade Sánchez, Enrique Martínez Orta, Hermilo Monroy Pérez, Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez, Andrés Carballo Bustamante, Roberto Fuentes Domínguez, Esther López Cruz, José A. Hernández Fraguas, Jaime Rodríguez López, Gustavo Lugo Espinoza, Jaime Alcántara Silva, Elba Arrieta Pérez, José Jaimes García, Ismael Estrada Colín, Justino Hernández Hilaria, José F. Yunes Zorrilla, Gustavo A. Donis García, Víctor R. Infante González, José Manuel Correa Ceceña, Marcos López Mora, Angel Meixueiro González, Javier García González, Rodolfo G. González Guzmán, Carlos Aceves del Olmo, Esperanza Santillán Castro, Elías Martínez Rufino, Raúl González Villalva, Ricardo Ocampo Fernández, José Manuel del Río Virgen, Emilio Ulloa Pérez, Edilberto Buenfil Montalvo, Jesús Orozco Alfaro, Celia Martínez Bárcenas, Timoteo Martínez Pérez, José A. Calderón Cardoso, Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, Bertha Alicia Simental García, Félix Castellanos Hernández,*

*Juan Carlos Regis Adame, Rosalía Peredo Aguilar, Manuel Añorve Baños, Salvador Cosío Gaona* (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado.

Activen el sonido en la curul de la diputada Simental.

**La diputada Bertha Alicia Simental García** (desde su curul):

Gracias, señor Presidente.

Nada más para solicitarle al compañero que Bertha Alicia Simental del Partido de la Sociedad Nacionalista quiere adherirse a su iniciativa.

Gracias.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

¿Está usted de acuerdo, señor diputado Martínez Nava?

**El diputado Juan Manuel Martínez Nava:**

Con mucho gusto, señor Presidente y muchas gracias a mi compañera diputada.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Diputado Cosío Gaona.

**El diputado Salvador Cosío Gaona** (desde su curul):

Señor Presidente en los mismos términos solicitarle por su conducto al diputado Martínez Nava, se me incluya como firmante en la iniciativa.

**El diputado Juan Manuel Martínez Nava**

Con mucho gusto, señor Presidente.

Gracias, señor diputado.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Activen el sonido en la curul del diputado Manuel Añorve.

**El diputado Manuel Añorve Baños** (desde su curul):

Señor Presidente, la misma petición al señor diputado Juan Manuel Martínez Nava.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

El diputado Regis Adame, también quería comentar.

**El diputado Juan Carlos Regis Adame** (desde su curul):

Es el mismo planteamiento a nombre del diputado Félix Castellanos, Rosalía Peredo y Juan Carlos Regis, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, se nos pudiera incluir con este planteamiento.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Diputado Romero Apis.

**El diputado José Elías Romero Apis** (desde su curul):

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la misma solicitud al diputado Martínez Nava.

**El diputado Juan Manuel Martínez Nava:**

Con mucho gusto, señor diputado.

**La diputada María Elena Chapa Hernández**  
(desde su curul):

También para adherirnos el diputado Calderón y una servidora, a la iniciativa.

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias.

La diputada Chapa también desea adherirse, le ruego a la Secretaría proveer lo necesario.

Gracias, señor diputado Juan Manuel Martínez Nava.

**Túrnese la iniciativa a la Comisión de Energía, para su estudio y dictamen e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.**

SECRETO BANCARIO

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Gilberto del Real Ruedas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.

**El diputado Gilberto del Real Ruedas:**

Gracias, señor Presidente; honorable Asamblea; señoras y señores diputados:

Quisiera para iniciar, compartir con ustedes la enorme satisfacción que es para un servidor hacer uso de la máxima tribuna de la nación, confiando en que la indulgencia de esta honorable soberanía habrá de perdonar las novateces que pudiera cometer.

La iniciativa que intento poner a su consideración es una iniciativa de reforma al Cofipe y que pudiera ser parte de una reforma más global que tuviera que ver con la Reforma del Estado en este país. Sin embargo, algunos de los acontecimientos que hemos vivido en nuestra patria en los últimos tiempos, obligan a que comencemos cuando menos en estas partes, a puntualizar las posiciones y las propuestas de los partidos políticos, porque se ha llegado al tiempo en el que no será permitido que cuestiones de esta naturaleza se omitan en la definición de los partidos, se omitan en su accionar y se omitan como sustento teórico de las organizaciones políticas en México.

Iniciativa con proyecto de decreto que propone eliminar el secreto bancario en los casos en que el IFE debe ejercer sus atribuciones de fiscalización hacendaria en la contabilidad de los partidos políticos.

“El suscrito diputado Gilberto del Real Ruedas, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con sustento legal en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones

de Crédito, el artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, conforme a las siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. Es largo el camino recorrido desde las antiguas y unidireccionales comisiones electorales de los años setenta y anteriores hasta los tiempos actuales de órganos electorales ciudadanizados en los que el peso del poder y del partido único han dejado de ser lo importante.

El IFE responde ahora a las necesidades ciudadanas de que los representantes populares sean electos en un ambiente de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo que consideramos al IFE como fruto maduro de las luchas del pueblo mexicano.

Segundo. Sin embargo, los problemas y vicios que siguen lastrando nuestro sistema político demuestran fehacientemente que no hemos alcanzado la meta anhelada en cuanto a transición a la democracia.

Lo que en otros tiempos significaron las luchas por un registro electoral para la lucha electoral, por un padrón confiable, por órganos electorales imparciales, ahora significa el impedir el uso faccioso de los programas y obras de gobierno, de los símbolos patrios y, en síntesis, por la equidad en las contiendas electorales.

A mayor nivel de urgencia, irrumpe con gran fuerza el problema de la transparencia de los recursos, su origen y aplicación en el quehacer ordinario y de campaña de los partidos políticos.

Los acontecimientos recientes nos obligan a replantearnos el marco jurídico en lo que hace al secreto bancario, que se ha constituido en el siguiente escollo a superar, si hablamos de equidad, legalidad y transparencia.

Se trata de que no sea el poder del dinero y la mercadotecnia lo que se imponga en la lucha por los proyectos de nación a los que en teoría se corresponde la existencia y accionar de los partidos políticos.

Tercero. Los acontecimientos reseñados por la prensa derivados del posible financiamiento ilegal que recibieron dos de los principales partidos políticos nacionales, así como el reconocimiento implícito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del lastre que significan algunas partes de la

legislación bancaria, a lo que debemos de sumar las declaraciones de muy destacados integrantes del IFE, de editorialistas y ciudadanos en general, son muestra clara de que la sociedad mexicana espera mejores instrumentos para nuestra legalidad electoral que superen nuestra cultura y prácticas políticas.

Las resistencias para que el IFE ejerza funciones de fiscalización sobre los recursos que se reciben y gastan evidencia que aún quienes creen que el IFE sólo es bueno cuando favorece sus intereses. Son quienes se oponen a que el IFE desempeñe a plenitud y sin restricciones sus funciones de fiscalización de los recursos públicos, investigue presuntos actos ilícitos y establezca las sanciones respectivas.

La cercanía de las elecciones de 2003 y el temor al castigo de los electores han motivado tímidos cambios en la actitud con la que se enfrentó en principio el problema. La presión de la opinión pública y la prometedor intervención del Poder Judicial Federal han hecho también su parte.

El día 7 de mayo del 2002 se estableció un precedente judicial respecto a la fiscalización de los recursos que reciben los partidos. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación que impugnaba la decisión del IFE de no ahondar las investigaciones sobre el problema de financiamiento ilícito de Los Amigos de Fox.

El Trife consideró, en esa histórica resolución, que en virtud de que es responsabilidad constitucional del Instituto Federal Electoral realizar funciones de control, vigilancia y sanción de los recursos públicos que reciben los partidos, lo que implica para el propio Instituto actuar como autoridad hacendaria para fines fiscales y, por tanto, en este caso no aplica el supuesto normativo del secreto bancario.

En el mismo sentido, en fecha reciente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar el sobreseimiento del amparo promovido por Bancomer, ratificó de hecho la decisión del Trife y de paso reconoció expresamente que éste es la última instancia en materia electoral. Todo ello confirma el antecedente jurídico de que el IFE tiene facultades fiscalizadoras para conocer las fuentes bancarias de los partidos políticos.

El artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que es obligación de las instituciones de crédito no revelar los datos que tienen sus clientes. Este secreto profesional a que están obligados los funcionarios y trabaja-

dores de las instituciones de crédito comprende los datos relacionados con los depósitos de sus clientes, los datos sobre todas las operaciones de sus clientes, los hechos conocidos con motivo de dichas operaciones, los datos de carácter privado que se desprenden de las operaciones practicadas y la opinión misma que el banco tiene de su cliente.

Son dos las excepciones de la norma del secreto bancario: inciso a) que exista una orden dada por autoridad judicial en donde el cliente sea parte de algún proceso o bien acusado en un asunto penal, e inciso b) que haya disposición expresa de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

Séptimo. Debido a que los partidos políticos viven principalmente del financiamiento público, le corresponde al IFE vigilar que se administren correctamente los recursos provenientes del erario público.

Por ello y bajo la prudente interpretación de la ley que hace el Trife, el Instituto Federal Electoral tiene el carácter de autoridad hacendaria para fines fiscales. Entonces, si el Instituto Federal es la autoridad hacendaria, tratándose de velar por el buen uso de los recursos públicos que gastan los partidos políticos, debe tener atribuciones para solicitar informes suficientes para estudiar a fondo la contabilidad, ingresos y gastos de los propios partidos.

Nuestro sistema jurídico electoral permite el doble financiamiento: público y privado. A la hora de hacer gastos de campaña y ordinarios, los partidos acuden a la bolsa común de ingresos sin hacer distinciones acerca de su origen público o privado.

Quien otorga facturas por determinado bien o servicio, que reciben los partidos, no pregunta acerca del origen de los recursos con que se le paga.

Cuando el IFE sume su papel de fiscalizador, está obligado a solicitar cuentas completas de lo que reciben y gastan los partidos y esto incluye las aportaciones de particulares.

Se hace evidente la necesidad de conocer e investigar el origen de la totalidad del financiamiento y por tanto la contabilidad íntegra.

El IFE debe de quedar plenamente facultado para pedir y recibir informes a las instituciones de crédito, a la Secreta-

ría de Hacienda y a la Comisión Nacional Bancaria con el propósito de que esos datos permitan conocer el origen de todos los recursos que los partidos reciben y gastan.

Esto ayudará a garantizar la legalidad y transparencia en las elecciones federales.

En el derecho vigente, la plena facultad fiscalizadora del IFE sólo está establecida en el precedente judicial dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Urge modificar la Ley de Instituciones de Crédito, el Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal de Instituciones y Procedimientos Electorales para otorgar al IFE las atribuciones requeridas para cumplir a fondo su papel fiscalizador del origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

Se está proponiendo agregar dos párrafos al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y se está proponiendo modificar también el Cofipe en su artículo 82 con la adición de un inciso i-bis en el artículo 82.

En obvio de tiempo y agradeciendo la bondad de la Presidencia, dejo el documento para su trámite legislativo correspondiente.

«Iniciativa con proyecto de decreto que propone eliminar el secreto bancario en los casos en que el IFE deba ejercer sus atribuciones de fiscalización hacendaria en la contabilidad de los partidos políticos.

El suscrito, diputado Gilberto del Real Ruedas, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con sustento legal en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la H. Asamblea iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 69 del Código Fiscal de la Federación, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

1. Es ya largo el camino recorrido desde las antiguas y unidireccionales comisiones electorales de los años setenta y

anteriores hasta los tiempos actuales, de órganos electorales ciudadanizados, en los que el peso del poder y del partido único ha dejado de ser lo importante.

El Instituto Federal Electoral responde ahora a la necesidad ciudadana de que los representantes populares sean electos en un ambiente de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Por ello consideramos el IFE fruto maduro de las luchas del pueblo mexicano.

2. Sin embargo, los problemas y vicios que siguen lastrando nuestro sistema político demuestran fehacientemente que no hemos alcanzado la meta anhelada en cuanto a transición a la democracia. Lo que en otros tiempos significó la lucha por un registro electoral para la lucha electoral, por un padrón confiable, por órganos electorales imparciales, ahora significa impedir el uso faccioso de los programas y obras de gobierno de los símbolos patrios y, en síntesis, por la equidad en las contiendas electorales.

A mayor nivel de urgencia irrumpe con gran fuerza el problema de la transparencia de los recursos, su origen y aplicación en el quehacer ordinario y de campaña de los partidos políticos. Los acontecimientos recientes nos obligan a replantearnos el marco jurídico por lo que hace al secreto bancario, que se ha constituido en el siguiente escollo por superar si hablamos de equidad, legalidad y transparencia.

Se trata de que no sea el poder del dinero y la mercadotecnia lo que se imponga en la lucha por proyectos de nación, a los que en teoría se corresponde la existencia y accionar de los partidos políticos.

3. Los acontecimientos reseñados por la prensa, derivados del posible financiamiento ilegal que recibieron dos de los principales partidos políticos nacionales, así como el reconocimiento implícito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del lastre que significan algunas partes de la legislación bancaria, a lo que debemos sumar las declaraciones de muy destacados integrantes del IFE, de editorialistas y de ciudadanos en general, son muestra clara de que la sociedad mexicana espera mejores instrumentos para nuestra legalidad electoral, que mejoren nuestra cultura y prácticas políticas.

4. Las resistencias para que el IFE ejerza funciones de fiscalización sobre los recursos que se reciben y gastan evidencia que aún hay quienes creen que el IFE sólo es bueno cuando favorece sus intereses. Son quienes se oponen a que el IFE desempeñe a plenitud y sin restricciones sus

funciones de fiscalización de recursos públicos, investigue presuntos actos jurídicos ilícitos y establezca las sanciones respectivas.

La cercanía de las elecciones de 2003 y el temor del castigo de los electores han motivado tímidos cambios en la actitud con que se enfrentó en principio el problema. La presión de la opinión pública y la prometedora intervención del Poder Judicial Federal han hecho también su parte.

5. El 7 de mayo de 2002 se estableció un precedente judicial respecto a la fiscalización de los recursos que reciben los partidos. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Trife) resolvió el recurso de apelación que impugnaba la decisión del IFE de no ahondar en las investigaciones sobre el probable financiamiento ilícito de Amigos de Fox.

El Trife consideró en esa histórica resolución que es responsabilidad constitucional del Instituto Federal Electoral realizar funciones de control, vigilancia y sanción de recursos públicos que reciben los partidos, lo que implica para el propio Instituto actuar como autoridad hacendaria para fines fiscales y, por tanto, en este caso no aplica el supuesto normativo del secreto bancario.

En el mismo sentido, en fecha reciente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar el sobreseimiento del amparo promovido por Bancomer, ratificó de hecho la decisión del Trife y, de paso, reconoció expresamente que éste es la última instancia en materia electoral.

Todo ello confirma el antecedente jurídico de que el IFE tiene facultades fiscalizadoras para conocer de las cuentas bancarias de los partidos políticos.

6. El artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito establece como obligación de las instituciones de crédito no revelar los datos que tienen de sus clientes. Este secreto profesional a que están obligados los funcionarios y trabajadores de las instituciones de crédito comprende:

- Los datos relacionados con los depósitos de sus clientes.
- Los datos sobre todas las operaciones de sus clientes.
- Los hechos conocidos con motivo de dichas operaciones.
- Los datos de carácter privado que se desprenden de las operaciones practicadas.

- La opinión misma que el banco tiene de su cliente.

Son dos las excepciones a la norma del secreto bancario:

a) Que exista una orden dada por autoridad judicial, donde el cliente sea parte de algún proceso, o bien, acusado en un asunto penal.

b) Que haya disposición expresa de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

7. Debido a que los partidos políticos viven principalmente del financiamiento público, corresponde al IFE vigilar que se administren correctamente los recursos provenientes del erario público.

Por ello, y bajo la prudente interpretación de la ley que hace el Trife, el Instituto Federal Electoral tiene el carácter de autoridad hacendaria para fines fiscales.

Entonces, si el Instituto Federal Electoral es autoridad hacendaria, tratándose de velar por el buen uso de los recursos públicos que gastan los partidos políticos, debe tener atribuciones para solicitar informes suficientes para estudiar a fondo la contabilidad, los ingresos y los gastos de los partidos políticos.

8. Nuestro sistema jurídico electoral permite el doble financiamiento, público y privado. A la hora de realizar gastos de campaña y ordinarios, los partidos acuden a la bolsa común de ingresos, sin hacer distinciones acerca de su origen público o privado. Quien otorga factura por determinado bien o servicio que reciben los partidos no pregunta acerca del origen del recurso con que se le paga. Cuando el IFE asume su papel de fiscalizador, está obligado a solicitar cuentas completas de lo que reciben y gastan los partidos, y esto incluye las aportaciones de particulares.

Se hace evidente la necesidad de conocer e investigar respecto al origen de la totalidad del financiamiento y, por tanto, a la contabilidad íntegra. El IFE debe quedar plenamente facultado para pedir y recibir informes a las instituciones de crédito, a la Secretaría de Hacienda y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el propósito de que esos datos permitan conocer el origen de todos los recursos que los partidos reciben y gastan. Esto ayudará a garantizar la legalidad y transparencia de las elecciones federales.

9. En el derecho vigente, la plena facultad fiscalizadora del IFE sólo está establecida en el precedente judicial dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Urge modificar la Ley de Instituciones de Crédito, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para otorgar al IFE las atribuciones requeridas para cumplir a fondo su papel de fiscalizador del origen y la aplicación de los recursos de los partidos políticos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que propone eliminar el secreto bancario en los casos en que el IFE ejerce sus atribuciones de fiscalización hacendaria en la contabilidad de los partidos políticos.**

**Artículo Primero.** Se adicionan dos párrafos, el cuarto y el quinto, al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 117.** Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, para fines fiscales.

Los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas, en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior en forma alguna afecta la obligación de las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

El secreto profesional a que están comprometidos los funcionarios y empleados de las instituciones de crédito tampoco obliga, tratándose de información requerida por el Instituto Federal Electoral respecto de cualquier tipo de operación que realicen personas físicas y morales y cuyo objeto esté relacionado con aportaciones a partidos políticos.

Para fines de control, vigilancia y sanción de recursos públicos y privados que reciben los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral tiene atribuciones para solicitar informes a las instituciones bancarias de que se trate, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Secretaría de Hacienda.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 118.** Con la salvedad de toda clase de información que sea solicitada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el Instituto Federal Electoral, la violación del secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley, incluso ante las autoridades o tribunales en juicios o reclamaciones que no sean los entablados por el fideicomitente o fideicomisario, comitente o mandante contra la institución o viceversa, constituirá ésta en responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades penales procedentes.

**Artículo Tercero.** Se adiciona el inciso i bis) al artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 82.**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) a i) ...

i bis) Solicitar informes a las instituciones bancarias de que se trate, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de cualquier tipo de operación que realicen personas físicas y morales y cuyo objeto esté relacionado con aportaciones y servicios a partidos políticos.

j) a p) ...

...

**Artículo Cuarto.** Se reforma el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 69.** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos en que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales; a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias, o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Agrupaciones Financieras. Asimismo, la reserva a que están obligados los funcionarios y trabajadores del fisco tampoco se aplicará en los casos en que el Instituto Federal Electoral requiera información de personas físicas o morales, por lo que hace a su participación en el financiamiento y servicios para los partidos políticos.

...

Artículo Transitorio

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2003.—  
Dip. *Gilberto del Real Ruedas* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado Gilberto del Real Ruedas.

**Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y tórnese a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, y de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.**



La iniciativa que sería presentada por el señor diputado José Elías Romero Apis, sobre la reforma a diversos ordenamientos legales en materia de patrimonio, se pospone a petición suya.

La iniciativa que sería presentada por la diputada Petra Santos, se pospone a petición de la propia diputada Santos.

---

#### MATERIA ADUANERA

---

#### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

En consecuencia tiene el uso de la palabra el diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Aduanera, de la Ley de Comercio Exterior del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

#### **El diputado César Alejandro Monraz Sustaita:**

Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores diputados:

Vengo a presentar una iniciativa a nombre de diversos diputados del Partido Acción Nacional, bajo la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial continuar a través de reformas a diversas leyes del ámbito aduanal y de comercio exterior, fortalecer la de certidumbre jurídica de los sujetos obligados del despacho aduanero y adecuar la tramitología aduanal en torno a la simplificación administrativa en la elaboración de los documentos aduanales.

Para este fin se determinan las materias que imprescindiblemente deben de permanecer en ley y las que deben de diferirse al reglamento, definiendo a su vez las cuestiones operativas que requieren de un manejo flexible al trasladarse las reglas de carácter general emitidas por el Poder Ejecutivo.

El constante incremento de la actividad comercial internacional de nuestro país demanda que el procedimiento aduanero sea el más sencillo y ágil posible, normado por una legislación prevista de claridad y precisión en su redacción, a fin de lograr la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones de que se trate.

Preocupados por esta situación y ante las demandas del sector maquilador, diputados federales de diferentes fracciones parlamentarias conformamos en abril del 2002 un grupo permanente de trabajo en la Comisión de Hacienda y Crédito Público, enfocado en el análisis de la problemática de la industria maquiladora de exportación con el fin de atender responsablemente el tema. Fruto de este esfuerzo conjunto de diputados de diversos partidos políticos e integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público presentamos una iniciativa ante este pleno que contenía reformas y adiciones a la Ley Aduanera, que en combinación con la iniciativa promovida por el Ejecutivo Federal logramos la aprobación de una serie de modificaciones para otorgar mayores elementos de competitividad, acordes a las nuevas circunstancias por las que atraviesa la economía mexicana y en general las distintas regiones y bloques comerciales del orbe.

Como resultado de los compromisos del grupo de trabajo nos propusimos presentar al Congreso de la Unión en el presente periodo ordinario de sesiones una iniciativa de la Ley Aduanera que recogiera las inquietudes e incluyera los ajustes pertinentes para otorgar el marco jurídico adecuado, en virtud de que el sector que inmersa su operación en el comercio exterior requiere medidas equitativas para que exista un trato igual para los contribuyentes, sobre todo para los pequeños causantes.

Por otro lado, prevé la permanencia del tratamiento de exportación definitiva a las transferencias entre maquiladoras, así como las enajenaciones de proveedores nacionales a residentes en el extranjero cuando la entrega de la mercancía se realice en territorio nacional a empresas maquiladoras, eliminando la confusión existente en la legislación actual. Se introduce además el concepto de consolidación de operaciones de comercio exterior mediante una empresa maquiladora consolidadora.

Considerando los anteriores razonamientos y con base en estudios técnicos del grupo de trabajo en los sectores industriales y comerciales, concluimos que la legislación aduanera requiere algunas modificaciones que continúen

actualizando y mejorando el nivel de competitividad de nuestra industria maquiladora de exportación.

A continuación detallo en la presente iniciativa, tomando en consideración los antecedentes citados y las diversas opiniones y comentarios vertidos a empresas certificadas.

Con relación a las empresas certificadas, modelo aprobado por esta honorable Cámara de Diputados en diciembre pasado, para incentivar las empresas se propone modificar para avanzar en el texto de la fracción III del artículo 100-A, debido a que conforme al texto vigente una empresa de reciente creación y que por consecuencia no hubiera dictaminado sus estados financieros no podrá acceder a estos beneficios toda vez que no tiene un periodo de cinco años. Esta modificación también deja abierta la posibilidad de que si alguna empresa no dictamina sus estados financieros en el 2003, podrá optar en el futuro por incorporarse en el esquema de empresa certificada si cumple los requisitos que se establezcan mediante reglas, situación que no previmos en la fracción III del artículo segundo transitorio de la reforma en la ley publicada el 30 de diciembre del año de 2002.

Transferencias o enajenaciones entre maquiladoras.

Mediante la modificación al artículo 105 se logra que las transferencias o enajenaciones se puedan realizar también a empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, así como la industria automotriz terminal o manufactura de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, considerándolas como exportaciones definitivas cuando se realicen mediante pedimento de acuerdo al procedimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezcan mediante reglas de carácter general.

La transferencia entre maquiladoras incluye aquellas que es consecuencia de una enajenación entre residentes en el extranjero o una enajenación de un residente en el extranjero a otra maquiladora Fitex, Exces o de la industria automotriz terminal o manufactura de vehículos de autotransporte o de autopartes para introducción a depósito fiscal, cuando la mercancía objeto de la enajenación fue importada temporalmente por una maquiladora, Opitex, y la entrega material se efectúa en territorio nacional al adquirente.

Enajenación de mercancías de proveedores nacionales a maquiladoras y a residentes en el extranjero con entrega material en territorio nacional. Se elimina la confusión

existente respecto a la enajenación de residentes en territorio nacional a proveedores nacionales de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva, así como la eliminación de la constancia de exportación para considerarlas exportadas en definitiva, sujetándolas al pedimento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas.

Asimismo se agrega un último párrafo para especificar que el retorno de mercancías temporalmente importadas se considera exportación definitiva para todos los efectos que correspondan.

Esta reforma surge a raíz de la aprobación por esta Cámara de Diputados a la fracción IV al artículo 1-A y a la fracción IX del artículo 9o. y el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que en el mes de diciembre del año pasado aprobamos en esta Cámara.

Temporalidad de mercancías importadas por empresas con programas de maquila o de exportación. Compromiso de inventarios.

Considerando que la industria maquiladora de exportación localizada en México tiene como objetivo primordial la transformación de materias primas importadas temporalmente, que lleven consigo la elaboración de bienes terminados, siendo éstos exportados a diferentes mercados internacionales, es importante señalar que como compromiso de venta y calidad surge la necesidad de algunas empresas de mantener un inventario de insumos para sustituir las partes del producto manufacturado, íntegra a fin de reparar la falla aludida a los centros de reparación que atiende al consumidor final conforme a las garantías de servicio.

Operaciones de submaquila.

De igual forma se propone la modificación del último párrafo del artículo 112, con el propósito de evitar diversas interpretaciones al procedimiento a seguir para realizar las operaciones de submaquila efectuadas entre empresas maquiladoras o entre empresas con programa de maquila y pitex autorizados.

Consolidación de operaciones de comercio exterior.

Se incorpora en el artículo 112-A la figura maquiladora consolidadora o consolidación de operaciones de comercio exterior, la cual indudablemente permitirá que las empresas pertenecientes a dicho grupo sean internacionalmente más

competitivas, sin sacrificar recaudación ni control por parte de la autoridad fiscal.

Recintos fiscalizados estratégicos, zonas francas.

La reforma al artículo 14-D y 135-D, que fue objeto de una reforma y adhesión por esta Cámara de Diputados en el mes de diciembre, tiene el fin de cumplir el objeto de proponer un esquema de zonas francas acorde a la demanda internacional, siendo dicho esquema regulado por la autoridad aduanera, promoviéndose mediante autonomía propia desconcentrada en cuanto a la estructura operativa y normativa.

Las zonas francas se definen según el anexo S-1 del Convenio de Kyoto, como una parte de un estado en el que las mercancías en que ellas se introduzcan, se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, con respecto a los derechos e impuestos de importación y no están sometidas al control habitual de la aduana.

En lo único que difiere esta definición, con lo que se plantea en estas reformas de ley, es que aquí se está sujetando al control permanente de la autoridad aduanera.

Considerando que los recintos fiscalizados estratégicos surgen de la idea inicial del establecimiento de zonas francas y éstas son creadas con objeto de promover el desarrollo nacional a través de actividades que en ellas se realicen, particularmente en acciones tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, es importante aclarar que en el caso de la franja fronteriza norte del país, para que esto suceda no debe limitarse a la posibilidad única de ser establecidos dentro o colindantes con un recinto fiscalizado o recinto portuario.

En virtud de que la iniciativa en su exposición de motivos es lo suficientemente amplia, le solicito a la Mesa Directiva que sea integrado el resto del contenido en el *Diario de los Debates*, con el objeto de que sea conocido, así como en la *Gaceta Parlamentaria*, para que los diputados tengan a bien leerlo.

Por lo tanto, a nombre de los diputados Francisco García Cabeza de Vaca, Diego Alonso Hinojosa, Arturo San Miguel, Hugo Zepeda y un servidor, sometemos a esta honorable Asamblea.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Honorable Asamblea:

Los ciudadanos diputados, César Alejandro Monraz Sustaita, Francisco García Cabeza de Vaca, Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, Arturo San Miguel Cantú y Hugo Adriel Zepeda Berrelleza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, de la Ley de Comercio Exterior, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, bajo la siguiente

#### Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial continuar, a través de reformas a diversas leyes del ámbito aduanal y de comercio exterior, el fortalecimiento de la certidumbre jurídica de los sujetos obligados del despacho aduanero y adecuar la tramitología aduanal en torno a la simplificación administrativa en la elaboración de los documentos aduanales. Para este fin, se determinan las materias que imprescindiblemente deben permanecer en la ley y las que deben deferirse al reglamento, definiendo a su vez las cuestiones operativas que requieren de un manejo flexible al trasladarse a las Reglas de Carácter General emitidas por el Poder Ejecutivo.

El constante incremento de la actividad comercial internacional de nuestro país demanda que el procedimiento aduanero sea lo más sencillo y ágil posible, respetando desde luego los principios constitucionales; normado por una legislación prevista de claridad y precisión en su redacción, a fin de lograr la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones de que se trate.

La posición de la industria manufacturera establecida en México, principalmente aquella cuyas operaciones se orientan hacia los mercados internacionales, en comparación de otros países, en los últimos años ha mermado su competitividad como resultado del rezago en algunos de los factores de mayor peso para la toma de decisiones de las empresas, entre éstos, definimos como relevantes los costos de la logística aduanera y eficiencia en las operaciones de comercio exterior. Para elevar y mantener una alta competitividad en materia de comercio exterior, se debe

considerar la disponibilidad oportuna del producto, los rápidos cambios de la oferta y demanda que obligan a las empresas a contar con sistemas de entrega eficientes, toda vez que los retrasos pueden originar la pérdida del mercado.

Preocupados por esta situación y ante las demandas del sector maquilador, diputados federales de las diferentes fracciones parlamentarias conformamos en abril de 2002 un grupo permanente de trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, al que se denominó Subcomisión de Análisis de la Problemática de la Industria Maquiladora de Exportación, con el fin de atender responsablemente el tema. Fruto de este esfuerzo conjunto los diputados César Alejandro Monraz Sustaita, Francisco García Cabeza de Vaca, Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Rosalinda López Hernández del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentamos en noviembre de ese año una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Aduanera que en combinación con la iniciativa promovida por el Ejecutivo federal, logró la aprobación de una serie de modificaciones para otorgar mayores elementos de competitividad, acordes a las nuevas circunstancias por las que atraviesa la economía mexicana y, en general, las distintas regiones y bloques comerciales del orbe.

Como resultado de los compromisos del grupo de trabajo se propuso presentar al Congreso de la Unión en el segundo periodo ordinario del tercer año legislativo, una iniciativa de Ley Aduanera, que recogiera las inquietudes e incluyera los ajustes pertinentes para otorgar el marco jurídico adecuado, en virtud de que el sector que inmersa su operación en el comercio exterior, requiere que se promuevan medidas equitativas para que exista un trato igual para los contribuyentes, sobre todo para los pequeños causantes. Por otro lado la iniciativa prevé la permanencia del tratamiento de exportación definitiva a las transferencias entre maquiladoras así como a las enajenaciones de proveedores nacionales a residentes en el extranjero cuando la entrega de la mercancía se realice en territorio nacional a empresas maquiladoras, eliminando la confusión existente en la legislación actual. Se introduce además el concepto de consolidación de operaciones de comercio exterior mediante una empresa maquiladora consolidadora.

Considerando los anteriores razonamientos y con base en estudios técnicos del grupo de trabajo con los sectores industriales y comerciales, concluimos que la legislación

aduanera requiere algunas modificaciones que la continúen actualizando y mejorando. Por tal razón, se proponen reformas legales de fondo tendientes a crear mecanismos de competitividad y simplificación administrativa en atención a los sectores económicos y productivos establecidos en nuestro país.

Como antecedente tenemos que con fecha 31 de diciembre del año 2000, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, la cual perseguía instrumentar compromisos adquiridos por el gobierno mexicano derivados del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, así como aquellos adoptados en el marco del Grupo de Acción Financiera contra el "lavado de dinero". Asimismo el pasado 31 de diciembre del año 2001, 25 de junio y 30 de diciembre de 2002, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos que reforman, adicionan y derogan diferentes disposiciones de la misma ley, en atención a las demandas que la comunidad de comercio exterior y aduanal hicieron a los legisladores.

La iniciativa contempla las disposiciones del Convenio de Kyoto para la unificación de la legislación aduanera, tanto en su estructura general como en sus conceptos básicos. Se trata, por consiguiente, de un proyecto que reflejaría en el ordenamiento mexicano los avances más recientes de la experiencia internacional y las armoniza con la de otros países que han seguido de cerca el modelo propuesto por el convenio.

A continuación se detalla la presente iniciativa, tomando en consideración los antecedentes citados y las diversas opiniones y comentarios vertidos:

#### 1. Empresa certificada.

Se propone modificar el texto de la fracción III del artículo 100-A debido a que conforme al texto vigente, una empresa que en el pasado no hubiera dictaminado sus estados financieros, no podrá optar por ser empresa certificada. Esta modificación también deja abierta la posibilidad de que si alguna empresa no dictamina sus estados financieros en 2003, podrá optar en el futuro por incorporarse en el esquema de empresa certificada si cumple los requisitos que se establezcan mediante reglas, situación que no está prevista en la fracción III del artículo segundo transitorio de la reforma a la ley publicada el 30 de diciembre de 2002. Asimismo se propone la adición de una fracción VIII al artículo 100-B, que permita a las empresas certificadas importar

mercancías mediante el procedimiento de revisión en origen, previsto en el artículo 98 de esta ley, sin que para ello se requiera cumplir con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de esta misma ley.

## 2.- Transferencias o enajenaciones entre maquiladoras.

Mediante la modificación al artículo 105 se logra que las transferencias o enajenaciones se puedan realizar también a empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, así como a la industria automotriz terminal o manufactura de vehículos de autotransportes o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, considerándolas como exportaciones definitivas cuando se realicen mediante pedimento de acuerdo al procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general.

La transferencia entre maquiladoras incluye aquella que es consecuencia de una enajenación entre residentes en el extranjero o de una enajenación de un residente en el extranjero a otra maquiladora, PITEEX, Ecex o de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal cuando la mercancía objeto de la enajenación fue importada temporalmente por una maquiladora o PITEEX, y la entrega material se efectúa en territorio nacional al adquirente.

## 3.- Enajenación de mercancías de proveedores nacionales a maquiladoras y a residentes en el extranjero con entrega material en territorio nacional.

Se elimina la confusión existente respecto a la enajenación de residentes en territorio nacional a proveedores nacionales de mercancías nacionales o importadas en forma definitiva así como la eliminación de la constancia de exportación para considerarlas exportadas en definitiva, sujetándolas al procedimiento de pedimento que establezca la SHCP mediante reglas. Asimismo se agrega un último párrafo para especificar que el retorno de mercancías temporalmente importadas se considera exportación definitiva para todos los efectos que correspondan.

Esta reforma surge a raíz de la aprobación del decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 1 A, se adiciona una fracción IX al artículo 9 y se reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), del cual se desprenden los siguientes comentarios:

1. La enajenación efectuada entre residentes en el extranjero así como la enajenación efectuada por un residente en el extranjero a una maquiladora, PITEEX, ECEX, ó Industria Automotriz terminal o de manufactura de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal está actualmente contemplada en la regla 5.2.5. de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2002, y se encuentra contenida en la fracción IX del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La enajenación que efectúen las maquiladoras o PITEEX a empresas de Comercio Exterior con registro en la Secretaría de Economía (SE) está contemplada en la regla 5.2.3. de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2002 vigentes.

2. La enajenación que efectúen las empresas maquiladoras o PITEEX a residentes en el extranjero cuya entrega de material se efectúe en territorio nacional a otras maquiladoras o PITEEX, está contemplada en la regla 5.2.5 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2002.

3. La enajenación de proveedores nacionales a maquiladoras, PITEEX, o empresas de comercio exterior o con registro de la SE, se asimila a la enajenación contemplada en el penúltimo párrafo del artículo 108 de LA, por lo que al no estar exceptuados en la fracción I del artículo 29 de la LIVA, se concluye que están sujetas a la tasa 0% del IVA.

4. La enajenación que efectúen proveedores nacionales a residentes en el extranjero cuya entrega de material se efectúe en territorio nacional a empresas maquiladoras, PITEEX, etc., se encuentra contemplada en la regla 5.2.6 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2002.

4.- Temporalidad de mercancía importada por empresas con programas de maquila o de exportación (compromiso de inventarios).

Considerando que la industria maquiladora de exportación localizada en México tiene como objetivo primordial la transformación de materias primas importadas temporalmente que lleven consigo la elaboración de bienes terminados, siendo éstos exportados a diferentes mercados internacionales, es importante señalar que como compromisos de venta y calidad surge la necesidad de algunas empresas de mantener un inventario de insumos para sustituir las partes que el producto manufacturado

integra, a fin de reparar la falla aludida en los centros de reparación que atiende al consumidor final conforme a las garantías de servicio.

Como consecuencia de lo anterior resulta conveniente que las partes y refacciones de servicio para el cliente se encuentren almacenadas en la empresa que en su momento manufacturaron el bien final, siendo estas empresas quienes cuentan con el conocimiento, a través de sus departamentos de diseño e ingeniería total, del funcionamiento del bien producido y reparación de las partes dañadas.

Por tal razón, es importante regular esta actividad de almacenamiento de insumos considerados como partes para reparación y servicio, ampliando el tiempo de permanencia de dichas mercancías importadas temporalmente por empresas que cuentan con programas de maquila y de exportación, toda vez que dichas empresas, conforme los contratos de venta, pueden requerir hasta 5 años de garantía para la reparación y suministro de partes que por mala calidad son requeridas por los clientes para la reparación y servicio de los productos finales, según las políticas de venta.

#### 5.- Operaciones de submaquila.

De igual forma, se propone la modificación del último párrafo del artículo 112, con el propósito de evitar diversas interpretaciones al procedimiento a seguir para realizar las operaciones de submaquila efectuadas entre empresas maquiladoras o entre empresas con programas de maquila y PITEX autorizados.

#### 6.- Consolidación de operaciones de comercio exterior.

Se incorpora en un artículo 112-A la figura de “maquiladora consolidadora” o “consolidación de operaciones de comercio exterior”, lo cual indudablemente permitirá que las empresas pertenecientes a dicho grupo sean internacionalmente más competitivas sin sacrificar recaudación ni control por parte de la autoridad fiscal.

#### 7.- Recintos fiscalizados estratégicos (zonas francas).

La reforma a los artículos 14-D y 135-C es con el fin de cumplir con el objetivo de proponer un esquema de Zonas Francas acorde a la demanda internacional, siendo dicho esquema regulado por la autoridad aduanera promoviendo-se mediante autonomía propia desconcentrada en cuanto a infraestructura operativa y normativa.

Las Zonas Francas se definen según el anexo F-1 del Convenio de Kioto, como “una parte de un Estado en el que las mercancías que en ella se introduzcan, se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero, con respecto a los derechos e impuestos de importación y no están sometidas al control habitual de la aduana”. En lo único que difiere esta definición con lo que se plantea en estas reformas de ley, es que aquí sí está sujeta al control permanente de las autoridades aduaneras.

Considerando que los recintos fiscalizados estratégicos surgen de la idea inicial de establecimiento de zonas francas y estas son creadas con el objeto de promover el desarrollo nacional a través de actividades que en ellas se realicen, particularmente en acciones tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, generación de empleo y transferencia de tecnología, es importante aclarar que, en el caso de la franja fronteriza del norte de nuestro país, para que esto suceda, no debe limitarse la posibilidad única de ser establecidos dentro o colindantes con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario.

Por lo tanto se deben incluir a ser sujetos de operación bajo el esquema de recinto fiscalizado estratégico a aquellos terrenos físicos delimitados, planificados y diseñados; denominados parques industriales, ubicados en la franja fronteriza, que cumplan con los requisitos establecidos por las autoridades aduanera mediante reglas.

#### 8.- Seguridad jurídica y consulta permanente.

La dinámica y evolución de los sectores industriales y comerciales, demandan la persistencia de la competitividad; así como en el aumento de la integración de la cadena productiva y de insumos regionales. Para ello, es necesario definir una estrategia integral basada en la certidumbre y reglas claras para ser informadas con suficiente antelación por las autoridades competentes a través de los órganos y medios de información oficiales, permitiendo con ello facilitar el acatamiento y adecuación de los esquemas operativos internos de las empresas obligadas.

En este sentido, consideramos pertinente acotar las facultades y atribuciones que tiene el Ejecutivo federal, para reformar intempestivamente mediante decretos, acuerdos y resoluciones, las disposiciones aduanales, de comercio exterior y de fomento a la exportación con inmediata entrada en vigor. Esta acción recurrente en la práctica trastorna la planeación y operación de las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, dificultando o retrasando a

su vez el despacho aduanero de mercancías, lo cual ocasiona pérdidas económicas, costos innecesarios e incumplimiento de compromisos comerciales de las empresas afectadas. La iniciativa retoma el concepto plasmado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información donde orienta en concepto hacer del dominio público situaciones, manejos e información para permitir y garantizar la intención del Ejecutivo federal con la iniciativa privada, en concordancia con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, al actuar dichas cúpulas como órganos de consulta del Estado.

Por lo anterior se propone plasmar en la Ley de Comercio Exterior, en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la obligatoriedad del Ejecutivo federal de hacer del conocimiento a los órganos de representación gremial, con antelación cualquier modificación que adopten las secretarías que pudieran afectar la operación de las empresas manufactureras, de las maquiladoras de exportación o empresas que incurrieran en el comercio exterior, previendo modificaciones súbitas e injustificadas en el marco jurídico que rigen a este tipo de empresas, y fortaleciendo así su seguridad jurídica.

En este tenor, es factor de importancia el que los organismos de representación gremial reconozcan su compromiso compartido con el Estado para el diseño de las mejores estrategias que se apeguen a la realidad de sus operaciones, por lo que resulta conveniente el recomendar además de una activa participación, el ser propositivos y proactivos.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados federales que suscribimos, nos permitimos someter a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente

### **Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, al Código Fiscal de la Federación, y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 100-A, fracción III; 105, primer párrafo; 108, cuarto párrafo; 112, último párrafo actual; 135-C, primer párrafo; se adicionan los artículos 14-D, con un séptimo párrafo; 100-B con una fracción VIII; 105, con un segundo párrafo; 108, con un sexto y séptimo párrafos; 112, con un cuarto párrafo, pasando el actual último párrafo a ser tercer párrafo; 112-A; 135-C, con un segundo párrafo; de la Ley Aduanera, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 14-D. ...**

El Servicio de Administración Tributaria podrá habilitar en forma exclusiva el inmueble ubicado en parques industriales y en terminales multimodales de carga industrial establecidos en la franja fronteriza, para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración a la personas que tengan el uso o goce de dicho inmueble.

#### **Artículo 100-A ...**

III. Que hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales durante los últimos cinco años, o cuando la fecha de su constitución no sea anterior a cinco años, hubieran dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por los ejercicios transcurridos desde su constitución, salvo los casos y con los requisitos que se establezcan en reglas.

...

#### **Artículo 100-B ...**

VIII. Importar mercancías mediante el procedimiento de revisión en origen, previsto en el artículo 98 de esta ley, sin que para ello se requiera cumplir con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de esta misma ley.

**Artículo 105.-** La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esa misma dependencia o de estas a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

La transferencia, incluso por enajenación, de las mercancías que hubieran importado temporalmente las maquiladoras o empresas con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, a otras maquiladoras o empresas con programa de exportación, a empresas de comercio exterior con registro de la Secretaría de Economía o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, se considerarán exportadas siempre que se efectúen mediante pedimento conforme al

procedimiento que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general.

#### **Artículo 108. ...**

En los casos en que proveedores nacionales enajenen mercancías nacionales o importadas en forma definitiva a:

- a) Maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía;
- b) Empresas de comercio exterior con registro de la Secretaría de Economía;
- c) Empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, y
- d) Residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, empresas de comercio exterior con registro de la Secretaría de Economía o empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

Se considerarán efectuadas en importación temporal y perfeccionada la exportación definitiva de las mercancías del enajenante siempre que se efectúen mediante pedimento conforme al procedimiento que señale la secretaría mediante reglas de carácter general.

...

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las materias primas, partes y componentes a que se refiere la fracción I, inciso b) del presente artículo, podrán permanecer en el territorio nacional por el plazo de cinco años, siempre y cuando éstas se vayan a destinar totalmente a la exportación y se integren por sustitución de calidad a las mercancías previamente elaboradas.

El retorno al extranjero de bienes importados temporalmente, que realicen las maquiladoras y empresas con programa de exportación autorizados por la Secretaría de Economía en términos de la ley, se considerarán exportaciones definitivas.

#### **Artículo 112. ...**

Los procesos complementarios industriales o de servicio, destinados a la transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo entre maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía distintas al titular de un programa, o también entre una maquiladora o empresa con programa de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y una empresa sin programa, siempre que se presente aviso a la autoridad aduanera en el que se señale:

- I. Fecha y número de pedimento de importación temporal, mercancías amparadas por el mismo y especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas;
- II. Nombre, domicilio y clave en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que realizará el proceso industrial y el lugar en que éste se efectuará;
- III. Compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen; y
- IV. Copia del oficio de autorización de procesos complementarios industriales o de servicio, destinados transformación, elaboración o reparación de las mercancías expedido por la Secretaría de Economía.

Las maquiladoras o las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, presentarán el aviso a que se refiere el párrafo anterior dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la autoridad aduanera.

**Artículo 112-A.-** Las mercancías importadas temporalmente por una maquiladora consolidadora de empresas que consolide operaciones de comercio exterior de un grupo de personas morales, autorizada en los términos del decreto correspondiente, podrán ser utilizadas por cualquiera de las personas morales registradas en el programa respectivo, sin necesidad de realizar trámites aduaneros siempre que la empresa consolidadora realice y controle la totalidad de las operaciones de comercio exterior que el grupo requiera para llevar a cabo los procesos de elaboración, transformación, reparación y/o los procesos de servicio realizados a las mercancías destinadas a la exportación previstas en su programa respectivo.



Las personas morales registradas en el programa, serán responsables solidarios con la titular del mismo, respecto a las obligaciones derivadas por la importación temporal de dichas mercancías.

El titular del programa deberá contar con un programa informático para control de inventarios que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para tal efecto, el cual permita a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar el estado que guardan las mercancías importadas al amparo del programa.

**Artículo 135-C.** Para los efectos del artículo 29 de la ley, las mercancías extranjeras que se introduzcan a este régimen podrán permanecer en los recintos fiscalizados por un tiempo limitado de hasta dos años, salvo en los siguientes casos, en los que el plazo será ilimitado.

No obstante lo previsto en el presente artículo, las materias primas, partes, componentes y maquinaria que se introduzcan bajo este régimen, podrán permanecer en el territorio nacional por el tiempo que se dé la autorización, siempre y cuando éstas se vayan a destinar totalmente a la exportación y se integren por sustitución de calidad a las mercancías previamente elaboradas, transformadas o reparadas.

**Artículo Segundo.-** Se adicionan los artículos 4, con una fracción VII y 5, con un segundo párrafo, estos artículos de la Ley de Comercio Exterior, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 4. ...**

VII. Revisar los decretos y acuerdos emitidos de conformidad al presente artículo al menos una vez al año, con el fin de mantener la consulta con el sector privado para proponer reformas que se estimen pertinentes. Todas las modificaciones que se lleven a cabo respecto a los decretos y acuerdos emitidos conforme las fracciones anteriores, entrarán en vigor 180 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

#### **Artículo 5. ...**

Los actos administrativos de carácter general que expida la Secretaría, deberán publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación previa consulta del sector privado, de conformidad con la fracción VII, del artículo 4 de la ley.

**Artículo Tercero.-** Se reforma el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 33. ...**

I. ...

g) Publicar anualmente previa consulta del sector privado, las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año.

...

**Artículo Cuarto.-** Se reforma el artículo 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar de la siguiente manera:

#### **Artículo 14. ...**

III. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal y aduanera, previa consulta del sector privado, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno aquellas que considere de especial relevancia;

...

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2003.—  
Diputados: César A. Monraz Sustaita (rúbrica), Francisco García Cabeza de Vaca (rúbrica), Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere, Arturo San Miguel Cantú, Hugo A. Zepeda Berrelleza (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Gracias, señor diputado César Alejandro Monraz Sustaita.

**Esta Presidencia acuerda que se inserte el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y se publique**

en la *Gaceta Parlamentaria* como lo ha solicitado el diputado proponente y tórnese para su estudio y dictamen, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial.

---

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

Pasamos al capítulo de dictámenes en primera lectura.

El siguiente punto del orden del día es el dictamen relativo a la solicitud de permiso de los ciudadanos Sergio Ramírez Vela, Admín Rojas Mustafá y Alejandro Hernández Juárez para prestar servicios en el Consulado y Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 4 de abril de 2003, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Edgar Ramírez Vela, Yazmín Rojas Mustafá y Alejandro Hernández Juárez, puedan prestar servicios de carácter administrativo en el Consulado y Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 1o. de abril del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en el Consulado y Departamento de Agricultura de Estados

Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, serán de carácter administrativo; y

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del Apartado c), del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.** Se concede permiso al ciudadano Edgar Ramírez Vela, para prestar servicios como empleado del Departamento de Agricultura en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso a la ciudadana Yazmín Rojas Mustafá para prestar servicios como empleada del Departamento de Agricultura en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso al ciudadano Alejandro Hernández Juárez para prestar servicios como especialista en computación en el Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 11 de abril de 2003.— Diputados: *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), Presidente; *José Antonio Hernández Fraguas* (rúbrica), secretario; *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco*, secretario; *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta* (rúbrica), secretario; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Martha Patricia Dávalos Márquez* (rúbrica), *Arturo Escobar y Vega, Ma. Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Leyva Acevedo* (rúbrica), *Cecilia Laviada Hernández* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Miguel Angel Martínez Cruz* (rúbrica), *Rodrigo David Mireles Pérez* (rúbrica), *José Narro Céspedes* (rúbrica), *Ricardo Augusto Ocampo Fernández* (rúbrica), *Beatriz Elena Paredes Rangel* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José de Jesús Reyna García* (rúbrica), *Jorge Esteban*

*Sandoval Ochoa, César Augusto Santiago Ramírez, David Augusto Sotelo Rosas (rúbrica), Néstor Villarreal Castro (rúbrica), Roberto Zavala Echavarría (rúbrica).* »

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

**En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria* queda de primera lectura.**

---

LEY DE LA COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PUEBLOS INDIGENAS

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista, se reforma la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su discusión y resolución constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto que por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Esta Comisión de Asuntos Indígenas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que le confieren los artícu-

los 39 párrafos 1 y 2 fracciones II; 45 numeral f y g y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las que se deriven al caso como son las contenidas en los numerales 55, 56, 57, 60, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta H. Asamblea el presente dictamen bajo la siguiente

METODOLOGIA

Esta Comisión de Asuntos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto enviada por nuestra Colegisladora, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- 1.- En el capítulo “Antecedentes” se hace una breve descripción de los trabajos realizados por nuestra Colegisladora, como los efectuados por esta Comisión para el estudio y elaboración de la presente propuesta de dictamen.
- 2.- En el rubro “valoración”, los integrantes de esta Comisión dejan constancia del análisis realizado por nuestra Colegisladora sobre los motivos y alcances de la propuesta de reformas y adiciones en estudio.
- 3.- En las “consideraciones”, los integrantes de las Comisión de Asuntos Indígenas expresan argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general y en lo particular la Minuta en análisis.

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 14 de agosto de 2001, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación, las reformas y adiciones a los artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo conjunto de modificaciones constitucionales, se encaminó a reconocer, revalorar y dignificar esa asignatura pendiente, que consistía en la actualización de los derechos y la cultura indígenas, en el marco de la Carta Federal.

Segundo.- El pasado día 15 de octubre de 2002, con el fundamento establecido por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados y la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, integraron la Conferencia Parlamentaria de Asuntos Indígenas.

Lo anterior, con la finalidad de conjuntar diversas iniciativas y propuestas legislativas, provenientes tanto del Poder Ejecutivo Federal, como de legisladores federales integrantes de los partidos políticos representados en el H. Congreso de la Unión, con las que se permitiese dotar al organismo público federal encargado de las políticas públicas de la atención para los pueblos y comunidades indígenas, de un marco legal acorde con los nuevos tiempos.

Tercero.- En sesión del 14 de diciembre de 2002, fue presentada y aprobada por el Senado de la República como Cámara de Origen la Iniciativa en comento y turnada a la H. Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales.

Cuarto: En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, turnó a las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Gobernación y Seguridad Pública para su estudio y dictamen Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto que expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Quinto: En esta misma fecha la Comisión de Asuntos Indígenas, conoció la Minuta Proyecto de Decreto, procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar el análisis e intercambio de puntos de vista en su discusión, aprobación o modificación en su caso.

Sexto: Con fecha 1o. de abril de 2003, la Presidencia de la Mesa Directiva, y a petición de la de Gobernación y Seguridad Pública modificó el trámite correspondiente, solicitando que la Comisión de Asuntos Indígenas fuera la responsable de dictaminar la Minuta citada.

### VALORACIÓN

La propuesta de nuestra Colegisladora, se sustenta en el interés de reformar las instituciones responsables de atender a los pueblos indígenas, en virtud de lo que establece el mandato constitucional al que se refiere el artículo 2o. de nuestra Constitución Política; ya que como lo señala el apartado B, la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas neces-

rias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Esta Comisión valora la importancia de que las instituciones de la administración pública se transformen cuando ya no responden a los objetivos para los que fueron creadas, valora la necesidad de contar con una nueva institución que responda de manera plena, responsable y eficaz a las nuevas demandas planteadas por los pueblos y comunidades indígenas; por ello, la Colegisladora presenta una institución fortalecida, con características particulares, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizada, lo que le permitirá contar con un margen de autonomía respecto a sus determinaciones y decisiones.

Los cambios que la Colegisladora introduce a la administración pública federal son necesarios en la medida que coincide con los objetivos y el interés de contribuir a contar con instituciones públicas con capacidad para responder a las expectativas de los pueblos y comunidades indígenas.

Bajo estos argumentos, los integrantes de esta Comisión nos permitimos expresar las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Indigenista, creado mediante Ley del Congreso de la Unión publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de diciembre de 1948, tras cincuenta y cuatro años de operación, ha llegado al agotamiento de su modelo institucional, por lo que se requiere promover su transformación a fin de modernizarlo y hacerlo funcional, para que sea capaz de afrontar el reto que significa trabajar a favor de la atención y el desarrollo de más de doce millones de mexicanos que conforman pueblos y comunidades indígenas.

En el año de 1983, el Instituto Nacional Indigenista alcanzó el rango de organismo público descentralizado y para 1992, cuando fue creada la Secretaría de Desarrollo Social, como una dependencia de la administración pública federal, aquella entidad paraestatal quedó sectorizada en la propia SEDESOL, de tal manera que así quedó adscrita, tal y como se corrobora con la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 15 de agosto de 2002.

Esta Comisión dictaminadora considera apropiado la consideración planteada por la Colegisladora, en el sentido de seguir avanzando gradualmente en el proceso de descentralización de las políticas públicas en materia indigenista, con lo que se pretende dotar de una mayor autonomía al organismo público, a efecto de que pueda brindar respuestas ágiles a la problemática que implica la desigualdad, el rezago y la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas.

El proyecto de Decreto incorpora un Artículo 2o. Transitorio mediante el cual se abrogaría la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista, conservando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la personalidad jurídica y el patrimonio del Instituto Nacional Indigenista.

La iniciativa propone que la Comisión sea un organismo público descentralizado, no sectorizado, para asegurar la integralidad y transversalidad de las políticas públicas dirigidas hacia los pueblos y comunidades indígenas.

Con la finalidad de hacer consistente esta modificación con el resto del marco jurídico, se proponen también cambios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, particularmente en el artículo 32 de la primera y en el artículo 5o. de la segunda.

En razón de las anteriores argumentaciones, esta Comisión de Asuntos Indígenas, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea:

**Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

**Artículo primero.-** Se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista, para quedar como sigue:

## Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

### Capítulo I

#### De la Naturaleza, Objeto y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

**Artículo 1.** La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Artículo 2.** La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;

III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;

IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;

VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;

VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;

IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;

X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes;

XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con objeto de la Comisión;

XIII. Desarrollar programas de capitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;

XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;

XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas; y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.** La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación;

II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;

III. Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;

V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la administración pública federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas; y

VI. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y

actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

**Artículo 4.** La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga a esta ley.

## Capítulo II

De los Organos y Funcionamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Artículo 5.** La Comisión contará con una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno; un Director General, como órgano de administración; y un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad.

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Presidente de la Junta, que será designado por el titular del Ejecutivo Federal de entre sus miembros;

II. El titular de cada una de las siguientes secretarías de Estado:

- a) Gobernación;
- b) Hacienda y Crédito Público;
- c) Economía;
- d) Desarrollo Social;
- e) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- g) Comunicaciones y Transportes;
- h) Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- i) Educación Pública;
- j) Salud;
- k) Trabajo y Previsión Social;
- l) Reforma Agraria; y

m) Turismo; y

III. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a los que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de subsecretario de Estado. Los integrantes a los que se refieren las fracciones I y II tendrán derecho a voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, sólo con derecho a voz.

**Artículo 7.** La junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su presidente o al menos tres de sus miembros.

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 9.** La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión y su programa operativo anual, a propuesta de su Director General;

II. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión;

III. Definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado;

IV. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestales a los programas de la Comisión que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

V. Decidir el uso y destino de los recursos autorizados y la aplicación de ingresos excedentes;

VI. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera;

VII. Autorizar los criterios de distribución, a propuesta del Director General, del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Aprobar el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, a propuesta del Director General de la Comisión;

IX. Aprobar, a propuesta del Director General de la Comisión, la administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;

X. Aprobar las disposiciones y criterios para racionalizar el gasto administrativo y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad; y

XI. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión.

**Artículo 10.** El Director General de la Comisión será designado y removido por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 11.** El Director General de la Comisión, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;

II. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualesquiera actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno;

III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

IV. Formular denuncias y querrelas y proponer a la Junta de Gobierno el perdón legal, cuando a su juicio proceda, así

como comparecer por oficio, al igual que los inferiores jerárquicos inmediatos, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;

V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

VI. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

VII. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República;

VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IX. Dar a conocer a la Junta de Gobierno las propuestas del Consejo Consultivo de la Comisión;

X. Ejercer el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XI. Suscribir y negociar títulos de crédito, así como tramitar y obtener cartas de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno sujetándose a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XII. Elaborar y presentar el Estatuto Orgánico y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de la Comisión;

XIII. Acordar las condiciones generales de trabajo de la Comisión;

XIV. Proporcionar la información que le soliciten los comisarios públicos;

XV. Informar a la Junta de Gobierno sobre el ejercicio de las facultades que este artículo le concede; y

XVI. Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que, con fundamento en esta ley, le delegue la Junta de Gobierno.

**Artículo 12.** La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por:



I. Representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena;

III. Representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; y

IV. Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas cámaras del Congreso de la Unión.

V. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a III serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad.

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas.

**Artículo 13.** El Consejo Consultivo de la Comisión analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena.

**Artículo 14.** La Comisión contará con las unidades administrativas centrales y en el interior de la República que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones.

**Artículo 15.** El patrimonio de la Comisión se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo federal y los que adquiera por cualquier título legal; y

II. Las asignaciones presupuestales, transferencias, subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba y, en general, con los ingresos que obtenga por actividades relacionadas con su objeto, previstas en esta ley.

**Artículo 16.** La Comisión administrará y dispondrá libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

**Artículo 17.** La Comisión contará con un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** La Comisión contará con una Contraloría Interna, órgano de Control Interno, al frente de la cual el contralor interno, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 19.** La Comisión contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos de la misma, que se organizará en los términos que establezca el estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** Esta ley entrará en vigor a los cuarenta y cinco días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** Se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 de diciembre de 1948, conservando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la personalidad jurídica y el patrimonio del Instituto Nacional Indigenista.

**Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el tratamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como entidad no sectorizada.

**Cuarto.** La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas expedirá el Estatuto Orgánico de dicha entidad en un plazo de noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley.

En tanto se expide el Estatuto Orgánico, se continuará aplicando el del Instituto Nacional Indigenista en lo que no se oponga a esta ley; y en lo no previsto se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno.

**Quinto.** El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas deberá estar instalado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

**Sexto.** La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establecerá el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el artículo 19 dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta ley.

**Séptimo.** Los trabajadores del Instituto Nacional Indigenista seguirán siéndolo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, conservando su antigüedad, derechos y condiciones laborales.

**Octavo.** Dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, las dependencias de la Administración Pública Federal propondrán al Presidente de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones del marco jurídico que consideren necesarias para el pleno desarrollo de los pueblos indígenas.

**Noveno.** Los asuntos pendientes de trámite del Instituto Nacional Indigenista seguirán a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Décimo.** Cualquier referencia que en otras disposiciones jurídicas y administrativas se haga al Instituto Nacional Indigenista, se entenderá hecha a la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

**Onceavo.** Aquellos programas del Instituto Nacional Indigenista cuya finalidad se relacione con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes confieren a las distintas dependencias y entidades, serán transferidos a las mismas, con los recursos correspondientes, en el plazo que convenga la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la instancia respectiva.

**Artículo segundo.** Se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 32. (.....)**

I a V. (.....)

VI.- Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII. Se deroga.

VIII a XVII. (.....)”

**Artículo tercero.** Se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

“**Artículo 5o.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.

(.....)”

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, 1o. de abril de 2003.— Por la Comisión de Asuntos Indígenas: diputados: *Héctor Sánchez López*, Presidente (rúbrica); *Pablo Arnaud Carreño*, secretario; *José Feliciano Moo y Can*, secretario (rúbrica); *Bonifacio Castillo Cruz*, secretario (rúbrica); *Nicolás Lorenzo Alvarez M.*; *Gumerindo Alvarez Sotelo* (rúbrica); *Nelly Campos Quiroz* (rúbrica); *Félix Castellanos Hernández*; *Nicasia García Domínguez* (rúbrica); *Augusto Gómez Villanueva* (rúbrica); *Santiago Guerrero*

*Gutiérrez* (rúbrica); *Lázaro Méndez López* (rúbrica); *Justino Hernández Hilaria* (rúbrica); *Francisco E. Jurado Contreras* (rúbrica); *Santiago López Hernández* (rúbrica); *Miguel A. de Jesús Mantilla M;* *Celia Martínez Bárcenas* (rúbrica); *Hermilo Monroy Pérez* (rúbrica); *José Melitón Morales Sánchez* (rúbrica); *Manuel Orozco Garza* (rúbrica); *Griselda Ramírez Guzmán* (rúbrica); *Beatriz Grande López;* *Carlos Raymundo Toledo* (rúbrica); *Francisco Ríos Alarcón* (rúbrica); *Luis Miguel Santibáñez García;* *Julio César Vidal Pérez;* *Samuel Yoselevitz Fraustro* (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

**En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.**

---

## LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

---

### **El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 60-bis y un artículo 55-bis a la Ley General de Vida Silvestre.

### **La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 60 bis y un artículo 55 bis a la Ley General de Vida Silvestre presentada por el Diputado Diego Cobo Terrazas del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el día 3 de abril de 2003.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 en su numeral 6 incisos e), f), y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55 fracción II, 56, 58, 60, 87 y 88 y demás aplicables del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Decreto de conformidad con los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

I. El 3 de abril del 2003, el C. Diputado Diego Cobo Terrazas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que le otorga el artículo 71 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 60-bis y un artículo 55-bis a la Ley General de Vida Silvestre.

II. El 3 de abril del 2003, mediante el Oficio recibido No. D.G.P.L. 58-II-2-1352., la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la iniciativa a que se hace mención.

A partir de estos antecedentes, los miembros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

#### II. CONSIDERACIONES

1. Que México se ha caracterizado por ser un país vanguardista en la protección y defensa de la biodiversidad, en particular la relacionada con los mamíferos marinos. Prueba de ello es la incorporación de nuestro país dentro de la Comisión Ballenera Internacional y su participación activa para mantener la moratoria a la cacería de ballenas.

2. Que el espíritu que los legisladores han manifestado en distintos foros a los que han acudido ha sido el de proteger a los mamíferos marinos con especial atención de aquellos que surcan los mares mexicanos.

3. Que en enero del año 2001 entraron en vigor diversas reformas y adiciones a la Ley General de Vida Silvestre aprobadas por unanimidad en ambas Cámaras legislativas, entre las que destaca el artículo 60-bis que establece que:

“... Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial.”

4. Que el 24 de mayo del 2002 el Ejecutivo Federal publicó el acuerdo por el cual se estableció:

“...Como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.”

5. Que pese a la prohibición para el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos al que hace mención el artículo 60-bis de la Ley General de Vida Silvestre, quienes se han visto impedidos para capturar dichas especies en mares de jurisdicción mexicana están ahora importándolas de otros países, promoviendo un mercado internacional de mamíferos marinos al que reiteradamente nuestro país ha manifestado su negativa y además no reconoce que estas especies son en la mayoría de los casos de hábitos migratorios y que por lo tanto se consideran como especies compartidas con otros países y que por ello, en algunos casos, los animales capturados en aguas de jurisdicción internacional o extranjera, pueden ser los mismos animales que cuando surcan nuestro mares son protegidos por las leyes mexicanas.

6. En cuanto a las obligaciones comerciales internacionales relativas al impedimento para prohibir o restringir la importación de bienes y servicios plasmadas en los diversos tratados de libre comercio que nuestro país ha celebrado, México ha mantenido el derecho de fijar restricciones o prohibiciones a la importación de dichos bienes siempre anteponiendo el legítimo derecho a la protección a la salud humana, animal o vegetal.

7. Por otro lado, en México existen 2 especies de primates nativos y una subespecie: el mono araña (*Ateles geoffroyi*) y el mono saraguato o aullador (*Alouatta palliata* y *Alouatta pigra*).

8. Que las poblaciones de primates silvestres en nuestro país se han visto mermadas principalmente por la destrucción de su hábitat y por el indiscriminado tráfico legal e ilegal al que están sujetas dichas especies, llegando al extremo de encontrarse en el grado máximo de riesgo, el de extinción.

9. Que la NOM-059-ECOL-2002 “Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre en Categoría de Riesgo”, incluye a las 2 especies de primates nativos de nuestro país y la subespecie dentro del *status* “en peligro de extinción”.

10. Que la Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres Amenazadas (CITES), lista en sus apéndices I y II a diversas especies de primates, entre los que se encuentran las mexicanas, prohibiendo o restringiendo su tráfico internacional.

11. Que el espíritu de los legisladores que conforman esta Comisión es el de promover la conservación de las especies silvestres que habitan nuestro país en especial de aquellas que se encuentran en peligro de extinción y que filogenéticamente son más cercanas al hombre, y que atendiendo a la necesidad de reforzar las acciones gubernamentales tendientes a proteger dichos recursos consideramos necesaria la prohibición de su aprovechamiento extractivo en todas sus modalidades.

12. Que por lo anterior, y en franca congruencia con la vocación conservacionista de nuestro país, en aras de evitar la explotación irracional a la que son sujetas diversas especies de mamíferos marinos y los primates, esta Comisión dictamina a favor la propuesta de adición de un artículo 55-bis, y de adición de un párrafo tercero al artículo 60-bis ambos a la Ley General de Vida Silvestre.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen sometemos a su consideración el siguiente

### III. DECRETO

Mediante el cual se adicionan un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre;

**ARTICULO UNICO.** Se adicionan un artículo 55-bis y un párrafo tercero al artículo 60-bis, ambos de la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

**Artículo 55-bis.** Queda prohibida la importación, exportación y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados con excepción de aquellos destinados a la investigación científica previa autorización de la Secretaría.

**Artículo 60-bis...**

...

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural, tal como lo marca el artículo 85 de esta Ley.

....

#### TRANSITORIO

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 14 de abril del año 2003.— Diputados: *Diego Cobo Terrazas*, Presidente (rúbrica); *Miguel Angel Gutiérrez Machado*, secretario (rúbrica); *Gustavo Lugo Espinoza*, secretario; *José Luis Esquivel Zalpa*, secretario (rúbrica); *Jesús de la Rosa Godoy*, secretario (rúbrica); *Ramón Ponce Contreras* (rúbrica); *José María Tejeda Vázquez* (rúbrica); *Juan Carlos Sainz Lozano* (rúbrica); *Raúl Gracia Guzmán*; *Francisco Arano Montero* (rúbrica); *Sergio García Sepúlveda*; *Rómulo Garza Martínez* (rúbrica); *Carlos Pallares Bueno* (rúbrica); *Rafael Ramírez Agama*; *Rafael Ramírez Sánchez* (rúbrica); *Miguel Angel Torrijos Mendoza* (rúbrica); *Librado Treviño Gutiérrez*; *Elizabeth Rosas López*; *Pedro Manterola Sainz*; *José Jacobo Nazar Morales*; *José Manuel Díaz Medina*; *Héctor Pineda Velázquez*; *Miguel Bortoloni Castillo*; *Rosa Delia Cota Montaña* (rúbrica); *Jaime Rodríguez López* (rúbrica); *Juan José Noguera Ruiz* (rúbrica); *Julio César Vidal Pérez*; *Manuel Garza González* (rúbrica); *Donaldo Ortiz Colín*; *Vitalico Cándido Coheto Martínez*; *Raúl Efrén Sicilia Salgado* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

**En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.**

---

#### LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

---

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma

la fracción V del artículo 3o. y la fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con la opinión de la Comisión Especial de Seguridad Pública, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se propone reformar la fracción V del artículo 3o. y la fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil.

Esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los numerales 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES

I. El día 20 de septiembre del 2001, el Pleno del Senado envía a esta Honorable Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de Decreto por el que reforma la fracción V del artículo 3o., así como la fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil, para los efectos legales correspondientes.

II. El 13 de diciembre del 2001, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión turna la minuta antes aludida a esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con opinión de la Comisión Especial de Seguridad Pública para su dictamen correspondiente.

III. La Comisión Especial de Seguridad Pública remitió a ésta Dictaminadora la opinión en la que comenta la viabilidad de la minuta en comentario manifestando su aprobación.

IV. La Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina expresa en la exposición de motivos que la diversidad de

condiciones geográficas y climáticas de nuestro país, lo hacen proclive a sufrir diversas clases de desastres naturales, a ello se suman el desproporcionado crecimiento de los centros urbanos, la escasa infraestructura de las poblaciones más alejadas o dispersas. La magnitud de los efectos provocados por una calamidad ocasionan el desvío de recursos, que originariamente el Estado tendría destinados para otros fines, primeramente por la urgente e ineludible necesidad de brindar auxilio a la población que ha sufrido el impacto.

V. Se menciona en la referida minuta, que la reforma ratifica la responsabilidad del Estado de brindar atención a la población que ha sufrido la devastación, en virtud de ello fueron publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación del 29 de febrero de 2000 las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), asimismo se establece un fondo revolvente hasta por 20 millones de pesos, cuya aplicación será destinada exclusivamente para resolver necesidades urgentes de los damnificados por los desastres naturales, el FONDEN por ser un instrumento de respuesta, sólo establece en su reglamentación, de forma complementaria los recursos y la manera en que éstos podrán ser utilizados para la prevención de desastres.

Establecidos los antecedentes, se elabora el dictamen correspondiente con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

I. Una cultura de Protección Civil debe ser orientada no solamente a los modelos de respuesta por cada fenómeno perturbador, sino fundamentalmente a los procesos de evaluación y prevención de sus efectos, es entonces que la Protección Civil vista desde una perspectiva integral debe considerar no sólo los efectos de los fenómenos, sino las causas, con el fin de reducir a su mínima expresión las consecuencias del daño ocasionado por una eventualidad.

II. Esta dictaminadora coincide con la proponente en el sentido de que la prevención constituye uno de los aspectos de mayor relevancia en la implementación de tecnología y diseño de programas en materia de protección civil.

III. Asimismo, esta dictaminadora hace suyos los razonamientos emitidos por la Comisión Especial de Seguridad Pública:

a) Que el tránsito de una política de protección civil reactiva a una fundamentalmente preventiva, es congruente con

la responsabilidad de todo gobierno, de dotar a la sociedad de instrumentos que hagan efectivas las garantías constitucionales de respeto a la vida y a la seguridad. La prevención de desastres debe integrarse a la política de planeación y desarrollo.

b) Que el concepto de prevención, en un sentido amplio, contiene tres tipos de acciones: las dirigidas a controlar los riesgos; aquellas dirigidas a evitarlos; y las que se dirigen a mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva de los servicios públicos y el medio ambiente.

c) Que se coincide plenamente con la afirmación de que siempre será menor el costo de la prevención que el de la reacción.

d) Que el objetivo fundamental de la protección civil, es la vida humana, adquiriendo su máximo valor y justificación, aquellos mecanismos, acciones, garantías y recursos destinados a preservarla, en consecuencia es mejor prevenir que reaccionar. Las experiencias que en los diversos desastres ha tenido el Sistema Nacional de Protección Civil, han confirmado que, con acciones preventivas se puede evitar la muerte y el dolor humano.

IV. En el anterior periodo ordinario de sesiones, el Congreso de la Unión aprobó una reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a fin de crear un fideicomiso preventivo, en el que se establecen los requisitos para su utilización, ello constituye un indiscutible avance, en lo que a prevención se refiere, pero insuficiente aún, por los requisitos que el propio legislador estableció.

V. Las indiscutibles bondades que presenta la minuta con proyecto de Decreto que remite el Senado de la República, consisten en distinguir entre un Fondo de Desastres Naturales y un Fondo Preventivo; el primero, que actualmente ya opera, derivado de la propuesta que propone el Titular del Ejecutivo Federal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, que contiene una cantidad que una vez aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, es utilizada durante el año del ejercicio presupuestal. Si quedara un sobrante, al final del año correspondiente, se integra al Fideicomiso FONDEN. Si la cantidad aprobada para el ejercicio correspondiente llegara a ser insuficiente, agotándose antes de concluir el año respectivo, los gastos para atender desastres, son erogados del Fideicomiso FONDEN. Este Fondo sólo es procedente para atender desastres, es decir, cuando ya ha ocurrido, gene-

rando en ocasiones un costo económico altísimo y poniendo en riesgo la vida de las poblaciones.

VI. De aprobarse un Fondo Preventivo, vendría a complementar el marco de medidas de protección y autoprotección, así como los instrumentos vigentes con los que actualmente se cuenta, como es el caso del Fideicomiso preventivo, que traería como consecuencia la adopción de mejores sistemas de seguridad, la introducción de métodos y técnicas para proteger a las poblaciones ante la eventualidad de un desastre, la implementación de políticas públicas vinculadas con el desarrollo de las comunidades, los asentamientos humanos, los programas de vivienda, salud, desarrollo social, entre otros.

VII. Finalmente esta dictaminadora coincide con la colegisladora en las reformas propuestas, considerando procedente la creación de un Fondo para la Prevención de Desastres por medio de la reforma a la fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil. Asimismo, consideramos procedente la adecuación propuesta a los alcances del término prevención en materia de protección civil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforma la fracción V del Artículo 3o. de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a IV...;

V. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

VI a XXII...

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción II del Artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** Corresponde al Ejecutivo Federal:

I...

II. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Fondo de Desastres y el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación;

III y IV...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo Federal expedirá las Reglas Relativas al Fondo de Prevención de Desastres, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, México, DF, a 14 de abril de 2003.— Por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.— Diputados: *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), Presidente; *José A. Hernández Fraguas* (rúbrica), secretario; *Víctor M. Gandarilla Carrasco*, secretario; *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel G. Barbosa Huerta* (rúbrica), secretario; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora*, *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo* (rúbrica), *Miguel Ángel Martínez Cruz* (rúbrica), *Rodrigo David Mireles Pérez* (rúbrica), *José Narro Céspedes*, *Roberto Zavala Echavarría* (rúbrica), *Ricardo Ocampo Fernández*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Germán Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José de Jesús Reyna García*, *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Cecilia Lavialda Hernández* (rúbrica), *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Martha Patricia Dávalos Márquez* (rúbrica), *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Beatriz Paredes Rangel* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

**En virtud de que está siendo distribuida entre los diputados, queda de primera lectura.**

## ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN

**El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:**

El siguiente punto del orden del día en el capítulo de dictámenes a discusión, es la discusión con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, ruego a la diputada Secretaria, consultar a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente... Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Puntos Constitucionales.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 56, 60, 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**I. Del Proceso Legislativo.**

A) En sesión celebrada el 05 de abril de 2001 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso c) y adiciona el inciso j) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

B) En sesión celebrada el 19 de abril de 2001 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Félix Castellanos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

C) En sesión celebrada el 30 de mayo de 2001 por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se recibió del Congreso del Estado de Chihuahua, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 72, 88, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114; así como deroga el artículo 128, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

D) En sesión celebrada el 20 de marzo de 2002 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Eduardo Rivera Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 85 párrafo primero; se adicionan al artículo 72 un párrafo segundo al inciso b); 84 párrafos cuarto y quinto; 90 un párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

E) En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el 15 de mayo del año 2001, se dio trámite de recibido correspondiente a las iniciativas referidas en los incisos A y B de este apartado.



De igual manera el 23 de octubre de 2001, se dio trámite de recibo correspondiente a la iniciativa enunciada en el inciso C) de este apartado; haciendo lo propio con la iniciativa del inciso D), con fecha del 7 de agosto de 2002.

F) En diversas reuniones los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma del Estado, realizaron los estudios y los debates necesarios para lograr los consensos necesarios para la aprobación de este dictamen.

G) Con fecha 08 de abril del año 2003, en sesión de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía para su discusión y resolución constitucional.

## II. Materia de la Iniciativa.

Las iniciativas referidas en los incisos A), B), C) y D) del apartado anterior, coinciden en su propósito de reformar el artículo 72 constitucional a fin de disponer que si transcurrido el plazo que el Ejecutivo tiene para hacer observaciones a la ley o decreto que se le remita para su promulgación y publicación y no lo hiciera, se considere promulgada y el Presidente de la Cámara que lo remitió, ordene su publicación.

## III. Valoración de la Iniciativa.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora consideramos oportuno revisar la facultad constitucional concedida al Ejecutivo Federal de participar en el proceso legislativo.

Conforme al inciso b) del artículo 72 de la Norma Suprema, el Presidente puede hacer observaciones a proyectos de ley que le envíe el Congreso, dentro de diez días hábiles posteriores a aquel en que los recibió. A esta figura jurídica se le ha denominado veto.

El veto es una institución conocida en el derecho constitucional mexicano; el artículo 55 de la Constitución Federal de 1824 ordenó que los proyectos de ley pasaran al presidente, quien tenía diez días para hacerles observaciones.

En la Constitución de 1857, dentro del procedimiento para la formación de la ley, el artículo 70 indicaba que una vez que se hubiera discutido el dictamen de la comisión respectiva, se enviaría al presidente una copia del expediente para que, en el término de siete días, manifestara su opinión o expresara que no iba a hacer uso de esta facultad.

Por medio de las reformas del 13 de noviembre de 1874, se concedió el veto al presidente; pero el veto podía ser superado por la mayoría de los legisladores presentes.

El constituyente de 1917 instituye en la Norma Suprema, el veto como una institución de procedencia, de naturaleza suspensiva y alcances limitados, para que el Presidente de la República estuviese en condiciones de hacer llegar al Congreso de la Unión, información, objeciones y cuestionamientos adicionales, que pudieran no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva iniciativa durante el proceso legislativo.

Coincidimos con los iniciadores en que la figura jurídica del veto, nunca se pensó como un instrumento de carácter absoluto e insuperable, que alterara la perfecta división de poderes y entregara al Ejecutivo la parte decisiva en la formación de leyes.

El veto presidencial, a la vez de ser una forma de colaboración entre el Legislativo y Ejecutivo, es un elemento para llevar ponderación en actos de naturaleza grave, como las leyes, y es también, un instrumento valioso en el juego de pesos y contrapesos para establecer equilibrio entre dos poderes.

En el caso del denominado por la doctrina veto suspensivo, que en nuestro país se actualiza en el inciso b) del artículo 72 constitucional, el Ejecutivo Federal tiene 10 días para ejercerlo, de lo contrario, se reputará aprobado el proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen. La Constitución contempla además, la interrupción del término si el Congreso hubiere cerrado o suspendido sus sesiones; lo cual, prolonga el inicio de vigencia de una ley, esto sin dejar de tomar en cuenta, que al no existir disposición expresa, el Presidente de la República puede omitir publicar, por tiempo indefinido, la determinación del legislativo.

Así pues, en el contenido y alcance del artículo 72 persiste una laguna constitucional que deja en estado de incertidumbre al Congreso de la Unión, ante la falta de previsión para el caso de que una ley o decreto aprobado por ésta representación y no vetada por el Ejecutivo conforme al inciso b) del referido artículo, éste se abstenga de publicar el proyecto, inhibiendo con ello la iniciación de la vigencia.

En ocho países americanos existen disposiciones constitucionales expresas sobre el veto suspensivo, es decir, una

ley que no ha sido vetada por el Poder Ejecutivo y que sin embargo no ha sido promulgada.

Las constituciones de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Panamá, Perú y Venezuela facultan al Presidente del Congreso, al Presidente del Senado, al Presidente de la Asamblea o al Presidente de la Comisión Permanente según sea el caso, para llevar a cabo la promulgación y publicación, transcurridos los términos señalados en las mismas, de aquella ley en la que se ha actualizado el supuesto.

Los términos que estos países señalan oscilan desde las 48 horas que dispone la Constitución de Brasil hasta los treinta días que delimita la Constitución de Panamá; del resto de los países que prevén esta disposición se puede tomar como un común denominador 10 días que tiene el Presidente para llevar a cabo la promulgación y publicación.

Consecuentemente, con el ánimo de avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo, coincidimos en la necesidad de reformar el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Federal, a fin de prevenir el acto suspensorio del Poder Ejecutivo al no promulgar un proyecto, facultándose al Presidente de la Cámara que lo remitió a que ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ello con el objetivo de dar seguridad y certidumbre a las decisiones legislativas.

Se reforma de igual manera el párrafo primero del referido artículo, para sujetar la discusión y votación de leyes o decretos, a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos respectivos, dando esto mayor certidumbre al proceso legislativo de creación de normas jurídicas.

Los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, tenemos la firme convicción de que para favorecer el equilibrio entre poderes, es necesario dar certidumbre jurídica a los actos emanados del Congreso de la Unión, y en este sentido nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO Y EL INCISO B) DEL ARTICULO 72, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 72.-** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

a)...

b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara que se lo hubiese remitido, dentro de los treinta días naturales siguientes. Si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones a que se refiere este párrafo y no las hubiere hecho, el decreto o ley de que se trate, transcurridos diez días naturales, será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara que lo remitió, deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones.

c)...

...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

j)...

k)...

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 8 de abril del 2003.— Diputados: *Salvador Rocha Díaz*, Presidente (rúbrica); *Juan Manuel Carreras López*,

secretario (rúbrica); *Raúl Cervantes Andrade*, secretario; *Eréndira Olimpia Cova Brindis* (rúbrica); *Agustín Trujillo Iñiguez* (rúbrica); *José S. Velázquez Hernández* (rúbrica); *Ildefonso Zorrilla Cuevas* (rúbrica); *Oscar Alfonso del Real Muñoz* (rúbrica); *Enrique Garza Taméz* (rúbrica); *Javier García González* (rúbrica); *Rafael Rodríguez Barrera* (rúbrica); *José Elías Romero Apis* (rúbrica); *Felipe Solís Ace-ro*; *Martha Patricia Martínez Macías*, secretaria (rúbrica); *José Alfredo Botello Montes*, secretario (rúbrica); *Roberto Aguirre Solís* (rúbrica); *Cuauhtémoc Cardona Benavides* (rúbrica); *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica); *Gustavo Buenrostro Díaz* (rúbrica); *María Eugenia Galván Antillón*; *José de Jesús Hurtado*; *Oscar Maldonado Domín-guez*; *Mónica Leticia Serrano Peña* (rúbrica); *Nohelia Li-nares González* (rúbrica); *Ramón León Morales*, secre-tario; *Uuc-kib Espadas Ancona*; *Alfredo Hernández Raigo-sa*; *Arturo Escobar y Vega*; *Jaime Cervantes Rivera*.»

### **Presidencia del diputado Armando Salinas Torre**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Por la comisión dictaminadora, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Javier García González.

#### **El diputado Javier García González:**

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Vengo en nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero y el inciso b), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, hemos considerado oportuno revisar la facultad constitucional concedida al Ejecutivo Federal de participar en el proceso legislativo, en razón de que debemos atender la demanda para que dentro de la Reforma de Estado se fortalezca el Poder Legislativo y se alcance un racional equilibrio de poderes.

Conforme al inciso b), del artículo 72 de la Norma Suprema, el Presidente puede hacer observación a los proyectos

de ley que le envía el Congreso, dentro de 10 días hábiles posteriores a aquél en que lo recibió. A esta figura jurídica se le conoce con el nombre de “veto”.

El veto es una institución conocida en el Derecho Constitucional mexicano en el artículo 55 de la Constitución Federal de 1824; ordena que los proyectos de ley pasaran al Presidente, quien tendría 10 días hábiles para hacer observaciones. En la Constitución de 1857, dentro del procedimiento para formación de ley, el artículo 70 indicaba que una vez que se hubiera discutido el dictamen de la comisión respectiva, se enviaría al Presidente una copia del expediente para que en el término de siete días manifestara su opinión o expresara que iba a hacer uso de esa facultad.

Por medio de las reformas del 13 de noviembre de 1874, se concedió el veto al Presidente, pero el veto podía ser superado por la mayoría de los legisladores presentes. El Constituyente de 1917, instituye en la Norma Suprema el veto como una institución de procedencia de naturaleza suspensiva y alcances limitados para que el Presidente de la República estuviese en condiciones de hacer llegar al Congreso de la Unión información, objeciones y cuestionamientos adicionales que pudieran no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva iniciativa durante el proceso legislativo. En este caso, el veto asume la figura de una demanda de nueva deliberación, ¿qué es lo que debe ocurrir cuando es devuelto un proyecto del Ejecutivo?

En consecuencia, coincidimos con los iniciadores en que la figura jurídica del veto nunca se pensó como un instrumento de carácter absoluto e insuperable que alterara la perfecta división de poderes y entregará al Ejecutivo la parte decisiva en la formación de leyes; al contrario, el veto se justifica en razón de que la teoría democrática de la soberanía determina que la Asamblea Legislativa, el parlamento o el Congreso es soberano y que el Ejecutivo sólo puede suspender pero no abolir una decisión tomada por el Legislativo, lo cual se consagró en Inglaterra desde 1707.

El veto presidencial es un elemento para llevar ponderación en actos de naturaleza grave como las leyes, y es también un instrumento valioso en el juego de pesos y contrapesos para restablecer el equilibrio entre dos poderes: cuando uno de ellos, el Ejecutivo, considera una ley o un decreto inaplicable. En el caso denominado por la doctrina “veto suspensivo”, que es de nuestro país, se actualiza en el inciso b), del artículo 72 constitucional; el Ejecutivo Federal tiene 10 días para ejercerlo, de lo contrario se reputará

aprobado el proyecto no devuelto con observación a la Cámara de su origen.

La Constitución contempla además la interrupción del término “si el Congreso hubiera cerrado o suspendido sus sesiones”, lo cual retarda el inicio de vigencia de una ley.

Es sin dejar de tomar en cuenta que al no existir disposición expresa, el Presidente de la República puede omitir publicar por tiempo indefinido la determinación legislativa; este hecho inconstitucional e impugnabile desde el punto de vista ético, carece de sanción, es el llamado “veto de bolsillo”, analizado críticamente por la teoría política y constitucional y que nuestro sistema adolece de expresión legal.

Así pues, en el contenido y alcance del artículo 72, persiste una laguna constitucional que deja en estado de incertidumbre al Congreso de la Unión ante la falta de previsión para el caso de que una ley o decreto aprobado por esta representación y no vetada por el Ejecutivo conforme el inciso b) del referido artículo, éste se abstenga de promulgar o publicar el proyecto, inhibiendo con ello la iniciación de la vigencia.

Consecuentemente, con el ánimo de avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo, coincidimos en la necesidad de retomar el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Federal, a fin de prevenir el acto suspensorio del Poder Ejecutivo, al no promulgar un proyecto facultándose al Presidente en la Cámara, que lo remitió o que ordene su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, ello con el objeto de dar seguridad y certidumbre a las decisiones legislativas.

Se reforma de igual manera el párrafo primero del referido artículo para sujetar la discusión y votación de leyes o decretos a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso y los reglamentos respectivos, dando esto mayor certidumbre al proceso legislativo de creación de normas jurídicas y poniendo coto a la frecuente tentación del Gobierno de asumir conductas típicas de la dictadura, pues al no publicar una ley aprobada por el Congreso sin devolverla en tiempo con las observaciones, lo que hace es menospreciar al pueblo soberano y ejercer funciones extraconstitucionales.

Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales tenemos la firme convicción que para favorecer el equilibrio entre poderes, es necesario dar certidumbre jurídica a los actos emanados de la Unión, por lo

que solicito al pleno votar a favor de esta reforma constitucional y cumplir con lo expresado por el Presidente de la República en este lugar, cuando dijo: “el Ejecutivo propone y el Congreso dispone”.

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Muchas gracias, diputado García González.

Por la Comisión de Reforma del Estado, tiene la palabra hasta por 10 minutos para fundamentar el dictamen, el diputado Uuc-kib Espadas Ancona.

#### **El diputado Uuc-kib Espadas Ancona:**

Señor Presidente; diputados:

El dictamen que hoy se somete a esta Cámara es de una gran importancia para resarcir una auténtica laguna constitucional, esta laguna que permitía al titular del Poder Ejecutivo ignorar un decreto de este Congreso sin siquiera tener que argumentar su objeción.

Si bien durante mucho tiempo este fue un mecanismo, por cierto un mecanismo que no se encontraba diseñado como tal, al que nunca se recurrió, esto no derivó de la salud de las prácticas políticas del país, sino de que en la práctica este Congreso se encontraba suprimido frente al Poder Ejecutivo. Hoy, que la división de poderes en México comienza a cuajar, comienza a volverse una realidad, es necesario dar absoluta certidumbre política y jurídica a esta facultad extraordinaria que tiene y debe tener el jefe del Estado, que consiste en hacer observaciones a los decretos de este Congreso.

Sin embargo, esta facultad extraordinaria no puede ser una facultad ilimitada, tiene que ser una facultad regulada y una facultad que garantice también a la soberanía nacional, que el proceso legislativo llegará a un fin y que en todo caso existirá certeza sobre el destino de las leyes que esta soberanía juzgue convenientes para la nación. No deja sin embargo, de ser un día agridulce.

Aprobamos esta reforma acerca de un año de haber generado el consenso político en la Comisión Especial de Reforma del Estado, de éste y de otros temas, de esta materia. Considerábamos en aquellos momentos que estábamos tratando de un primer conjunto de temas menores en comparación con lo que veíamos como el espacio posible de la reforma del Estado, pero significativos como los primeros

pasos para avanzar a una transformación democrática integral de las instituciones de la nación.

Esa transformación democrática no tendrá ya lugar en esta legislatura. Paradójicamente los legisladores electos en el primer momento de transición política del país del Siglo XX, no tuvimos la capacidad de devolver un aparato institucional diferente del que recibimos. Ante esta imposibilidad, ante esta incapacidad por transformar el aparato político del país, hemos en la práctica aceptado que la transición democrática se puede gobernar con los mismos instrumentos que el autoritarismo generó durante 70 años y eso es falso. Este país sigue necesitando una profunda transformación institucional, sigue necesitando acortar esta gigantesca brecha que hoy separa a las instituciones del gobierno de los ciudadanos.

No podremos salir satisfechos como legisladores al no haber concluido una gran reforma democrática del Estado. No todo sin embargo está perdido, tenemos tareas al frente, quedan semanas para concluir este último periodo de sesiones y meses para concluir la Legislatura, tenemos la obligación inexcusable de continuar los esfuerzos por desahogar la Reforma del Estado. Lo que hoy estamos dando es un paso más, un paso más que se suma a otro par de pequeños pasos que hemos dado en los meses pasados, pero que no puede todavía compararse con los objetivos que nos planteamos hace dos años, con los objetivos que aparentemente puso en la tela del debate político de la nación el Presidente Fox cuando aquel 5 de febrero llamó a una revisión integral de la Constitución.

No podremos sin duda ya cumplir ese objetivo, pero podemos mover el proceso hacia adelante, podemos ejecutar aún reformas significativas, reformas que sean el pie de una reforma mucho más grande que tendrán que afrontar tarde o temprano los legisladores.

Esto que podría ser el gran fracaso de la Legislatura: la incapacidad de transformar democráticamente las instituciones de la nación, es reflejo de otros problemas políticos de fondo. No hemos podido en este país concertar un pacto político de la sociedad, un pacto político de los actores políticos que ponga el marco general a través del cual queremos los mexicanos desarrollar la democracia en México en el siglo que estamos abriendo. No hemos sido capaces de pactar la transición.

Pensamos en algún momento que a la transición podíamos llegar simplemente por la vía de los hechos. Hoy se hace

cada día más evidente que es necesario un gran pacto político de transición. Esta Legislatura tiene un papel que jugar en la construcción de este gran pacto político, de modo tal que tenemos la obligación de seguir abonando en este proceso de reforma que lleve finalmente a un régimen más justo y democrático donde todos los mexicanos podamos vivir y dirimir nuestras opiniones y diferencias políticas.

Algo más refleja la frustración de esta gran reforma. Refleja que el debate político en los últimos años, habiendo sido intenso en lo referente a la reforma electoral, fue insuficiente en lo que tenía que ver con la transformación de conjunto de nuestras instituciones y de nuestra cultura política. En los años que vienen los mexicanos tendremos que afrontar lo que hoy es un hecho objetivo irrefutable: el régimen presidencialista está agotado. No puede ya reconstruirse un régimen estable y democrático políticamente sobre las bases del presidencialismo mexicano que hemos heredado, toca a los demócratas de hoy y de mañana, sentar las bases para el desmantelamiento del presidencialismo y la construcción de un régimen en donde el Congreso necesariamente tendrá que jugar un papel mucho más activo en la conformación de Gobierno y en las decisiones ejecutivas de este país.

Hoy estamos apenas tocando las puertas de ese debate. Hoy estamos tan sólo, dando los primeros pasos en una transformación institucional que a la larga, con el favor o sin el favor de los legisladores, concluirá por construir de México un país donde los ciudadanos tengan en el Estado un instrumento para la ejecución del Gobierno en su beneficio. Ese es el México que tenemos la obligación de construir.

Ese es el México que en esta Legislatura no pudimos heredar pero que dejamos una tarea pendiente. Tratemos pues, de que en esa tarea hayamos dejado nuestra mayor aportación.

Muchas gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Se han inscrito para fijar las posiciones de sus respectivos partidos políticos y grupos parlamentarios, los diputados José Manuel del Río Virgen, José Antonio Calderón Cardoso, Félix Castellanos Hernández, Arturo Escobar y Vega,

Ricardo Moreno Bastida, José Alfredo Botello Montes y Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Manuel del Río Virgen, por Convergencia por la Democracia.

### **El diputado José Manuel del Río Virgen:**

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Se termina con una laguna constitucional que básicamente beneficiaba al Presidente de la República en detrimento del Poder Legislativo. Por eso consideramos oportuno y necesario que aquí revisemos a conciencia la facultad constitucional concedida al Ejecutivo de participar en el proceso legislativo.

Actualmente la Constitución le otorga al Presidente 10 días hábiles posteriores a aquél de que los recibió, conociendo esta figura como veto que ha estado instituido en la Constitución desde 1824.

De 1917 a la fecha, El Constituyente instituye el veto como una institución de procedencia de naturaleza suspensiva y alcances limitados para que el Presidente estuviese en condiciones de hacer llegar al Congreso la información y objeciones adicionales que pudieran no haber sido tomadas en cuenta al discutirse y aprobarse la respectiva durante el proceso legislativo.

El veto así no se concibe como una figura jurídica de carácter absoluto e insuperable con atribuciones de alterar la división de poderes, en beneficio de uno y en detrimento de otros.

El veto es una colaboración entre poderes e instrumento valioso como aquí se dijo, de juegos, en el juego de los pesos y de los contrapesos para establecer equilibrio entre dos poderes, tal como lo establece aquí el dictamen que han leído mis compañeros diputados.

El veto en el derecho comparado está señalado en más de ocho países latinoamericanos. Existen disposiciones constitucionales expresas sobre el veto suspensivo como una ley que no ha sido vetada por el Ejecutivo y que sin embargo no ha sido promulgada estableciéndose un término de 48 horas hasta de 30 días en algunos países.

Para avanzar en este proceso legislativo, compañeras y compañeros, coincidimos que es urgente y que ustedes deben de otorgarle un voto aprobatorio a esta reforma al artículo 72 y precisamente al párrafo B.

Con las reformas propuestas, sujetamos la discusión y votación de leyes y decretos a lo establecidos también en la Ley Orgánica del Congreso y su reglamento respectivo, dando certidumbre al proceso legislativo de creación de derecho positivo. Es, este dictamen compañeras y compañeros, un avance trascendente, el Presidente de la República además debe de renunciar a los poderes metaconstitucionales que todavía están establecidos ahí desde el viejo régimen.

Gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos por el Partido Alianza Social el diputado José Antonio Calderón Cardoso.

### **El diputado José Antonio Calderón Cardoso:**

Con el permiso del diputado Presidente; señoras y señores legisladores:

Hoy es puesto a consideración de esta Asamblea el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendiéndose que si bien es cierto que en todo cambio en un sistema político, presupone cierto grado de confrontación en un inicio, el orden debe restablecerse mediante efectivamente el equilibrio de poderes, la eliminación del llamado veto de bolsillo, contribuirá a fortalecer la relación y cooperación respetuosa entre poderes.

Para Alianza Social la discusión es un sostén de la normalidad democrática y ésta no puede catalogarse como un freno a las políticas públicas, sino al contrario es la forma más democrática de evitar el autoritarismo, pero para dar lugar a esto, la voluntad popular debe estar por encima de la voluntad de un solo individuo.

Los motivos argumentados por el Ejecutivo para vetar un proyecto del Legislativo, deben sustentarse en la razón y en

la justicia y no en la imposición o menos aun en la omisión como eventualmente sucedía.

No podemos asumir que las diferencias no pueden resolverse más que vetándolas, ya que con ello se fortalecería la intransigencia y debilitaría la tolerancia.

La ingobernabilidad no surge de un multipartidismo sino de la falta de incentivos entre Ejecutivo y Legislativo para conformar coaliciones, en donde ambos poderes busquen un punto intermedio que favorezca el desarrollo nacional y evite un enfrentamiento infértil, motivado por imposiciones.

Sin una plena y constante coordinación entre los poderes de la Unión y las distintas fuerzas políticas nacionales, todo proyecto no dejará de ser, sólo un conjunto de buenas intenciones, lo cual debilitará la credibilidad de los compromisos asumidos para bien de la sociedad.

La constante comunicación nunca ha sido un obstáculo sino mas bien siempre ha sido una forma efectiva de propiciar el avance y el progreso, por lo que debemos arribar a consensos mínimos para aspirar grandes proyectos, este es el único camino.

En efecto, el funcionamiento y calidad de un régimen democrático, se sustenta en la cooperación y no en la imposición unilateral, que puede surgir de un veto mal entendido y por ende mal utilizado.

Para Alianza Social el veto no puede ser utilizado como una arma política y psicológica en beneficio del presidente en turno, en caso de que las decisiones soberanas del Congreso no satisfagan los intereses particulares del Poder Ejecutivo.

Cuando el veto presidencial es ejercido de manera arbitraria, el único efecto que puede tener será negativo, tanto para el fortalecimiento de la división de poderes como para el desarrollo democrático nacional. El Poder Legislativo no podrá fortalecerse frente al Ejecutivo, mientras no se vigorice internamente, entendiendo con ello dar lugar a un trabajo parlamentario serio, en donde la reflexión y la razón al momento de legislar se anteponga a toda actitud protagónica.

Para Alianza Social únicamente podremos dar lugar a un gobierno eficaz, si impulsamos arreglos institucionales, que en base a procedimientos legislativos acordes con la

realidad nacional de hoy día, favorezcan la cooperación, repetimos, entre el Legislativo y el Ejecutivo, evitando así un bloqueo mutuo entre estas instituciones, para dar lugar a la toma de decisiones efectivas y eficaces.

Por lo anteriormente expuesto, Alianza Social votará a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con la intención de fortalecer la evolución democrática de México, robusteciendo y dándole certidumbre y claridad al proceso legislativo.

Muchas gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Muchas gracias, diputado Cardoso.

Tiene el uso de la palabra para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, el diputado Félix Castellanos Hernández, hasta por 10 minutos.

### **El diputado Félix Castellanos Hernández:**

Muchas gracias, señor Presidente; con su permiso señoras y compañeros legisladores:

Mucho se ha hablado de la división de poderes en este país y mucho se ha hablado también de que el Legislativo le falta al respeto al Poder Ejecutivo y nosotros aquí hemos reclamado que el Poder Ejecutivo pueda, en la última instancia, tener una capacidad y decisión en el proceso legislativo más que los 500 diputados.

El Presidente de la República participa en diferentes etapas del procesamiento legislativo: desde la iniciativa, participa también en hacer observaciones a los proyectos de ley que las cámaras le envían y participa en la promulgación; sin embargo y aunado a estas tres etapas de intervención del Presidente de la República dentro del proceso legislativo, el Ejecutivo se arroga una cuarta consistente en lo que se ha denominado “veto de bolsillo”.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo considera que se hace necesario un mayor equilibrio de los poderes y en consecuencia el texto constitucional disponga con mayor claridad los equilibrios correspondientes.

Para nadie es un secreto que el Poder Legislativo estuvo atomizado y dependiente del Poder Ejecutivo prácticamente desde el inicio de la vigencia de la Constitución que nos

rige hasta el año de 1997, en donde el entonces partido en el Gobierno perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo cual obligó a dicho partido y al Presidente de la República a tener que buscar los consensos políticos para lograr acuerdos que se tradujeran en leyes.

Otro dato destacado es que los legisladores han ejercido su facultad de iniciativa como nunca antes se había visto, a grado tal que las iniciativas presentadas por legisladores superan con mucho a las que el Presidente de la República ha presentado ante las cámaras del Congreso de la Unión.

Sin embargo, hemos sido testigos de cómo, no obstante que un proyecto de ley enviado por la Cámara Revisora al Presidente de la República y no obstante que el Ejecutivo no haya formulado observaciones, el mismo no se promulga.

Los méritos del dictamen que hoy se discute y vota consisten precisamente en eliminar la facultad discrecional del Ejecutivo para no promulgar las leyes del Congreso.

Entre otras modificaciones que hoy votaremos, se reforma el inciso b), del artículo 72 ampliando de 10 a 30 días naturales el plazo para que el Ejecutivo pueda formular observaciones a la Cámara que hubiese actuado como revisora y en el supuesto de que el Ejecutivo no hubiere hecho observaciones transcurridos otros 10 días naturales, será considerado como promulgado, siendo obligación del Presidente de la Cámara que lo remitió, ordenar su promulgación para los efectos legales correspondientes, agregando el propio inciso b), que los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpen si el Congreso cierra o suspende sus sesiones.

Compañeras y compañeros legisladores, el contenido del inciso b), que se reforma según la propuesta que se contiene en el dictamen, en ningún momento atenta contra la facultad del Ejecutivo si ha de formular observaciones o bien de promulgar las leyes.

Podemos señalar que se establecen dos reglas: la general, que mantiene el sistema de formular observaciones por el Ejecutivo, mismas que son superadas por la votación que se prescribe en el propio artículo 72 y que el Ejecutivo promulga y la regla de excepción, que es cuando el Ejecutivo no formula observaciones y transcurre el plazo de los 30 días naturales, caso en el que el Presidente de la Cámara que actuó como revisora, puede ordenar la publicación de manera directa en el *Diario Oficial* de la Federación.

Compañeras y compañeros legisladores, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo considera que la reforma que discutimos es importante para establecer una más respetuosa relación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

Por las consideraciones antes expuestas, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor en lo general y en lo particular del dictamen que se somete a nuestra consideración.

Muchas gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Arturo Escobar y Vega.

### **El diputado Arturo Escobar y Vega:**

Gracias, señor Presidente; honorable Asamblea:

El día de hoy se somete al pleno de esta Cámara el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las formas jurídicas en el procedimiento de reforma a nuestro marco legal. Por ello vengo a presentar el posicionamiento del Partido Verde Ecologista de México, al dictamen en comento.

Consideramos que este proyecto legislativo intenta darle solución al problema del llamado “veto de bolsillo” o “veto de cajón”, de una manera eficaz y responsable, sin comprometer la conducción del país y el futuro de la ciudadanía.

Por ello, a pesar de los avances en la legislación federal y en la propia Constitución Política, encaminados a proporcionar un Estado de Derecho funcional y acorde a las evoluciones políticas que ha tenido nuestro país, no es posible que exista una laguna jurídica en nuestra Carta Magna, que pudiera permitir la acción de omisión por parte del Ejecutivo Federal para publicar un decreto de este Congreso de la Unión.

A este momento que inhibe la iniciación de la vigencia de la ley llamado “veto suspensivo”, no es más que una omisión del Constituyente que fractura el equilibrio de poderes y la certidumbre jurídica.



Es imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efecto de proporcionar al proceso legislativo y evitar con ello que la voluntad de esta Asamblea sea negociable o accionada.

Este proyecto de ley tiene efectos muy positivos que podrán reflejarse en el proceso legislativo basado en la opinión real y justipreciada del Poder Ejecutivo a las reformas emanadas por estas cámaras.

De conformidad con lo antes expuesto los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nos manifestamos a favor de las reformas legales propuestas, aunado a un reconocimiento a la Comisión Especial de Reforma del Estado, la cual sin duda fue elemento fundamental para la conclusión satisfactoria de esta reforma.

Gracias, señor Presidente.

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Tiene el uso de la palabra para fijar la posición del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Ricardo Moreno Bastida, hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Ricardo Moreno Bastida:**

Muchas gracias, señor Presidente:

Evidentemente el Partido de la Revolución Democrática y su grupo parlamentario, no podría votar en contra de la reforma al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como la propone la Comisión de Puntos Constitucionales.

Sin embargo, es menester señalar que ésta es parte de una reforma trunca; que esto es parte de lo que los acuerdos parlamentarios pudieron hacer y esto valga el tiempo en el que estamos inmersos, en los tiempos ya prácticamente de dar por finiquitados los trabajos de esta Legislatura, somos corresponsables de no poder llegar más allá.

Desde que se conformó la Comisión para Reforma del Estado en esta Cámara de Diputados, desde que el Presidente Vicente Fox convocara en un lejano ya 5 de febrero, a la reforma integral de la Constitución; más allá de infinitas proposiciones para reformar la Constitución en cuanto al funcionamiento de las instituciones del Estado, lo cierto es que nuestro trabajo es raquítico.

Hoy votaremos aquí una reforma que es noble, que permite el funcionamiento adecuado del proceso parlamentario, que lleva en el fondo a la solución de un problema real que se ha presentado ya en este nuevo esquema en el México contemporáneo de pasar a una colaboración entre poderes cada vez más transparente, con menos artimañas.

La reforma pretende eliminar el llamado veto de bolsillo, que en realidad lo que contenía era el silencio del Poder Ejecutivo en cuanto a la voluntad soberana del Poder Legislativo y que se tradujera en leyes. Era un obstáculo ya procesal inclusive.

De tal suerte que eliminarlo y regular así la facultad que debe seguir teniendo el Presidente de la República para vetar las leyes y decretos que emita el Poder Legislativo es sumamente loable porque fortalece a esta institución.

Ya no podremos ver, de ahora en adelante, si es que esta reforma llega a buen puerto, a un Ejecutivo que simplemente guarde silencio para eliminar, de un simple sobre y bolsaso, la voluntad soberana del Poder Legislativo.

Ahora es menester también señalar que en la cuestión del veto pudimos haber ido muchísimo más lejos. Creo que debemos, como lo propuso el PRD en alguna de sus iniciativas, disminuir las dos terceras partes para poder brincar este obstáculo procesal que implica el veto presidencial. No lo pudimos hacer y seguramente esta Legislatura ya no lo hará.

Esperamos que éste sea apenas un viso de una reforma mayor, que nos lleve a redefinir la esfera competencial de las instituciones del Estado, que nos ayude a rediseñar la ingeniería constitucional del país y que, a final de cuentas, tengamos instituciones más sólidas, muchísimo más ágiles, instituciones que permitan tener un Marco Jurídico más coherente, que permita eliminar también lo que hemos llamado como contradicciones, incluso constitucionales, que tienen finalmente que dirimirse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tenemos o teníamos, como vocación en este Poder Legislativo, en esta Legislatura, que ir más a fondo y no lo hiciémos.

Votaremos a favor porque sin duda es un avance, porque sin duda eliminar el veto de bolsillo se traducirá en un avance democrático en el país.

Debemos decir que en el PRD no estamos satisfechos. La etapa del cambio en la nación no se está reflejando en el cambio en el tinglado constitucional de México. Simple y sencillamente permanecemos en el estado quo.

Muchas gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado José Alfredo Botello Montes.

### **El diputado José Alfredo Botello Montes:**

Con el permiso del señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

La Reforma del Estado avanza, aun cuando a pasos lentos y prueba de ello es el dictamen que nos ocupa.

Los retos y necesidades propias de la democracia, así como las expectativas que la sociedad mexicana ha fincado en sus representantes, obliga a que los poderes del Estado trabajen en su respectivo ámbito de competencia y con apego a las facultades que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga.

La nación mexicana necesita hoy más que nunca de la presencia responsable y dinámica de los depositarios del Supremo Poder de la Federación, los cuales no pueden menos que interactuar en armonía institucional fundados en reglas claras y objetivas.

Sabedor de un sólido equilibrio entre poderes, el Constituyente Permanente estableció en el texto constitucional, una serie de mecanismos y sistemas de pesos y contrapesos aplicables a cada uno de los poderes federales, tal es el caso de la figura jurídica conocida como: "Veto Presidencial", la cual no es otra cosa que la facultad del Ejecutivo Federal de realizar comentarios a los proyectos de ley o decreto que le envíe el Congreso de la Unión.

Esta facultad del Presidente de la República es, a juicio de reconocidos juristas y doctrinarios, una herramienta hoy, más vigente en un país que comienza a transitar por los caminos de la democracia y en el que tanto el Congreso de la Unión como el Presidente, se encuentran en un escenario de diálogo, consenso, acuerdo y negociación política.

El llamado "Veto Presidencial", sirve además como un invaluable recurso para que el Ejecutivo esté en condiciones de hacer llegar al Congreso de la Unión la información, supuestos, objeciones, cuestionamientos y opiniones adicionales que pudieron no haber sido tomados en cuenta al discutirse y aprobarse el respectivo proyecto de ley o decreto durante el proceso legislativo.

Dar claridad y certidumbre al proceso de creación de leyes, es hoy, como antaño, una de las principales preocupaciones de los diputados de Acción Nacional.

Es por eso que el día 20 de marzo del año 2002, el grupo parlamentario del PAN presentamos una propuesta de reforma al artículo 62 constitucional, a fin de clarificar los tiempos, modos y circunstancias en los que el Presidente de la República puede hacer uso de su facultad constitucional, ya que como está redactado actualmente el citado artículo 72, no define qué sucede en el caso en el que el Ejecutivo Federal no decrete la promulgación y publicación de algún proyecto de ley o decreto, pero tampoco lo devuelva al Congreso de la Unión con sus respectivos comentarios.

Esta laguna constitucional ha sido bautizada por la doctrina como: "Veto de Bolsillo" o "Veto Suspensivo".

La imprecisión, la vaguedad y la ambigüedad son características indeseables en el marco de un Estado de Derecho responsable, transparente y democrático.

Es por eso que el grupo parlamentario del PAN emitiremos nuestro voto favorable al dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por medio del cual se le da trámite a su proyecto de reforma constitucional, a fin de aclarar, precisar y acotar la facultad constitucional del Presidente de la República para intervenir en el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de nuestra Carta Magna.

De aprobarse este dictamen, el Ejecutivo contará con un plazo razonable de 30 días para realizar a los proyectos de ley o decretos que le envíe el Congreso de la Unión, para su conocimiento, cualquier comentario que juzgue oportuno.

Sin embargo en el caso de que el Presidente omitiera realizar estos comentarios o en su caso decretar la promulgación y publicación respectiva, el Presidente de la Cámara que le envió el citado proyecto deberá ordenar, después de transcurridos 10 días naturales más, su publicación en el

*Diario Oficial* de la Federación. De esta manera se acaba con la incertidumbre e indefinición producto de la actual redacción.

Otro punto a favor del dictamen en comento es que a través de éste, la Comisión de Puntos Constitucionales actualiza el primer párrafo del citado artículo 72 constitucional, ya que elimina la referencia al reglamento de debates, el cual no existe en nuestro actual parlamento y la sustituye por el correcto reenvío a la vigente Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento respectivos. De esta manera se avanza en la tarea de poner al día el texto de nuestra Ley Fundamental.

Así pues, el PAN se pronuncia a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por contener éste los mecanismos institucionales necesarios para apuntalar la eficiencia en las relaciones entre los poderes del Estado. Reconocemos la necesidad de que exista la facultad del Ejecutivo Federal para realizar comentarios a los proyectos de ley que le envía el Congreso de la Unión.

Sin embargo, también reconocemos la necesidad y es en este tenor que votamos, de la existencia de certidumbre en los tiempos y en las formas.

Aprovecho la ocasión para exhortar a quienes trabajamos en la Reforma del Estado para avanzar más rápido y podamos entregar buenas cuentas a los ciudadanos.

Muchas gracias.

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Juan Manuel Carreras López.

### **El diputado Juan Manuel Carreras López:**

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas y diputados:

Al venir a esta tribuna a presentar el posicionamiento del grupo parlamentario del PRI a favor de la reforma constitucional que busca eliminar el coloquialmente llamado veto de bolsillo, considero es necesario, para contextualizarlo adecuadamente, hacer un breve recuento de la actuación de esta Cámara de Diputados, su relación con el Poder Ejecuti-

tivo y el impacto de su labor en el marco normativo de este país.

En este sentido, a 16 días de que concluya el sexto y último periodo ordinario de sesiones y a cuatro meses y medio de que termine la vigencia de esta LVIII Legislatura, es conveniente volver a subrayar la responsabilidad legislativa, la vocación social que ha distinguido el comportamiento de las señoras y señores legisladores. Razones que destaco porque para ello nuestro grupo parlamentario del PRI, con claridad ideológica, compromiso con el país, por encima de manipuleos o revanchismos electorales éste ha conducido su actuación legislativa.

Debemos afirmarlo, la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura ha sido fundamental para darle gobernabilidad al país en esta etapa y para dar soporte jurídico al ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo, a través de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos.

Por eso calificamos de inexacta y políticamente interesada o cuando menos nos sorprende pues su intencionalidad ataca no a un grupo de legisladores sino a las instituciones democráticas en su conjunto, la campaña, los rumores, el ambiente construido, afirmando que el Poder Legislativo ha sido obstruccionista, que la Cámara ha puesto un freno al cambio y por eso hoy, sí, hoy, en el marco de esta reforma constitucional considero indispensable que la opinión pública nacional conozca en dónde ha estado la actitud obstruccionista y la falta de aptitud política para dar cauce y ensanchar nuestro horizonte democrático institucional.

Efectivamente, en esta Legislatura hemos visto la aplicación de una facultad constitucional presidencial, como ya se mencionó en esta tribuna, el derecho de veto hasta por tres veces, lo que observamos con un cierto desconcierto por al menos dos razones.

En primer lugar, porque la facultad de veto es una facultad que en términos históricos el Ejecutivo había utilizado sólo en ocasiones excepcionales que se correspondían con cuestiones de gran sensibilidad para la sociedad y el Gobierno, mismas que no pueden ser esgrimidas sino como argumento en contrario en los casos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la nueva Ley del Sistema de Administración Tributaria y las reformas al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; tres leyes por cierto aprobadas por unanimidad de las fuerzas políticas existentes en este Congreso.

En segundo lugar y tan grave como esto, es decir, que haya vetos cuando todos los grupos parlamentarios aprueban una legislación, incluyendo al partido al que pertenece el Presidente, lo que cuando menos refleja descoordinación y falta de una elemental eficacia del Ejecutivo para cabildear sus posiciones, tan grave como esto, repito, ha sido el ejercicio caprichoso de la obligación de promulgar leyes que han sido aprobadas por el Congreso. Baste citar dos ejemplos, la reforma a la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, relativa a los autos conocidos como chocolate, que habiendo sido aprobada el 24 de abril del 2002, fue promulgada hasta el 30 de diciembre del mismo año y sólo después de una enorme insistencia. Y las reformas y adiciones al artículo 3o. constitucional en materia de educación preescolar, que fue promulgada seis meses después de la declaratoria de aprobación del decreto en la Comisión Permanente el 15 de mayo del mismo 2002.

Es precisamente, precisamente a esta manipulación de una facultad y de una obligación constitucional, de omitir la responsabilidad de darle fluidez al proceso legislativo, que se le denomina veto de bolsillo, como un subterfugio del Ejecutivo de vetar en la práctica, sin sustento legal y fuera del proceso legislativo, el cumplimiento de la voluntad del legislador.

Por ello, con la iniciativa de la Comisión Especial de Reforma del Estado, a la que expresamos un reconocimiento y la participación de la Comisión de Puntos Constitucionales, es que el grupo parlamentario del PRI apoya entusiastamente esta reforma para eliminar la posibilidad de dicho veto de bolsillo, en la certeza de que se corresponde al fortalecimiento de este Poder Legislativo y a favorecer en beneficio de la sociedad, que el uso de las atribuciones constitucionales esté debidamente reglamentado y acotado para evitar abusos u omisiones interesadas.

Y es por eso que al aprobar esta reforma, con las pruebas en la mano afirmamos que no ha sido, repito, no ha sido esta Cámara de Diputados la que ha obstaculizado el trabajo del Ejecutivo ni mucho menos las transformaciones del país, sino que más bien se podría argumentar lo contrario, como lo reflejan los antecedentes citados y las siguientes cifras.

Del total de 40 iniciativas del Poder Ejecutivo Federal presentadas en la Cámara de Diputados, hay aprobadas 35, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación 32 y sólo dictaminadas en sentido negativo en comisiones primera y cuarta pendientes de dictaminación.

Es cierto, sí, que en varias de estas reformas y leyes hemos planteado puntos de vista diversos a los que se contenían en las iniciativas del Ejecutivo, pero lo hemos hecho con el sustento de nuestra representación social, con ánimo constructivo, en uso de nuestras facultades legislativas y atendiendo al interés y la opinión de nuestros electores.

El rechazo a iniciativas de leyes antipopulares o lesivas al interés general no puede ser, no debe ser considerado como obstruccionismo, sino por el contrario como responsabilidad, compromiso social y respeto al mandato mayoritario. Esta es la democracia en la que creemos, ésta es la democracia que queremos alentar y perfeccionar, la que reconoce la pluralidad política como la expresión de la voluntad popular y no un obstáculo insalvable, la que se esfuerza en buscar acuerdos y consensos en la legalidad y el respeto, la que se fundamenta en el compromiso social y en el cumplimiento estricto de las obligaciones constitucionales por los poderes constituidos

Sólo así, compañeras legisladoras y legisladores, tendrá el país certeza y rumbo para construir nuestra deseada nueva institucionalidad.

Y es por eso, compañeras y compañeros, que los exhortamos a que se vote favorablemente este dictamen de reforma del párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 constitucional, con la certeza de que se añade con esta reforma un elemento importante de precisión y claridad en el proceso legislativo y en la relación entre el Congreso y el Ejecutivo mexicano.

Muchas gracias.

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

En virtud de que ningún diputado ha solicitado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

#### **La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Suficientemente discutido.**

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 389 votos en pro, dos en contra y una abstención.

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado el proyecto de decreto por 389 votos.**

**Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Pasa al Senado para los efectos constitucionales.**

---

LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO  
A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO  
GARANTIZADO

---

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen, en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente... Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen la “Iniciativa de Reformas a la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado”, presentada por el Diputado Juan Manuel Carrera López, a nombre de diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción II, 56, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue presentada al Pleno de la Asamblea el pasado 8 de abril de 2003 y turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público al día siguiente, para los efectos correspondientes.

Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos, a efecto de revisar y analizar detalladamente el contenido del Proyecto en cuestión, con el objeto de deliberar sobre la procedencia del mismo e integrar el presente Dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de

Hacienda y Crédito Público presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente

## DICTAMEN

### DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Señala la Iniciativa que el 30 de diciembre de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, entrando en vigor a partir del día primero del presente año.

Se indica que esta nueva Ley tiene el propósito fundamental de transparentar la información que se entrega al público, relacionada con los créditos que las distintas instituciones otorgan, brindando de esta forma mayor certidumbre jurídica e información más clara y precisa respecto de los términos y condiciones de las ofertas de crédito, situación que también permitirá generar una mayor competencia entre los distintos participantes que otorgan financiamiento.

A través de esta mayor competencia, se espera promover una reducción en las tasas de interés, así como mejorar en lo general las condiciones de contratación del financiamiento.

No obstante este propósito, se hace necesario realizar algunas precisiones a efecto de que puedan cumplirse de mejor forma los objetivos de esta nueva Ley. En tal virtud, la Iniciativa propone modificar la fracción I del artículo 3 de la Ley en comento, de manera que se integren en el cálculo del Costo Anual Total los seguros que las Entidades exigen contratar y que en algunos casos aumentan sensiblemente los gastos a cargo de los clientes.

Adicionalmente propone excluir a los sistemas de autofinanciamiento de la fracción II del mismo artículo 3, dado que la mejora en la regulación de dichos sistemas se debe atender en la Ley Federal de Protección al Consumidor, ordenamiento encargado por excelencia de garantizar la seguridad jurídica de los consumidores.

En virtud de que la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado abarca diversas sociedades mercantiles, que sin ser entidades financieras pueden otorgar financiamiento, la Iniciativa también propone prever en el artículo 10 la intervención de la Secretaría de Economía, con el fin de que, de conformidad con sus atribuciones, pueda definir los componentes, metodología de

cálculo y periodicidad del Costo Anual Total, lo cual resulta además congruente con el contenido del artículo 16 de la misma disposición en estudio.

De otra parte, la Iniciativa también tiene el propósito de precisar algunas cuestiones con relación a la subrogación de deudor con la finalidad de hacerla más operativa y coherente con la legislación civil y financiera. En tal virtud, se propone aclarar que lo señalado en el artículo 6 de la Ley son aplicables al supuesto de subrogación de deudor, con el fin de requerir la emisión de ofertas vinculantes en estos casos, permitiendo a los bancos cumplir con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito relativo al proceso de evaluación de crédito. También plantea aclarar que la subrogación de deudor es una opción que puede ejercer el comprador y no una obligación como pareciera inferirse de la redacción actual del artículo 13, uniformándolo con el contenido del artículo 14.

En virtud de este cambio, se propone adecuar el artículo Primero Transitorio, a efecto de despejar toda duda en cuanto a que la Ley no aplica a créditos que hayan sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Finalmente, la Iniciativa estima necesario sustituir en el artículo Segundo Transitorio la mención a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por la de la Sociedad Hipotecaria Federal, toda vez que es esta última la institución que tiene la obligación de emitir reglas en los términos del artículo 7 de la propia Ley. De igual forma, se precisa que las reglas a que se refiere el segundo enunciado del citado artículo transitorio son la que debe emitir la Sociedad Hipotecaria Federal.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La que Dictamina considera de suma importancia las propuestas de reforma que contiene la Iniciativa objeto de estudio, toda vez que resultan ser oportunas y necesarias en función a que la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado lleva escasos cuatro meses de vigencia. Asimismo, estima que estos cambios permitirán una más adecuada y eficaz aplicación de la misma, al precisarse algunos mecanismos y supuestos que el ordenamiento establece.

En este sentido, la Comisión de Hacienda conviene en apoyar la propuesta de reformas a las fracciones I y II del

artículo 3 de la Ley en comento, toda vez que en el primer caso, al integrarse en el cálculo del Costo Anual Total los seguros que las Entidades exigen contratar, lo cual además trae aparejado un incremento significativo en gastos, se permitirá que el público pueda estar en condiciones de comparar de forma más clara y efectiva los diferentes servicios que ofrecen las distintas entidades existentes en el mercado.

Es decir, estarán en condiciones de ejercer la opción que más les convenga con un mayor conocimiento.

Del mismo modo, se considera que al referir a la Ley Federal de Protección al Consumidor, y no en la Ley que nos ocupa, el caso de los sistemas de autofinanciamiento, se podrá forzar a que se establezcan disposiciones que obliguen a los Proveedores a divulgar la información relevante que permita a los potenciales clientes de autofinanciamiento una adecuada toma de decisiones.

En cuanto a la propuesta de modificar la redacción del artículo 10 de la Ley en comento a fin de precisar la intervención de la Secretaría de Economía, se estima que tal recomendación es congruente y además coincidente con el texto actual del artículo 16, donde se delimita la participación de esta Dependencia en el ámbito de su competencia.

En opinión de esta Dictaminadora, los ajustes que se hacen al artículo 6 de este ordenamiento son fundamentales para precisar que lo que ahí se establece es aplicable al supuesto de la subrogación de deudor, con lo cual también se prevé el requisito de la emisión de ofertas vinculantes en todos estos casos.

Los cambios que se proponen realizar a los artículos 13 y 14, si bien son menores, se estima que permitirán aclarar que la subrogación de deudor es una opción que puede ejercer el comprador, más no una obligación como pareciera inferirse de la redacción actual del primero de los artículos citados.

Esta Comisión considera adecuada la adición que se está realizado al artículo Primero Transitorio, ya con ello se subraya el principio de irretroactividad de la Ley, situación que dará mayor claridad en cuanto al alcance de aplicación de este nuevo ordenamiento, así como también permitirá evitar posibles conflictos que pudieran surgir en cuanto a su aplicabilidad.

Por último, la sustitución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por Sociedad Hipotecaria Federal que se recomienda realizar en el artículo Segundo Transitorio, resulta ser congruente con las atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellas, por lo que debe ser aceptada tal propuesta, ya que es la Hipotecaria la obligada a emitir las reglas para la valuación de los bienes inmuebles.

En consideración a lo anteriormente expuesto y dado que estas reformas constituyen un elemento importante para hacer una más adecuada y efectiva aplicación de la Ley en comento, la Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman el artículo 3, en sus fracciones I y II, el artículo 6, en su fracción V, y los artículos 10, 13 y 14, y los Transitorios Primero y Segundo de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Costo Anual Total. El que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al Crédito Garantizado que otorguen las Entidades, incluyendo los seguros que dichas Entidades exijan contratar y excluyendo las contribuciones federales y locales, así como los costos correspondientes a trámites y servicios prestados por terceros.

II. Crédito Garantizado. El crédito que otorguen las Entidades con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles. Para efectos de esta definición, las operaciones que realicen las Entidades sujetas a la modalidad de compraventa con reserva de dominio, arrendamiento con opción de compra, compraventa en abonos, se equiparan al Crédito Garantizado y tendrán el mismo tratamiento que otorga la presente Ley.

III. a VIII. ...

**Artículo 6.** ...

...

...

I a IV. ...

V. Aceptación expresa por parte de la Entidad que otorga el crédito, de que recibirá el pago adelantado del mismo por parte de cualquiera otra Entidad y le cederá todos sus derechos derivados del contrato correspondiente, así como la aceptación expresa de que admitirá la sustitución de deudor, en términos de los artículos 13 y 14 de la presente Ley;

VI a VIII. ...

...

...

...

...

**Artículo 10.** Con el objeto de que los solicitantes de un crédito puedan llevar a cabo la comparación de las características y conocer los costos directos inherentes a los Créditos Garantizados a la Vivienda, las Entidades deberán incluir dentro de la información previa y en la oferta vinculante un Costo Anual Total para fines de información exclusivamente. El Banco de México y la Secretaría de Economía, actuando para estos efectos como órganos técnicos en el ámbito de sus respectivas competencias, darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación, los componentes, metodología de cálculo y periodicidad de Costo Anual Total, los que tendrán carácter informativo para las personas que contraten crédito con las Entidades. Al efecto, dichas Entidades colaborarán proporcionando la información que el Banco de México, y en su caso la Secretaría de Economía, les soliciten.

**Artículo 13.** Cuando se celebre la compraventa de un bien inmueble sobre la que recaiga un Crédito Garantizado que aún no haya sido amortizado en su totalidad, el comprador se podrá subrogar en los derechos y obligaciones del Deudor, sin necesidad de que se constituya una nueva garantía, con el fin de evitar que se dupliquen los gastos inherentes al Crédito, en perjuicio del adquirente. Lo anterior, siempre y cuando el comprador presente a la Entidad, una solicitud

de crédito y se cumplan con los demás requisitos y obligaciones que establece el artículo 6 de la presente Ley.

**Artículo 14.** Cuando exista un Crédito Garantizado a un Desarrollador Inmobiliario con el fin de que éste construya bienes inmuebles para su posterior comercialización, los compradores podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del Desarrollador Inmobiliario, individualizándose dicho crédito en la parte proporcional del mismo que corresponda a la parte o inmueble adquirido, sin necesidad de que se constituya una nueva garantía, con el propósito de que no se repercutan nuevos gastos en perjuicio del comprador. Lo anterior, siempre y cuando el comprador presente a la Entidad, una solicitud de crédito y se cumpla con los demás requisitos y obligaciones que establece el artículo 6 de la presente Ley.

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1° de enero de 2003. Lo dispuesto en la Ley no aplicará a los créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Banco de México y la Sociedad Hipotecaria Federal deberán publicar, en un término que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones que a cada una corresponda expedir. En tanto la Sociedad Hipotecaria Federal publica las reglas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, las Entidades deberán ofrecer un listado de valuadores al acreditado, con el objeto de que éste se encuentre en posibilidad de elegir un perito valuador.

## Artículo Transitorio

**Artículo Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la cámara de diputados.— México DF, a 10 de abril de 2003.— Diputados: *Enrique Alonso Aguilar Borrego* (rúbrica), *Francisco Agundis Arias*, *Manuel Añorve Baños*, *Miguel Arizpe Jiménez* (rúbrica), *Julio Castellanos Ramírez*, *Florentino Castro López*, *Jorge Alejandro Chávez Presa* (rúbrica), *Enrique Octavio de la Madrid Cordero*, *Francisco de Jesús de Silva Ruiz* (rúbrica), *Abelardo Escobar Prieto* (rúbrica), *Roberto Javier Fuentes Domínguez* (rúbrica), *Francisco Javier García Cabeza de Vaca* (rúbrica), *Miroslava García Suárez*, *Julián Hernández Santillán*, *Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere* (rúbrica), *Guillermo Hopkins Gámez* (rúbrica), *Oscar Guillermo*



*Levín Coppel* (rúbrica), *Rosalinda López Hernández*, *José Antonio Magallanes Rodríguez* (rúbrica), *José Manuel Minjares Jiménez* (rúbrica), *César Alejandro Monraz Sustaita* (rúbrica), *Humberto Muñoz Vargas* (rúbrica), *José Narro Céspedes*, *Luis Alberto Pazos de la Torre* (rúbrica), *Gustavo Riojas Santana*, *Salvador Rocha Díaz* (rúbrica), *Arturo San Miguel Cantú* (rúbrica), *Reyes Antonio Silva Beltrán* (rúbrica), *José Luis Ugalde Montes* (rúbrica), *José Francisco Yunes Zorrilla* (rúbrica), *Hugo Adriel Zepeda Berrelleza* (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Tiene la palabra el diputado Jorge Alejandro Chávez Presa para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por la Comisión, hasta por 10 minutos.

### **El diputado Jorge Alejandro Chávez Presa:**

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

En diciembre pasado esta Legislatura tuvo el acierto de proponer y aprobar la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Que entre los objetivos centrales de esta ley destaca el brindar mayor certidumbre jurídica a las condiciones de las ofertas de crédito con el fin de generar una mayor competencia entre los distintos participantes que otorgan financiamiento.

De esta manera se busca promover una reducción en las tasas de interés y mejorar las condiciones de contratación del financiamiento. Esta nueva ley protege al usuario del crédito al obligar a las entidades, es decir a las personas morales que directamente o a través de cualquier figura jurídica se dediquen habitualmente al otorgamiento de crédito garantizado a proporcionarle información más clara y precisa respecto de los términos y condiciones de las ofertas de crédito.

Con esta ley, quien contrate un término garantizado conocerá las condiciones, los términos y los costos anuales totales en la contratación de un crédito.

Por otro lado, la ley estableció la obligatoriedad de una oferta vinculante, esto se refiere a la situación en la que

cuando la institución otorga y acepta las condiciones para otorgar un crédito, ésta se tiene que mantener por un periodo de veinte días, lo cual le permite al solicitante buscar los mejores términos y mejores condiciones. Esto es lo que genera una mayor competencia en el ofrecimiento de los créditos.

Otro elemento central de la ley es el de subrogación. Quien contrate un crédito en los términos de esta ley en tasa variable, podrá permitírsele que a través del tiempo de amortización de su deuda pueda cambiarse de una institución a otra; esto también genera competencia y una disminución en la tasa de interés, principalmente en los márgenes de intermediación, esto es entre la tasa que se cobra y la tasa que pagan las instituciones a los depositantes.

Un elemento fundamental de la ley se refiere a la transparencia.

La ley contempla la obligatoriedad de las instituciones financieras de proporcionar información clara, expedita, sencilla y sin que dé lugar a discrecionalidad en los términos y condiciones que habrán de incluirse en los contratos de crédito y de esta misma forma el marco jurídico protege y da certidumbre a quienes demanden un crédito.

La transparencia en los costos disminuye la asimetría en la información y por lo tanto debe verse reflejada también en menores comisiones para el usuario de crédito.

En la labor permanente del Congreso de la Unión, de revisar y mejorar el marco jurídico y a cuatro meses de la aplicación de esta ley, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera oportuno poner a consideración de este Pleno diversas propuestas de reforma que tienen como objeto precisar algunas disposiciones y mecanismos fundamentales que permitirán mejorar su aplicación y con ello el logro de sus objetivos principales.

En primer lugar, se propone integrar en el cálculo del costo anual total los seguros que estas entidades exigen contratar y que aumentan sensiblemente los gastos a cargo de los clientes. Este costo anual total anualiza, para efectos informativos, el total de los costos directos inherentes al crédito garantizado que otorgan las entidades.

Al integrarse estos gastos en el cálculo del costo anual total, se permitirá que el público pueda estar en condiciones de comparar de forma más clara y efectiva los diferentes

servicios que ofrecen en materia de crédito las distintas entidades.

Del mismo modo, se propone excluir de esta ley a los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan sumas de dinero para ser administradas por un tercero, que son mejor conocidos como los autofinanciamientos ya que la mejora en la regulación de dichos sistemas se atiende en la Ley Federal de Protección al Consumidor, ordenamiento encargado de garantizar la seguridad jurídica de los usuarios de esta opción de financiamiento y que recientemente nosotros modificamos.

Con ello, se podrá establecer disposiciones que obliguen a los proveedores a divulgar la información relevante que permita a los clientes de autofinanciamiento una adecuada toma de decisiones.

La Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, abarca diversas sociedades mercantiles que sin ser entidades financieras pueden otorgar financiamientos.

Por tal causa, se propone incluir la intervención de la Secretaría de Economía con el fin de que de conformidad con sus atribuciones pueda definir los componentes, metodología de cálculo y periodicidad del costo anual total.

Se precisan también cuestiones relativas a la subrogación del deudor con la finalidad de hacerla más operativa y coherente con la legislación civil y financiera. En tal virtud, se propone aclarar que son aplicables al supuesto de subrogación de deudor, con el fin de requerir la emisión de ofertas vinculantes en estos casos, permitiendo en los bancos cumplir con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativo al proceso de evaluación de créditos.

También, se plantea aclarar que la subrogación de deudor es una opción que puede ejercer el comprador y no una obligación. Se propone también, especificar que la ley no aplique a créditos que hayan sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. Con ello se ratifica el principio de irretroactividad de la ley, lo cual dará mayor claridad en cuanto al alcance de su aplicación.

Se estima necesario por último, sustituir la mención a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por la de la Sociedad Hipotecaria Federal, respecto a las disposiciones y

reglas que ésta debe emitir. Esto se considera adecuado en virtud de que es la obligada a emitir las reglas para la valuación de los bienes inmuebles.

Las propuestas de reforma resultan ser oportunas y necesarias para una más adecuada y eficaz aplicación de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público dictaminadora de estas reformas, pone a consideración de esta honorable Asamblea el decreto por el que se reforman los artículos 3o., 6o., 10, 13, 14 y primero y segundo transitorios de la ley en comento para el cual, pido su voto a favor.

Es cuanto señor, Presidente.

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

En consecuencia está a discusión en lo general.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra consulte la Secretaría, a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Suficientemente discutido.**

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si algún diputado o diputada, desea reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se reservó ningún artículo en lo particular, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico

por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto.

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior:

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto.

(Votación.)

Se emitieron 381 votos en pro, dos en contra, 10 abstenciones.

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 381 votos.**

**Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.**

---

LEY DE PLANEACION

---

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Los siguientes puntos del orden del día son:

Dictámenes a discusión con puntos resolutiveos. En virtud de que se encuentran publicados en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos resolutiveos.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos resolutiveos.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Se autoriza.**

Continué la Secretaria con el primer dictamen.

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública fue turnado para su estudio y dictamen una iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Planeación, presentada al Pleno de la Cámara de Diputados el día 29 de abril de 2002, por el diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los numerales 57, 60, 65, 66, 85, 87, 88, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública corresponde dictaminar la iniciativa en comento, y somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 29 de abril de 2002, el diputado Tomás Torres Mercado, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 2o. inciso II, 20, 21, 25, 26; adiciona un párrafo segundo al 27; adiciona un párrafo segundo al 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación.

2. La Presidencia ordenó que el asunto se turnara a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Cultura.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, formula las siguientes

### CONSIDERACIONES

I.- En la iniciativa materia de este dictamen se señala que: “En el Sistema Nacional de Planeación Democrática se establece que habrá coordinación con las entidades federativas con el propósito de hacer compatibles las actividades de planeación que se efectúan en cada ámbito de gobierno, así como la definición de mecanismos institucionales operativos que permitan dicha coordinación. Sin embargo nosotros vamos más allá, proponemos que dichas entidades federativas tengan una mayor injerencia en la elaboración del plan nacional”.

Que “Los planes estatales de desarrollo deben contener los objetivos, estrategias, prioridades y líneas de acción del desarrollo de las entidades, las previsiones sobre los recursos a utilizar, la definición de instrumentos y los responsables de su ejecución, y los lineamientos de política general, sectorial y regional”.

Sigue diciendo la iniciativa que: “En este sentido, las entidades reforzarán la organización de los Sistemas Estatales de Planeación Democrática, a través de la articulación de sus políticas de desarrollo con las prioridades y objetivos nacionales, influirán y determinarán los criterios con los que se asignará el gasto.”

II.- Ahora bien, la Constitución, en su artículo 26, párrafos segundo y tercero, establece tanto la participación de diversos sectores en el sistema de planeación democrática como la coordinación de las acciones para elaborar y ejecutar los procesos de planeación mediante convenios del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas, en términos de la ley correspondiente.

III.- En función de lo anterior, la Ley de Planeación, en su Capítulo Quinto establece las bases para la coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, la consecución de los objetivos que ésta se plantee y la realización conjunta de las acciones por la Federación y los Estados. Asimismo, el artículo 34 de

dicho Capítulo, ya señala los aspectos de coordinación y participación a convenir entre la Federación y los Estados.

IV.- De acuerdo con esto, la participación de los gobiernos de las entidades federativas está prevista y garantizada en la Ley de Planeación por medio de diversos mecanismos. El artículo 20 dispone la participación de los senadores en los foros de consulta a donde llevan sus propuestas representando a sus Estados. El artículo 21, por su parte, señala que el Plan Nacional de Desarrollo establecerá lineamientos de carácter regional dentro del contexto nacional. Es decir, que en términos del artículo 25 los programas regionales se dirigen específicamente a las regiones prioritarias o estratégicas en función de los objetivos nacionales que rebasen el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. En el propio instrumento de planeación se especifican tanto las regiones como los aspectos prioritarios o estratégicos a impulsar, a partir de la participación estatal prevista expresamente en el artículo 34 fracción IV.

En este sentido, la Ley de Planeación, en las bases respectivas (artículos 2o., fracción V; 33 y 34, fracción V) señala la participación que legalmente y a través de los convenios Federación-Estados tendrán los municipios interesados.

V.- En este contexto, la participación estatal se prevé también en las actividades de planeación a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (artículos 14 fracción II; 16 fracciones III y VI y 17, fracción IV) a fin de mantener tanto la coordinación como la congruencia en las acciones que correspondan a la Federación y los Estados dentro del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.

VI.- Concluyendo: la Ley de Planeación prevé los mecanismos necesarios para la participación de los gobiernos de las entidades federativas en las acciones de planeación del desarrollo nacional, regional, estatal y municipal y en aspectos específicos a través de los convenios respectivos para la atención, recursos y ejecución de acciones dentro de dicho sistema de planeación.

Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, someten a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el presente dictamen.

**UNICO.** No es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Planeación, por las consideraciones expuestas.

Palacio Legislativo en San Lázaro.— México, DF, a los cinco días del mes de diciembre de 2002.— Por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), Presidente; *José A. Hernández Fraguas*, secretario; *Víctor M. Gandarilla Carrasco*, secretario; *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel G. Barbosa Huerta*, secretario; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo* (rúbrica), *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Roberto Zavala Echavarría* (rúbrica), *Ricardo A. Ocampo Fernández* (rúbrica), *María Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García* (rúbrica), *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel* (rúbrica), *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

En consecuencia, está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores. En virtud de que ningún diputado ha solicitado el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

#### **La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Suficientemente discutido.**

#### **La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

En consecuencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado el dictamen. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

---

### LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

---

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

El siguiente es un punto resolutivo del dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública por el que no es de aprobarse la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura al resolutivo del dictamen.

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por el C. Diputado Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los numerales 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, a partir de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 04 de julio de 2001, el diputado referido en el proemio de este dictamen, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

2. El objeto de la iniciativa es, a juicio de su autor, reformar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a fin de que el Congreso de la Unión esté en posibilidad jurídica de dar trámite a las demandas de juicio político y declaración de procedencia, que han sido presentadas ante este órgano legislativo.

Asimismo, la iniciativa propone eliminar la “absurda” suspensión de los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia durante los recesos “pues el principio es claro en cuanto a que las comisiones trabajan durante el receso para el desahogo de los asuntos a su cargo.”

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, formula las siguientes

#### CONSIDERACIONES

I.- El autor de la iniciativa señala en la exposición de motivos que “La Cámara de Diputados actualmente se encuentra en una situación anómala, ni siquiera ha podido integrar una subcomisión de examen previo, para analizar las denuncias de juicio político que se tienen pendientes.” Que “Han cambiado los nombres de las comisiones ordinarias que integran las subcomisión de examen previo y con ello se desató un conflicto de interpretación absurdo, que ha derivado en la no integración de esa subcomisión.”. Sigue señalando el iniciador que: “a casi de un año de iniciados los trabajos de esta legislatura no se ha sido capaz de integrar

la subcomisión de examen previo, pues ninguna reforma ha concluido su trámite legislativo.”

II.- Ahora bien, en sesión pública celebrada por la Cámara de Diputados, el día 12 de septiembre del año 2000, el C. Diputado José Francisco Blake Mora, a nombre Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 10 al 27, 30, 31, 33 segundo párrafo, 35, 36, 38 y 43 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a fin de hacer coincidir el nombre de las Comisiones que deben integrar la Subcomisión de Examen Previo, con las que define la recientemente reformada Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dicha iniciativa tiene como propósito modificar “la arcaica norma que establecía la suspensión del procedimiento de juicio político durante los recesos de las Cámaras y que afectaba por confusión, al procedimiento de declaración de procedencia. En la presente iniciativa dejamos clara la naturaleza de orden público de ambos procedimientos y por lo tanto se modifica el párrafo del citado artículo con objeto de que las actuaciones se puedan dar en forma sucesiva independientemente de los periodos de sesiones o de receso.”, entre otros.

III.- Con fecha 21 de diciembre del año 2000, fue aprobado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el dictamen sobre la iniciativa presentada por el Diputado Blake Mora.

El 26 de diciembre de 2000, en sesión pública celebrada por la Cámara de Diputados, fue aprobado el dictamen con proyecto de Decreto a que se refiere el numeral anterior, mismo que fue remitido a la colegisladora para los efectos constitucionales.

IV.- La Minuta con el Proyecto de Decreto a que se refiere el numeral anterior, fue recibida en la Cámara de Senadores y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, Gobernación, y de Estudios Legislativos Primera, quienes, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2001, emitieron el dictamen correspondiente con modificaciones por parte del Pleno del Senado. El dictamen fue devuelto a la colegisladora.

V.- En sesión de fecha 11 de junio de 2002 quedó instalada la Subcomisión de Examen previo, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo Tercero Transitorio, fracción IV, incisos a y b, del Decreto por el que se expide la Ley

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 3 de noviembre de 1999, artículo 39 numeral 2 y artículo 43 numeral 1, del mismo ordenamiento jurídico.

VI.- La Minuta con Proyecto de Decreto derivada del dictamen a que se refiere el numeral V, fue recibida en la Cámara de Diputados y en sesión del 04 de abril de 2002 fue turnada, de nueva cuenta, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, quien emitió el dictamen correspondiente en su sesión del 29 de abril de 2002. En dicho dictamen no se recogieron las observaciones del Senado, según las argumentaciones en él expuestas, retomándose el proyecto de Decreto emitido por primera vez.

VII.- En sesión del Pleno, celebrada el 30 de abril de 2002, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a que se refiere el numeral anterior, mismo que fue remitido a la colegisladora para los efectos constitucionales.

VIII.- En virtud de que la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada por el Diputado Francisco Blake Mora, ya fue dictaminada por ésta H. Cámara de Diputados y cumple con el mismo objetivo planteado en la iniciativa que ahora se dictamina, y que, asimismo, la Subcomisión de Examen Previo ha quedado debidamente integrada y ha entrado en funciones, esta Comisión considera que la iniciativa presentada por el Diputado Martí Batres Guadarrama, y que aquí se dictamina, ha quedado sin materia.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados lo siguiente:

**UNICO.-** No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presentada el 04 de julio de 2001 ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados.

Archívese el expediente.

Palacio Legislativo en San Lázaro.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Archívese el expediente.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), Presidente; *José A. Hernández Fraguas*, secretario; *Víctor M. Gandarilla Carrasco*, secretario; *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel G. Barbosa Huerta*, secretario; *Manuel Añorve Baños*, *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Jai-*

*me Mantecón Rojo* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo* (rúbrica), *David Augusto Sotelo Rosas*, *Ricardo Torres Origel* (rúbrica), *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Está a discusión el dictamen...

Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Suficientemente discutido.**

Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica, se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado el dictamen. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

## CODIGO PENAL

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Salud, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de ley que reforma diversos artículos del Código Penal Federal, misma que fue presentada ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados el día 20 de junio del año 2001 por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Estas Comisiones de conformidad con las atribuciones que les otorgan los artículos 39 numerales 1° y 3°, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio del año 2001 la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el oficio de fecha 8 de junio del año en curso envía a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y Salud el acuerdo económico número 128/01 relativo a la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 196 y 196 bis del Código Penal Federal relacionado con los problemas que se derivan de la venta de solventes e inhalantes con fines no industriales, exponiendo lo siguiente:

1. Que se ha reconocido y hecho promoción a la lucha frontal contra el problema de la drogadicción, el cual se presenta en otra modalidad, que es la utilización de los solventes industriales, como drogas inhalables, siendo importante encontrar mecanismos de combate efectivo contra este importante problema social.

2. Que de acuerdo con un estudio técnico realizado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se desprende lo siguiente: dentro del grupo de drogas catalogadas como de-

presores encontramos los inhalantes como un subgrupo especial. Dentro de este último están el Xileno, el Tolueno, la Acetona, el Eter, el Oxido Nitroso, etc. Se les llama inhalantes tanto a los solventes industriales (xileno, tolueno, acetona, etc.), como a los aerosoles (hidrocarburo de cloro y flúor) y anestésicos (cloroformo, éter y óxido nitroso). Los "solventes industriales" son productos orgánicos líquidos de importancia comercial con propiedades para disolver o dispersar sustancias de naturaleza orgánica, naturales y sintéticas, normalmente insolubles en agua, los aerosoles son productos líquidos, sólidos y gaseosos (o mezcla de los tres) que se descargan mediante una fuerza propulsora de gas comprimido (líquido o no) que los impulsa de su recipiente al exterior a través de una válvula al accionarla; y por último los anestésicos son sustancias que producen un estado semejante al sueño fisiológico y que carecen de importancia en el campo de la farmacodependencia debido quizá a que el público no tiene fácil acceso a ellos.

La importancia y patrón de su uso industrial y no determinan la clasificación de los solventes industriales en: a) Solventes activos, b) Cosolventes, c) Solventes latentes, y d) diluyentes.

a) Solventes activos: Tienen como función disolver las sustancias, y para ello se requiere en primer lugar determinar la viscosidad, luego el contenido de sólidos de la solución y, básicamente, la velocidad a la que el solvente se evapora al aplicarse el producto en que interviene (acetona, acetato de etilo, acetato de butililo, etc).

b) Cosolventes y c) Solventes latentes: Sirven para realizar la capacidad de las resinas, aunque al combinarse con los solventes activos actúan poderosamente (metanol, nebutanol, etc) y

d) Diluyentes: Los que disminuyen la concentración de sustancias sólidas o líquidas pero no desarrollan, en la mayoría de los casos, ningún efecto solvente por sí mismo (heptano, benceno, tolueno, xileno, etc.).

3. Todos estos productos causan en los seres humanos cuando se exponen a ellos, depresión del sistema nervioso central y la exposición repetida a éstos deprime la médula ósea. Se ha descubierto en individuos muertos por una intoxicación con inhalantes, al efectuar la necropsia, hemorragias petequiales, sangre no coagulada y congestión de todos los órganos.



Entre los signos y síntomas de la intoxicación aguda producida por los inhalantes se encuentran las alucinaciones, desorientación, excitación, delirio, inquietud, pánico, irritabilidad, alteraciones de la atención, falta de coordinación motora, marcha anormal, cefalea, somnolencia, temblores, convulsiones, choque circulatorio, depresión respiratoria, cianosis, vómito, náuseas, diarrea, hipertonia, catatonía, midriasis y estado de coma.

4. Todos estos datos técnicos, nos dan una idea de lo dañino e incluso mortales que resultan los solventes industriales como drogas inhalables, por lo que no podemos considerarlos menos importantes que la marihuana o la cocaína incluso, tomando en cuenta también su fácil acceso y bajo costo, lo que provocaría que se convierta en una de las drogas más usadas por las personas de las clases más desprotegidas. Además éste es un problema que ha aumentado en los últimos años, existen algunos casos registrados y documentados en los que incluso ha sido factor determinante en la muerte de algunas personas.

5. Que actualmente el administrar, proporcionar, suministrar, etc. sustancias dañinas, tóxicas y/o adictivas, a los menores de edad se encuentran penados por la legislación del Estado de Jalisco a través de la figura de corrupción de menores; sin embargo, la venta adulto-adulto de estas sustancias es legal. A pesar que existen reglamentos municipales para regular los lugares donde se expenden solventes inhalables, y de que debe haber una estricta vigilancia para que no se vendan a menores o incapaces, consideramos que estas medidas son insuficientes pues el problema sigue latente en la sociedad.

6. Se considera que establecer un delito para sancionar la venta de solventes, constituiría un problema muy serio, porque equivale a elevar a los solventes a la categoría de sustancias prohibidas, ocasionando primeramente, la inconformidad y posición tanto del sector productor, comercializador y consumidor industrial de las mismas, además de que probablemente entrarían al mercado negro, con todo lo que ello implica, puesto que si los consumidores de inhalantes continúan demandando esas sustancias, siempre habrá alguien que legal o ilegalmente les suministre los solventes.

Por otro lado la sanción de comercialización adulto-adulto de solventes con fines no industriales, sólo podrá considerarse con posibilidades de una mayor eficacia cuando exista una verdadera reglamentación al respecto, una campaña permanente en contra de su uso no industrial, operativos

preventivos de seguridad y programas efectivos de rehabilitación para los adictos; por lo que debe implementarse conjuntamente todos estos mecanismos para garantizar algunos resultados.

7. Que en el Código Penal Federal se encuentran contemplados los delitos, y como las conductas aquí mencionadas se pretenden sancionar penalmente como delitos contra la salud, debe ser en el ámbito federal donde se establezcan éstos, no siendo competencia estatal contemplarlo en nuestra legislación local. En virtud de ello se propone enviar al H. Congreso de la Unión una iniciativa de ley que reforme dos artículos de dicho código, con la finalidad de crear una figura delictiva que sancione a las personas que expenden, comercian, suministran o administran solventes con fines no industriales, en el entendido de que fines no industriales son considerados principalmente como fines de drogadicción.

8. El actual artículo 196-bis del Código Penal Federal se encuentra derogado por lo que se presta para ahí establecer la nueva figura delictiva propuesta en esta iniciativa, consistente en sancionar a quienes expendan, comercien, administren o suministren aún gratuitamente a cualquier persona con fines no industriales, es decir de drogadicción, alguna de las sustancias psicotrópicas que deben estar contempladas en la fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud y/o sus disposiciones reglamentarias. Se establece una pena de tres a nueve años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa en razón de considerarse menos grave que los delitos señalados en el artículo 194 relativos a delitos contra la salud en cuanto a las sustancias contempladas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, en vista que los solventes son sustancias legales de uso industrial y lo único que se sanciona es su uso indebido, principalmente cuando se trate de fines de drogadicción.

9. En el artículo 196 del mencionado Código Penal Federal se establecen siete supuestos como agravantes para el caso de que se actualicen en la comisión de alguno de los delitos contemplados en su artículo 194, aumentando en una mitad las penas previstas en los respectivos delitos. Se propone adicionar dicho artículo añadiendo la alusión al artículo 196-bis, para que dichas agravantes también operen en el caso del delito contemplado en el citado artículo 196-bis.

10. La fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud debe encuadrar y enumerar las sustancias psicotrópicas que conforman el grupo de las que carecen de valor tera-

péutico y que utilizan corrientemente en la industria, en donde deben estar los solventes como el tonsol. Sin embargo dicha fracción V es la única del artículo 245 que no tiene un listado de las sustancias que conforman el grupo correspondiente, además a pesar de que señala que deberán determinarse en las disposiciones reglamentarias correspondientes, estas últimas no existen por lo que es necesario crearlas no sólo para darle sustento a la reforma del Código Penal, sino también a lo establecido por los artículos 253 y 254 de la mencionada Ley General de Salud que contemplan el control, vigilancia, prevención, orientación y atención médica en relación a dichas sustancias. Esto último también es susceptible de establecerse en el reglamento correspondiente para garantizar una mejor eficacia en el cumplimiento de estas atribuciones.

Considerando que la problemática planteada es responsabilidad de toda la sociedad, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco solicitó a los H. Ayuntamientos de los 124 Municipios de la entidad, tengan a bien llevar a cabo una revisión de la reglamentación sobre los giros y establecimientos dedicados al expendio, venta y utilización de solventes industriales, con la finalidad de establecer medidas de control y vigilancia más estrictas y sanciones más severas a los que incumplan con las obligaciones y requisitos correspondientes.

De conformidad con los antecedentes descritos, se exponen los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Las reformas propuestas en esta Iniciativa a los artículos 196 y 196 bis del Código Penal Federal en materia de delitos contra la salud, tienen como finalidad restringir y sancionar la venta de los solventes para fines que no sean industriales, protegiendo a la población del uso indebido de estas sustancias inhalables, utilizadas en algunos casos como drogas, las que producen severas adicciones y lesionan irreversiblemente la salud.

Estudios realizados por la Encuesta Nacional de Adicciones de 1998 muestran que estas sustancias inhalables constituyen, con la marihuana, las drogas de mayor consumo. Esto nos lleva a reflexionar que cualquier medida que se tome para abatir este problema, debe ser seriamente considerada, siempre y cuando en nuestra legislación vigente no se tenga abatida tal hipótesis.

Como se señala en la iniciativa todos estos productos que se obtienen a muy bajo costo causan en los seres humanos depresión del sistema nervioso central y la exposición constante a ellos deprime la médula ósea. Se ha descubierto en individuos que pierden la vida por intoxicación por inhalantes, al efectuarles la necropsia, diferentes manifestaciones particulares como hemorragias petequiales, sangre no coagulada y congestión de todos los órganos, entre otras.

Entre los síntomas y signos de la intoxicación aguda producida por efectos de los inhalantes se encuentran las alucinaciones, desorientación, delirio, inquietud, pánico, irritabilidad, falta de coordinación motora, convulsiones, paro circulatorio, depresión respiratoria, cianosis, vómitos, cataonías y estado comatoso.

A. La iniciativa propone modificar el artículo 196 del Código Penal Federal, e incrementar la sanción punitiva en los delitos previstos en el artículo 194 y 196-bis del mismo ordenamiento.

Iniciativa:

### Artículo 196

Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194 y 196-bis serán aumentadas en una mitad, cuanto:

I. ...

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en los artículos 194 y 196-bis, aprovechando el ascendente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella, y

VIII.....

El incluir la pretendida reforma al artículo 196-bis en las fracciones del artículo anterior, significaría no sólo establecer otro tipo penal en el Código sustantivo de la materia

sino aumentar la pena para aquél que delinque, lo que conlleva a reflexionar si esto atiende a que las conductas anti-jurídicas y punibles que realiza el agente al expender, comerciar, administrar o suministrar aun gratuitamente, a cualquier persona con fines no industriales las sustancias psicotrópicas que carecen de valor terapéutico (solventes), atiende verdaderamente a la peligrosidad del delincuente, parentesco con la víctima o a la calidad de narcotraficante, puesto que derivado de la interpretación hecha a las fracciones del artículo 196 se concluye que las mismas atienden a la gravedad en la comisión del delito considerando la calidad que tiene el sujeto activo frente a la sociedad y/o los consumidores, es decir que la creación de un tipo penal para sancionar a aquél que comercie, suministre u obsequie solventes a cualquier persona sería considerado como delincuente, lo que desde nuestro punto de vista no es correcto.

B. Esta iniciativa pretende agravar la pena con la que se sancionará al sujeto activo o agente, incorporándola en el capítulo de delitos contra la salud.

Iniciativa:

#### **Artículo 196-bis**

Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días de multa al que expenda, comercie, administre o suministre aun gratuitamente, a cualquier persona, con fines no industriales, alguna de las sustancias contempladas en la fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud o en sus disposiciones reglamentarias.

La reflexión necesaria que surge al respecto es saber qué debe entenderse como expender, comerciar, administrar o suministrar aun gratuitamente, a cualquier persona, con fines no industriales, ¿cuáles son entonces los fines industriales?

Por fines industriales debemos entender todo aquel proceso de elaboración o fabricación y utilización de algún producto en cualquier ramo de la industria.

Por lo tanto, el establecer como conducta atípica “el uso no industrial”, resulta inapropiado puesto que son términos afectados de ambigüedad, situación que para el juzgador trasciende como compleja al momento de determinar si la conducta encuadra o no al tipo penal imputado al sujeto activo.

Ahora bien, también debemos de evaluar el riesgo de confinar a las víctimas de las drogas en algún centro penitenciario, si entre los menores comparten estos inhalantes lo que los convierte en sujetos activos del delito, ya que suministran a otros tales sustancias lo que se tipificaría con la reforma propuesta, como delito, las víctimas pasan a ser victimarios, trayendo como consecuencia jurídica su consignación a algún centro de reclusión, puesto que tampoco el juez de la causa podría considerar algún excluyente de responsabilidad en su beneficio, como es el caso del segundo párrafo del artículo 195, puesto que tal conducta sería considerada como agravante de la pena según la reforma propuesta al artículo 196 fracción VI.

Por otro lado y derivado del estudio que al efecto se realizó al tipo penal de corrupción de menores e incapaces encontramos que el artículo 201 del Código Penal Federal en su primer párrafo establece que: “Comete el delito de corrupción de menores, al que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa”.

Asimismo dicho artículo en su cuarto párrafo dispone que “Cuando la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos de alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de siete a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa”.

Se entenderá como farmacodependencia: el que una persona requiera de un elemento o compuesto que produce alteraciones fisiológicas o anatómicas, sin el cual el organismo presenta trastornos físicos o psicológicos de tal magnitud que provocan la necesidad compulsiva de su consumo.

Por lo tanto, se colige que en la legislación punitiva federal también se contemplan sanciones encaminadas a evitar la alteración psíquica del menor o incapaz respecto al sujeto activo que contribuya, auxilie o acerque los medios para que alguna de dichas conductas se realice.

Asimismo se efectuó el análisis de las disposiciones que tutelan el control sanitario de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, encontramos que el tipo penal que se

pretende incluir en el Código Penal Federal se encuentra ya contemplado en la Ley General de Salud vigente imponiendo en su caso sanciones de carácter administrativo como amonestación, multas, clausuras y arrestos, y la quizá más importante es de carácter punitivo, es decir, considerar como delincuente según lo que establece el artículo 456 "Al que sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseché o en general realice actos con las sustancias tóxicas o peligrosas a que se refiere el artículo 278 de esta Ley, con inminente riesgo a la salud de las personas, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien o dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate".

A efecto de ser más claros en cuanto a la remisión que hace el artículo anterior, es importante transcribir lo que dispone el artículo 278.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I...

II...

III. Sustancia peligrosa: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad, y

IV. Sustancia tóxica: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo de manera mediata o inmediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

Lo que sin duda nos ilustra que los solventes pueden ser considerados como sustancias peligrosas o tóxicas y por lo tanto, la persona que violente lo establecido en el artículo 456 antes transcrito, se hará acreedor de una sanción privativa de la libertad y multa.

Por otra parte el artículo 254 de mismo cuerpo legal invocado establece:

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I. Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad o incapaces;

II. Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas;

III. Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes, y

IV. Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de los daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes.

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como los responsables de los mismos, se aplicarán las sanciones administrativas que corresponden en los términos de esta ley.

Lo que evidencia que la Secretaría de Salud y los gobiernos estatales establecerán medios de control, vigilancia en la venta de dichas sustancias, así como los tratamientos de rehabilitación a los adictos y campañas informativas a efecto de evitar y prevenir el uso indebido de sustancias inhalantes y desde luego sancionar a los sujetos activos.

Asimismo el artículo 467 de la multicitada Ley establece "Al que induzca o propicie que menores de edad o incapaces consuman, mediante cualquier forma, sustancias que produzcan efectos psicotrópicos, se les aplicará de siete a quince años de prisión".

Lo que demuestra que la esencia de la reforma propuesta por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es decir evitar el consumo de sustancias tóxicas por menores de edad y adolescentes, se encuentra totalmente superada en el cuerpo normativo en comento. Es por ello y por toda la reglamentación antes referida, que concluimos que actualmente se encuentra

normado y sancionado en la legislación sanitaria todo lo relativo a los solventes industriales.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a las facultades y atribuciones que contiene la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 196 y 196-bis del Código Penal Federal, presentada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que restringe y sanciona la venta de solventes e inhalantes con fines no industriales.

**SEGUNDO.** Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y archívese el expediente como asunto concluido.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— México, DF, a 4 de diciembre de 2002.— Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.— Diputados: *José Elías Romero Apis* (rúbrica), Presidente; *Roberto Zavala Echavarría*, *Fernando Pérez Noriega* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), secretarios; *Eduardo Andrade Sánchez*, *Flor Añorve Ocampo* (rúbrica), *Francisco Cárdenas Elizondo*, *Manuel Galán Jiménez* (rúbrica), *Rubén García Farías*, *Ranulfo Márquez Hernández*, *José Manuel Medellín Milán*, *José Jesús Reyna García*, *Juan Manuel Sepúlveda Fayad* (rúbrica), *Benjamín Avila Márquez* (rúbrica), *Enrique Garza Tamez* (rúbrica), *Gina Andrea Cruz Blackledge*, *Lucio Fernández González* (rúbrica), *Alejandro E. Gutiérrez Gutiérrez*, *Silvia América López Escoffie* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Vicente Pacheco Castañeda* (rúbrica), *Nelly Campos Quiroz*, *Víctor Hugo Sondón Saavedra* (rúbrica), *Martha Ruth del Toro Gaytán* (rúbrica), *Genoveva Domínguez Rodríguez*, *Tomás Torres Mercado* (rúbrica), *José Manuel del Río Virgen*, *Arturo Escobar y Vega*, *Norma Patricia Riojas Santana* (rúbrica), *Enrique Priego Oropeza* (rúbrica).

Por la Comisión de Salud.— Diputados: *María Eugenia Galván Antillón* (rúbrica), Presidenta; *Eduardo Abraham Leines Barrera* (rúbrica), *Rafael Orozco Martínez* (rúbrica), *Adela del Carmen Graniel Campos* (rúbrica), *Héctor Nemesio Esquiliano Solís* (rúbrica), secretarios; *Samuel Aguilar Solís*, *Juan Alcocer Flores*, *Francisco Javier Cantú Torres* (rúbrica), *Celia Martínez Bárcenas*, *María Luisa Araceli Domínguez Ramírez* (rúbrica), *Neftalí Salvador Es-*

*cobedo Zoletto* (rúbrica), *María de las Nieves García Fernández*, *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Policarpo Infante Fierro*, *Arturo León Lerma*, *Francisco Salvador López Brito*, *Santiago López Hernández* (rúbrica), *Enrique Meléndez Pérez*, *Magdalena del Socorro Núñez Monreal*, *Felipe Olvera Nieto* (rúbrica), *Manuel Wistano Orozco Garza* (rúbrica), *Julieta Prieto Fuhrken*, *Víctor Antonio García Dávila* (rúbrica), *Pedro Miguel Rosaldo Salazar*, *Luis Miguel Santibáñez García* (rúbrica), *Arcelia Arredondo García* (rúbrica), *Olga Margarita Uriarte Rico* (rúbrica), *Carlos Alberto Valenzuela Cabrales*, *José Socorro Velázquez Hernández* (rúbrica), *Juvenal Vidrio Rodríguez*.»

#### El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia, está a discusión el dictamen... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen...

#### El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

#### El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

**Suficientemente discutido.**

#### El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:****Aprobado el dictamen, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

Continúe la Secretaría con el siguiente dictamen en cartera.

---

COFIPE

---

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa presentada por el diputado Luis Priego Ortiz integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, que propone reformas y adiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los numerales 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 2 de abril de 2002, el diputado referido en el proemio de este dictamen, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, una iniciativa que adiciona un párrafo segundo al artículo 33, recorriendo en su numeración el actual párrafo segundo; se deroga el párrafo cuarto del artículo 34; se reforma el inciso b) del párrafo primero y los párrafos octavo y doceavo del artículo 35; y, se adiciona un inciso c) al párrafo primero del artículo 35 y un artículo 35-A, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

2. El iniciador propone reformar dichos artículos con el fin de regular de manera amplia a las agrupaciones políticas nacionales. Así propone que las agrupaciones políticas nacionales deberán ser representativas de tendencias ideológicas o movimientos sociales legítimos en el país; se considerarán como grupos de interés público, cumplirán las finalidades y recibirán los apoyos que la ley determine; su participación en los procesos electorales estará condicionada a los acuerdos que para el efecto celebren con algún partido político, que en ningún caso serán de coaliciones.

La iniciativa contempla la regulación del régimen de financiamiento de las agrupaciones políticas y propone constituir un fondo consistente en una cantidad equivalente al 10% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, toda vez que las Agrupaciones Políticas Nacionales resurgen con la reforma electoral de 1996 como una respuesta, a las demandas ciudadanas de participación en estructuras y vías opcionales de desarrollo político.

De acuerdo con los antecedentes anteriores esta Comisión que dictamina expone las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. Debe tenerse presente que la sociedad mexicana ha buscado organizarse y darse los espacios institucionales que le permitan actuar políticamente dentro de los cauces legales. El resultado de este esfuerzo se expresa en el actual sistema de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, conformado por organizaciones políticas de las más variadas doctrinas e ideologías políticas.

II. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su parte conducente previene que: “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”; asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con objeto de participar en la vida política del país.

Por su parte, el artículo 35 de la Carta Magna en su fracción 3o. establece que es una prerrogativa del ciudadano “asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)”.

III. En noviembre de 1996 se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificándose, entre otros, los artículos 5o., 22, 33, 34 y 35 para establecer las disposiciones legales que regulan la figura jurídica de las agrupaciones políticas nacionales.

IV. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor precisa en su artículo 33, párrafo primero, que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

También el artículo 35, entre otros aspectos, señala los requisitos y el procedimiento que deben cumplir las asociaciones de ciudadanos para solicitar su registro como agrupación política nacional.

Por su parte, en el párrafo primero, del artículo 35 del Código de la materia establece los requisitos que deberán acreditar las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en agrupaciones políticas nacionales; y el párrafo segundo, del citado artículo, faculta expresamente al Consejo General para señalar requisitos adicionales indispensables para la obtención del registro, los que en ningún momento podrán ser inferiores a los indicados por la ley en el artículo que nos ocupa.

V. Consideramos que la presente iniciativa pretende volver a normar la figura que el artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya regula, y repite algunos artículos que ya están en el mismo ordenamiento como el artículo 38 y 49.

VI. En materia de financiamiento la iniciativa equipara a las agrupaciones políticas con los partidos políticos, y consideramos que la propuesta de incrementar el fondo para las agrupaciones políticas nacionales del 2 al 10% no está respaldada con argumentación alguna.

VII. Por último, conforme al artículo 105 constitucional, las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

VIII. El proceso electoral inició en el mes de octubre del año pasado, conforme al artículo 174 del Cofipe.

Como resultado de lo anterior, los miembros de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, resolvemos:

**ÚNICO.** No es de aprobarse la iniciativa presentada el 2 de abril del 2002, motivo del presente dictamen.

Archívese el expediente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro.— México, DF, a 13 de marzo de 2003.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), Presidente; *José A. Hernández Fraguas* (rúbrica), secretario; *Víctor M. Gandarilla Carrasco* (rúbrica), secretario; *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel G. Barbosa Huerta* (rúbrica), secretario; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Jaime Mantecón Rojo*, *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Roberto Zavala Echavarría*, *Ricardo A. Ocampo Fernández*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García*, *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Ricardo Torres Origel* (rúbrica), *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Beatriz Paredes Rangel* (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica se pregunta si se encuentra suficientemente el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Suficientemente discutido.

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado el dictamen, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

---

 LEY DE EXPROPIACION
 

---

**El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa presentada por el diputado Martí Batres Guadarrama integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, que propone adicionar un último párrafo al artículo 1o. de la Ley de Expropiación, para prohibir la expropiación de bienes de propiedad social colectiva que busque favorecer a particulares o empresas privadas, con excepción de aquellas expropiaciones que tengan que ver con la regularización de la propiedad para la vivienda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los numerales 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Uni-

dos Mexicanos, esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen, a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de agosto de 2002, el diputado referido en el proemio de este dictamen, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 1o. de la Ley de Expropiación. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

2. Se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa que: “El Estado expropia para sí lo que originalmente le pertenece, de conformidad con el artículo 27 constitucional. Por ello, es un contrasentido pretender válido la posibilidad de que el Estado expropie en beneficio de particulares, con fines de lucro y -lo que es peor- en perjuicio de grupos sociales que ante la pérdida de sus propiedades no tienen alternativa de sobrevivencia”.

Por tal motivo se propone reformar la Ley de Expropiación para establecer que no procederá expropiación alguna, cuando se trate de bienes de propiedad social colectiva alguna y que con ésta se busque favorecer a particulares o empresas privadas, con excepción de aquellas expropiaciones que tengan que ver con la regularización de la propiedad para la vivienda.

De acuerdo con los antecedentes anteriores esta Comisión que dictamina expone las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. El Estado alcanza sus fines mediante el ejercicio de atribuciones constitucionales y legales. Dichas atribuciones se pueden cumplir sólo si existen jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales. La expropiación es precisamente uno de estos medios. A través de ella el Estado afecta, mediando indemnización, la propiedad privada por causas de utilidad pública.

Existe utilidad pública cuando se demuestra fehacientemente que se pretende obtener un beneficio a favor de la colectividad.

II. Cabe mencionar que solamente se puede realizar la expropiación cuando se justifica la utilidad pública, de



acuerdo al artículo 27 constitucional, por lo tanto la iniciativa en comento no tiene razón de ser, ya que si no existe una causa de utilidad pública la expropiación no procede.

Así, la expropiación, sólo procede por causa de utilidad pública y previa declaratoria del Ejecutivo Federal, para atender los fines del Estado o el interés de la colectividad.

III. Por otro lado observamos que, el concepto de “propiedad social colectiva” carece de fundamento constitucional, por lo que contrario a la propuesta del iniciador, de aprobarse ésta, generaría mayor incertidumbre jurídica, toda vez que no existe referente legal respecto de su contenido o definición para su aplicación frente a conceptos sobre las diferentes modalidades de la propiedad claramente establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. La expropiación está regulada a plenitud en la Ley de Expropiación en la que se prevén los requisitos, directrices y procedimientos que deberán cumplirse para la procedencia de la expropiación de bienes por causa de utilidad pública o social.

El objeto de la Ley de Expropiación es otorgar seguridad jurídica a toda persona en los procedimientos expropiatorios, y no solo a un grupo en particular.

En su caso, es el Poder Judicial quien debe y puede limitar el ejercicio de la atribución expropiatoria por parte del Ejecutivo.

Como resultado de lo anterior, los miembros de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, resolvemos:

**UNICO.-** No es de aprobarse la iniciativa presentada el 7 de agosto del 2002, motivo del presente dictamen.

Archívese el expediente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro.— México, DF, a 13 de marzo de 2003.— Por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.— Diputados: *Armando Salinas Torre* (rúbrica), Presidente; *José A. Hernández Fraguas* (rúbrica), secretario; *Víctor M. Gandarilla Carrasco* (rúbrica), secretario; *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), secretario; *Luis Miguel G. Barbosa Huerta* (rúbrica), secretario; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Jaime Mantecón Rojo*, *Omar Fayad Meneses*, *Arturo Escobar y Vega*, *Federico Granja Ricalde*, *Lorenzo Ra-*

*fael Hernández Estrada* (rúbrica), *Efrén Nicolás Leyva Acevedo*, *Miguel Angel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Roberto Zavala Echavarría*, *Ricardo A. Ocampo Fernández*, *María Teresa Gómez Mont y Urueta*, *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García*, *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), *Jorge Esteban Sandoval Ochoa*, *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Ricardo Torres Origel* (rúbrica), *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Beatriz Paredes Rangel* (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

En consecuencia está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica, se pregunta si se encuentra suficientemente el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

#### **El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Suficientemente discutido.**

#### **El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:**

En votación económica, se pregunta si se aprueba el dictamen.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

**Aprobado el dictamen, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.**

---

MARIA DE LA LUZ ORTEGA  
DE ENRIQUEZ

---

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Esta Presidencia comunica a la Asamblea la lamentable noticia de que el día de hoy falleció la señora María de la Luz Ortega de Enríquez, madre de nuestra compañera diputada Hortensia Enríquez, por lo que solicito a ustedes guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio.)

En virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión que dispone el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

*Orden del día*

Martes 22 de abril de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

*Comunicaciones*

Del gobierno del estado de Campeche.

Del presidente del Consejo Técnico de Infraestructura Región Sur-Sureste.

*Iniciativa del Congreso del estado de Chihuahua*

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

De la Cámara de Senadores.

*Dictámenes a discusión*

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Edgar Ramírez Vela, Yazmín Rojas Mustafá y Alejandro Hernández Juárez, puedan prestar servicios en el Consulado y departamento de Agricultura de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 60-bis y un artículo 55-bis a la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3o. y fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil.

Y de los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Armando Salinas Torre**

(a las 14:24 horas):

**Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el martes 22 de abril a las 10:00 horas.**

## RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 4 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 319 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 401 diputados.
- Minuto de silencio: 1.
- Oradores en tribuna: 21  
PRI-5; PAN-5; PRD-7; PVEM-1; PT-1; PAS-1; CDPPN-1.

### Se recibió:

- 1 comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- 1 comunicaciones de los congresos de los estados de Campeche y Michoacán;
- 1 iniciativa de senador del PRI;
- 2 iniciativas del PRI;
- 4 iniciativas del PAN;
- 5 iniciativas del PRD

### Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto, que concede permiso a tres ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de Estados Unidos de América en México;
- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 55-bis y el artículo 60-bis de la Ley General de Vida Silvestre;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3o. y la fracción II del artículo 4o. de la Ley General de Protección Civil

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutivo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Planeación;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutivo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- 1 de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Salud, con puntos resolutivos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 196 y 196-bis del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutivo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutivo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 1o. de la Ley de Expropiación.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
( en orden alfabético )

• Botello Montes, José Alfredo (PAN) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 138
• Calderón Cardoso, José Antonio (PAS) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 134
• Carreras López, Juan Manuel (PRI) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 139
• Castellanos Hernández, Félix (PT) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 135
• Chávez Presa, Jorge Alejandro (PRI) . . . . .	Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garanti- zado: 145
• Del Real Ruedas, Gilberto (PRD) . . . . .	Secreto Bancario: 99
• Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 134
• Escobar y Vega, Arturo (PVEM) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 136
• Espadas Ancona, Uuc-kib (PRD) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 132
• García González, Javier (PRI) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 131
• Hernández Estrada, Lorenzo Rafael (PRD) . . . . .	Ley del Seguro Social: 77
• Hernández Raigosa, Alfredo (PRD) . . . . .	Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica: 73
• López Brito, Francisco Salvador (PAN) . . . . .	Ley General de Salud: 53
• Martínez Nava, Juan Manuel (PRI) . . . . .	Husos Horarios: 94
• Monraz Sustaita, César Alejandro (PAN) . . . . .	Materia Aduanera: 105
• Moreno Bastida, Ricardo (PRD) . . . . .	Artículo 72 Constitucional: 137
• Patiño Cardona, Francisco (PRD) . . . . .	Ley General de Salud: 90
• Ríos Bernal, Tomás (PAN) . . . . .	Ley General de Educación: 58
• Rosaldo Salazar, Pedro Miguel (PRD) . . . . .	Ley General de Salud: 63
• Trujillo Iñiguez, Agustín (PRI) . . . . .	Ley del Instituto Nacional para el Desa- rrollo Integral de los Pueblos Indígenas: 80
• Vicente Díaz, Alfonso (PAN) . . . . .	José Vasconcelos: 66